BIBLIOTECA CLÁSICA GREDOS, 65

DEMÓSTENES

DISCURSOS PRIVADOS

II

INTRODUCCIONES, TRADUCCIÓN Y NOTAS DE
JOSÉ MANUEL COLUBI FALCÓ



EDITORIAL GREDOS

Asesor para la sección griega: CARLOS GARCÍA GUAL.

Según las normas de la B. C. G., la traducción de este volumen ha sido revisada por JUAN MANUEL GUZMÁN HERMIDA.

Depósito Legal: M. 40518 - 1983.

ISBN 84-249-0922-4.

Impreso en España. Printed in Spain.

Gráficas Cóndor, S. A., Sánchez Pacheco, 81, Madrid, 1983. — 5648.

XLV

CONTRA ESTÉFANO, POR FALSOS TESTIMONIOS, I

INTRODUCCIÓN

Apolodoro ha perdido su proceso contra Formión, y ahora, poco después de tal acontecimiento, año 349 a. C., encausa a uno de los testigos de aquel proceso, Estéfano, pariente suyo además, bajo la acusación de haber depuesto falso testimonio. El blanco de las iras de nuestro hombre, sin embargo, no es sólo el perseguido, sino también, y muy en especial, su padrastro Formión, y hasta sus propios madre y hermano, contra quienes se deshace en toda suerte de improperios, al tiempo que, como solía ocurrir con más frecuencia de lo que fuera deseable, colma de elogios a los jueces y a los que en calidad de tales sentenciaron el proceso anterior. La adulación es infame, y la torpeza tal, que no se da cuenta de que, a menudo, las injurias y acusaciones se vuelven contra él mismo, ni tampoco de que sus palabras sólo pretenden que por razones de parentesco se testimonie, sin más consideraciones ni preámbulos, a su favor, aun cuando la verdad sea otra.

El punto de partida del proceso es el testimonio del número 8, en el que Estéfano, junto con otros,

da fe de un requerimiento dirigido por Formión a Apolodoro, para que proceda a la apertura del testamento de Pasión, y de una copia del mismo introducida en la urna por aquél. La última parte —cuyo espíritu es claro mas no su redacción, que, excesivamente abreviada, deja mucho que desear— da pie al orador para acusar a Estéfano de haber depuesto falso testimonio, pues de las últimas voluntades del difunto no puede dar fe bajo ningún concepto, dado que no se hallaba presente en el momento del pretendido otorgamiento. La deposición es, así, falsa, «por esa fundamental razón», mas también porque son notorias las contradicciones entre las cláusulas testamentarias y las contenidas en el contrato de arrendamiento, todo lo cual atenta contra el sentido común y la fama de buen padre de familia que tenía el difunto banquero, y demuestra palmariamente la falsedad de uno y otro. Por lo demás, son igualmente falsos el requerimiento y la carta de pago y descargo de que se prevalió Formión, inventor de testamento y del contrato de arrendamiento, para ganar el juicio.

Apolodoro, pues, no se resigna a soportar las pérdidas que pretende haber sufrido como consecuencia de los turbios manejos de Formión, y con el ejercicio de esta acción por falsos testimonios quiere resarcirse: el triunfo en la causa le supondría un talento (estimación del número 46), mas también la posibilidad de procesar a su padrastro mediante el ejercicio de la *díkē kakotekhniôn*, con lo que los daños sufridos se compensarían de otra forma.

Por último, debemos añadir que el discurso plantea problemas de autenticidad; por sus rasgos parece de Demóstenes, y tal fue la consideración que mereció en la antigüedad [1], mas la deshonestidad que supone haber defendido dos tesis contrarias en la misma causa ha inducido a algunos críticos a negar su filiación demosténica. Empero, las conveniencias políticas no deben descartarse en un caso así [2].

[1] Cf. Plutarco, *Vida de Demóstenes* 15; *Comparación entre Demóstenes y Cicerón* 3; y Esquines, *Embajada* 165, y *Contra Ctesifonte* 173.

ASUNTO

Cuando Apolodoro enjuició a Formión reclamando el capital de la banca y éste opuso excepción al proceso, Estéfano, con algunos otros, depuso a favor de Formión que éste le dirigió a Apolodoro un requerimiento para que, si negaba que fuera copia de las disposiciones testamentarias de su padre Pasión la que Formión presentó, abriera el testamento en sí, que tenía en depósito y exhibía Anfias; que Apolodoro no quiso abrirlo, y que ésta era la copia de las últimas voluntades de Pasión. Este testimonio depusieron los compañeros de Estéfano, en tanto que Apolodoro alegaba contra Formión que había inventado el testamento y que todo el asunto era un fraude. Pues bien, después de haber sido vencido en el juicio, Apolodoro procesa a Estéfano a propósito del testimonio diciendo que es falso.

Víctima de un falso testimonio, atenienses, y des- 1
pués de haber sufrido insolente y terrible trato de Formión, he venido a obtener justicia de los culpables en vuestra audiencia. Pido a todos vosotros, suplico y ruego, primero, que me escuchéis con benevolencia (pues importante es para los desdichados, como yo, poder hablar de las desgracias que han sufrido y conseguir unos oyentes, vosotros, con buena disposición); después, que me prestéis los auxilios del derecho si os parece que soy víctima de injusticia.
Os demostraré que Estéfano, aquí presente, ha de- 2
puesto falso testimonio, que lo ha hecho por codicia y que él mismo es su propio acusador. ¡Tan grande es la evidencia del hecho! Intentaré desde un princi-

[2] Para más detalles, cf. L. Gernet, *Démosthène, Plaidoyers civils*, vol. II, París, 1957, págs. 153 y sigs.

pio exponer con la mayor brevedad de que sea capaz lo realizado por mí con respecto a Formión, y cuando lo hayáis oído, por ello os daréis cuenta de su perfidia y de que estos sujetos han depuesto falsos testimonios.

3 En efecto, yo, jueces, como me hubiera sido transmitida por mi padre una gran fortuna, la tuviese Formión y, además de eso, se hubiese casado con mi madre mientras yo me hallaba fuera desempeñándoos el servicio público de la trierarquía (de qué modo, quizá no esté bien para un hijo hablar prolijamente de su madre), cuando, después de haber regresado, me apercibí y vi lo sucedido, aunque me indigné mucho y lo llevé a mal, no pude intentar una acción privada (pues en la ocasión de entonces no había procesos privados, sino que vosotros los aplazabais a causa de la guerra [1]), pero sí presento una denuncia pública por ultraje [2] contra él ante los tesmótetas. Como pasara el tiempo, se extinguiera la acusación y no hubiera procesos privados, le nacen a mi madre
4 hijos de este sujeto. A continuación (pues se dirá toda la verdad delante de vosotros, jueces) hubo muchas y afables razones de parte de mi madre y ruegos en pro de Formión, aquí presente, y también numerosos, mesurados y humildes razonamientos de
5 este mismo individuo. Mas, para abreviar este relato, atenienses, puesto que él pensaba que no había de cumplir nada de lo que entonces acordó, y porque intentó despojarme del dinero que como capital del banco tenía, me vi obligado a ejercitar contra él una acción privada tan pronto como hubo posibilidad. Pero este sujeto, al darse cuenta de que en todo sería redargüido y se demostraría que había sido para con

[1] Entre Atenas y Tebas, después de la batalla de Leuctra (371 a. C.).

[2] La *hýbreos graphḗ*.

nosotros el más desleal de los hombres, maquina y prepara esos planes por los que Estéfano, aquí presente, depuso falso testimonio contra mí.

Primero interpuso la excepción de que la acción no era admisible; después presentó testigos falsos de que yo le di descargo de las reclamaciones, de cierto contrato de arrendamiento que había sido amañado y de un testamento que jamás existió. Habiéndoseme 6
adelantado de suerte que hablara primero por ser una excepción y no entrarse en el fondo [3], después de haber leído estos testimonios y proferido otras mentiras según creía que le convenían, dispuso a los jueces de tal modo, que no quisieron oír ni una sola voz nuestra; condenado a la epobelía [4] y sin haber sido juzgado merecedor de hacer uso de la palabra, sino ultrajado como no sé si algún otro hombre lo fue jamás, me marché con pesadumbre, atenienses, y llevándolo a mal. Pero, dándome una razón, descubro 7
que quienes juzgaron entonces grande disculpa tienen (pues yo mismo no sé lo que habría podido votar si no hubiera sabido nada de los hechos y escuchando sólo los testimonios que se deponían), y que sí son merecedores de ira éstos, que con deponer falacias fueron los causantes de esos males. Pues bien, de los otros que han testimoniado, cuando contra ellos proceda, entonces hablaré; de lo que ha depuesto Estéfano, aquí presente, procuraré informaros ahora. To- 8
ma el mismo testimonio y léemelo, para que a partir de él inicie mi prueba. Lee; tú corta el agua [5].

[3] Recuérdese que, si bien la excepción combate la viabilidad de la acción, y por ello habla primero quien la opone, regularmente los oradores entran en el fondo del asunto.

[4] Cf. n. 12 al *Contra Áfobo, I*.

[5] El tiempo requerido para la lectura de los testimonios no se le computaba al orador; de ahí su expresión posterior.

TESTIMONIO *

Estéfano, hijo de Menecles, de Acarnas, Endio, hijo de Epígenes, de Lamptras, Escita, hijo de Harmateo, de Cidateneo, atestiguan que estaban presentes ante el árbitro Tisias de Acarnas cuando Formión dirigía un requerimiento a Apolodoro para que, si negaba que fuera copia del testamento de Pasión el documento que Formión introdujo en la urna, abriese el testamento de Pasión, que ante el árbitro exhibía Anfias, el cuñado de Cefisofonte; que Apolodoro no quiso abrirlo; que esto es copia del testamento de Pasión.

9 Oísteis el testimonio, jueces, y pienso que a vosotros, aunque nada sabéis todavía de lo demás, por lo menos ya os admira que el principio del testimonio sea un requerimiento y el final un testamento. No obstante, creo que, cuando haya demostrado que es falso lo que de algún modo es la parte esencial de lo testificado, entonces ya habré de exponer mis
10 razones acerca de tales cuestiones. Pues bien, ha sido atestiguado por ellos que Formión me requería a que abriera el testamento, que presentaba, ante el árbitro Tisias, Anfias, el cuñado de Cefisofonte; que yo no quise abrirlo, y que lo que ellos han atestiguado es
11 copia de aquel testamento. A continuación está escrito el testamento. Pues bien, de que Formión me dirigiera o no ese requerimiento, yo nada digo toda-

* Sólo en *Contra la excepción de Lácrito, Excepción contra Panténeto, Contra Macártato, sobre la herencia de Hagnias* (los tres, en el vol. I), *Contra Estéfano por falsos testimonios, I y II, Contra Dionisodoro, por daños* y *Contra Neera* (estos cuatro últimos, en el presente vol. II) se conservan, totalmente o en parte, los contenidos a que hacen referencia los epígrafes intitulados «Testimonios», «Leyes», etc. En estos casos, al igual que en los relativos a «Asunto», el contenido aparece en letra de cuerpo menor.

vía, ni tampoco de que el testamento sea verdadero o falso, sino que dentro de un momento os informaré de esas cuestiones; mas, en cuanto a lo que han atestiguado, que yo no quise abrir el documento, miradlo ahora de este modo: ¿por qué motivo uno habría re-
huido abrir el documento? Para que el testamento, 12
¡por Zeus!, no fuera notorio a los jueces. Pues bien, si estos sujetos no hubieran atestiguado, además del requerimiento, el testamento, habría tenido cierta lógica que yo rehuyera abrir el documento; mas, puesto que éstos lo atestiguaban, e igualmente los jueces iban a oírlo, ¿qué ganancia obtenía yo con negarme? Ninguna, sin duda.

En efecto, es lo contrario, atenienses, si estos tipos no hubiesen hecho ningún requerimiento, sino que sólo se hubieran limitado a su alegación, si alguien les hubiese presentado un documento a título de tes-
tamento, cosa mía habría sido requerir y ordenar 13
abrirlo, con objeto de que, si había allí escrito algo distinto de lo atestiguado por ésos, inmediatamente, tras haber tomado como testigos a muchos de los que nos rodeaban, utilizara eso también respecto de los demás como un indicio de que estaban manipulando; si había lo mismo, que exigiera que atestiguase el mismo que lo presentó; si hubiera aceptado, le hubiese tomado como responsable, y si rehuido, ese mismo hecho, nuevamente, habría sido a mi favor un indicio suficiente de que la cosa había sido pura invención. Además, se daba el caso de que, en ese supuesto, era uno solo con quien tenía yo problemas, pero, tal como han depuesto éstos, con muchos. ¿Hay, pues, entre vosotros alguien que hubiese elegido esto último?
Yo creo que nadie. Así pues, no tenéis derecho a 14
creerlo contra otro. En efecto, atenienses, en quienes hay resentimiento por lo que se está haciendo o una esperanza de ganancia, paroxismo o afición a las pe-

leas, cada cual haría eso de modo distinto a tenor de su carácter; pero quienes no tienen ninguno de estos defectos, sino cálculo de un interés con tranquilidad, ¿quien habría sido tan insensato que, desdeñando lo que iba a convenirle, hubiese llevado a cabo esas acciones por las cuales fuera a pleitear en peores condiciones? Pues lo inverosímil, lo ilógico y lo que nadie hubiera hecho, eso lo han atestiguado de nosotros estos tipos.

15 Pues bien, no sólo por eso que han atestiguado
de que yo no quise abrir el documento cualquiera podría saber que mienten ellos, sino también por dar
fe de un requerimiento a la vez que de un testamento. En efecto, creo que todos vosotros sabéis que
los requerimientos fueron arbitrados para esos he-
16 chos que no es posible llevar a vuestra audiencia. Por
ejemplo, no es posible torturar en presencia vuestra; necesario es que haya un requerimiento para eso. Por ejemplo, si algo ha sido realizado y ha tenido lugar en alguna parte fuera del país, forzoso es también que haya un requerimiento acerca de ello, para trasladarse por mar o por tierra al lugar en donde se realizó el hecho; y respecto de los otros casos semejantes. Mas, cuando es posible haceros manifiestas las cosas por sí mismas, ¿qué procedimiento más
17 sencillo hubiera que ponerlas en medio? Pues bien,
en Atenas murió mi padre, se celebraba el arbitraje en el Pórtico Pécilo[6], éstos han atestiguado que Anfias exhibía el documento ante el árbitro. Así pues, si hubiera sido auténtico, hubiese sido un deber incluir el documento en la urna y que prestara testimonio quien lo presentaba, a fin de que, con base en la verdad y por haber visto los sellos, los jueces hubieran conocido el asunto y yo recurrido, si alguien

[6] O Pórtico de las Pinturas.

me hubiese perjudicado, contra esa persona. Pero, en 18
realidad, nadie, ni uno solo, asumió todo el negocio ni ha depuesto con sencillez, como cualquiera atestiguaría la verdad, sino cada uno su parte, convencido de que es hábil y de que por eso no va a pagar sus culpas; el uno, que tenía un documento sobre el que está escrito «Testamento de Pasión»; el otro, que lo presentaba por haber recibido una orden de éste,
pero de si es auténtico o falso, nada sabe. Estos su- 19
jetos, utilizando el requerimiento como tapadera, dieron fe de un testamento, de tal manera que los jueces creyeron plenamente que ese testamento era de mi padre, y yo me vi despojado del derecho de defenderme de las injusticias que sufría, pero también para que se descubriera que esos sujetos han depuesto falsedades. Sin embargo, ellos pensaban lo contrario. Para que veáis que digo verdad en esto, toma el testimonio de Cefisofonte.

TESTIMONIO

Cefisofonte, hijo de Cefalión, de Afidna, atestigua que le fue dejado por su padre un documento sobre el que está escrito «Testamento de Pasión».

Era, pues, sencillo, jueces, que quien deponía eso 20
añadiera a su testimonio «Éste es el documento que él presenta», e incluir el documento. Pero, creo, consideraba esta mentira acreedora de ira y que vosotros le exigiríais una reparación, mientras que atestiguar que le fue dejado era cosa baladí y una nadería. Mas esto mismo es lo que demuestra y les acusa
de que han manipulado todo el negocio. En efecto, si 21
sobre el testamento estuviera «De Pasión y Formión» o «Para Formión», o algo por el estilo, con lógica lo habría guardado para éste; pero si, según ha atesti-

hecho víctima a aquélla de la que no me está bien hablar, pero que vosotros conocéis, aunque yo no la cite, y a continuación, para apoderarse de cuantos bienes tenía nuestro padre depositados en manos de mi madre y, además, para llegar a ser dueño de todos los otros haberes nuestros. Que esto es así, lo sabréis cuando hayáis oído el mismo testamento; pues se evidenciará que no se parece al testamento de un padre que lo escribe en interés de sus hijos, sino al de un esclavo que ha gastado los bienes de sus amos
28 y busca la manera de no pagar su culpa. Léeles el mismo testamento que éstos, junto con el requerimiento, han atestiguado; vosotros tened presente lo que digo.

TESTAMENTO

Este testamento otorgó Pasión de Acarnas: doy mi mujer Arquipa a Formión y como dote entrego a Arquipa un talento de Pepareto, un talento de aquí mismo, una casa de cien minas, esclavas y joyas y cuantos otros objetos tiene ella en casa, todo eso lo doy a Arquipa.

Oísteis, atenienses, la cuantía de la dote, un talento de Pepareto, un talento de aquí mismo, una casa de cien minas, esclavas y joyas y cuantos, dice, otros bienes tiene, se los doy, impidiéndonos con esta cláusula investigar algo de lo que fue dejado.

29 Adelante, pues; ahora os mostraré el contrato de arrendamiento por el que este sujeto había recibido en arrendamiento la banca de manos de mi padre. En efecto, también por éste, aunque ha sido preparado fraudulentamente, veréis que el testamento es enteramente una ficción. Mostraré el contrato de arrendamiento que este tipo presentó, ningún otro, en el que, además, está inscrito mi padre como deudor de
30 once talentos sobre los depósitos ante él. Esta cuestión es, creo, así: se hizo dueño, en virtud del testamento, de los bienes de casa como si le hubiesen sido legados por causa de mi madre, según habéis oído poco ha, y también de los que había en la banca, que todos conocían y no era posible que pasaran desapercibidos, por haber manifestado nuestro padre que los debía, para poder decir que había recobrado cuantos fondos se demostrara que tenía. Seguramente vosotros os habéis dado cuenta, porque comete faltas en su lenguaje, de que es un bárbaro y un ser despreciable. Pero este sujeto es, además, bárbaro por odiar a quienes hubiera debido honrar, y en obrar como un bandido y socavar fortunas no es inferior a nadie.
Toma ahora y lee el contrato de arrendamiento que 31
incluyeron del mismo modo por medio del requerimiento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA BANCA

Según estas cláusulas arrendó Pasión la banca a Formión: como renta de la banca pague Formión a los hijos de Pasión dos talentos y cuarenta minas cada año, aparte de la administración de cada día; no sea lícito a Formión dedicarse al negocio de la banca independientemente, a no ser que haya persuadido a los hijos de Pasión. Debe Pasión a la banca once talentos sobre los depósitos.

Pues bien, el contrato que presentó diciendo que 32
a su tenor obtuvo en arrendamiento la banca éste es, jueces. Oís que en él se lee que como renta pague este sujeto, sin contar la administración de cada día, dos talentos y cuarenta minas cada año, y que no le sea lícito dedicarse al negocio de la banca a no ser que nos haya persuadido. Finalmente, está además escrito «Debe Pasión once talentos sobre los depósitos». Pues bien, ¿hay alguien que por la madera, el 33
lugar y los libros hubiera aceptado pagar tan elevada

renta? ¿Hay quien habría confiado el resto a esa persona por la cual la banca era deudora de tanto dinero? Pues si faltó tanto dinero, faltó siendo éste su gerente. En efecto, todos sabéis que, incluso cuando mi padre estaba por dedicarse al negocio de la banca, este sujeto estaba sentado al frente de la banca y llevaba su gestión, de suerte que fuera justo que estuviera en el molino[7] más que el que se convirtiera en dueño del resto. Pero dejo eso y los otros argumentos que respecto de los once talentos podría exponer, de que no era mi padre su deudor, sino que
34 este sujeto los ha sustraído. Mas os recordaré aquello por lo que os lo hice leer, o sea, demostrar que el testamento es falso. Efectivamente, está escrito ahí mismo: «No sea lícito a Formión dedicarse al negocio de la banca, a no ser que nos haya persuadido.» Pues bien, esta cláusula demuestra perfectamente que el testamento es falso.

En efecto, ¿qué hombre hubiese tomado precauciones para que las ganancias que este sujeto iba a obtener dedicándose a los negocios bancarios fuesen para nosotros, sus hijos, y no para éste, y por eso hubiera escrito que no le fuera lícito ejercer de banquero con independencia a fin de que no se separase de nosotros, y, en cambio, las que él dejaba en casa luego de haberlas obtenido personalmente, hubiese
35 dispuesto que ésas las tomara este sujeto? ¿Y le hubiera negado la industria, de la que hacerle partícipe no era vergonzoso, mas le hubiese dado su mujer, aunque un deshonor mayor que éste no habría podido dejar, luego de haber conseguido de vosotros el privilegio[8], dándola después en matrimonio como

[7] Trabajar en un molino era un castigo típico para esclavos.

[8] Recuérdese que Pasión, antiguo esclavo y liberto, había alcanzado la ciudadanía ateniense por los servicios prestados a la ciudad.

un esclavo al amo y no al contrario, como amo al esclavo, si realmente se la dio, añadiendo una dote cuya cuantía no hay evidencia que haya dado nadie de los de la ciudad? En verdad, para este sujeto eso, 36
en sí, era cosa deseable el que se le hubiera considerado digno de su señora; pero en mi padre, ni aun recibiendo tanto dinero cuanto dicen éstos que dio, no hubiese sido razonable hacerlo. Empero, lo que por verosimilitudes, por fechas, por hechos se refuta como falso, eso no vaciló en atestiguarlo Estéfano, aquí presente.

Y luego, yendo de un lado para otro, dice que Ni- 37
cocles atestiguó haber ejercido la tutela a tenor del testamento, y que Pasicles depuso haber sido tutelado con arreglo al testamento. Pero yo creo que eso mismo es indicio de que ni aquéllos ni éstos han depuesto la verdad. En efecto, quien testimonia haber ejercido una tutela según un testamento es claro que sabría con arreglo a cuál, y el que atestigua haber sido tutelado de conformidad con un testamento es claro que sabría según cuál. ¿Con qué intención, 38
pues, atestiguasteis vosotros en un requerimiento un testamento, y no dejasteis que lo hicieran aquéllos? Pues si, a su vez, niegan saber lo escrito en él, ¿cómo es posible que lo sepáis vosotros, que en ninguna parte y de ningún modo habéis estado cerca del hecho? ¿Por qué, pues, unos depusieron aquello y otros esto? Lo que he dicho ya anteriormente, se repartieron las falacias, y el que deponía haber ejercido una tutela a tenor de un testamento no consideraba arriesgado deponerlo, ni tampoco el que decía haber sido tutelado de conformidad con el testamento, omitiendo uno y 39
otro atestiguar lo escrito por éste en el testamento, ni que mi padre le dejó un documento distinguido por una inscripción como testamento, ni cosas tales; pero dar fe de un testamento, en el que radica el ro-

bo de tanto dinero, seducción de una mujer, bodas de un ama, hechos que encierran tanto deshonor y ultraje, nadie quiso, salvo éstos, que inventaron un requerimiento, de los que justo es exigir reparación por todo su artificio y maldad.

40 Pues bien, atenienses, para que no sólo por las acusaciones que formulo yo y las pruebas que aporto os sea claro que ha depuesto falso testimonio Estéfano, aquí presente, sino también por lo que ha hecho el que lo presentó, quiero referir ante vosotros lo por él realizado. Lo que dije cuando comenzaba mi discurso, demostraré que ellos son sus propios acusadores. Efectivamente, en cuanto al proceso en el que esto fue atestiguado, Formión interpuso frente a mí la excepción de que no era admisible, so pretexto de
41 que yo le di descargo de las reclamaciones. Pues bien, esto último yo sé que es falso, y lo demostraré cuando vaya contra quienes lo han atestiguado; pero a este sujeto no le es posible decirlo. En efecto, si creyerais que es cierto el descargo, incluso así se demostraría palmariamente que este sujeto ha depuesto falacias y sido testigo de un testamento amañado. Pues, ¿quién es tan necio como para dar un descargo en presencia de testigos de modo que el descargo le sea firme, y permitir, en cambio, que los contratos, el testamento y los otros documentos por los que
42 hacía el descargo queden sellados contra él? Sin duda, la excepción es contraria a todo lo testimoniado, y el contrato de arrendamiento que poco ha os hice leer contrario a este testamento. Nada de lo hecho parece lógico ni sencillo ni concorde consigo mismo, y por esta particularidad todo se refuta como inventado y manipulado.

43 Pues bien, que lo depuesto es veraz, creo que ni este mismo sujeto ni otro en su defensa podrá demostrarlo. Pero oigo decir que él está dispuesto a ale-

gar algo de ese tipo: que es responsable de un requerimiento, no de un testimonio, y ha de rendir cuenta no de todo lo escrito, sino de dos cosas: de si Formión me dirigió ese requerimiento o no y de si acepté yo; pues reconocerá haber depuesto ese testimonio, y en cuanto a lo demás, que lo requirió Formión; pero si es o no así, no le incumbe a él averiguarlo.
Ahora bien, frente a esta alegación y a su desver- 44
güenza mejor es deciros unas pocas palabras, previamente, para que no seáis burlados sin daros cuenta. Primero, cuando intente afirmar eso, que no es responsable de todo, tened presente que la ley ordena deponer testimonio en un documento para esto, para que no sea posible sustraer ni añadir nada a lo escrito. Entonces, pues, hubiera debido él ordenar que borraran eso que ahora negará haber atestiguado, y no quedar en vergüenza hoy respecto de lo que consta.
A continuación considerad también esto: si permiti- 45
ríais que, tomando yo el documento, llevase a cabo una adición en presencia vuestra. No, sin duda. Por consiguiente, tampoco es justo permitir que este sujeto sustraiga algo de lo escrito. Pues ¿quién será jamás condenado por falso testimonio si atestigua lo que le viene en gana y rinde cuenta de lo que quiere? Mas no hizo así esa distinción la ley, ni tampoco vosotros debéis atenderla, sino que lo simple y justo es aquello: ¿Qué hay escrito? ¿qué has depuesto? Demuestra que eso es verdad. En efecto, en tu escrito de contestación dices esto: «Habiendo depuesto lo que está escrito en el documento, he atestiguado verdad», no esta o aquella manifestación de las yacentes en
el documento. En prueba de que esto es así, tómame 46
la contestación misma. Lee.

CONTESTACIÓN

Apolodoro, hijo de Pasión, de Acarnas, contra Estéfano, hijo de Menecles, de Acarnas, por falsos testimonios; estimación un talento.

Falso testimonio depuso contra mí Estéfano cuando atestiguó lo escrito en el documento.	Estéfano, hijo de Menecles, de Acarnas: depuse la verdad cuando atestigüé lo escrito en el documento.

Ese sujeto presentó este escrito de contestación, que debéis recordar vosotros y no considerar más dignas de crédito que las leyes y lo por él escrito en la contestación las historias que, para engaño vuestro, ahora serán por este tipo referidas.

47 Oigo decir, además, que ellos hablarán también
de las razones por las que ejercité la acción de un
principio y me acusarán de que fueron calumnias. Yo
ya os hablé y expliqué de qué modo inventó el arren-
damiento para adueñarse del capital de la banca, pe-
ro de lo demás no podría hablaros y, a un tiempo,
redargüir a estos sujetos respecto del testimonio, pues
48 no tengo suficiente agua. Que tampoco vosotros que-
rríais con razón oírles hablar de estos mismos temas,
lo sabréis consecuentemente si calculáis para voso-
tros mismos que ni ahora es difícil hacer alegaciones
relativas a acusaciones que no se han formulado, ni
entonces lo fue salir absuelto por haber hecho leer
unos testimonios falsos. Pero nadie admitiría que fue-
ra justa ni una ni otra de estas dos actitudes, sino
lo que yo requiero ahora. Cuando hayáis oído, juz-
49 gad. En efecto, yo exijo que ellos no busquen hoy
las pruebas de que me privaron relativas a mis recla-
maciones, que habría sido justo que hubiesen sido
expuestas, sino que demuestren que son veraces los

testimonios con los que me lo impidieron. Si cuando
ejercite una acción sobre el fondo me exigen que re-
fute los testimonios y, cuando proceda contra éstos,
me ordenan hablar de las reclamaciones de un prin-
cipio, no dirán cosas justas ni para vosotros conve-
nientes. En efecto, vosotros habéis jurado juzgar no 50
acerca de lo que pretenda el acusado, sino en mate-
ria de las mismas cuestiones por las que sea la acu-
sación. Forzoso es que esto se muestre en la fórmula
de acción del actor, acción por falso testimonio que
yo contra éste he ejercitado. No hable, pues, de cues-
tiones por las que no es procesado, dejando a un lado
aquello, ni vosotros se lo toleréis si este sujeto tiene
esa desvergüenza.

Pues bien, creo que él, como no puede de ningún 51
modo alegar razón ninguna de derecho, recurrirá a
este tópico: que obro de manera absurda, después de
haber perdido el proceso de excepción, al perseguir
a quienes dieron fe del testamento, y dirá que los jue-
ces de entonces le absolvieron gracias a los que ha-
bían depuesto que le di descargo, más que por quie-
nes atestiguaron el testamento. Pero yo, atenienses,
creo que todos vosotros sabéis que no menos tenéis
por costumbre ver los hechos que las excepciones con
motivo de ellos; a la sazón estos sujetos, por haber
depuesto falsos testimonios contra mí respecto de los
hechos en sí, hicieron débiles mis argumentos rela-
tivos a la excepción. Aparte de esto, absurdo es, cuan- 52
do todos depusieron falacias, manifestar quién causó
más daño, pero no demostrar que cada uno por sí
mismo ha atestiguado verdad. Pues a uno no le asiste
derecho a salir absuelto si prueba que otro ha hecho
cosas peores, sino si demuestra que él ha depuesto
verdad.

Además, atenienses, escuchadme la razón por la 53
cual Estéfano, aquí presente, es justo que quede com-

pletamente arruinado. En efecto, terrible es que uno
deponga falso testimonio contra alguien, pero mucho
más terrible y merecedor de mayor cólera, que lo ha-
ga contra sus parientes; pues tal hombre no conculca
sólo las leyes escritas, sino también las propias de
la naturaleza. Pues bien, se demostrará que este su-
54 jeto ha hecho eso. Efectivamente, su madre y el
padre de mi mujer son hermanos, de suerte que mi
mujer es prima suya y sus hijos y los míos primos
segundos. ¿Acaso, pues, os parece que este tipo, si
hubiera visto que sus propias parientes, por indigen-
cia, hacían algo de lo que no se debe, las habría dado
en matrimonio añadiendo una dote de su parte, cosa
que precisamente han hecho muchos ya, él, que qui-
so deponer falacias para que éstas no recobraran bie-
nes a que tenían derecho, y en más estimó la opulen-
55 cia de Formión que los vínculos de parentesco? Mas,
en prueba de que digo verdad en eso, toma el testi-
monio de Dinias y lee, y también llama a Dinias.

TESTIMONIO

Dinias, hijo de Teomnesto, de Atmonia, atestigua haber dado su propia hija a Apolodoro para que la tuviera como mujer a tenor de las leyes, y que jamás estuvo presente ni supo que Apolodoro hubiera dado descargo de todas las reclamaciones a Formión.

56 ¡Igual Dinias, jueces, que éste, pues en bien de su
hija, de sus nietas y de mí, su yerno, por causa de
su parentesco no quiere atestiguar la verdad contra
este sujeto! Pero no, Estéfano, aquí presente, no vaci-
ló en deponer falsos testimonios contra nosotros, ni
tampoco, si no ante ningún otro, ante su propia ma-
dre sintió vergüenza de haber sido el causante de una
extrema penuria para los parientes suyos por vía de
aquélla.

Quiero, además, referiros el percance más grave 57
que sufrí y por el que quedé completamente atribula-
do cuando llevaba adelante mi proceso, jueces; pues
todavía más veréis la maldad de este sujeto, y yo,
cuando haya lamentado los más graves de los hechos,
me sentiré más cómodo ante vosotros. En efecto, el
testimonio que creía tener y por el que disponía de
la prueba fundamental, descubrí que ése no se halla-
ba en la urna. Entonces, completamente abatido por 58
el infortunio, ninguna otra cosa pude hacer sino sos-
pechar que el magistrado me había hecho víctima de
una injusticia y puesto mano en la urna[9]. Ahora
bien, por lo que posteriormente he averiguado, des-
cubro que Estéfano, aquí presente, lo había sustraí-
do ante el mismo árbitro cuando yo me levanté para
conjurar a uno a que prestase testimonio. Que digo
verdad en esto, en primer lugar os lo atestiguarán
entre quienes asistían a esos actos los que lo vieron.
No creo, en efecto, que quieran excusarse bajo jura- 59
mento. Pero si por falta de vergüenza hicieran eso,
se os leerá un requerimiento por el que sorprende-
réis a ésos en flagrante delito de perjurio, e igual-
mente sabréis que éste había sustraído el testimonio.
No obstante, atenienses, quien aguantó ser llamado
ladrón por delitos ajenos ¿qué creéis que haría ese
sujeto en provecho propio? Lee el testimonio. 60

TESTIMONIO

Atestiguan ser amigos y familiares de Formión, y haber estado presentes ante el árbitro Tisias cuando se dictaba el laudo del arbitraje en el proceso de Apolodoro contra Formión, y saber que

[9] La documentación no incluida en las urnas no podía ser presentada al tribunal. Apolodoro da, con esta afirmación, testimonio de posibles fraudes cometidos antes y después de haber sido sellada la urna por el árbitro.

Estéfano había sustraído el testimonio de cuya sustracción le acusa Apolodoro..

O atestiguad, o excusaos bajo juramento.

JURAMENTO DE EXCUSA

61 No era dudoso, jueces, que iban a hacer eso, excusarse celosamente bajo juramento. Pues bien, con objeto de que inmediatamente sean convictos de haber cometido perjurio tómame este testimonio y el requerimiento. Lee.

TESTIMONIO. REQUERIMIENTO

Atestiguan haber estado presentes cuando Apolodoro requería a Estéfano para que entregara a su esclavo acompañante para su tortura acerca de la sustracción del documento, y que Apolodoro estaba dispuesto a redactar un escrito a cuyo tenor se practicaría la tortura. Que, aunque Apolodoro le dirigía ese requerimiento, no quiso entregarlo Estéfano, sino que contestó a Apolodoro que le procesara, si quería, si afirmaba haber sido perjudicado en algo por él.

62 ¿Quién, pues, ante tal acusación, jueces, si realmente hubiera tenido confianza en sí mismo, no habría aceptado la tortura? Por tanto, con haber rehuido el tormento queda convicto de haber perpetrado la sustracción. ¿Os parece acaso, pues, que habría sentido vergüenza ante la fama de deponer falsos testimonios el que no rehuyó la de aparecer como ladrón? ¿O que, si se le hubiese pedido, habría dudado en atestiguar falacias quien por propia voluntad fue un malvado en lo que nadie le mandaba?

63 Pues bien, atenienses, si con justicia hubiera pagado sus culpas por todos estos hechos, con mucha más razón podría ser castigado por los demás en vuestra audiencia. Pero juzgad analizando la vida que ha vivido. En efecto, este sujeto, cuando coincidía que tenía buena suerte el banquero Aristóloco, yendo a su mismo paso caminaba inclinado ante él, y eso lo saben muchos de vosotros que están aquí. Mas des- 64
pués de que aquél se hubo arruinado y hecho cesión de bienes, depredado no menos por éste y por otros semejantes, jamás se puso al lado de su hijo, aunque eran muchos sus apuros, ni le ayudó, sino que más bien le auxilian Apolexis, Solón y todos los hombres; pero, a su vez, ha puesto los ojos en Formión y se ha convertido en su amigo íntimo, habiendo elegido a éste de entre todos los atenienses, y en su interés partió por mar como delegado hacia Bizancio cuando aquellas gentes embargaron sus barcos, sostuvo la causa ante los calcedonios y ¡tan notoriamente ha depuesto falsedades contra mí! Luego quien es un 65
cobista de los que gozan de prosperidad y, si se arruinan, traidor de esos mismos, y de los demás ciudadanos muchos y honorables que existen a ninguno trata en condiciones de igualdad, pero sí se prosterna voluntariamente ante tales potentados, y no mira si va a perjudicar a alguno de sus parientes, ni si va a tener mala reputación entre los otros por hacer eso, ni ninguna otra cosa salvo la de obtener una ganancia superior, a este sujeto ¿no se le ha de odiar como enemigo común de toda la naturaleza humana? Por lo menos yo sí lo diría.

Ciertamente, atenienses, ha preferido llevar a 66
cabo esas acciones que tanto deshonor encierran con tal de escapar al Estado y ocultar sus bienes, para hacer negocios oscuros por medio de la banca, no ser corego ni trierarco, ni cumplir ningún otro servicio de los que debe. Y lo ha conseguido. He aquí un indicio: aunque posee, en efecto, una fortuna tan elevada como para dotar a su hija con cien minas, no ha sido

visto por vosotros prestando una liturgia, ni la más
insignificante siquiera. Sin embargo, ¿cuánto más be-
llo no es mostrarse trabajando con empeño y ponien-
do entusiasmo en lo que se debe a favor de la ciudad,
que dando coba y deponiendo falsos testimonios? Mas,
con tal de obtener ganancia, éste sería capaz de
67 hacerlo todo. Y en verdad, atenienses, más justo es
mostrar indignación contra los malvados en situación
próspera, que contra quienes lo son en la indigencia.
Pues a los unos la fatalidad de su pobreza les otorga
cierta condescendencia entre quienes juzgan huma-
namente; en cambio, los sinvergüenzas desde su opu-
lencia, como éste, no podrían alegar ninguna excusa
justa, sino que evidenciarán que obran así por sordi-
dez, ambición y desmesura, y por pretender que sus
disposiciones sean más firmes que las leyes. A vos-
otros nada de esto os interesa, sino que el débil, si
es víctima de una injusticia, pueda tomar justicia del
rico. Esto sucederá si castigáis a los tan manifiesta-
mente malvados desde su opulencia.

68 Además, las poses que adopta este sujeto y los pa-
seos que da cabe los muros con aire sombrío, nadie
podría pensar con razón que son señales de su buen
sentido, sino de su misantropía. En efecto, yo, de
quien, sin que le haya sobrevenido ninguna desgracia
ni carecer de lo necesario, lleva su vida en esta acti-
tud, de ése creo que ha visto y calculado para sus
adentros que a quienes caminan con sencillez, como
por naturaleza son, y alegría se les podría acercar
cualquiera y hacerles súplicas y solicitudes sin vaci-
lar, mas a los afectados y sombríos uno, de prime-
69 ras, dudaría abordarles. Esa actitud, en efecto, no es
otra cosa que una tapadera de su carácter, y muestra
ahí salvajismo y crueldad de ideas. He aquí la prue-
ba: aun cuando son tantos en número los atenienses,
aunque gozas tú de una situación mucho mejor de

lo que fuera justo, ¿a quién jamás has ofrecido algo,
a quién has ayudado alguna vez, a quién has hecho
bien? Ninguno citar podrías. Sino que prestando a 70
un interés usurario y considerando ventajas tuyas las
desgracias e indigencias de otros, echaste a tu tío Ni-
cias de su casa paterna, a tu própia suegra la has
despojado de los bienes de que vivía, y has dejado
por tu parte sin casa al hijo de Arquedemo. Nadie
jamás ni siquiera al deudor de una deuda vencida le
cobró con tanta crueldad como tú a quienes te deben
los intereses. Luego a quien veis tan salvaje e infame
en todo, a ése vosotros, aun habiéndole sorprendido
en flagrante delito, ¿no le castigaréis? Algo terrible,
jueces, haréis, y no justo.

Justo es, además, atenienses, que os indignéis con 71
Formión, el que presentó a este sujeto, por lo que
ha hecho, pues pudisteis ver la impudencia de su ca-
rácter y su ingratitud. Efectivamente, creo que todos
vosotros sabéis que éste, cuando estaba en venta, si
se hubiera dado el caso de que le hubiese comprado
un cocinero, o un artesano de cualquier otro oficio,
porque habría aprendido la profesión del amo esta-
ría ahora lejos de su actual prosperidad. Mas, puesto 72
que lo compró nuestro padre, que era banquero, le
enseñó las letras, instruyó en el oficio y le hizo pleni-
potenciario sobre cuantiosas sumas de dinero, ha lle-
gado a ser rico, pues tomó como punto de partida
de su presente opulencia, de la de ahora, el azar por
el que llegó hasta nosotros. Sin duda indigno es, ¡oh
tierra y dioses!, y más que indigno, que a quienes 73
le hicieron griego en vez de bárbaro, distinguido en
vez de esclavo, a los causantes de tantos bienes su-
yos, a ésos los mire con indiferencia cuando están
sumidos en la más mísera indigencia él, que tiene y
es rico, y haya llegado a tal grado de impudor, que
no se resigne a hacernos partícipes de esa suerte de

74 la que participó por nuestra causa. Por el contrario, él no vaciló en casarse con su ama, ni en cohabitar con la que sobre él dejó caer nueces e higos secos [10] en aquel entonces, cuando fue comprado, ni en apuntarse cinco talentos como dote, aparte los numerosos bienes de que, aun siendo dueña mi madre, se ha hecho el amo este sujeto (pues ¿por qué creéis que él escribió en el testamento «y los demás bienes, cuantos hay, los doy a Arquipa»?), mientras que mira con indiferencia que nuestras hijas vayan a envejecer en
75 casa sin ser dotadas a causa de su pobreza. Si este tipo hubiera sido pobre y nosotros, casualmente, hubiésemos gozado de una próspera situación, si me hubiera tocado sufrir una desgracia grave, como las muchas que se dan, sus hijos pedirían en justicia a mis hijas, los del esclavo a las del señor; pues son tíos suyos por haber tomado a mi madre este sujeto; mas, puesto que nosotros somos pobres, entonces no contribuirá a dotarlas, sino que va diciendo y calculando el montante de los bienes que poseo.

76 Pues esto es lo más extraño: de los dineros de los que nos ha despojado no quiso, hasta hoy todavía, rendir cuentas, sino que interpone excepciones de que no son admisibles las acciones; en cambio, lo que de los bienes paternos como parte obtuve yo, eso sí lo calcula. Cualquiera podría ver que los demás criados son controlados por los amos, pero aquí, al contrario, éste, el esclavo, controla al amo, intentando, sin duda, presentarle como un malvado y libertino por
77 lo que sigue. Yo, atenienses, por los rasgos de mi aspecto exterior, por caminar rápidamente y hablar a gritos, no me considero de los felizmente dotados por la naturaleza; pues en lo que molesto a algunos

[10] Ceremonia por la cual el esclavo quedaba integrado en la familia y se propiciaba buena suerte.

sin obtener beneficio ninguno muchas veces estoy en desventaja; sin embargo, podría demostrar que, por ser en todos mis gastos personales moderado, vivo con mucho más orden que este sujeto y otros semejantes. Cumplo mis deberes para con la ciudad y 78
cuantos hay respecto de vosotros con la mayor brillantez que puedo, según sabéis vosotros; pues no ignoro que para vosotros, los ciudadanos de nacimiento, es suficiente prestar las liturgias tal como las leyes ordenan, mientras que nosotros, los de adopción, como si devolviéramos un favor, así debemos mostrarnos cuando desempeñamos una liturgia. No me eches en cara, pues, esos hechos por los que con justicia podría conseguir elogio. Mas, Formión, ¿a qué ciu- 79
dadano he alquilado yo, como tú, para ser su amante? Muéstralo. ¿A quién he despojado yo de su ciudad, de la que fui considerado digno, y del derecho de libre expresión en ella, como tú a esa persona a la que cubriste de vergüenza? ¿A la mujer de quién he corrompido, como tú, entre otras muchas, a ésa, a la que este enemigo de los dioses le levantó el monumento funerario cerca del de su señora, habiendo desembolsado más de dos talentos? Y no se dio cuenta de que la edificación, siendo de tales condiciones, no será el monumento recordatorio de la tumba, sino de la injusticia de que ella ha hecho víctima a su marido por causa de ese sujeto. Y luego, aunque tal 80
haces, y aun cuando has aportado tan importantes testimonios de tu propia insolencia, ¿te atreves tú a examinar la vida de otro? De día eres tú prudente, pero de noche cometes esos actos cuya pena es la muerte [11]. Un malvado, atenienses, un malvado es este sujeto desde antiguo, desde el Anaceo [12], y un in-

[11] El marido podía matar al adúltero si le sorprendía *in fraganti* cometiendo adulterio con su mujer. Cf. LISIAS, I.

[12] Templo de los Dióscuros, lugar de venta de esclavos.

justo. Y la prueba: si fuera, en efecto, justo, seguiría siendo pobre después de haber administrado la fortuna de su amo. Y ahora, tras haberse erigido en dueño de unos bienes de tan elevada cuantía que pasó desapercibido que sustrajo de ellos tantos cuantos hoy posee, cree que no los debe, sino que los tiene como heredados de su padre.

81 Sin embargo, ¡por los dioses!, si, por haberte aprehendido en flagrante, te hubiera conducido cual ladrón ante la autoridad [13], y, después de haber cargado sobre ti, si de algún modo posible fuera, la fortuna que posees, luego te hubiese exigido, si negabas tenerla por haberla sustraído, que me remitieras a la fuente de donde la habías recibido, ¿a quién la habrías referido? Pues no te la dio mi padre, ni la encontraste ni llegaste hasta nosotros después de haberla tomado de alguna otra parte, pues fuiste comprado como bárbaro. Y luego, ése, a quien hubiera sido justo ejecutar públicamente por sus actos, tú, que has salvado la vida, que te ganaste una ciudad gracias a nuestros esfuerzos y fuiste considerado digno de procrear hijos hermanos de tus propios amos, ¿interpusiste la excepción de que no era admisible la acción por los bienes que eran reclamados por
82 nosotros? ¿Y luego nos calumniabas y preguntabas quién era nuestro padre? ¿Quién, atenienses, no se habría encolerizado por ello? Pues yo, aunque debo sentirme inferior a todos los demás, a vosotros, por lo menos me creo superior a éste, y éste, aun cuando no debiera sentirse inferior a ningún otro, al menos inferior a mí sería; pues, aunque nosotros fuésemos tales como tú nos imaginas en tu discurso, tú esclavo fuiste [14].

[13] Cualquiera que hubiese sorprendido en flagrante delito a un ladrón podía apresarlo y conducirlo ante los Once *(apagogé)*.

[14] Apolodoro olvida, pues, que su padre, Pasión, también lo fue.

Pues bien, de igual manera, quizá, podría decir 83
alguno de ellos que, aun siendo hermano mío Pasicles, ninguna reclamación formula contra éste por los mismos hechos. Yo, atenienses, también acerca de Pasicles, después de haberos rogado y suplicado que tengáis condescendencia si he llegado a un estado tal que, ultrajado por mis propios esclavos, no puedo contenerme, diré, y no me callaré, lo que hasta ahora
aparentaba no oír cuando otros lo decían. En efecto, 84
yo considero a Pasicles hermano mío de una misma madre, pero de un mismo padre no lo sé, porque temo que Pasicles haya sido el principio de los yerros de Formión contra nosotros. Pues cuando colabora con su esclavo en el proceso buscando hundir a su hermano en la atimía e, inclinado, admira a ésos por quienes debiera él ser admirado, ¿qué justa sospecha encierran esas actitudes? Quítame, pues, de en medio a Pasicles y sea llamado hijo tuyo en lugar de amo, y rival procesal mío (pues lo quiere) en vez de hermano.

Mas yo a éste le digo adiós, y a quienes mi padre 85
me dio como auxiliares y amigos, a ésos recurro, a vosotros, jueces. Y os lo ruego, suplico e imploro, no miréis con desdén que yo y mis hijas por nuestra pobreza hayamos sido objeto de maligna alegría para mis esclavos y los aduladores de este individuo. Mi padre os entregó mil escudos, ofrecióse como persona útil en numerosas ocasiones y, aunque os dio espontáneamente y dotó a sus expensas cinco trirremes, desempeñó trierarquías. Y esto lo recuerdo no porque crea que vosotros nos debéis gratitud (pues nosotros os la debemos a vosotros), sino para que no se os pase por alto que sufrí un trato indigno de estos servicios.

Aunque puedo hablar mucho sobre los ultrajes 86
que he sufrido, veo que no tengo agua suficiente. Así

pues, expresaré cómo creo que vosotros todos podríais mejor conocer el cúmulo de injusticias de que hemos sido víctimas nosotros: si cada cual examinara consigo mismo qué esclavo dejó en su casa y luego supusiera que por obra suya hubiese sufrido lo mismo que nosotros por la de éste. Pues no importa que cada uno de ellos se llame Siro, Manes, o como quiera, y éste Formión, sino que la situación es la misma: esclavos aquéllos, esclavo fue éste, amos vosotros,
87 amo fui yo. Pues bien, la reparación que cada uno de vosotros exigiría recibir, pensad que también a mí ahora me asiste derecho a ésa: a quien me la ha quitado por haber depuesto falsos testimonios castigadle, para defensa de las leyes y de los juramentos bajo cuya fe juzgáis, y ofreced un ejemplo a los demás, recordando todo cuanto nos habéis oído y tomando precauciones por si intentan desviaros, enfrentándoos a cada uno: si niegan haber dado fe de todo, preguntad: «¿Qué está escrito en el documento? ¿Por qué, pues, no lo hiciste borrar entonces? ¿Cuál es la con-
88 testación obrante en poder de los magistrados?» Si dicen que han atestiguado, el uno haber sido tutelado a tenor del testamento, el otro haber ejercido la tutela, y el otro que lo tiene en depósito, «¿Cuál? ¿Qué hay escrito en él?», preguntad eso. Pues lo que éstos han atestiguado, ninguno de aquéllos lo ha depuesto especialmente. Si gimotean, considerad a la víctima más digna de compasión que quienes pagarán su culpa. Pues si hacéis eso, me prestaréis auxilio, dominaréis a estos sujetos en su excesiva adulación y vosotros mismos habréis votado lo conforme con el juramento.

XLVI

CONTRA ESTÉFANO, POR FALSOS TESTIMONIOS, II

INTRODUCCIÓN

Si bien es de sobra conocida la aversión que el pueblo llano sentía hacia los sofistas (el discurso contra Lácrito nos ofrece un magnífico ejemplo), no lo son menos el interés y afición de algunos ciudadanos a las piruetas dialécticas y sutiles razonamientos de que aquéllos hacían gala. Empero, a menudo el razonamiento degeneraba y, más que tal, no era sino burdo sofisma y razón de sinrazón, de los que es ejemplar modélico el presente discurso. En esta réplica, Apolodoro, contumaz en sus reivindicaciones y malquerencia hacia su padrastro, se consagra como consumado maestro de la sofística degenerada en su exégesis de las leyes. Cita un sinfín de disposiciones legislativas (lo que, por otro lado, ha de ser motivo de nuestro agradecimiento), pero extorsionándolas en letra y espíritu de una forma tal, que digan lo que a él, y sólo a él, le parece y conviene. Insiste pertinazmente, mas con nuevos y briosos argumentos, en la falsedad del testimonio y de las disposiciones testa-

mentarias: ha habido testimonio de oídas sin que se hayan dado las condiciones exigidas por las leyes; hay también contravención de las normas legales en la conducta de Formión, pues ha depuesto en una causa propia; y maquinaciones subterráneas en la preparación del testimonio, y un testamento amañado. Y aun cuando éste hubiese sido otorgado, sería nulo de pleno derecho (y, consecuentemente, falso), por transgredir la ley que prohíbe a los hijos adoptivos (tal es el caso de Pasión, «hijo adoptivo del pueblo»: llama adopción a la concesión graciosa de la nacionalidad) otorgar testamento; porque hay hijos legítimos [1], median vicios de la voluntad, según se infiere del hecho de su otorgamiento, y los hijos han sobrevivido y sobrepasado en dos años la edad viril, lo que priva de firmeza a esas disposiciones, según otra ley. Mas Apolodoro no se detiene aquí; la extorsión de los textos legislativos le lleva a afirmar que Arquipa era epiclera, con lo que hubiesen debido entrar en juego las normas relativas al epiclerato, y que la tutela le correspondía a él. El discurso, pues, es creación de un espíritu jurídico modélico.

Por último, debemos añadir que el discurso no es obra de Demóstenes; quizás el propio Apolodoro haya sido su autor.

ASUNTO

En este discurso acaba de perfilar alguno de los argumentos adelantados e introduce otros de que el testamento es ilegal.

1 Que no iba a dudar Estéfano, aquí presente, lo que en su defensa alegaría acerca del testimonio, tra-

[1] Para comprobar la falta de veracidad de Apolodoro, recuérdense los legados que Demóstenes de Peania, padre del orador, hace a los futuros tutores de sus hijos.

tando de desviaros con el argumento de que no ha dado fe de todo lo escrito en el documento, y de engañaros, también yo poco más o menos lo sospechaba, jueces. Es, en efecto, artero, y los que escriben y aconsejan en pro de Formión muchos; y a un tiempo es lógico que quienes pretenden deponer falacias por su propio bien se cuiden inmediatamente de su defensa. Mas, que en tan largo discurso en ninguna 2
parte os presentó testigos de que él personalmente estuvo presente cuando mi padre otorgaba ese testamento, de suerte que sabe que esto es una copia de lo que mi padre testó, o bien de que vio abierto el documento que dicen que aquél dejó tras haber otorgado sus últimas voluntades, eso recordádmelo. Aho- 3
ra bien, puesto que ha atestiguado que es copia del testamento de Pasión lo escrito en el documento, mas respecto del testamento no puede demostrar ni que nuestro padre testó, ni que él personalmente lo vio por haber estado presente cuando mi padre lo otorgaba, ¿cómo este sujeto no va a quedar manifiestamente convicto de que ha depuesto falsedades?

Además, si dice que hay requerimiento y no testi- 4
monio, no dice verdad. Pues todo cuanto presentan ante el tribunal las partes procesales cuando se requieren unas a otras, lo presentan por medio de testimonio. En efecto, vosotros no podríais saber si es cierto o falso lo que afirma cada cual si uno no presentara los testigos. Y siempre que los presenta, fiándoos de ellos porque están sujetos a responsabilidad, votáis, por lo que se dice y atestigua, lo que a vosotros os parece que es justo. Pues bien, en cuanto 5
al testimonio quiero demostrar que no es requerimiento, y cómo hubieran debido deponer ellos si realmente hubiese habido requerimiento, que no lo hubo. «Atestiguan haber estado presentes ante el árbitro Tisias cuando dirigía un requerimiento Formión a Apo-

lodoro para que abriera el documento que exhibía Anfias, el cuñado de Cefisofonte, y que Apolodoro no quiso abrirlo.» Atestiguando así habría dado la impresión de que atestiguaban la verdad; pero atestiguar que es copia del testamento de Pasión lo escrito en el documento que presentaba Formión, sin haber estado presentes cuando aquél otorgaba testamento ni saber si testó, ¿cómo no os va a parecer que es, notoriamente, una desvergüenza?

6 Además, si dice que creía que eso era verdad porque lo decía Formión, propio del mismo hombre es creer a ese que tal dice y atestiguarlo a favor de quien se lo ordena. Pero las leyes por lo menos no dicen eso, sino que lo que uno haya visto o a lo que haya asistido cuando se estaba haciendo, eso ordenan atestiguarlo por escrito en un documento, para que no sea posible ni sustraer ni añadir nada a lo escrito.
7 De lo oído a un vivo no permiten deponer testimonio, sino a un muerto, pero sí el testimonio escrito consignado en documento de los imposibilitados y de los de allende las fronteras [1]; y a un tiempo es posible, con la misma acción, atacar el testimonio y el testimonio por escrito, con objeto de que, si acepta el que depuso testimonio por escrito, sea él el responsable de los falsos testimonios, y si no acepta, los que
8 dieron fe del testimonio por escrito. Pues bien, Estéfano, aquí presente, sin saber que nuestro padre hubiera dejado un testamento, y sin haber asistido jamás cuando nuestro padre lo otorgaba, sino por habérselo oído a Formión, ha depuesto de oídas falsos testimonios y contra la ley. Y en prueba de que en esto digo verdad, os leerá la misma ley.

[1] Según ha podido leerse, las leyes prohibían el testimonio de oídas, salvo en determinados casos. La *ekmartyría* se diferencia de la *martyría* en que ésta es propia de presentes, aquélla de ausentes. Cf. HARPOCRACIÓN, *s. v.*

LEY

Sea posible deponer testimonios de oídas de un muerto, y el testimonio por escrito del de allende las fronteras y del imposibilitado.

Quiero, además, demostraros que también ha de- 9
puesto testimonio en contra de otra ley, para que sepáis que Formión, como no tiene refugio contra sus grandes injusticias, aunque nominalmente tomó como pretexto el requerimiento, de hecho él ha atestiguado a su favor por el hecho de haber puesto ante sí, a modo de tapadera, a esos sujetos por cuya intervención los jueces fueron engañados creyendo que deponían la verdad, y yo fui despojado de los bienes que mi padre me dejó y de conseguir una reparación de las injusticias que sufro. En efecto, las leyes no autorizan que una misma persona atestigüe a su propio favor ni en los procesos públicos ni en los privados, ni en las rendiciones de cuentas. Pues bien, el propio Formión ha depuesto a su favor, puesto que éstos reconocen haber dado esos testimonios porque
se lo oyeron decir a él. Pero para que lo veáis exac- 10
tamente, léeme la misma ley.

LEY

Para las dos partes procesales obligatorio sea responder a lo que se pregunten una a otra, pero deponer testimonio no.

Atended, además, a esta ley, que ordena que sean responsables de falsos testimonios también por eso mismo, porque atestiguan en contra de la ley.

LEY

Sea responsable de falsos testimonios el que los depuso por esa misma razón, porque atestigua en contra de la ley; también el que lo propuso, según las mismas razones.

11 Todavía más: por el documento en que está escrito el testimonio cualquiera podría averiguar que ha depuesto falsedades. En efecto, está blanqueado y preparado desde casa. En verdad, quienes dan fe de hechos deben deponer los testimonios preparados desde casa, pero los que atestiguan requerimiento, los que por azar asistieron, el testimonio escrito en cera[2], para que si se quiere añadir o borrar algo, sea fácil.

12 Por tanto, a tenor de todo esto se demuestra que ha atestiguado falsedades y en contra de la ley. Pero quiero también demostraros que ni nuestro padre otorgó testamento ninguno, ni las leyes lo autorizan. En efecto, si uno os preguntara según qué leyes hemos de gobernarnos, es claro que responderíais que a tenor de las vigentes. Ahora bien, las leyes, en torno prohibitivo, dicen: «No sea lícito promulgar una ley para un hombre, si no es aplicable a todos los
13 atenienses»[3]. Así pues, esta ley nos ordena gobernarnos por las mismas leyes, y no unos por unas y otros por otras. Por otra parte, mi padre murió durante el arcontado de Discineto[4], y Formión llegó a ser ateniense durante el arcontado de Nicofemo[5], en

[2] La respuesta espontánea ante un requerimiento se consignaba sobre cera. Si el testimonio era por escrito en tablilla blanqueada, ésta, naturalmente, tenía que haber sido preparada de antemano.

[3] Norma cuya promulgación se llevó a cabo al día siguiente de la restauración de la democracia. Cf. ANDÓCIDES, *Misterios* 87. Idéntica disposición contenían las *XII Tablas*. Cf. CICERÓN, *De domo sua* 17.

[4] Años 370/369 a. C.

[5] Años 361/360 a. C.

el décimo año después de que nuestro padre hubiera muerto. ¿Cómo, pues, mi padre, sin saber que él iba a ser ateniense, le habría dado su propia esposa, ultrajado a nosotros, menospreciado el don que de vosotros recibió y mirado con desdén las leyes? ¿No hubiera sido, acaso, más honorable para él realizar ese acto en vida, si realmente era su deseo, que dejar un testamento después de muerto, para cuyo otorgamiento no estaba autorizado? No obstante, cuando 14
hayáis oído las mismas leyes os daréis cuenta de que no tenía poder para testar. Lee la ley.

LEY

Cuantos no habían sido adoptados de suerte que ni pudieran repudiar ni reclamar judicialmente la herencia cuando Solón accedió al cargo, sea lícito que disponga por testamento de sus propios bienes según quisiere, si no hubiere hijos legítimos varones, si no tuviere perturbada la mente por locuras, vejez, fármacos o por causa de enfermedad, o sumiso a una mujer, o bien obligado por coacción o pérdida de libertad.

Así pues, habéis oído la ley, que no permite que 15
se otorgue testamento si hay hijos legítimos. Éstos dicen que mi padre otorgó ése, pero no pueden demostrar que se hallaran presentes. Vale la pena, por otro lado, tener presente lo siguiente, que cuantos no habían sido adoptados, sino que eran legítimos por naturaleza, a éstos la ley les permite, si son personas sin hijos, disponer por testamento de sus bienes. Pues bien, nuestro padre había sido adoptado como ciudadano por el pueblo, de suerte que según esa norma no le era lícito otorgar testamento, y sobre todo respecto de su mujer, de la que no era tutor según las leyes, y, además, tenía hijos. Ved también que, aun- 16
que uno carezca de hijos, no es dueño de disponer por testamento de sus bienes si no está en sus caba-

les: al enfermo, al drogado, al sumiso a una mujer, al dominado por vejez, locuras o por una coacción, las leyes ordenan que estén sin facultades para ello. Mirad ahora si os parece que es de un hombre que está en su buen sentido el testamento que dicen éstos
17 que dejó mi padre. No lo examinéis con referencia a otro modelo que el contrato de arrendamiento, a ver si os parece que haberle negado a uno licencia para ejercer el oficio, si no lo hacía en la misma empresa que nosotros [6], es concorde con haber entregado a ése su propia mujer y permitido que fuera socio suyo en los hijos [7]. Y no os extrañe que, mientras forjaban fraudulentamente las otras cláusulas yacentes en el contrato de arrendamiento, se les haya pasado por alto este detalle, pues quizá no se fijaran en ninguna otra cosa que en despojarme del dinero y registrar a mi padre como deudor; luego tampoco pensaban que yo fuera a ser tan hábil que analizase estas cuestiones rigurosamente.

18 Atended, además, a las leyes, por quiénes ordenan que se celebren los esponsales, para que veáis que, según éstas, también Estéfano, aquí presente, ha sido testigo falso de un testamento amañado.

LEY

La que hubieren prometido para que fuera esposa según normas de derecho el padre, o el hermano de un mismo padre, o el abuelo por vía paterna, de ésta haya hijos legítimos. Si no existiere ninguno de éstos, si fuere una epiclera, el tutor cásese con ella, pero si no lo hubiere, aquel a quien el padre la hubiere confiado, ése sea tutor.

[6] Cf. discurso anterior.

[7] Es decir, que tuviera hijos con la misma mujer, como aconteció.

Así pues, habéis oído a quiénes esta ley hace que 19
sean tutores; que ninguno de éstos tenía mi madre, mis mismos adversarios lo han atestiguado a mi favor. Si lo hubiera habido, en efecto, lo habrían presentado. ¿O creéis que habrían presentado testigos falsos y un testamento inexistente, pero no hermano, abuelo o padre, si por dinero posible hubiera sido? Así pues, puesto que es evidente que ninguno de éstos vive, entonces forzoso es que nuestra madre sea epiclera. Pues bien, ved quiénes ordenan las leyes que sean tutores de la epiclera. Lee la ley. 20

LEY

Si no hubiere nacido de epiclera y a un tiempo hubiere sobrepasado en dos años la edad viril, sea dueño de los bienes y proporcione el alimento a la madre.

Así pues, la ley ordena que los hijos, cuando hayan alcanzado la edad viril, sean tutores de la madre y proporcionen el alimento a la madre. Por otra parte, hay evidencia de que yo me hallaba en la milicia y os desempeñaba la trierarquía cuando este sujeto comenzó a convivir con mi madre. Pues bien, en 21
prueba de que yo estaba fuera sirviendo como trierarco, de que mi padre había fallecido hacía tiempo cuando éste se casó, de que le reclamé las esclavas y exigí que se las torturara sobre este mismo punto, sobre si esto era verdad, y de que le dirigí un requerimiento, tómame el testimonio.

TESTIMONIO

Atestiguan haber estado presentes cuando Apolodoro dirigía un requerimiento a Formión, cuando Apolodoro exigía a Formión que entregara las esclavas para su tortura, si negaba Formión haber seducido a mi madre antes de que fuera manifiesto que Formión

se casó con ella por haberla recibido como esposa de manos de Pasión. Aunque este requerimiento le dirigía Apolodoro, no quiso Formión entregar las esclavas.

22 Pues bien, lee, además, la ley, que ordena que haya reivindicación judicial de todas las epicleras, extranjeras y ciudadanas, y que respecto de los ciudadanos introduzca la acción y sea competente el arconte, y respecto de los metecos el polemarco, y que no sea lícito poseer ni herencia ni epiclera no atribuidas judicialmente.

LEY

Sortee el arconte las demandas por herencias y epicleras durante cuantos meses hay, salvo el de esciroforión[8]. No se posea herencia no atribuida judicialmente.

23 Así pues, él, si de veras hubiera querido proceder correctamente, hubiese debido ejercitar una acción reivindicatoria de la epiclera, sea que le asistiera derecho por donación, sea por parentesco, si por una ciudadana, ante el arconte, si por una extranjera, ante el polemarco, y entonces, si realmente hubiera podido alegar algún derecho, después de haberos persuadido a quienes de vosotros les hubiese tocado en suerte, convertirse en su tutor con el aval de las leyes y del voto, y no hacer lo que le vino en gana luego de haberse promulgado sus propias leyes.

24 Atended ahora también a esta ley, que ordena que el testamento que, habiendo hijos legítimos, el padre haya otorgado, si los hijos mueren antes de haber alcanzado la edad viril, sea firme.

[8] Esciroforión (junio-julio), o mes del parasol, era el último del año ateniense; el arconte, por tanto, no podía acabar la instrucción por cese en el ejercicio de sus funciones.

LEY

Lo que, habiendo hijos legítimos, el padre hubiere testado, si hubieren muerto los hijos antes de haber sobrepasado en dos años la edad viril, el testamento del padre sea firme.

Por tanto, puesto que viven, inválido es el testamento que dicen éstos que dejó mi padre, y contra todas las leyes Estéfano, aquí presente, ha depuesto falsedades diciendo que es copia del testamento de Pasión; pues, ¿cómo lo sabes tú, y dónde estuviste presente cuando mi padre lo otorgaba? Es evidente que actúas con malas artes respecto de los procesos, que depones falacias decididamente, que sustraes los testimonios veraces, que engañas a los jueces, que te confabulas para los juicios. Pero las leyes han arbitrado una acción pública respecto de tales desmanes. Léeme la ley. 25 26

LEY

Si alguien cometiere colusión o intentare corromper a la Heliea, a uno de los tribunales de Atenas o al Consejo dando o recibiendo dinero con fines de soborno, o fundare una hetería[9] para derrocamiento del régimen democrático, o, siendo sinégoro, percibiere dinero en los procesos privados o públicos, sean las denuncias públicas de estos hechos ante los tesmótetas.

Pues bien, después de todo esto gustosamente os preguntaría a tenor de qué leyes juzgáis bajo juramento, si según las de la ciudad, o con arreglo a las que Formión promulga para sí. Yo, pues, os presento éstas y demuestro que ellos, los dos, las han violado, Formión porque desde un principio nos hizo vícti- 27

[9] Las heterías eran sociedades políticas de inclinación oligárquica.

mas de su injusticia y nos despojó de los bienes que el padre nos dejó y le dio en arrendamiento junto con la banca y el taller, y Estéfano, aquí presente, porque ha depuesto falsos testimonios y en contra de la ley.

28 Vale la pena, además, jueces, tener presente también esto: que nadie jamás hizo copias de un testamento [10], sino de contratos, para que los conozcan y no los conculquen, pero de testamentos no. En efecto, los testadores los dejan sellados con este fin, con objeto de que nadie sepa lo que testan. ¿Cómo, pues, sabéis vosotros que es copia del testamento de Pasión lo escrito en el documento?

Ruego, pues, a todos vosotros, jueces, y suplico que me auxiliéis y castiguéis a quienes tan decididamente deponen falsos testimonios, en pro de vosotros mismos, de mí, de la justicia y de las leyes.

---

10 Una falacia más de Apolodoro. LISIAS, XXXII 7, nos habla del testamento de Diódoto, que dejó copia en su casa.

XLVII

CONTRA EVERGO Y MNESIBULO, POR FALSOS TESTIMONIOS

INTRODUCCIÓN

Discurso sin nervio, tedioso, cansino, desordenado, con la agravante de su larga duración, ya en la antigüedad negábase su pertenencia a Demóstenes y hoy seguimos con el mismo criterio, sin que se pueda atribuir a nadie. Pronunciado, quizás, en 355-354 a. C., los defectos mencionados encuentran un paliativo en el súbito interés que despiertan los excursos del exponente por variopintos caminos de la vida pública y privada atenienses.

El discurso ha sido pronunciado en un proceso incoado mediante una acción por falso testimonio, ejercitada por nuestro anónimo perorante contra unos sujetos de conducta no precisamente irreprochable, quienes han sido la causa de su condena en uno de los múltiples procesos suscitados a raíz del relevo en una trierarquía. El trierarco saliente, Teofemo, hermano y cuñado de los procesados, no entrega los aparejos al entrante, dice el orador, ni aun cuando éste se lo ordena amparado por la autoridad competente, los intendentes de los arsenales; ante tan contumaz

actitud, el dicente recurre al Consejo, y con base en un decreto aprobado a raíz de ellos insiste en sus reclamaciones, esta vez en casa de Teofemo y con el acompañamiento de un agente de la autoridad, cuyo papel, por otro lado, aunque debiera ser el de medio coactivo, no parece, a simple vista, superar el de testigo. Allí se desarrolla la tragedia: hay un intento de toma de garantías (pues el trierarco entrante sigue siendo el responsable de los aparejos), golpes de puño y otras injurias, todo lo cual concluye en una multa impuesta por el Consejo a Teofemo, de escasa cuantía gracias a la generosidad del orador, y avenencia a un arbitraje. Sin embargo, tales hechos desencadenan también dos procesos distintos, por violencia, entre uno y otro, que, inexplicablemente para nuestra mentalidad al menos, no se confunden; la habilidad o picardía de Teofemo consiguen que se demore aquel en que interviene como acusado, y, en cambio, se acelere el promovido por él en calidad de acusador, que gana merced al testimonio depuesto por Evergo y Mnesibulo, según el cual Teofemo había ofrecido a su rival una esclava presente en el momento de la riña, para que, sometida a tortura, dilucidase quién fue el iniciador de los golpes, sin que nuestro orador aceptara la oferta. Ésta es la causa próxima del proceso por falsos testimonios. A continuación hay un largo relato de los acontecimientos posteriores: condena del hoy acusador, solicitud, elevada por éste a Teofemo, de una moratoria para la ejecución de la sentencia, que es concedida, aunque luego tiene lugar una toma brutal de garantías, o embargo quizá, que pone en evidencia la mala fe de Teofemo, con saqueo de la casa del condenado, de bienes dotales inclusive, y malos tratos inferidos a una anciana liberta con resultado posterior de muerte. Ante semejante actitud, el dicente satisface el importe de la sentencia, pero Teofemo se niega a restituir las garantías si no media un descargo a favor de los agresores, y en tanto se produce un nuevo saqueo. De ahí que el orador requiera una exegesis del derecho sagrado y de la ley de Dracón, en materia de homicidio por lo ocurrido a la anciana liberta; finalmente, como tantas veces suele suceder, recurre al testimonio de otros perjudicados por sus rivales para probar su honorabilidad y la perfidia de los otros tres.

ASUNTO

En un momento en que los atenienses se apresuraban para 1
realizar una expedición naval hacían falta aparejos de trirreme. Y se promulga un decreto para que, con toda rapidez, se exigiera a los deudores de aparejos de trirreme su restitución al Estado; eran éstos algunos de los que habían desempeñado la trierarquía. Pues bien, diversas personas fueron encargadas de exigirlos a los distintos interesados, y el que ahora pronuncia el discurso a Teofemo y Demócares. Como se hicieran los desentendidos, les incoó un proceso y logró su condena. Demócares los ha devuelto, pero
Teofemo anduvo todavía dando largas. Mas, como hubiese decre- 2
tado el Consejo que del modo que uno pudiese exigiera su restitución a los deudores, presentóse en casa de Teofemo este que ahora se querella. A raíz de una disputa se dieron golpes recíprocamente y presentaron mutuas querellas por violencia, alegando cada uno que el otro comenzó los golpes [1], pues en esto consistía la violencia. Pues bien, Teofemo, que introdujo su acción primero, presentó como testigos a Evergo y Mnesibulo, que eran el uno hermano
suyo, y el otro cuñado. Éstos atestiguaron que Teofemo quería 3
entregar la esclava que presenció la pelea para su tormento, con objeto de que, siendo sometida a tortura, dijese cuál de los dos comenzó los golpes, y que, aun cuando Teofemo dirigía este requerimiento y entregaba la esclava, no se aceptó. Finalmente, los jueces, persuadidos por el testimonio, depositaron el voto a favor de

[1] Quien hubiera iniciado los golpes era el culpable.

Teofemo y el vencido procesa a los testigos bajo la acuación de haber mentido.

1 Bien me parece que están las leyes, jueces, las que conceden a los juicios un ulterior debate, el de los falsos testimonios, con objeto de que, si uno, por haber presentado testigos que deponían falsedades, o requerimientos que no hubo o testimonios depuestos contra la ley, logró engañar a los jueces, no disfrute de mayor ventaja, sino que el injuriado, después de haber atacado los testimonios, comparecido ante vosotros y demostrado que los testigos han atestiguado falacias respecto del asunto, alcance justicia de éstos, y a quien los propuso lo tenga sujeto a res-
2 ponsabilidad por actos fraudulentos. Por esta razón hicieron menores las sanciones para el actor, en caso de que sea derrotado, a fin de que por su cuantía los injuriados no se abstengan de perseguir a los testigos por falsos testimonios, y, en cambio, graves penas impusieron al acusado, si son condenados y os parece que han atestiguado falacias. Y con justicia,
3 jueces. En efecto, vosotros votáis después de haber mirado a los testigos y confiado en lo que éstos hayan depuesto; y así, para que ni vosotros seáis engañados ni quienes a vuestra audiencia recurren sufran injusticia, por esas razones los hizo responsables el legislador. Os ruego, pues, también yo que me escuchéis con benevolencia todo lo relativo al asunto desde su principio, a fin de que por eso sepáis cuántas injusticias sufrí yo, que los jueces fueron engañados y estos sujetos atestiguaron mentiras.

4 Ciertamente, yo habría preferido, sobre todo, no tener problemas; mas, en todo caso, si uno me obliga, grato es proceder contra sujetos tales que no os son desconocidos. Pero ahora extenderé más mi discurso en la demostración del carácter de estos tipos,

que en la de que el testimonio es falso. En efecto, respecto del testimonio, que han atestiguado en falso, me parece que ellos mismos lo demuestran con un hecho y no hace falta que yo presente otros testigos, sino a estos mismos sujetos; pues cuando po- 5
dían estar libres de problemas y no correr riesgos compareciendo ante vosotros, si hubieran garantizado con un hecho que el testimonio es veraz, no han querido entregar la esclava, respecto de la cual han testimoniado que Teofemo, ante el árbitro Pitodoro de Cedas, me dirigió el requerimiento de que estaba dispuesto a entregarla, aunque yo sí exigía recibirla, como os depusieron en el tribunal los testigos entonces presentes y también ahora atestiguarán. Teofemo no les atacó, convencido de que habían atestiguado la verdad, ni les persigue por falsos testimonios. En 6
todo caso, poco más o menos ellos mismos me reconocen en su testimonio que yo quería tomar la esclava, pero que Teofemo pedía que se demorara y yo no acepté. Y pues yo exigí recibirla y Teofemo me dirigió un requerimiento mostrándose dispuesto a entregarla, según dicen éstos, pero nadie vio que estuviese presente el cuerpo[2], ni tampoco que se entregara entonces ante el árbitro, ni posteriormente ante el tribunal, ni en ninguna otra parte, y estos testigos atestiguaron que Teofemo quería entregarla y me di-
rigía un requerimiento, y los jueces creyeron que era 7
veraz el testimonio y yo rehuía la prueba a extraer de la esclava respecto de la violencia, sobre cuál de nosotros dos comenzó los golpes sin justificación (pues esto es la violencia), ¿cómo no es forzoso que hayan depuesto falsedades estos testigos, que ni siquiera ahora se deciden de algún modo a entregar el cuerpo

[2] El término griego, *sôma*, indica que el esclavo tenía la consideración jurídica de cosa mueble.

de la esclava, a tenor de lo que manifestaron que Teofemo requirió, y a su favor lo atestiguaron, y que hubieran confirmado con un hecho que el testimonio era verdadero y los testigos hubiesen quedado libres del proceso mediante la entrega del cuerpo de la es-
8 clava, y que sobre la cuestión de la violencia sea sometida a tortura la esclava, por la que yo persigo en proceso a Teofemo, puesto que entonces no la presentó, y la prueba se obtenga de lo que Teofemo dijo en aquel momento tratando de engañar a los jueces? En efecto, en el proceso por violencia dijo que los testigos que estuvieron presentes y daban fe de lo sucedido en un documento a tenor de la ley eran falsos y habían sido sobornados por mí, y que la esclava que asistió diría la verdad, no deponiendo a través de un documento, sino por medio del más seguro testimonio, siendo sometida a tortura, sobre cuál de los
9 dos comenzó los golpes sin justificación. Ahora bien, aquello con lo que logró engañar a los jueces, utilizándolo entonces como argumento y presentando testigos de ello, hoy se demuestra que es falso. Efectivamente, no osa entregar el cuerpo de la esclava, que han atestiguado que él estaba dispuesto a conceder, sino que, más bien, ha preferido que su hermano y su cuñado sean procesados por falsos testimonios a entregar el cuerpo de la mujer y a que con justicia queden libres, y no a través de palabrería y de súplicas, por si pueden salir absueltos haciéndoos víctimas
10 de sus engaños; aunque yo muchas veces le requerí y reclamé la mujer, y exigía recibirla entonces, después del juicio y cuando les pagué, incluso en el proceso en que yo persigo a Teofemo por violencia y en la instrucción de los falsos testimonios; pero éstos fingen ignorarlo, de palabra atestiguando falacias, y de hecho no entregando la mujer; pues sabían bien que, si era torturada, se demostraría que cometían injusticia, no que la sufrían. Como prueba de que en eso digo verdad, os leerá los testimonios de estos hechos.

TESTIMONIOS

Así pues, que, aunque a menudo requerí y exigía 11
recibir la mujer, nadie me la entregó, se os ha atestiguado. Mas, para que también a través de indicios sepáis que han testimoniado en falso, os lo demostraré. En efecto, si realmente hubiera sido verdad eso que dicen de que Teofemo me dirigió un requerimiento y ofrecía entregar el cuerpo de la mujer, sin duda no habrían presentado sólo dos testigos, un cuñado y un hermano, que depusieran la verdad, sino también otros muchos. En efecto, el arbitraje tenía lugar 12
en la Heliea[3] (pues quienes arbitran la Eneide y la Erecteide allí se sientan), y cuando uno, habiéndolo llevado, ofrece la entrega de un cuerpo, muchos se acercan a oír la lectura de tales requerimientos, de suerte que no habrían carecido de testigos si realmente y de alguna manera hubiese sido verdad el testimonio.

Pues bien, jueces, han atestiguado en la misma 13
testificación que yo no quise demorar el asunto y que Teofemo lo pedía para entregarme la mujer. Que no es verdad eso, yo os lo demostraré. En efecto, si yo hubiera dirigido a Teofemo ese requerimiento, que a su favor han atestiguado, exigiéndole que entregara la mujer, verosímilmente me habría dado esas res- 14
puestas solicitando que demorara el arbitraje hasta una reunión posterior, para traer la mujer y entregármela; pero, en realidad, han depuesto que tú mis-

[3] Donde celebraba sus sesiones el famoso tribunal. En cuanto a los árbitros, son los designados por sorteo entre las diez tribus.

mo, Teofemo, querías conceder la mujer y que yo no
quise tomarla. ¿Cómo, pues, siendo tú dueño de la
sierva, pensando hacer ese requerimiento que a tu
favor han atestiguado, y recurriendo a la mujer en
15 lo tocante a tu derecho, pues no tenías ningún otro
testigo de que fuiste agredido por mí cuando inicié
los golpes sin justificación, no viniste con la mujer
a presencia del árbitro y, hallándose presente la sier-
va, hiciste entrega de su cuerpo, puesto que eras su
dueño? Sino que dices haber hecho el requerimiento,
pero nadie vio la mujer por cuyo medio lograste en-
gañar a los jueces, presentando falsos testigos de que
querías entregarla.

16 Pues bien, dado que entonces no estaba contigo
la mujer, sino que las urnas fueron selladas antes,
¿trajiste posteriormente alguna vez la esclava al ágo-
ra o al tribunal? Pues si no estuvo contigo entonces,
sin duda hubieras debido entregarla luego y tomar
testigos de que querías que se hiciera la prueba en
la mujer, tal como requeriste, puesto que por ti ha-
bía sido incluido un requerimiento y prueba testifi-
cal de que estabas dispuesto a conceder la sierva. Pues
bien, cuando estabas a punto de llegar a juicio, ¿con-
dujiste alguna vez la esclava a presencia del tribu-
17 nal? En verdad, si realmente hubiese sido cierto lo
que dicen que él requirió, hubiera debido, cuando se
sorteaban los tribunales, después de haber traído la
mujer y tomado consigo al heraldo, exhortarme a que,
si quería, la torturara, y a los jueces entrantes hacer-
los testigos de que estaba dispuesto a entregarla. Mas,
en realidad, después de haberles engañado con su his-
toria y presentado testigos falsos, todavía, inclusive
ahora, no se decide a entregar la mujer, aunque yo
muchas veces le requerí y se lo exigí, según os han
atestiguado los testigos que estuvieron presentes. Lée-
me nuevamente los testimonios.

TESTIMONIOS

Quiero también explicaros, jueces, dónde tuvo su 18
origen mi proceso contra Teofemo, para que sepáis
que no solamente logró condenarme a mí contra de-
recho, por haber engañado a los jueces, sino también,
y a un tiempo, al Consejo de los Quinientos con el
mismo voto, dejó sin autoridad vuestros tribunales
y nulos los decretos y las leyes, e hizo indignas de
crédito para vosotros las magistraturas y las inscrip-
ciones de las estelas[4]. De qué modo, yo os lo ex-
plicaré punto por punto. En efecto, anteriormente 19
yo no tuve jamás en mi vida relación contractual con
Teofemo, ni, además, de fiesta, amor o bebida, como
para ir a casa de este tipo, bien por discrepar con
respecto a alguna ganancia o abrasado por algún pla-
cer. Mas, puesto que vuestros decretos, de la Asam-
blea y del Consejo, y las leyes lo ordenaron, exigí de
este sujeto que restituyera unos aparejos de trirreme
que debía a la ciudad. Por qué, os lo explicaré yo.
Casualmente se estaba preparando una salida de tri- 20
rremes y envío de auxilio con toda rapidez. No había,
además, en el arsenal aparejos para las naves, sino
que los deudores, manteniéndose en su posesión, no
los devolvían. Además de esto, en el Pireo tampoco
había en abundancia velas, estopa y cuerdas, con lo
que se equipa una trirreme, como para comprarlas.
Propone, pues, Queredemo este decreto con el objeti-
vo de que sean restituidos los aparejos para los na-
víos y estén a salvo para la ciudad. Y léeme el de-
creto.

[4] Donde constaban los nombres de los trierarcos deudores del Estado.

DECRETO

21 Pues bien, después de haber sido aprobado es decreto, la magistratura sorteó y transmitió los de dores de aparejos del Estado a los trierarcos que iba a zarpar entonces y a los intendentes de las simoría Por otra parte, la ley de Periandro [5], por la que s organizaron las simorías, forzaba y ordenaba hace se cargo de los deudores de aparejos. Además de e to, otro decreto del pueblo obligaba a que se nos oto gase por partes el deber de exigirlos a cada uno d
22 los deudores. Era yo trierarco a la sazón y adminis trador de la simoría, y Demócares de Peania estab en mi simoría y debía a la ciudad unos aparejos jun to con Teofemo, presente aquí, que fue cotrierarc suyo. Pues bien, dado que ellos, ambos, estaban ins critos en la estela como deudores de aparejos del Es tado, el magistrado, que los recibió de la anterior ma gistratura, nos los transmitió a tenor de la ley y los
23 decretos. Me fue forzoso, pues, tomarlos a mi cargo, aunque yo, si bien en época anterior os había desem peñado numerosas trierarquías, jamás tomé aparejos del arsenal, sino que los proveía particularmente, siempre que hacían falta, para tener los mínimos pro blemas con la ciudad; pero entonces, a tenor de los decretos y la ley se me forzaba a tomarlos a mi car
24 go. En prueba de que digo vedad en eso, como tes tigos de estos hechos os presentaré el decreto y la ley, a continuación al mismo magistrado que hizo la asignación e introdujo el asunto ante el tribunal, y luego a los de la simoría, de la que era intendente y trierarco. Léeme.

[5] En 357 a. C., creando veinte grupos de contribuyentes.

LEY. DECRETO. TESTIMONIOS

Así pues, que me era totalmente forzoso hacerme 25 cargo de los deudores de la ciudad, se lo oís a la ley y a los decretos; que también los recibí del magistrado, os lo ha atestiguado quien hizo la transmisión. Es natural, pues, que en un principio consideréis vosotros esto en primer lugar, jueces: si yo, el obligado a exigir su restitución a Teofemo, era quien cometía injusticia, o Teofemo, que, debiendo a la ciudad los aparejos hacía mucho tiempo, no los devolvía. Pues si analizáis con detalle, descubriréis que Teo- 26 femo delinquía en todo, y esto no ha sido dicho sólo por mí de palabra, sino también juzgado por el Consejo y el tribunal con su voto. En efecto, después de que lo hube recibido del magistrado, llegado a su presencia, en primer lugar le reclamé los aparejos; como no los devolviera a pesar de habérselo comunicado yo, posteriormente, habiéndole encontrado en los alrededores del Hermes de la poterna [6], le cité ante los comisarios de la flota y los intendentes de los arsenales [7], pues entonces éstos introducían en el tribunal los procesos de atribución judicial respecto de los aparejos. En prueba de que digo verdad, os 27 presentaré como testigos de estos hechos a quienes llevaron a cabo el emplazamiento.

[6] Consagrado por los arcontes en 493-492 a. C., se levantaba cerca de la Puerta de la Ciudad, en el muro norte del Pireo.

[7] Los primeros se encargaban de la salida de las trirremes, los segundos, siempre en relación con el Consejo, vigilaban la construcción de nuevos barcos, transmisión de aparejos entre trierarcos, y eran competentes cuando se suscitaba alguna cuestión entre éstos con motivo de las citadas transmisiones.

DECRETO

21 Pues bien, después de haber sido aprobado este decreto, la magistratura sorteó y transmitió los deudores de aparejos del Estado a los trierarcos que iban a zarpar entonces y a los intendentes de las simorías. Por otra parte, la ley de Periandro[5], por la que se organizaron las simorías, forzaba y ordenaba hacerse cargo de los deudores de aparejos. Además de esto, otro decreto del pueblo obligaba a que se nos otorgase por partes el deber de exigirlos a cada uno de
22 los deudores. Era yo trierarco a la sazón y administrador de la simoría, y Demócares de Peania estaba en mi simoría y debía a la ciudad unos aparejos junto con Teofemo, presente aquí, que fue cotrierarco suyo. Pues bien, dado que ellos, ambos, estaban inscritos en la estela como deudores de aparejos del Estado, el magistrado, que los recibió de la anterior magistratura, nos los transmitió a tenor de la ley y los
23 decretos. Me fue forzoso, pues, tomarlos a mi cargo, aunque yo, si bien en época anterior os había desempeñado numerosas trierarquías, jamás tomé aparejos del arsenal, sino que los proveía particularmente, siempre que hacían falta, para tener los mínimos problemas con la ciudad; pero entonces, a tenor de los decretos y la ley se me forzaba a tomarlos a mi car-
24 go. En prueba de que digo vedad en eso, como testigos de estos hechos os presentaré el decreto y la ley, a continuación al mismo magistrado que hizo la asignación e introdujo el asunto ante el tribunal, y luego a los de la simoría, de la que era intendente y trierarco. Léeme.

[5] En 357 a. C., creando veinte grupos de contribuyentes.

LEY. DECRETO. TESTIMONIOS

Así pues, que me era totalmente forzoso hacerme 25
cargo de los deudores de la ciudad, se lo oís a la ley y a los decretos; que también los recibí del magistrado, os lo ha atestiguado quien hizo la transmisión. Es natural, pues, que en un principio consideréis vosotros esto en primer lugar, jueces: si yo, el obligado a exigir su restitución a Teofemo, era quien cometía injusticia, o Teofemo, que, debiendo a la ciudad los aparejos hacía mucho tiempo, no los devolvía.
Pues si analizáis con detalle, descubriréis que Teo- 26
femo delinquía en todo, y esto no ha sido dicho sólo por mí de palabra, sino también juzgado por el Consejo y el tribunal con su voto. En efecto, después de que lo hube recibido del magistrado, llegado a su presencia, en primer lugar le reclamé los aparejos; como no los devolviera a pesar de habérselo comunicado yo, posteriormente, habiéndole encontrado en los alrededores del Hermes de la poterna[6], le cité ante los comisarios de la flota y los intendentes de los arsenales[7], pues entonces éstos introducían en el tribunal los procesos de atribución judicial respecto
de los aparejos. En prueba de que digo verdad, os 27
presentaré como testigos de estos hechos a quienes llevaron a cabo el emplazamiento.

[6] Consagrado por los arcontes en 493-492 a. C., se levantaba cerca de la Puerta de la Ciudad, en el muro norte del Pireo.

[7] Los primeros se encargaban de la salida de las trirremes, los segundos, siempre en relación con el Consejo, vigilaban la construcción de nuevos barcos, transmisión de aparejos entre trierarcos, y eran competentes cuando se suscitaba alguna cuestión entre éstos con motivo de las citadas transmisiones.

TESTIGOS

Así pues, que fue citado por mí, me lo han atestiguado los alguaciles; en prueba de que fue llevado ante el tribunal, tómame el testimonio de los comisarios de la flota y del magistrado.

TESTIMONIO

28 Pues bien, quien yo creía que me plantearía pro-
blemas, Demócares de Peania, antes de ser llevado
ante el tribunal mostrábase displicente, mas después
de que hubo sido conducido y condenado devolvió su
parte de los aparejos. En cambio, (Teofemo), de quien
no habría pensado que hubiese llegado jamás a tal
grado de malicia, que se atreviera a despojar a la ciu-
dad de los aparejos, ha alcanzado tan elevada cota
de procesos y líos. Presente ante el tribunal, cuando
a él fue llevado, jamás hizo oposición ni presentó de-
manda de adjudicación contra nadie, caso de alegar
que otro tenía en su poder los aparejos y no le in-
cumbía a él devolverlos, sino que permitió que se
29 emitiera voto contra él. Mas, cuando hubo salido del
tribunal, más bien siguió sin devolver nada, sino que
pensaba que, por el momento, podría estar tranquilo
si se alejaba hasta que yo hubiera zarpado, y las na-
ves, y hubiese pasado tiempo, y que yo, a mi regreso
aquí, sería obligado a devolver a la ciudad los apare-
jos que él debía, o bien al sucesor que desde la simo-
ría hubiera ido a hacerse cargo del navío. En efecto,
¿qué habría respondido yo a quien me presentara de-
cretos y leyes diciendo que yo debía devolver los
30 aparejos? Y Teofemo, después de haber pasado tiem-
po, cuando a mi regreso se los reclamara, pensaba
decir que los había devuelto y utilizar como indicios

de que los había restituido la ocasión, la urgencia,
que yo no era tan necio como para haberle concedido
una demora, puesto que no fui amigo suyo jamás. Con-
secuentemente, ¿con qué intenciones yo, que estaba
desempeñando la trierarquía al servicio de la ciudad
y era intendente de la simoría, existiendo tales decre-
tos y una ley, le habría concedido a este sujeto una
demora en la cuestión de su restitución? Con este 31
plan Teofemo entonces no devolvió los aparejos, sino
que estuvo fuera, y pensaba defraudármelos poste-
riormente y, además, en perjurar con facilidad luego
de haber recurrido al juramento, lo que precisamen-
te también ha hecho a otros. Pues terrible es la vora-
cidad de su carácter en lo tocante a intereses, como
yo os demostraré con un hecho. En efecto, Teofemo,
aunque debía a la ciudad los aparejos, de palabra des-
viaba la deuda hacia Afareo, pero, de hecho, no pre-
sentó contra él una demanda de atribución judicial,
pues sabía bien que se demostraría que mentía, si
llegaba hasta un tribunal. Efectivamente, Afareo hu- 32
biera probado que aquél le calculó el precio de los
aparejos y lo recibió de manos suyas cuando tomaba
a su cargo la trierarquía. Ahora alega haberlos entre-
gado a Demócares, y procesa a los hijos de Demóca-
res, puesto que Demócares ha muerto. Mas, cuando
vivía Demócares, no presentó demanda de atribución
judicial contra él Teofemo al serle exigida por mí la
devolución de los aparejos, sino que, so pretexto del
tiempo transcurrido, quería defraudar al Estado los
aparejos. En prueba de que digo verdad, os leerá los
testimonios.

TESTIMONIOS

Pues bien, como yo tuviese presente todo eso, 33
oyese a quienes habían frecuentado a Teofemo qué

clase de sujeto era en asuntos de intereses y no recibiera de él los aparejos, acudí a los comisarios de la flota y al Consejo, diciendo que no me devolvía los aparejos Teofemo. Habíanse presentado también ante el Consejo los otros trierarcos, cuantos no recibían de los deudores los aparejos. Y, después de haber mediado largas conversaciones, nos responde el Consejo con un decreto, que se os leerá, para que lográramos su restitución del modo que pudiésemos.

DECRETO

34 Pues bien, después de haber sido propuesto este decreto en el Consejo, sin que nadie lo denunciara por ilegal [8], sino siendo firme, llegado ante Evergo, aquí presente, hermano de Teofemo, puesto que no me fue posible ver a Teofemo, con el decreto en la mano le reclamé primero los aparejos y le exhorté a que lo comunicara a Teofemo, y a continuación, tras haber dejado pasar unos días, como no devolviera los aparejos, sino que se burlara de mí, después de haber tomado conmigo testigos, le pregunté si había hecho partición con su hermano o tenían indivisa la
35 hacienda. Habiéndome respondido Evergo que había hecho partición, y que Teofemo vivía aparte y él en casa de su padre, después de haberme enterado de dónde vivía Teofemo y tomado del magistrado un agente, fui a casa de Teofemo.

Como me hubiese encontrado que él no estaba dentro, exhorté a la mujer que atendió la puerta a que fuese a buscarle adonde se hallara, ésa respecto de la cual han atestiguado estos sujetos que Teofemo me dirigió un requerimiento ofreciendo entregarla y yo

[8] La denuncia de ilegalidad impedía que la ley o decreto propuestos entraran en vigor hasta que se hubiese celebrado la vista.

no puedo conseguir, aunque la exijo, para que vosotros sepáis la verdad sobre cuál de los dos comenzó los golpes sin justificación. Cuando llega Teofemo, 36
después de haberle ido a buscar la mujer, le reclamé el inventario de los aparejos, diciendo que ya estaba ocupándome de la partida, y le mostré el decreto del Consejo. Como, aun diciéndole yo eso, no los devolviera, sino que me amenazara e injuriara, ordené al servidor que llamase a los ciudadanos que viera pasar por la calle, con objeto de que fuesen a mi favor testigos de lo que se decía, y nuevamente exigí a 37
Teofemo o que me acompañase él ante los comisarios de la flota y ente el Consejo, y, si negaba deberlos, convenciera a aquellos que me lo transmitieron y me forzaban a conseguir su restitución, o que devolviera los aparejos; si no, dije que tomaría prendas a tenor de las leyes y de los decretos. Como no quisiera cumplir él ninguna de las prescripciones de derecho, cogí la mujer que se hallaba de pie junto a la puerta, la que fue a buscarle. Teofemo intentó 38
arrebatármela, yo solté la mujer y entré en la casa para tomar una prenda por los aparejos, pues la puerta había sido abierta cuando Teofemo llegó y aún había de entrar; también sabía yo que él no estaba casado. Cuando entro yo, Teofemo me da un puñetazo en la boca, y yo, después de haber puesto por testigos a los presentes, se lo devolví.

Pues bien, que digo verdad y que comenzó los 39
golpes sin justificación Teofemo, creo que la prueba no se ha de obtener de ninguna otra parte que de la mujer, respecto de la cual han atestiguado estos testigos que Teofemo estaba dispuesto a entregarla. Llegado primero ante el tribunal con este testimonio, sin que yo interpusiera excepción ni solicitase bajo juramento un aplazamiento, porque anteriormente, en otro proceso, estas medidas me perjudicaron, logró

engañar a los jueces diciendo que quienes yo presentaba como testigos deponían falsedades y que la mu-
40 jer diría la verdad si se la sometía a tortura. Mas ahora demuestran que obran en contra de los argumentos de que entonces se valieron: en efecto, no puedo conseguir la mujer, aunque muchas veces la reclamé, según se os ha atestiguado. Así pues, dado que no entregan la mujer, respecto de la cual dijeron ellos haber hecho un requerimiento, quiero también presentaros los testigos que vieron que yo fui golpeado primero por Teofemo (pues la violencia consiste en eso, en el que haya comenzado primero los golpes sin justificación), y sobre todo cuando le exigía la devolución a tenor de la ley y de los decretos vuestros. Léeme los decretos y el testimonio.

DECRETOS. TESTIMONIO

41 Pues bien, después de que hube sido despojado de las prendas por Teofemo y golpeado, personado ante el Consejo mostré los golpes y conté lo que había sufrido, y que tratando de conseguir la restitución de los aparejos a la ciudad [9]. Indignado el Consejo por lo que yo había sufrido, después de haber visto cómo me encontraba y considerado que había sufrido ultraje no sólo yo, sino también él mismo, el pueblo que dio el decreto y la ley que obligó
42 a exigir la restitución de los aparejos, me ordenó presentar una denuncia y que los prítanes [10] inscribieran en el orden del día el juicio contra él para

[9] *Sic.*

[10] La décima parte de los miembros del Consejo, es decir, los consejeros pertenecientes a una tribu, ejercía funciones de comisión permanente durante una décima parte del año, llamada pritanía, y se ocupaba de los asuntos en trámite, de las convocatorias de Consejo y Asamblea y de la recepción de embajadores.

dos días más tarde, bajo la acusación de cometer delito e impedir la partida de la escuadra, porque no restituía los aparejos, arrebató las prendas y me golpeó cuando trataba de conseguir su restitución y actuaba al servicio de la ciudad.

Pues bien, celebrado el juicio contra Teofemo en el Consejo, según la denuncia que yo presenté, y concedida la palabra a cada uno de los dos, después de haber votado en secreto los consejeros, fue condenado en la sala del Consejo y pareció que cometía de-
lito. Y cuando el Consejo estaba en la operación de 43
votar a mano alzada sobre si lo transmitiría a un tribunal, o le multaría con las quinientas dracmas, cuantía a la que estaba autorizado según la ley, como todos estos sujetos rogaran, suplicaran —y ¿a quién no enviaron recado?—, entregaran inmediatamente en el Consejo el inventario de los aparejos y, en lo tocante a los golpes, dijesen que recurrirían al arbitraje del ateniense que yo hubiera exigido, accedí de suerte que a Teofemo le fuese impuesta una multa de veinti-
cinco dracmas. Y en prueba de que digo verdad en 44
esto, suplico a cuantos de vosotros eran consejeros durante el arcontado de Agatocles [11] que lo notifiquéis a quienes a vuestro lado están sentados y, además, os presentaré como testigos a cuantos pude yo encontrar de los que entonces eran miembros del Consejo.

TESTIGOS

Tan indulgente, pues, jueces, fui yo con estos tipos. Y en verdad, el decreto ordenó que fuera propiedad pública la hacienda no sólo de quien, teniendo aparejos, no los devolviera a la ciudad, sino también

[11] Año 356 a. C.

la del que, habiéndolos adquirido particularmente, no los vendiese; pues se daba el caso de que era tal entonces la escasez de aparejos en la ciudad. Y léeme el decreto.

DECRETO

45 Pues bien, cuando hube regresado de la expedi-
ción naval, jueces, como no quisiera recurrir a nadie
Teofemo en la cuestión de los golpes que en aquel
entonces recibí por su mano, le cité a juicio y ejercité
contra él una acción por violencia. Habiéndome cita-
do también él y teniendo los árbitros los procesos,
cuando corría el período de pronunciamiento de lau-
do del juicio, Teofemo interpuso excepción y solicitó
un aplazamiento bajo juramento, y yo, consciente de
que no había cometido ningún delito, comparecí ante
46 vosotros. Pero él, por haber presentado ese testimo-
nio, que ningún otro ha depuesto, sino su hermano
y su cuñado, de que estaba dispuesto a entregar la
mujer, y fingiendo ser hombre sin malicia, logró en-
gañar a los jueces.

Mas yo os elevo ahora una justa súplica: que a
un tiempo juzguéis acerca del testimonio, sobre si es
verdadero o falso, y a un tiempo reflexionéis sobre
47 el asunto desde su principio. En efecto, yo creo que
la prueba se ha de obtener de esos medios de dere-
cho a los que este sujeto recurrió entonces, de la mu-
jer sometida a tormento, sobre cuál de los dos co-
menzó los golpes sin justificación (pues eso es la vio-
lencia). Y a los testigos los persigo por falsos testi-
monios por esta razón, porque depusieron que Teofe-
mo quería entregar la mujer, aunque en ninguna par-
te entregaba el cuerpo, ni entonces ante el árbitro
ni posteriormente, y aun cuando yo muchas veces la
48 exigí. Doble culpa, pues, deben ellos expiar, porque
con haber presentado falsos testimonios engañaron a los jueces, los de un cuñado y un hermano, y porque cometieron injusticia contra mí cuando celosamente os prestaba un servicio, cumplía lo ordenado y obedecía las leyes y los decretos vuestros. En prueba de que no sólo yo recibí del magistrado a este sujeto para exigirle la restitución de los aparejos que debía a la ciudad, sino también de que otros trierarcos los exigieron a otros que tomaron a su cargo, léeme sus testimonios.

TESTIMONIOS

Quiero, además, jueces, exponeros los malos tra- 49
tos que he sufrido por mano de ellos. En efecto, des-
pués de que hube incurrido en condena a su favor
en el proceso por el que persigo a estos testigos acu-
sándoles de que han depuesto falsedades, habiéndo-
me llegado hasta Teofemo cuando ya estaba a punto
de cumplírseme el plazo de ejecución [12], le rogué que
esperara breve tiempo, diciendo la verdad, que, cuan-
do ya tenía dispuesto el dinero que había de pagarle,
me había correspondido una trierarquía, que la tri- 50
rreme tenía que partir a toda prisa y que el estratego
Alcímaco ordenaba que le preparase esa nave; que
el dinero que me había procurado para pagar a Teo-
femo lo gasté, pues, allí. Le rogaba que prolongara
el plazo de ejecución hasta que yo hubiese despacha-
do el navío. Él, fácilmente y sin malicia, me contesta:
«Nada lo impide —dijo—, pero cuando hayas despa-
chado la nave, págame».

Como me hubiese dado esta respuesta Teofemo y 51
prorrogado el plazo de ejecución, y yo hubiera con-

[12] Si el condenado no pagaba en el plazo requerido, su adversario podía proceder contra sus bienes personalmente.

fiado sobre todo en la acción por falsos testimonios y en que él no quería entregar la mujer, pues le habrían impedido introducir alguna innovación respecto de lo mío, yo, después de haber despachado la trirreme y de haberme procurado no muchos días después el dinero, llegado a su presencia le rogué que me acompañara hasta el banco y cobrara el importe de la condena. En prueba de que digo verdad en esto, os leerá los testimonios de estos hechos.

TESTIMONIOS

52 Pero Teofemo, en vez de cobrar el importe de la condena después de haberme acompañado al banco, llegado a mi rebaño se apodera de cincuenta ovejas finas que estaban paciendo, del pastor con ellas y de todos los utensilios que acompañan al rebaño, y, luego, de un esclavo ayudante que llevaba una hidria de bronce, ajena, pues había sido prestada, de mucho
53 valor. Y no les bastó tener esto, sino que llegados a mi campo (cultivo uno cerca del hipódromo, y vivo allí desde jovencito), primero saltaron sobre los criados, pero como éstos se les escapan y cada uno partió en una dirección distinta, llegaron hasta la casa y luego de haber arrancado la puerta que conduce al jardín, este sujeto, Evergo, hermano de Teofemo, y Mnesibulo, su cuñado, a cuyo favor yo no había incurrido en ninguna condena, ni les asistía derecho a tocar ninguno de mis bienes, después de haber entrado en las habitaciones de mi mujer e hijos, se llevaron cuantos muebles me quedaban todavía en la
54 casa. Pensaban, en efecto, apoderarse no sólo de tan poco, sino de mucho más, pues creían que podrían adueñarse del mobiliario de la casa que antaño tenía yo; pero, a causa de las liturgias y de las contribuciones y de mi celo hacia vosotros, una parte de él está

empeñada y la otra ha sido vendida. Mas, después de haber cogido todo cuanto quedaba todavía, se marcharon.

Además de esto, jueces, casualmente mi mujer es- 55
taba desayunando con los chiquillos en el patio y, con ella, una anciana que fue mi nodriza, persona buena y fiel que había sido puesta en libertad por mi padre. Después de que hubo sido manumitida se casó con un hombre; mas, como hubiera muerto éste, fuese ella vieja y no hubiese quien la alimentara, regresó junto
a mí. Me era, pues, forzoso no permitir que estuvie- 56
sen en la indigencia ni la que fue mi nodriza ni el pedagogo [13]; a un tiempo también partía como trierarco, de suerte que, por deseo de mi mujer, hube de dejar con ella a tal guardiana de la casa.

Estando desayunando en el patio, en el momento en que estos sujetos irrumpen, se apoderan de ellas y roban los muebles, las otras esclavas (pues se hallaban en el piso superior, donde hacen su vida), como hubieran oído el griterío, cierran el piso y no pudieron entrar allí, pero se llevaron los muebles
del resto de la casa, aunque mi mujer les prohibía 57
tocarlos y decía que estaban estimados en su dote, y: «Tenéis las cincuenta ovejas, el esclavo y el pastor, que valen más que la condena que obtuvisteis»; pues se lo comunicó uno de los vecinos que llamó a la puerta. Más aún, les dijo que tenían depositado el dinero en el banco, pues me lo había oído a mí: «Si esperáis —decía— o uno de vosotros va a buscarle, os marcharéis con el dinero ahora; pero dejad los muebles y no os llevéis ninguno de mis bienes, sobre todo cuando ya tenéis cosas del valor de la condena.»

Aunque eso decía mi mujer, no sólo no se contu- 58
vieron, sino que, como el aya hubiese cogido la tacita

[13] El texto se refiere, pues, a dos servidores; pero de este antiguo maestro no se concreta nada más.

que tenía a su lado, de la que bebía, y se la hubiera
guardado en el seno, para que estos sujetos no se la
llevaran, tan pronto como vio que estaban dentro, ha-
biéndola descubierto Teofemo y Evergo, su hermano,
aquí presente, intentando arrancarle la tacita la tra-
59 taron de tal modo, que sus brazos y articulaciones
de las manos quedaron ensangrentados, pues le eran
retorcidas ambas manos y era arrastrada por estos
tipos que intentaban quitarle la tacita, y tenía araña-
zos en el cuello, de serle apretado, y amoratado el
pecho. A tal grado de crueldad llegaron, que, hasta
que le hubieron arrancado del seno la tacita, no cesa-
60 ron de apretar el cuello y golpear a la anciana. Los
servidores de mis vecinos, oyendo el griterío y vien-
do que mi casa era devastada, los unos desde sus te-
jados llamaban a quienes pasaban, y otros, que se
dirigieron hacia otro camino y vieron a Hagnófilo
cuando por allí pasaba, le rogaron que se presentase.
Habiendo venido Hagnófilo llamado por el criado de
Antemión, que es vecino mío, no entró en la casa
(pues no creía que fuese justo no hallándose presente
el dueño), pero situado en el campo de Antemión veía
que los muebles eran sacados, y que Evergo y Teo-
61 femo salían de mi casa. Además, jueces, no sólo se
marchaban con mis muebles, sino que también se lle-
vaban a mi hijo considerándole esclavo, hasta que uno
de los vecinos, que salió a su encuentro, Hermóge-
nes, les dijo que era hijo mío. Como prueba de que
en esto digo verdad, os leerá los testimonios.

TESTIMONIOS

62 Pues bien, tan pronto como por los vecinos me
fue comunicado en el Pireo lo sucedido, llegado has-
ta mi campo ya no encuentro a estos sujetos, pero
después de haber visto lo que de la casa había sido

sacado y cómo se encontraba la vieja, y oyéndole a
mi mujer lo acaecido, me presenté a Teofemo al día
siguiente, muy de mañana, en la ciudad, con testigos;
le exhorté primero a que cobrara el importe de la
condena y me acompañara hasta el banco, luego, que
curaran a la mujer que molieron a golpes y trajeran
el médico que ellos quisieran. Como yo dijera eso y 63
elevara una protesta por medio de testigos, después
de haberme dirigido ellos infinitos insultos, Teofemo
me acompañó a duras penas, provocando retrasos y
repitiendo una y otra vez que también él quería to-
mar algunos testigos (esto lo decía tratando astuta-
mente de que pasara tiempo), y Evergo, aquí presen-
te, llegado inmediatamente desde la ciudad hasta mi
campo con otros iguales que él —los restantes mue-
bles que la víspera se hallaban en el piso superior
y, por suerte, no estaban fuera fueron bajados por
necesidad después de que yo hube llegado—, tras ha-
ber arrancado la mal colocada puerta que también
el día anterior arrancaron, se marchó con los mue-
bles: a su favor no había incurrido yo en condena,
ni tampoco tenía con él ninguna obligación.

Al efectuarle yo el pago a Teofemo, a cuyo favor 64
sí había incurrido en condena, después de que hube
abonado en presencia de numerosos testigos mil cien
dracmas en concepto de condena, ciento ochenta y
tres dracmas y dos óbolos por la epobelía, y treinta
por las pritanías (pues de los otros gastos procesales
no incurrí en ninguno a su favor), luego que hubo
recibido, pues, de mis manos en el banco mil tres-
cientas trece dracmas y dos óbolos como suma total,
como yo le reclamara las ovejas, los esclavos y los
muebles que me había arrebatado, negóse a devol-
vérmelos si no se descargaba, a él y a los suyos, de
las reclamaciones y, a los testigos, de los falsos tes-
timonios.

65 Al responderme él eso, hice testigos de su respuesta a los presentes, pero pagué la condena, pues creía que no debía estar en mora. Por otra parte, yo no sabía que Evergo hubiese ido a mi casa ese día, sino que al punto la condena quedaba saldada y Teofemo seguía en posesión de las ovejas, los esclavos y los muebles apropiados la víspera, y me vino un mensajero, cierto picapedrero que trabajaba el monumento funerario vecino, diciendo que, después de haber sacado de la casa los muebles restantes, se había marchado nuevamente Evergo, con quien yo no tenía
66 ningún asunto. Pues bien, en prueba de que digo verdad, de que la víspera me habían tomado las prendas, de que al día siguiente cobraron de mí el dinero (en verdad, ¿cómo habrían podido cobrarlo inmediatamente si no hubiera estado preparado y no se lo hubiese notificado?) y de que, nuevamente, el mismo día habían entrado en la casa cuando yo estaba pagando la sentencia, de estos hechos os leerá los testimonios.

TESTIMONIOS

67 Pues bien, jueces, como no me hicieran caso, aun cuando yo le intimé a que curaran a la mujer que molieron a golpes y trajeran un médico, yo mismo traje un médico, cuyos servicios utilizaba hacía muchos años, que la cuidaba cuando estaba enferma, y le mostré cómo se encontraba, después de haber hecho venir testigos. Luego de haberle oído al médico que la mujer ya no era nada, nuevamente, después de haber tomado conmigo testigos, hice ver cómo se hallaba la mujer e intimé a estos sujetos a que la curaran. Pues bien, en el sexto día después de que éstos hubieron entrado en la casa murió el aya. En prueba de que digo verdad en eso, os leerá los testimonios de estos hechos.

TESTIMONIOS

Pues bien, cuando hubo muerto, lleguéme a los 68
exegetas [14] para saber lo que debía hacer yo respecto de estos hechos y les conté todo lo sucedido, la llegada de estos tipos y la buena intención de la mujer, cómo la tenía en la casa y que a causa de la tacita, por no soltarla, había muerto. Después de haberme oído los exegetas ese relato, me preguntaron si solamente me ofrecerían explicaciones o también me aconsejarían; como yo les hubiese respondido que 69
ambas cosas, me dijeron: «Nosotros, pues, te explicaremos las ceremonias rituales y te aconsejaremos lo que te conviene. En primer lugar, si hay algún pariente de la mujer, lleve una lanza en el entierro y proclame la interdicción sobre la tumba, luego custodie la tumba hasta tres días. Por otra parte, puesto que tú mismo no estuviste presente, sino tu mujer e hijos, y no tienes otros testigos, te aconsejamos esto, que no pronuncies la interdicción contra nadie por su nombre, sino contra los que han obrado así y la mataron, y luego no ejercites acción ante el rey. En efecto, en la ley no está a tu favor, pues no se 70
halla en tu linaje la mujer, ni es tu esclava, por lo que tú dices, y las leyes ordenan que la persecución sea de éstos; consecuentemente, si en el Paladio pronuncias tú el juramento solemne, y también tu mujer e hijos, y lanzáis imprecaciones contra vosotros mismos y la casa, a muchos les parecerás ser un mal sujeto, y haber perjurado, si se te escapa absuelto, y, si logras su condena, serás mal visto. No, cuando hayas cumplido las purificaciones religiosas para bien

[14] Del derecho sagrado.

tuyo y de tu casa, soporta la desgracia con la mayor paciencia, y, si quieres, véngate de otra manera.»

71 Después de haber oído yo esto a los exegetas y examinado las leyes de Dracón de la estela[15], consulté con los amigos lo que debía yo hacer. Como me hubieran aconsejado lo mismo, hice lo que en bien de la casa yo había de realizar y lo que me explicaron los exegetas, y en lo que según las leyes ya no
72 me atañía guardé calma. En efecto, la ley ordena, jueces, que los parientes hasta el grado de hijos de primos lleven a cabo la persecución (y en el juramento se define lo que es un pariente), y si fuese un esclavo, sean de éstos las acciones. A mí ni por linaje me tocaba nada la mujer, a no ser por cuanto que fue mi nodriza, ni, a su vez, era mi esclava, pues había sido dejada libre por mi padre y vivía aparte y
73 tuvo marido. A mentir delante de vosotros y prestar un solemne juramento yo, y que también lo hicieran mi mujer e hijos, no me habría atrevido, ni aunque bien hubiera sabido que lograría su condena, pues no odio a estos sujetos tanto como me estimo a mí mismo. Mas, para que no oigáis sólo mi palabra, os haré leer la misma ley.

LEY

74 Desde muchos puntos, pues, creo, jueces, que os es notorio que el testimonio es falso, pero no menos fácil resulta saberlo según lo realizado por ellos. En efecto, estos tipos pensaban, jueces, que yo, si me tomaban muchas prendas, gustoso descargaría a los testigos de los falsos testimonios para recuperar yo las
75 prendas. Y cuando le pedí que me prorrogara el plazo de ejecución, de buen grado me escuchó para que

[15] Publicadas nuevamente en 409-408 a. C.

estuviera en mora ante él y pudiera llevárseme el mayor número de cosas. Por esta razón sin malicia y rápidamente me lo concedió, a fin de convertirse en persona de crédito y no en un intrigante manifiesto, considerando que no le era posible que los testigos fueran descargados de los falsos testimonios por ningún otro medio que no fuese engañarme, sorprenderme en mora y llevarse el mayor número de cosas; pues pensaba no tomar cuantos bienes míos tienen,
sino muchos más. Esperó el tiempo restante conven- 76
cido de que yo no le proporcionaría el dinero, y deseando hacerme la toma de prendas ante los procesos por falsos testimonios.

Mas después de que le hube notificado que percibiera la condena, llegado a mi casa tomó los muebles, los esclavos y las reses en vez de cobrar. Trabajo una finca cerca del hipódromo, de suerte que no
le fue preciso ir lejos. Aquí tenéis un importante indi- 77
cio de que digo verdad: en efecto, el dinero de la condena lo cobró al día siguiente a aquel en que tomó las prendas. Y en verdad, ¿cómo, si no hubiera estado dispuesto, habría percibido inmediatamente el dinero, mil trescientas trece dracmas y dos óbolos? Y las prendas no las devolvió, sino que todavía ahora las retiene como si yo me hallara en mora. En prueba de que no le era moroso, léeme la ley y el testimonio, la cual prescribe que sea firme lo que uno con otro haya acordado, de manera que, sin duda, ya no estaba en mora ante él.

LEY. TESTIMONIO

Pues bien, que accedió y me prorrogó el plazo de 78
ejecución, se os ha atestiguado; por otra parte, que yo era trierarco, mi cotrierarco lo ha depuesto a mi favor, y también que el bajel fue preparado como na-

ve almirante para Alcímaco. En consecuencia, yo no estaba ante él en mora, sin duda, puesto que me concedió una prórroga, y todavía más, pagando. Pero terrible es la voracidad de su carácter, jueces, en lo más y en lo menos. Y bien sabían que, si entregaban la mujer, serían convictos de haber presentado una reclamación falaz, y si no entregaban a aquélla, respecto de la que depusieron que este sujeto estaba dispuesto a ceder, serían condenados por falsos testi-
79 monios. Os pido, jueces, que, si alguno de los que entonces juzgaron se halla por casualidad en el tribunal, se valga de los mismos criterios que en aquella fecha, y si os pareció que el testimonio era digno de crédito y yo rehuía la prueba a obtener de la mujer, ahora, puesto que se demuestra que ellos han depuesto falsedades, y no entregan la sierva, me auxiliéis, y si conmigo os indignasteis porque fui a la casa de Teofemo a tomar garantías, también ahora os indignéis con estos sujetos porque vinieron a la mía.
80 Yo, obligado por leyes y decretos, tuve la precaución de no llegarme hasta el padre de este tipo ni a su madre, ni tampoco de tomar ninguno de los bienes de su hermano, sino adonde vivía el propio Teofemo; y cuando no le encontré dentro, no me fui después de haberle rapiñado nada, sino que rogué que se le fuera a buscar, y, presente él, no ausente, procedí a la toma de garantías, y, como se intentara arrebatármelas, las solté, y recurrí a las autoridades, al Consejo, y, tras haber presentado una denuncia y logrado su condena en el Consejo, consideré que bastaba con recuperar los aparejos simplemente, recurrir a un arbitraje en la cuestión de los golpes y transigir en la pena.

81 De modo que tan comedido fui yo con estos tipos, pero ellos tan insolentes e infames, como para llegar hasta mi mujer e hijos, aun teniendo las ovejas y los

esclavos, que valían más que la condena que obtuvieron, aunque me prorrogaron el plazo de ejecución y aun cuando yo les intimé a que cobraran la sentencia, según se os ha atestiguado, y, llegados al interior de la casa, sacar los muebles, moler a palos al aya, una mujer vieja, por una tacita, retener todavía todos esos bienes y no devolverlos, por más que yo les haya pagado la condena, mil trescientas trece dracmas y dos óbolos. Y por si alguien que no les hu- 82
hubiera conocido entonces hubiese creído que son personas sin malicia y pacíficas, quiero que os lea los testimonios acerca de ellos, que a mi favor han depuesto los perjudicados por estos tipos (pues para exponerlos de palabra no tendría agua suficiente), a fin de que, después de haber reflexionado a partir de todo esto, de lo dicho y de lo que se atestigua, depositéis un voto pío y justo en bien de vosotros mismos. Lee los testimonios.

TESTIMONIOS

XLVIII

CONTRA OLIMPIODORO, POR DAÑOS

INTRODUCCIÓN

Este discurso tampoco es obra de Demóstenes y ha sido pronunciado, quizás, en los primeros años que siguieron al arcontado de Pitódoto (343-342 a. C.), en un proceso por daños incoado por Calístrato contra su socio y cuñado Olimpiodoro; causa: incumplimiento de contrato. Pero veamos ese pintoresco contrato no menos pintorescamente incumplido.

Muerto Comón sin hijos y habiendo de ser atribuidos judicialmente sus haberes hereditarios, los hoy rivales procesales suscriben un contrato, por el cual se comprometen a repartirse equitativamente la herencia y, en previsión de cualesquiera contingencias, actuar siempre de consuno en defensa de estos intereses; el contrato, según costumbre, es depositado en manos de un tercero, efectúan la partición a tenor de lo estipulado y durante cierto tiempo las cláusulas de aquél son rigurosamente respetadas: así, un esclavo que formaba parte del lote de Olimpiodoro, ante la amenaza de ser sometido a tortura restituye una cantidad, que religiosamente se reparten Calís-

trato y el ahora demandado. Sin embargo, éste, después, somete a tormento al mismo siervo y recupera otra suma, pero no da razón del hecho a su cuñado, ni tampoco parte cuando el último, enterado por otro conducto, reclama. Posteriormente, suscitada una *diadikasía* respecto de la herencia y siendo numerosos los reivindicantes, ambos deciden actuar de mutuo acuerdo: Olimpiodoro deberá reivindicar todos los haberes hereditarios, Calístrato la mitad, para, luego, volver a hacer partes iguales si los resultados del proceso les son positivos. Pero surge un imprevisto: Olimpiodoro se ve obligado a salir como soldado hacia Acarnania antes de haberse iniciado los debates en presencia del tribunal, y Calístrato, consecuentemente, solicita un aplazamiento hasta que haya regresado su cuñado y socio. La petición está más que justificada, pero denegada, quizá por los motivos que se nos dicen en el discurso, la demanda de Olimpiodoro es «tachada», y Calístrato, hombre que hace honor a lo pactado, retira la suya: atribuida la herencia a otros reivindicantes, éstos toman posesión de la misma. Mas, cuando ya ha regresado el soldado, ambos pícaros citan a juicio a los adjudicatarios para que tenga lugar otra *diadikasía*, y reivindican en unas condiciones idénticas a las de antaño: vence Olimpiodoro, con el beneplácito y buenas maneras del truhán que tiene por socio, pero una vez en posesión de los haberes hereditarios se niega a repartirlos con Calístrato. Hay, por tanto, una manifiesta violación del contrato.

El asunto es sencillo y los elementos que aparecen en el discurso ya nos son familiares. No obstante, hay unos detalles que pueden resultar extraños a la luz de los derechos modernos. En primer lugar, la existencia de un contrato escrito y depositado en manos de un tercero, que sólo puede ser abierto con

el consentimiento de ambas partes, y que, además y fundamentalmente, persigue un fin ilícito: conseguir y repartir la herencia por cualesquiera medios y actuaciones, cosa apreciable en la confesión de Calístrato, expresada en el número 43. La ley ateniense, pues, es sumamente liberal en estos aspectos, y se limita a declarar válido cualquier contrato libremente contraído; por eso nuestro cínico orador ha podido incoar proceso contra su socio basándose en el contrato.

Hay, por otro lado, dos *diadikasías*, ambas relativas a la misma herencia, sin que medie apelación ni tampoco interposición de *exceptio rei iudicatae* en la segunda, lo que nos lleva a pensar que la flexibilidad, tan peligrosa a menudo desde el punto de vista jurídico si degenera, era el principio rector del ordenamiento ateniense en estas cuestiones, y que la sentencia dictada en una *diadikasía* no revestía tal carácter, sino que se limitaba a ser la expresión de una preferencia revisable [1].

ASUNTO

El discurso contiene una variopinta gama de incidentes. En 1
efecto, Conón [1], un ateniense, muere sin hijos, de suerte que su herencia queda sujeta a atribución judicial entre sus parientes. Pues bien, Calístrato, el que pronuncia este discurso, dice que le asiste derecho a toda esa herencia, pues es el pariente más cercano de Conón. Mas quizá mintiera en esto y utilizara un argumento sin base. Por otra parte, Olimpiodoro, contra quien va la acción,
también él reivindicó desde un principio la herencia. Los dos 2
eran parientes, Olimpiodoro y Calístrato, pues Calístrato tenía como esposa a una hermana de Olimpiodoro. Parecióles, pues, no

[1] L. Gernet, *Démosthène, Plaidoyers civils*, vol. II, París, 1957, página 230.

[1] Tal es la lectura que ofrecen los códices, corregida en Comón, según el discurso, por L. Gernet.

enzarzarse en mutuas disputas, sino repartirse por partes iguales la herencia del finado, cuanta era visible y reconocida, en común buscar los bienes ocultos y, también en común, tomar todas las medidas sobre éstos, pues presumían que algunos vendrían a disputarles la herencia. A este respecto redactaron un contrato y lo
3 depositaron en manos de Androclides, un amigo común. Mas, había un esclavo de Conón, Mosquión, tenido por muy fiel a éste. Olimpiodoro se apodera de él y, acusado de haber sustraído mil dracmas de Conón, le somete a tortura con la colaboración de Calístrato. Cuando el esclavo hubo reconocido el dinero, reparte esa suma con Calístrato por igual, según el contrato. Mas, como hubiese sospechado que el hombre ocultaba una cantidad superior de dinero, sin haber contado ya con Calístrato, él personalmente
4 le somete a tormento y recibe, él solo, setenta minas. Pero en esta ocasión reivindican la herencia de Conón también otros, inclusive el hermano de Calístrato, Calipo, que era de un mismo padre. Deliberando en común acerca de los procesos, Olimpiodoro y Calístrato acuerdan que Olimpiodoro reivindique la totalidad de la herencia y Calístrato la mitad. Mas, como los atenienses salieran en expedición militar hacia Acarnania, partió también Olimpiodoro, pues era de los del catálogo [2]. Habiendo llegado el día de la audiencia, los jueces, convencidos de que el servicio militar era un pretexto, anularon su demanda de atribución judicial; por esto dice Calístrato que también él desistió de su demanda de la mitad de la herencia, ateniéndose al convenio, puesto que exigía
5 que hicieran todo en común. Cuando hubo regresado de la expedición Olimpiodoro, ejercita nuevamente la acción contra quienes habían ganado, él y también Calístrato, pues la ley lo autoriza [3]. Y reivindican la herencia como en un principio, el uno la mitad, el otro el todo. Olimpiodoro, que habla primero, obtiene la herencia. Pero, después de que hubo vencido y tomado posesión de la totalidad, no se atiene al contrato que en un principio forma-
6 lizó y no entrega la mitad a Calístrato. Éste le reclama la mitad de las setenta minas recuperadas de Mosquión y la de toda la herencia, basando su fuerza en el convenio y alegando que en el último proceso colaboró con Olimpiodoro y que había accedido a que adujera las razones que quisiese y presentara testigos falsos a quie-

[2] Esto es, inscrito en la lista de los ciudadanos movilizados.
[3] Cf. introducción.

nes, si no hubiesen litigado en común y combinados mutuamente, fácilmente habría refutado y no hubiera permitido que Olimpiodoro ganase el proceso.

Es posiblemente necesario, jueces, que incluso quienes no están habituados ni dotados de oratoria se presenten ante un tribunal siempre que sean dañados por alguien y, sobre todo, por quienes menos debieran, como me sucede ahora a mí. En efecto, jueces, aunque no quiero litigar contra Olimpiodoro, que es pariente mío, y yo estoy casado con su hermana, me veo obligado porque sufro injusticias grandes por su causa. Ciertamente, jueces, si algo de eso hiciera no porque sufriese un daño, sino acusando falsamente a Olimpiodoro, o porque no quisiera recurrir al arbitraje de amigos míos y de Olimpiodoro, o rehusase cualquier otro de los medios de derecho, sabed bien que sentiría gran vergüenza y consideraría que soy un hombre despreciable; pero, en realidad, menoscabado en no poco por Olimpiodoro, sin que rehúya a nadie como mediador y, ¡por Zeus máximo!, tampoco por propia voluntad, sino muy a disgusto mío, he sido obligado por este sujeto a sostener este proceso. Os pido, pues, jueces, que, después de habernos oído a ambos y sido vosotros mismos los examinadores de la cuestión, nos despidáis tras habernos reconciliado lo más posible y seáis benefactores de los dos, y que, si no conseguís este objetivo, en último término, a quien exponga los argumentos justos, a ése le otorguéis vosotros el voto. Así pues, en primer lugar leerá testimonios de que no soy yo el causante de que vengamos ante el tribunal, sino ese mismo. Lee los testimonios.

TESTIMONIOS

4 Así pues, jueces, que dirigí demandas moderadas
y justas a Olimpiodoro, se os ha atestiguado por quie-
nes estuvieron presentes. Mas, como éste no quiere
en absoluto cumplir ni una de sus obligaciones de
justicia, necesario es hablar ante vosotros de las in-
justicias que sufro por mano de Olimpiodoro. Pero
5 el relato es breve. En efecto, jueces, Comón de Halas
fue pariente nuestro. Este Comón murió sin hijos des-
pués de haber sufrido una enfermedad muy poco tiem-
po, pero vivió muchos años y era bastante viejo cuan-
do falleció. Yo, cuando me hube apercibido de que
no era posible que sobreviviese, mandé llamar a Olim-
piodoro, aquí presente, para que se presentara y con
nosotros se ocupase de todo lo que convenía. Y Olim-
piodoro, aquí presente, jueces, luego que hubo veni-
do a mi casa y de su hermana, mi mujer, con nos-
6 otros lo dispuso todo. Hallándonos nosotros en estos
menesteres, de repente este Olimpiodoro me espeta
la historia de que su madre era pariente de Comón,
el finado, y que era justo que también él recibiese
parte de todos los bienes que Comón dejó. Yo, jueces,
consciente de que mentía y empezaba a comportarse
como un sinvergüenza, y de que no había ningún otro
más cercano en parentesco a Comón que yo, primero
me encolericé al máximo e indigné por la desvergüen-
za de su historia, pero luego calculé para mí mismo
que no me encolerizaba en un momento oportuno, y
respondí a este sujeto que en el presente convenía
enterrar al difunto y cumplir los demás ritos y que,
cuando hubiéramos cuidado de todas esas ceremo-
7 nias, entonces dialogaríamos. Y éste, jueces, convino
en eso y dijo que yo hablaba bien. Cuando nos vimos
libres y hubimos cumplido todas las normas de ri-

tual, con tranquilidad ya, tras haber convocado a to-
dos los parientes, dialogamos entre nosotros mismos
sobre los bienes que éste exigía que fueran para
él.

Pues bien, jueces, respecto de cuantas diferencias
tuvimos nosotros con nosotros mismos dialogando so-
bre estas cuestiones, ¿por qué razón podría yo causa-
ros molestias a vosotros, o a mí mismo, exponién-
dolas? Pero el final que hubo, necesario es que lo 8
oigáis vosotros. En efecto, yo mismo juzgué justo pa-
ra éste, y éste para mí, que cada uno de nosotros dos
recibiera la mitad de los bienes que dejó Comón y
que en adelante no hubiese ninguna malquerencia.
Preferí, jueces, cederle una parte voluntariamente a
correr riesgos compareciendo ante un tribunal con-
tra este sujeto, que es familiar mío, y decir algo dis-
plicente, pues es hermano de mi mujer y tío de mis
hijos, y oír de su boca alguna inconveniencia. Tenien- 9
do presentes todas estas circunstancias consentí con
él. Y a continuación redactamos un contrato para
nosotros mismos respecto de todo, nos prestamos mu-
tuamente solemnes juramentos de que repartiríamos
honesta y justamente los bienes que eran visibles, y
el uno no aventajaría al otro ni en el más insignifi-
cante de los bienes que dejó Comón, que buscaría-
mos en común todos los otros y que llevaríamos a
cabo lo que hiciera falta, siempre cambiando mutua-
mente nuestros pareceres.

En efecto, jueces, sospechábamos que algunos 10
otros vendrían a reivindicar los bienes de Comón; por
ejemplo, mi hermano, hijo de mi mismo padre, pero
no de mi madre, que estaba fuera; y, además, si al-
gún otro quería reivindicar, no podíamos impedirlo,
pues las leyes permiten que reivindique el que quie-
ra. Previendo, pues, todo esto redactamos el contrato
y prestamos juramentos, con objeto de que ni volun-

taria ni involuntariamente ninguno de nosotros dos
tuviera licencia para hacer nada en absoluto en pri-
vado, sino que todo lo lleváramos a cabo en común,
11 deliberando con nosotros mismos. E hicimos testigos
de esto en primer lugar a los dioses, por los que mu-
tuamente nos prestamos juramentos, a nuestros pro-
pios parientes y, luego, a Androclides de Acarnas, en
cuyas manos depositamos el contrato. Quiero, pues,
jueces, que lea la ley a cuyo tenor redactamos el con-
trato en relación con nosotros mismos, y también el
testimonio del que tiene el contrato. Lee la ley pri-
mero.

LEY

Lee ahora también el testimonio de Androclides.

TESTIMONIO

12 Después de que nos hubimos dado mutuamente
juramento y el contrato estuvo depositado en manos
de Androclides, hice yo dos partes, jueces. Una parte
era la casa en la que habitaron el propio Comón y
los esclavos fabricantes de sacos, y la otra parte era
otra casa y los esclavos drogueros. Si algún dinero
dejó a la vista Comón en la banca de Heraclides, casi
todo ese dinero fue gastado en el entierro, en las otras
ceremonias rituales y en la construcción del monu-
13 mento funerario. Cuando yo hube hecho esas dos
partes, concedí a Olimpiodoro, aquí presente, la elec-
ción del lote que quisiera de los dos, y este sujeto
eligió los drogueros y la casita; yo tomé los fabrican-
tes de sacos y la otra casa. Y esto es lo que tenía
cada uno de nosotros dos.
14 Pero en la parte de este Olimpiodoro estaba uno
de los drogueros, de quien pensaba Comón que le era
sumamente fiel; el nombre del hombre es Mosquión.

Este criado conocía poco más o menos todos los otros
bienes de Comón, y también dónde estaba el dinero,
el que tenía en casa Comón. Además, Comón, que era 15
bastante viejo y tenía plena confianza en él, no se dio
cuenta de que le sustraía el dinero este esclavo, Mos-
quión. En primer lugar le sustrae mil dracmas que
estaban aparte del dinero restante, y luego otras se-
tenta minas. Y Comón no se daba cuenta de que le
hacía eso. Y todo este dinero lo guardaba el mismo
hombre por sí. Mas, jueces, no mucho tiempo des- 16
pués de que nosotros hubiéramos hecho las partes,
nació cierta sensación de sospecha acerca de este hom-
bre; a raíz de esa sospecha nos pareció bien a mí y
a Olimpiodoro, aquí presente, someter a tormento al
esclavo. Y el propio hombre, jueces, confesó contra
sí mismo, antes de ser torturado, que sustrajo mil
dracmas de Comón y añadió que tenía guardado cuan-
to dinero no había sido gastado, pero de una suma
superior nada dijo en absoluto en aquel tiempo; y
devuelve alrededor de unas seiscientas dracmas. De 17
ese dinero que devolvió el esclavo, honesta y justa-
mente, a tenor de los juramentos que prestamos no-
sotros y del contrato obrante en manos de Androcli-
des, yo tomé la mitad y la otra mitad Olimpiodoro,
aquí presente.

Posteriormente, no mucho tiempo después, como 18
consecuencia de esa sospecha contra el esclavo acer-
ca del dinero que restituyó, ató al hombre y lo some-
tió a tormento él de por sí, a nosotros no nos llamó,
aunque había jurado que investigaría en común y lo
haría todo conmigo. Y el hombre, jueces, estirado por
el tormento, confesó, además, haber tomado las se-
tenta minas que le sustrajo a Comón, y restituye todo
ese dinero a Olimpiodoro, aquí presente. Yo, jueces, 19
cuando hube tenido noticia de la tortura del hombre
y de que había devuelto el dinero, creía que este suje-

to me entregaría la mitad del dinero, de la misma manera que antes me dio la de las mil dracmas. De inmediato no me enojé en absoluto con este tipo, pues pensaba que él comprendería y cuidaría de eso en provecho mío y suyo, para que cada uno de nosotros dos tuviera sus derechos a tenor de los juramentos y del contrato, referente a nosotros mismos, respecto de participar por igual de todos los bienes que Co-
20 món había dejado. Mas, como dejara pasar tiempo y nada hiciera, entré en conversaciones con este Olimpiodoro y le exigí recibir mi parte del dinero. Pero Olimpiodoro, aquí presente, siempre oponía algún pretexto y provocaba demoras.

Y en esta ocasión algunos otros ejercitaron acciones por la herencia de Comón, y regresó Calipo de su viaje al extranjero, mi hermano por parte de padre; también éste ejercitó inmediatamente una acción
21 por la mitad de la herencia. Esto fue un pretexto para Olimpiodoro, aquí presente, para no entregarme el dinero, puesto que eran muchos los reivindicantes, y dijo que debía yo aguardar hasta que hubieran tenido lugar los debates. Me era forzoso acceder a eso
22 y accedí. Posteriormente deliberamos yo y este Olimpiodoro en común, tal como juramos, de qué modo nos opondríamos mejor y con más seguridades a los reivindicantes. Y nos pareció bien, jueces, que Olimpiodoro, aquí presente, reivindicara la herencia toda y yo la mitad de la herencia, puesto que también Calipo, mi hermano, reivindicaba sólo la mitad de dicha
23 herencia. Cuando hubieron sido instruidas ante el arconte todas las reivindicaciones y se hizo preciso entablar debate en el tribunal, estábamos totalmente impreparados para iniciar debate en ese momento yo y Olimpiodoro, aquí presente, por haber recaído sobre nosotros repentinamente muchos reivindicantes; a tenor de las circunstancias buscamos en común si de algún modo podría haber alguna demora en el presente, de manera que nos preparáramos nosotros con tranquilidad para el proceso.

Y por un azar, o por un demon, vosotros fuis- 24
tes persuadidos por los oradores a enviar soldados a Acarnania[4], este Olimpiodoro tuvo que formar en el ejército y partió con los demás en la milicia. Se había dado, según creíamos nosotros, ese maravilloso aplazamiento, puesto que este sujeto se hallaba fuera, movilizado por decisión popular. Cuando el 25
arconte convocó ante el tribunal a todos los reivindicantes a tenor de la ley, nosotros juramos que había motivo para un aplazamiento, pues Olimpiodoro, aquí presente, estaba ausente movilizado por decisión popular. Jurado esto, juraron en contrario[5] los rivales procesales y, calumniando a este Olimpiodoro y hablando después que nosotros, lograron persuadir a los jueces a que votasen que éste se hallaba ausente por causa del proceso y no por decisión popular. Habiendo votado eso los jueces, el arconte Pitódoto 26
tachó[6] a tenor de la ley la reivindicación de este Olimpiodoro. Tachada ésta, por fuerza también yo hube de abandonar mi reivindicación de la mitad de la herencia.

Después de que esto hubo sucedido, atribuyó judicialmente el arconte a nuestros rivales procesales la herencia de Comón, pues las leyes le obligaban a hacer eso. Cuando hubieron obtenido la atribución 27
judicial, llegados inmediatamente al Pireo tomaron

[4] Situada al norte del golfo de Corinto, muy montañosa y limítrofe con el Epiro, Etolia y el mar Jónico.

[5] Con excesiva frecuencia se provocaban demoras mediante juramentos *(hypōmosíai)*, a los que, según las conveniencias de cada uno, se oponían otros *(anthypōmosíai)*, como en el presente caso.

[6] Cf. introducción.

consigo todo cuanto tenía cada uno de nosotros dos por haberlo obtenido en su parte. Yo, que me hallaba aquí, lo entregué personalmente (pues era forzoso obedecer las leyes), pero en cuanto a lo de Olimpiodoro, que estaba ausente, partieron después de haberlo tomado todo, salvo el dinero que él tenía del esclavo al que sometió a tormento; pues no sabían dónde
28 podrían apoderarse de ese dinero. Esto fue lo que se hizo en ausencia de Olimpiodoro y esto lo que yo disfruté de mi sociedad con él.

Mas, cuando hubo regresado este sujeto y los demás soldados, indignóse Olimpiodoro, aquí presente, jueces, por lo que había acontecido y consideraba que había sufrido un trato inicuo. Y cuando ya estuvo harto de indignarse, miramos de nuevo y deliberamos en común, yo y este Olimpiodoro, de qué manera
29 recobraríamos nuevamente parte de esos bienes. Y mientras consultábamos nos pareció bien citar a juicio a quienes habían obtenido la atribución judicial a tenor de la ley, y que, según las circunstancias, lo más seguro era que nosotros, ambos, no corriésemos el riesgo ante los reivindicantes en conjunto, sino cada cual por separado, y que este Olimpiodoro ejercitara una acción por toda la herencia, como al principio, y litigara por sí mismo, y yo por la mitad de la herencia, puesto que también Calipo, mi hermano,
30 sólo reivindicaba la mitad de la herencia, a fin de que, si Olimpiodoro, aquí presente, vencía en el debate, yo tomara nuevamente de sus manos mi parte a tenor del contrato y de los juramentos, pero si fracasaba y los jueces votaban otra cosa, éste la recibiera de mí honesta y justamente, tal como nos juramos uno a otro y concertamos. Después de que hubimos decidido esto y nos hubo parecido que era lo más seguro para mí y para Olimpiodoro, fueron citados a juicio todos los que tenían los bienes de Comón a tenor de la ley. Léeme la ley según la cual tuvo lugar la citación.

LEY

A tenor de esta ley, jueces, tuvo lugar la citación, 31
y nos opusimos a las reivindicaciones del modo que le pareció a Olimpiodoro, aquí presente. A continuación el arconte nos las instruyó a todos nosotros, los reivindicantes, y después de haberlas instruido las introdujo ante el tribunal. Este Olimpiodoro defendió la suya el primero, dijo lo que quiso y presentó los testimonios que le parecieron bien; yo, jueces, en silencio me hallaba sentado en la otra tribuna[7]. Preparado el proceso de este modo, venció con facilidad.
Después de que hubo vencido y conseguido nosotros 32
todo cuanto quisimos en el tribunal, y recuperado él de quienes obtuvieron primero la adjudicación judicial cuantos bienes ellos habían tomado de nosotros, aunque ahora los tiene todos y también el dinero que recibió del esclavo sometido a tormento, no ha querido cumplir para conmigo ni una sola de sus obligaciones de derecho, sino que personalmente lo tiene todo, aun cuando ha jurado y frente a mí firmó un convenio de que nos los repartiríamos por igual. Ese contrato todavía hoy obra en poder de Androclides
y este mismo lo ha atestiguado ante vosotros. Pero 33
quiero también presentaros testimonios de todo lo otro que he dicho, en primerísimo lugar de lo del principio, de que yo y este sujeto, por haberlo estimado justo para ambos, tomamos cada uno una parte igual de la hacienda visible que Comón dejó. Tómame este testimonio primero, a continuación lee todos los otros.

---

[7] Las partes, pues, ocupaban distintas tribunas.

TESTIMONIO

34 Tómame ahora también el requerimiento que le dirigí acerca del dinero que recibió del esclavo sometido a tormento.

REQUERIMIENTO

Lee también el otro testimonio, de que, después de que hubieron conseguido la atribución judicial nuestros rivales procesales, tomaron todo cuanto nosotros teníamos, salvo las sumas que poseía Olimpiodoro recibidas del hombre torturado.

TESTIMONIO

35 De qué modo, jueces, en un principio nos repartimos la fortuna visible de Comón yo y Olimpiodoro, lo habéis oído en mi discurso y se os ha atestiguado, y también cómo este sujeto recibió el dinero de manos del esclavo, y que quienes obtuvieron la adjudicación judicial tomaron cuantos bienes nosotros poseíamos, hasta que éste venció nuevamente en el
36 tribunal. Mas, en lo que dice para no devolvérmelo ni querer cumplir en absoluto ninguna de sus obligaciones de derecho, en eso fijad ahora la atención, jueces, para que de momento no os engañen los oradores que este tipo se ha preparado contra mí. Este sujeto nunca dice lo mismo, sino siempre lo que se le antoja, y rondando por ahí aduce pretextos fuera de lugar, sospechas e imputaciones falsas, y en todo el
37 negocio es hombre injusto. Muchísimos le han oído decir, los unos que no recibió en absoluto el dinero del esclavo; mas, cuando en esto es redargüido, nuevamente dice que tiene el dinero recibido del hom-

bre, y que no me hará partícipe ni del dinero ni de ninguno de los otros bienes que dejó Comón.

Siempre que alguno de los amigos suyos y míos 38
le pregunta por qué razón no me va a restituir, siendo así que ha jurado repartir por igual y todavía hoy está depositado el contrato, dice que yo he violado el convenio, que él ha sufrido un trato inicuo por mi causa y añade que me pasé el tiempo hablando y obrando en contra suya. Estos son los pretextos que
aduce. Así pues, jueces, lo que este tipo dice son sos- 39
pechas imaginarias, excusas injustas y maldades para usurpar lo que él debe devolverme. En cambio, lo que yo diré ante vosotros, que este sujeto miente, eso no es ninguna sospecha, sino que demostraré notoriamente su desvergüenza, aduciendo indicios veraces y de todos conocidos, y presentando testigos de todo.

En primer lugar, pues, jueces, digo que este tipo 40
no quiso recurrir al arbitraje de los parientes y amigos suyos y míos, que conocen con exactitud cómo es todo este asunto y lo han seguido desde un principio, por esto: sabía a la perfección que inmediatamente, de momento, sería por ellos refutado si mentía; en cambio, ahora seguramente cree que entre
vosotros pasarán desapercibidas sus falacias. Nueva- 41
mente digo que no es consecuente que yo obre en contra tuya, Olimpiodoro, que gaste en común contigo siempre en lo que hace falta y que haya abandonado mi reivindicación por voluntad propia, cuando tú estabas fuera, porque la tuya fue tachada, pues pareció que te hallabas ausente por causa del proceso y no por decisión popular. En efecto, a mí me era posible obtener la adjudicacion judicial de la mitad de la herencia; pues ningún hombre se me oponía, sino que
accedían los mismos rivales procesales. Mas, si eso 42
hubiera hecho, inmediatamente habría cometido un

perjurio, pues juré y pacté contigo hacer en común todo lo que, deliberando, a mí y a ti nos pareciese que era mejor.

En consecuencia, son sumamente necios los pretextos y causas por las que te me niegas a cumplir
43 ninguna de tus obligaciones de derecho. Incluso, además de esto, ¿crees que te habría permitido, Olimpiodoro, en el último proceso por la herencia, que dijeras tan a la ligera lo que decías ante los jueces, o que, sobre lo que presentaste los testigos, de ese modo los habrías presentado, si no hubiera litigado
44 en común contigo? [8]. En efecto, este sujeto, jueces, entre otras cosas decía lo que quería en el tribunal, y cometió un abuso ante los jueces diciendo que yo, la casa que tomé en mi parte, la había recibido de él en alquiler y que el dinero que percibí, la mitad de las mil dracmas del esclavo, lo recibí en préstamo de sus manos. Y no sólo decía eso, sino que también presentaba testimonios acerca de ello. Yo no dije nada en absoluto contra eso ni ningún hombre me oyó una voz, cuando este tipo defendía su causa, ni grande ni pequeña, sino que reconocía que era cierto todo cuanto éste quería alegar. Pues litigaba en común contigo, tal como nos pareció bien a ti y a mí.

45 Porque, si no es verdad esto que digo, ¿por qué no ataqué yo entonces los testigos que deponían esos testimonios, sino que guardé una gran calma? o ¿por qué tú, Olimpiodoro, jamás ejercitaste contra mí una acción por el alquiler de la casa que decías haberme arrendado como si tuya fuera, ni por el dinero que ante los jueces manifestabas que me concediste en préstamo nada de esto hiciste? En consecuencia, ¿de

[8] O sea, los hubiese impugnado antes de haberse dictado la sentencia, a fin de tener libertad para incoar un nuevo proceso, el de falso testimonio.

qué modo podría un hombre convencerse más de que miente, de que habla contra sí mismo e imputa lo que nunca sucedió? Y lo que es el argumento más 46
importante de todos, jueces, por el que conoceréis que éste es hombre injusto y ambicioso: él hubiera debido, en efecto, si hubiese sido cierto algo de lo que dice, alegarlo y demostrarlo antes de que hubiera tenido lugar el proceso y de conocer la sentencia de los jueces, y, después de haber tomado consigo numerosos testigos, exigir que le fuese retirado el contrato a Androclides con motivo de que yo lo violaba, obraba en contra suya y ya no era firme el convenio para mí y para él, y ante Androclides, el depositario del contrato, elevar una protesta con testigos de que ya no tenía ningún papel respecto de ese contrato.
Esto hubiera debido hacer él, jueces, si hubiese sido 47
cierto algo de lo que dice, solamente personándose ante Androclides, elevarle una protesta y con numerosos testigos, para que a su favor fuesen muchos los que lo supiesen. Mas, en prueba de que nada de eso hizo jamás, se leerá un testimonio del mismo Androclides, en cuyo poder está depositado el contrato. Lee el testimonio.

TESTIMONIO

Pero mirad, jueces, otra cosa que ha conseguido. 48
En efecto, yo requerí a este sujeto y le exigí que me acompañara a casa de Androclides, en cuyo poder obra el contrato, y que, después de que nosotros hubiésemos copiado el convenio, de nuevo lo selláramos y la copia la introdujéramos en la urna, para que no hubiera ninguna sospecha, sino que vosotros, tras haberlo oído todo honesta y justamente, decidierais lo que a vosotros os pareciese que era más justo. Aun- 49
que yo le dirigí ese requerimiento, no quiso hacer na-

da de esto, sino que ha filosofado tanto, que no es posible que vosotros oigáis el texto del contrato por la copia común. Y en prueba de que le dirigí este requerimiento, os leerá un testimonio de esas personas en cuya presencia le requerí. Lee el testimonio.

TESTIMONIO

50 ¿Cómo, pues, podría ser más notorio que un hombre no quiere obrar en justicia para conmigo, que piensa despojarme de los bienes que es justo que reciba yo y que, respecto del contrato que dice que yo he violado, no creyó que vosotros debierais escucharlo? Yo, entonces, en presencia de los testigos que estuvieron presentes, le requerí, y ahora también, delante de vosotros, los jueces, le requiero nuevamente y exijo que él acceda, y yo accedo, a que sea abierto el contrato aquí, en el tribunal, lo oigáis vosotros y
51 de nuevo sea sellado en presencia vuestra. Androclides está presente aquí. Pues yo le notifiqué que viniera con el contrato. Y consiento, jueces, en que sea abierto en el discurso de este tipo, en el primero o en la réplica; pues me es indiferente. Quiero que vosotros escuchéis el convenio y los juramentos que mutuamente nos prestamos yo y Olimpiodoro, aquí presente. Si consiente, sea así, y vosotros oídlo cuando a éste le parezca; pero si no quiere hacerlo, ¿no será ya notorio, jueces, que es el más desvergonzado de los hombres todos, y que en justicia no podríais aceptar como honesto absolutamente nada de lo que diga este sujeto?

52 Mas, ¿por qué me tomo este interés? En efecto, ni siquiera este mismo tipo ignora esos hechos, que comete injusticia contra mí, que comete injusticia contra los dioses por los que juró, y que perjura. Pero es un caso perdido, jueces, y está loco. Pues bien, siento pena y vergüenza, jueces, por lo que voy a decir ante vosotros, pero por fuerza tengo que decirlo, para que vosotros, los que tenéis el voto, cuando lo hayáis oído todo deliberéis lo que os parezca que es mejor respecto de nosotros. Mas de lo que voy a 53
decir, éste es el culpable, pues no quiere llegar a una transacción conmigo acerca de estos asuntos entre parientes, sino que es un sinvergüenza. En efecto, Olimpiodoro, aquí presente, jueces, jamás se casó con una mujer ciudadana a tenor de vuestras leyes, ni tiene hijos ni los tuvo, sino que, luego de haber rescatado a una hetera, la tiene en casa, y ésta es la que nos trae a mal traer a todos nosotros y la que hace que este tipo enloquezca más aún.

Pues, ¿cómo no va a estar loco quien piensa que, 54
lo que acordó y voluntariamente concertó con otro, también de grado, y juró, no debe cumplir en absoluto nada de eso, y, por si poco fuera, cuando yo me estoy esforzando no sólo en mi propio interés, sino en el de su hermana de un mismo padre y una misma madre, que conmigo vive, y en el de su sobrina e hija mía? En efecto, éstas son las perjudicadas no menos que yo, sino incluso más. Pues, ¿cómo no van a ser 55
dañadas, o cómo no van a sufrir terriblemente siempre que ven a la hetera de este sujeto con numerosas joyas y vestidos bellos más allá de lo que es decoroso, haciendo esplendorosas salidas y arrogante a costa de nuestros bienes, mientras que ellas son inferiores en todo eso, cómo ellas no van a ser sus víctimas todavía más que yo? Y este sujeto, ¿cómo no va a ser un loco y un demente cuando tal decide acerca de sí mismo? Mas, para que no diga, jueces, que para calumniarle alego esto por razón de este proceso, os leerá un testimonio de sus parientes y míos.

TESTIMONIO

56 Tal hombre es Olimpiodoro, aquí presente, no sólo injusto, sino que a todos sus parientes y conocidos les parece que sufre melancolía por la elección de su modo de vida, y, como Solón, el legislador, dice, que está loco como ningún hombre enloqueció jamás, pues obedece a una mujer puta. Y, ciertamente, Solón legisló que fuera nulo todo lo que uno haga por obedecer a una mujer, y fundamentalmente a una
57 tal. Bien, pues, se ocupó el legislador de esos casos, y yo os pido, y no sólo yo, sino también mi mujer, hermana de Olimpiodoro, aquí presente, y mi hija, sobrina de Olimpiodoro, aquí presente, os rogamos y suplicamos, jueces, todos nosotros (pues pen-
58 sad que ellas están aquí), ante todo que persuadáis a este Olimpiodoro a que no nos haga injusticia, y si no quiere obedecer, que vosotros, recordando todo lo dicho, votéis lo que os parezca que es mejor y más justo. Si eso hacéis, sentenciaréis lo justo y conveniente para nosotros todos, y muy en especial para Olimpiodoro, aquí presente.

XLIX

CONTRA TIMOTEO, POR UNA DEUDA

INTRODUCCIÓN

Discurso no auténtico, pronunciado en el año 362 a. C.; en él Apolodoro, el actor, reclama ciertas cantidades que, alrededor de diez años antes, habían sido prestadas por el banco de Pasión a un personaje de la vida pública ateniense, Timoteo, el famoso y culto general discípulo de Isócrates. La sentencia, si Plutarco[1] está en lo cierto, fue favorable a la parte actora.

El discurso corre paralelo a casi todos los atribuibles a Apolodoro, y éste es uno de ellos, con idénticos defectos y virtudes, entre las que merecen destacarse sus abundantes noticias sobre la vida ateniense: ofrece datos acerca de la prácticas bancarias y su valor probatorio ante los tribunales, de los préstamos por mandato, nos narra las tribulaciones y cuitas de los estrategos a raíz de los sólitos retrasos en el libramiento de fondos militares, las rivalidades y enfrentamientos por los cargos públicos, las maniobras demagógicas que solían desembocar en procesos políti-

[1] *Vida de Demóstenes* 15.

cos, no siempre sentenciados con justicia y equidad. Por otro lado, como era de esperar, son notorias también las oscuridades, especialmente las relativas a la legitimación del actor y la prescripción de las obligaciones, no fáciles de alumbrar por cierto. En primer término, Apolodoro reclama el pago de unas deudas contraídas en los años 373 y 372 a. C., a título de heredero de Pasión, pero cuando su hermano Pasicles ya es mayor de edad y la partición hereditaria se ha llevado a cabo; resulta incomprensible, pues, que intervenga Apolodoro, de quien era la fábrica de escudos, y no Pasicles, el titular del negocio bancario, a tenor de la partición. Además, aquél ha ejercitado la acción (la *díkē blábēs*, probablemente) diez años después, sin haber tenido en cuenta la prescripción de cinco años y sin que, por cuanto se deduce, el demandado la invoque.

ASUNTO

Al ateniense Timoteo, varón ilustre y que fue estratego de la ciudad, Apolodoro le reclama unas deudas, diciendo que, por ser amigo de Pasión, Timoteo recibió del mismo unas sumas y que como deudor está inscrito en los libros bancarios. Pues bien, en total enumera cuatro deudas y ha expuesto detalladamente, respecto de cada una, las fechas y las causas por las que había tomado el préstamo Timoteo. Y ha aportado numerosísimas demostraciones basadas en los medios de prueba llamados no técnicos, testimonios y requerimientos, pero también algunos técnicos, a partir de verosimilitudes. Apolodoro dice que Timoteo es el que recibió los préstamos, y que a los recomendados por Timoteo fue entregado el dinero por el banco; pero éste dice que no lo debe él, sino aquéllos.

1 A ninguno de vosotros, jueces, le resulte increíble que Timoteo sea perseguido por mí en este proceso como deudor de un dinero a mi padre. Sino que, cuando os haya recordado la ocasión en que nació el vínculo obligacional, lo que sucedió a éste en aquella época y en cuán gran aprieto se vio sumido este sujeto, entonces consideraréis que mi padre fue muy bueno con Timoteo, en tanto que él no sólo es un desagradecido, sino incluso el más injusto de todos los hombres, porque, después de haber conseguido de mi 2
padre cuanto le había rogado, y recibido un dinero de la banca cuando se hallaba en gran apuro y sumido en lo más graves peligros [1] sobre su vida, no sólo no correspondió con su agradecimiento, sino que pretende también despojarme de lo que le fue entregado. Ciertamente, perdido este sujeto, perdíase también para mi padre la deuda, pues no le concedió el dinero bajo garantía ni con testigos; si se salvaba, quedaba en esta situación: pagarnos cuando quisiera, una vez que se hubiera recuperado económicamente. Sin embargo, jueces, mi padre no estimó en 3
más la abundancia de riquezas que ayudar a Timoteo en lo que le había solicitado, pues se hallaba en un aprieto. En efecto, jueces, mi padre pensaba que, si Timoteo lograba escapar salvo entonces de aquellos peligros y regresaba a su patria de junto al Rey, cuando hubiera llegado a una situación económica mejor que aquélla en la que entonces se hallaba, no sólo recuperaría lo suyo, sino que, si necesitaba cualquier cosa de Timoteo, le sería posible conseguirla. Mas, 4
puesto que no ha acontecido como él pensó, sino que, el dinero que con favor recibió Timoteo de la banca por habérselo pedido a mi padre, respecto de ese dinero piensa, cuando éste ya ha muerto, que lo habrá de devolver con enemistad y a través de un proceso si se le prueba que lo debe, pero que, si es capaz de convenceros de que no lo debe, luego de haberos en-

[1] Cuyo relato nos hará Apolodoro en el discurso.

gañado con su argumentación, podrá despojarnos de
las sumas, me parece que es forzoso explicaros desde
un principio todo, las cantidades que se adeudan, en
qué empleó cada una de ellas, y las fechas en que
5 se originaron las obligaciones. Ninguno de vosotros
se extrañe de que lo sepamos con exactitud, pues los
banqueros tienen por costumbre efectuar asientos de
las cantidades que entregan, y con qué fin, y de los
depósitos que alguien hace, para que les sean conoci-
das con vistas a sus balances las cantidades tomadas
y depositadas [2].

6 En efecto, durante el arcontado de Socrátides, en
el mes de muniquión, cuando estaba a punto de em-
prender su segunda navegación Timoteo [3], aquí pre-
sente, hallándose ya en el Pireo para la partida, nece-
sitado de dinero, llegado a mi padre en el puerto le
rogó que le prestara mil trescientas cincuenta y una
dracmas y dos óbolos, pues dijo que necesitaba tan-
to; también le exhortó a que las entregara a Antíma-
co, su intendente, que entonces se lo administraba
7 todo. Quien tomó el dinero en préstamo de mi padre
y pidió que lo entregara a Antímaco, su intendente,
fue Timoteo, y el que recibió el dinero de la banca,
de manos de Formión, Autónomo, que se pasaba todo
8 el tiempo actuando de secretario de Antímaco. Pues
bien, entregado ese dinero, se anotó como deudor al
que le había rogado que se lo prestara, a Timoteo,
y se hizo un asiento de a quién este sujeto le había
pedido que lo entregase, a Antímaco, y a quién Antí-
maco envió al banco a hacerse cargo del dinero, a
Autónomo, las mil trescientas cincuenta y una drac-
mas y dos óbolos. Así pues, respecto del primer prés-

[2] Cf. R. Bogaert, *Banques et banquiers dans les cités grecques*, Sijthoff-Leyde, 1968.

[3] En abril del 374-373 a. C.

tamo que recibió cuando zarpaba como estratego por
segunda vez, debe esa cantidad.

Cuando fue destituido [4] por vosotros como estra- 9
tego por no haber circunnavegado el Peloponeso, cuan-
do había sido llevado a juicio ante la Asambles bajo
la más grave acusación y se le enfrentaban Calístrato
e Ifícrates [5], dotados de grandes facultades para ac-
tuar y hablar, de tal forma os dispusieron acusándo-
le ellos y quienes con ellos colaboraban en el pro-
ceso, que a Antímaco, que era su intendente y le era 10
sumamente fiel, tras haberle juzgado en la Asamblea
le condenasteis a muerte y confiscasteis su hacienda,
y en cuanto a este mismo sujeto, como os lo pidieran
todos sus amigos y familiares, e incluso Álcetas y
Jasón [6], que eran aliados vuestros, a duras penas
fuisteis persuadidos a absolverle, pero le hicisteis
cesar como estratego... hallándose en tal descrédito 11
y en grave aprieto de dinero [7] (pues toda su fortuna
estaba bajo el peso de las deudas, sobre ella se levan-
taban mojones [8] y otros tenían su dominio: el cam-
po de la llanura había sido constituido como garan-
tía estimada a favor del hijo de Eumélides y su ha-
cienda restante estaba hipotecada a los sesenta trie-
rarcos que con él navegaron, a cada uno por siete
minas, cantidad que este sujeto, cuando era su estra-

[4] En cada pritanía el pueblo votaba acerca de la gestión de los magistrados; si había desautorización *(apokheirotonía)*, juzgábase al desautorizado en el tribunal, que podía condenar o absolver, y en este último supuesto el magistrado seguía desempeñando el cargo. Cf. Aristóteles, *Constitución de Atenas* 61, 2.

[5] Personajes de la vida pública, orador político el primero, estratego el segundo.

[6] Rey de los molosos y tirano de Feras, respectivamente.

[7] Con demasiada frecuencia los fondos para el mantenimiento del ejército no eran librados oportunamente por la administración, lo que provocaba el endeudamiento personal de los estrategos para proseguir la campaña.

[8] Cf. n. 1 al *Contra Onétor, II*.

tego, les forzó a distribuir entre los marineros como
12 viático; cuando, después de haber sido destituido, manifestó en sus cuentas que él había entregado entonces de los fondos militares con destino a las naves esas siete minas, temiendo que contra él depusieran los trierarcos y se le probara que mentía, privadamente toma en préstamo de cada uno de ellos las siete minas y les hipoteca la hacienda, de las que ahora trata de despojarles, e incluso ha arrancado los mojones).

13 Por doquier apremiado y sumido en un proceso gravísimo respecto de su vida por haberle sobrevenido a la ciudad calamidades tales, haberse desbandado el ejército, falto de paga, en Calauria[9], verse sitiados los aliados del Peloponeso por los lacedemonios, al acusar Ifícrates y Calístrato a este sujeto de ser el causante de la actual adversidad, y, todavía más, como quienes venían del ejército comunicaran en la Asamblea la presente carencia y penuria, y cada uno se enterara por medio de cartas de sus parientes y amigos de cómo se encontraban (oyéndolo vosotros entonces en la Asamblea, recordad cómo tenía formado cada uno su criterio respecto del mismo, pues
14 no ignoráis lo que se decía), cuando estaba, pues, a punto de zarpar de regreso para someterse a juicio, en Calauria toma prestadas mil dracmas de Antífanes de Lamptras, que navegaba como intendente del armador Filipo, para repartirlas entre los trierarcos beocios y que aguardasen hasta que hubiese tenido lugar su juicio y no os indignaseis más con él vosotros por haberse desbandado las trirremes beocias antes y desertado los soldados.

15 En efecto, los ciudadanos, aun cuando estaban en las últimas, resistían y permanecían en sus puestos, pero los beocios negábanse a aguardar si no se les daba el avituallamiento de cada día. Forzado, pues, entonces, toma prestadas las mil dracmas de Antífanes, que iba a bordo como intendente del armador Filipo, y las entrega al beocio comandante de las naves. Cuando hubo regresado aquí, reclamáronle 16
Filipo y Antífanes las mil dracmas que tomó en préstamo en Calauria y se indignaron porque no las recibieron de inmediato. Pero temeroso este sujeto de sus enemigos, no fueran a enterarse de que, las mil dracmas que en sus cuentas manifestó que había entregado de los fondos militares con destino a las naves beocias, de ésas Filipo, el que las prestó, se veía despojado, y a un tiempo temiendo que Filipo depusiera 17
contra él en el proceso, llegado hasta mi padre le rogó que le desembarazara de Filipo y le prestara las mil dracmas para pagarle a Filipo. Viendo mi padre cuál era la gravedad del proceso suyo y cuán apurado estaba, compadeciéndole, después de haberle conducido hasta el banco, dio orden a Formión, el que estaba sentado al frente de la banca, de que pagase a Filipo mil dracmas y anotara como deudor a Timoteo. Y en prueba de que esto es verdad, os presentaré 18
como testigo al que dio el dinero, a Formión, cuando os haya informado del resto del negocio, a fin de que después de haberme oído hablar de toda la deuda, con el mismo testimonio sepáis que digo verdad. Os llamaré también a Antífanes, el que le prestó el dinero, las mil dracmas, en Calauria, y que se hallaba presente cuando Filipo cobró el dinero de manos de mi padre aquí. Pues impidió que yo incluyera su tes- 19
timonio ante el árbitro, diciéndome siempre que lo depondría el día del fallo; mas, cuando iba a emitirse laudo, citado desde su casa (pues no estaba visible), no prestó su testimonio, persuadido por este sujeto. Como yo depositara contra él la dracma a tenor de

[9] Isla del golfo Sarónico, en cuyo templo consagrado a Posidón se envenenó Demóstenes viéndose cercado por los soldados de Antípatro.

la ley por negativa a deponer, el árbitro no pronunció laudo condenatorio, sino que se marchó después de haber absuelto a este tipo en el arbitraje, cuando ya era el atardecer.

20 Ahora he ejercitado contra Antífanes una acción privada por daños, porque ni me depuso testimonio, ni se excusó bajo juramento a tenor de la ley. Y le exijo que, subido a la tribuna, después de haber prestado un juramento solemne, manifieste ante vosotros, en primer lugar si prestó a Timoteo en Calauria mil dracmas y, segundo, si de manos de mi padre cobró
21 Filipo aquí ese dinero. Ciertamente, poco más o menos este mismo sujeto[10] reconoció ante el árbitro que mi padre satisfizo a Filipo las mil dracmas, mas, no obstante, dice que no se las prestó a él, sino al navarco beocio, y alega que éste ofreció como garantía de ese dinero bronce. Pero, que no decía verdad, sino que él, el prestatario, trata de defraudarme, yo os lo demostraré cuando os haya informado con detalle de las otras cantidades que debe.

22 En efecto, llegados Álcetas y Jasón a casa de este sujeto en el mes de memacterión del arcontado de Asteo[11], para asistir a su proceso y prestarle ayuda, como bajasen hasta su casa del Pireo, en la Hipodamía[12], cuando ya era anochecer, viéndose apurado para darles hospitalidad, dio orden a Escrión, su acompañante, después de haberle enviado a casa de mi padre, de que le pidiera mantas, paños y dos copas de plata y de que solicitase el préstamo de
23 una mina de plata. Habiendo oído mi padre a Escrión, el acompañante de este sujeto, que aquéllos habían llegado y el encargo para el que era requerido,

[10] Timoteo.

[11] 373-372 a. C.; más concretamente, en noviembre del 373.

[12] Plaza del Pireo, obra del célebre arquitecto Hipódamo de Mileto.

le suministró las cosas por las que vino y le prestó la mina de plata cuyo préstamo solicitaba. Pues bien, absuelto de su acusación, se encontraba en grandes apuros de dinero para hacer frente a sus deudas privadas y a las contribuciones públicas, viendo lo cual mi padre no se atrevió a reclamarle inmediatamente
el dinero; pues ni habría creído que este tipo, una 24
vez restablecido, le hiciera injusticia, ni tampoco pensaba que él tuviera de dónde hacerse pagar, dado que éste se hallaba en apuros. Pues bien, cuando hubieron partido Álcetas y Jasón, nuevamente trajo las mantas y los paños Escrión, el acompañante de este tipo, pero las dos copas no las trajo, las que le había pedido cuando solicitó en préstamo las mantas y la mina de plata, cuando llegaron a su casa Álcetas y Jasón.

Pues bien, cuando estaba a punto de ausentarse 25
a la corte del Rey, después de haber gestionado la partida para actuar como estratego al servivio del Rey en la guerra de Egipto[13], con objeto de no dar aquí razón ni cuentas de su estrategia, tras haber convocado a mi padre en el Paralio[14], le elogió por los fa-
vores que anteriormente le había hecho y, después 26
de haberle puesto en contacto con Filondas, un hombre megareo de origen, que como meteco vivía en Atenas, que le era fiel y le servía en aquel tiempo, le rogó que, cuando hubiera regresado de Macedonia Filondas, a quien este sujeto puso en contacto con mi padre, con unas maderas que le fueron donadas por Amintas[15], le entregara el flete de las maderas y le

[13] En el citado año Timoteo prestó sus servicios al rey de Persia, en su guerra contra los egipcios sublevados. Este fenómeno de prestación de servicios al tradicional enemigo de los griegos fue bastante corriente en la historia de Grecia.

[14] Santuario, sito en el Pireo, del héroe ático Páralo.

[15] Rey de los macedonios.

permitiera transportar las maderas a su casa del Pi-
27 reo, pues las maderas eran suyas. Junto con el ruego le dirigió unas palabras con las que no están acordes los hechos que ahora lleva a cabo: dijo, en efecto, que, aun cuando no obtuviera lo que solicitaba de mi padre, no se indignaría como cualquier otro que hubiera fracasado, sino que, por lo que le había servido cuando le necesitó, por esos servicios le devolvería su agradecimiento si alguna vez podía.

Habiendo oído esto mi padre, sintióse complacido por sus razones y le elogió porque se acordaba de que había sido bien tratado, y también le prometió
28 cumplir cuanto le pedía. Este sujeto, a continuación, emprendió la marcha para unirse a los estrategos del Rey, y Filondas, con quien puso en relación a mi padre para que, cuando hubiera regresado con las maderas, le proporcionara el flete, emprendió viaje hacia Macedonia. Esas fechas eran las del mes de tar-
29 gelión [16] del arcontado de Asteo. En el año segundo, como hubiera regresado Filondas desde Macedonia con las maderas, mientras éste estaba ausente junto al Rey, y se hubiese presentado a mi padre y le pidiera que le entregara el flete de las maderas para pagar al dueño del barco, tal como este tipo rogó a mi padre cuando zarpaba y le ponía en contacto con Filondas, mi padre, después de haberle conducido hasta el banco, dio orden a Formión de que le diese el flete de las maderas, mil setecientas cincuenta drac-
30 mas. Formión contó el dinero y registró como deudor a Timoteo (pues éste fue el que pidió a mi padre que aportara el flete de las maderas y de éste eran) e hizo un asiento de la deuda, con qué fin fue tomado el dinero y el nombre de quien se lo había llevado. Éste era el tiempo del arcontado de Alcístenes [17], el

[16] Mes de mayo.

año siguiente a aquel en que este sujeto se hizo a la mar en dirección a la corte del Rey.

Mas, por ese mismo tiempo llega también Timós- 31
tenes de Egilia, que se hallaba ausente con motivo de un viaje comercial particular. Como fuera Timóstenes amigo y socio de Formión, cuando estaba a punto de zarpar entrega a Formión, para que las tenga en depósito, dos copas de fabricación licia, junto con otras cosas. Por azar el esclavo, que no sabía que estas copas eran ajenas, las da a Escrión, el acompañante de este sujeto, cuando por él fue enviado a casa de mi padre y le pidió las mantas, los paños y las copas y solicitó en préstamo la mina de plata, por haber venido a su casa Álcetas y Jasón. Como Timós- 32
tenes le reclamara a Formión las copas, cuando llegó, y Timoteo se hallara ausente junto al Rey, mi padre le persuade a que cobre el precio de las copas, cuanto valían las copas, doscientas treinta y siete dracmas. A Timóstenes le satisfizo el precio de las copas y a éste lo registró como deudor suyo, además del otro crédito que le debía, de lo que pagó a Timóstenes por las copas. Y en prueba de que en todo esto 33
digo verdad, os leerá testimonios de estos hechos, en primer lugar de los que dieron el dinero de parte de la banca a quienes este tipo había ordenado y de los que estaban a su frente entonces, y a continuación, del que cobró el precio de las copas.

TESTIMONIOS

Pues bien, que no miento en lo que ante vosotros dije, lo habéis oído por los testimonios leídos. Por otra parte, en prueba de que este mismo sujeto me reconoció que las maderas transportadas por Filon-

[17] 372-371 a. C.

das fueron llevadas a su casa del Pireo, os leerá el
testimonio de esos hechos.

TESTIMONIO

34 Así pues, que eran de este sujeto las maderas que
trajo Filondas, él mismo me lo ha atestiguado: reco-
noció, en efecto, ante el árbitro que fueron llevadas
a su casa del Pireo, según os ha sido testimoniado
por quienes lo oyeron. Más aún: a partir de indicios
35 intentaré yo demostraros que digo verdad. Efectiva-
mente, ¿creéis, jueces, que mi padre, si no hubiesen
sido de Timoteo las maderas y no le hubiera rogado
éste cuando le puso en contacto con Filondas, en el
momento en que se hacía a la mar para unirse a los
estrategos del Rey, que pagara el flete, habría permi-
tido jamás, siendo así que las maderas eran su ga-
rantía del flete, que retirara Filondas las maderas del
puerto, y no las habría vigilado, después de haber
situado junto a ellas uno de sus esclavos, y percibido
su precio cuando se vendieran las maderas hasta que
hubiera recuperado lo suyo, si realmente hubiesen
sido de Filondas las maderas e importadas con fines
36 comerciales? A continuación y además de esto, ¿a
quién de vosotros le parece que es verosímil, si no
le hubiera rogado éste que pagara el flete de las ma-
deras que le fueron donadas por Amintas, que mi pa-
dre hubiese confiado en Filondas y permitido que re-
tirara las maderas del puerto con destino a la casa
de este sujeto? O ¿cómo es posible que Filondas hu-
biera traído las maderas con fines comerciales, se-
gún dice éste, mas él, cuando hubo regresado, haya
utilizado esas maderas en su construcción?
37 Fijaos también en que muchos y honorables ciu-
dadanos, que eran parientes suyos, se ocuparon de
sus cosas mientras Timoteo se hallaba ausente junto

al Rey: de éstos, ninguno se ha atrevido a deponer
a su favor, o que Filondas no recibió de la banca el
flete de las maderas, o que, habiéndolo recibido, lo
pagó, o que, por el contrario, uno de ellos liquidó el
flete de las maderas que trajo Filondas, donadas a
este sujeto por Amintas; en efecto, consideran que pa-
ra ellos vale más tener fama de que son honestos y
buenos, que congraciarse con Timoteo atestiguan-
do falacias. No obstante, dijeron que no depondrían 38
la verdad contra él, pues es pariente suyo.
Así pues, cuando ninguno de sus parientes, ni de
los que se ocupaban de sus negocios cuando este su-
jeto estaba ausente en la corte del Rey se ha decidido
a atestiguar a su favor o que no tomó Filondas del
banco el flete de las maderas, o que uno de ellos lo
satisfizo, ¿cómo no va a ser natural que vosotros
penséis que yo digo la verdad? Además, tampoco 39
osará decir que el flete de las maderas que trajo Fi-
londas lo liquidó una persona distinta de mi padre.
Mas si se vale de este argumento, exigidle que os apor-
te el testimonio de quien pagó el flete por las made-
ras. Pues se reconoce que él se hallaba ausente en
la corte del Rey, y a Filondas, a quien envió por las
maderas y puso en relación con mi padre, lo encon-
traste muerto cuando regresaste de junto al Rey.
Forzoso es, pues, que alguno de tus otros parientes 40
y amigos, a quienes dejaste encargados de cuidarse
de lo tuyo cuando estabas a punto de ausentarte, se-
pa de dónde se procuró Filondas el importe del flete
de las maderas para pagar al propietario del navío,
si niegas haberle puesto en contacto con mi padre
y que Filondas recibió de mi padre el flete de las
maderas. Pues bien, no puedes presentar un testi- 41
monio de ninguno de tus parientes de que, cuando
tú estabas ausente, no fue retirado de la banca el fle-
te de las maderas, sino una de dos, o no te vales de

ninguno de tus parientes ni confías en nadie de los tuyos, o bien, aunque sabes rigurosamente que Filondas recibió el flete de las maderas de manos de mi padre, con quien le pusiste en contacto cuando zarpabas, piensas que te hace falta tener más y más,
42 aunque nos despojes a nosotros, si puedes. Pues bien, jueces, yo, además del testimonio que os he presentado, en que deponían quienes dieron el dinero a los que este sujeto ordenó y estaban al frente de la banca entonces, también quise añadir mi juramento, que os leerá.

JURAMENTO

Pues bien, jueces, mi padre no sólo nos dejó un inventario de sus créditos, sino también, cuando estaba enfermo, a mí y a mi hermano nos decía uno por uno lo que se le debía, en poder de quién estaba y para qué fue tomado el dinero. En prueba de que en esto digo verdad, léeme el testimonio de mi hermano.

TESTIMONIO

43 Pues bien, que por nuestro padre nos fue transmitido Timoteo como deudor de un dinero, por el que demando, y que es mi parte, me lo ha atestiguado mi hermano, y también Formión, el que dio el dinero, y, además, yo quise añadir mi juramento acerca de eso. Por otro lado, como este sujeto me hubiera requerido ante el árbitro, pidiese que aportara los libros del banco, exigiese copias y hubiese enviado a Frasiérides a la banca, después de haberlos exhibido ante Frasiérides le permití que inspeccionara los libros y sacara copia de cuanto debía este sujeto, y en prueba de que reconoció éste haber recibido las copias, léeme el testimonio.

TESTIMONIO

Pues bien, como yo hubiera llevado los libros a 44
presencia del árbitro, hallándose presente Formión, y también Eufreo, los que entregaron el dinero a quienes ordenó este sujeto, le demostraron en qué fechas tomó cada préstamo, quien recibió el dinero y en qué lo empleó. Las mil trescientas cincuenta y una dracmas y dos óbolos, las primeras que recibió prestadas en el mes de muniquión, cuando estaba a punto de zarpar, durante el arcontado de Socrátides, y que ordenó entregar a Antímaco, su intendente, dijo que mi padre se las había prestado particularmente a Antímaco, y que él no las percibió. Y de que dice verdad, 45
no ha presentado ningún testigo, sino que recurre a esa fábula para dar la impresión de que él no trata de defraudarlas, sino que Antímaco las tomó en préstamo. No obstante, jueces, os aduciré un indicio importante de que mi padre no prestó a Antímaco ese dinero, sino a Timoteo, cuando estaba ocupado en la partida. En efecto, ¿creéis acaso que habría sido más fácil para mi padre, cuando fueron confiscados los bienes de Antímaco, reclamar que en su hacienda se le debía ese dinero, si realmente lo hubiera prestado a Antímaco, o esperar el momento en que pudiera 46
recuperarlo de este sujeto, una vez restablecido económicamente, que no tenía muchas esperanzas acerca de sí mismo en aquel tiempo? Ciertamente, si hubiera reclamado a título de acreedor, no habría tenido problemas de consignación, ni tampoco por vosotros se le hubiese negado crédito (pues todos sabéis que mi padre no ambicionaba los bienes públicos contra derecho, sino que gastaba celosamente los suyos en vosotros, en lo que le ordenabais) [18], siendo, ade- 47

[18] Recuérdese el gran crédito de que gozaba Pasión entre los ate-

más, Calístrato amigo suyo, el que consiguió la confiscación de la fortuna de Antímaco, de suerte que no se le hubiera opuesto. En consecuencia, ¿con qué intenciones mi padre habría preferido dejarnos registrado como deudor a Timoteo, si realmente no le hubiese debido ese dinero, a recuperarlo de los bienes confiscados de Antímaco luego de haberlo reclamado como acreedor?

48 Por otra parte, respecto de las mil dracmas que había tomado en préstamo de Antífanes, en Calauria, para distribuirlas a los trierarcos beocios, cuando estaba a punto de zarpar de regreso para su juicio, y que devolvió al armador Filipo aquí después de haberlas recibido de mi padre, dice que el navarco beocio las tomó prestadas y que entregó a mi padre
49 bronce como garantía de ese dinero. Mas de que no dice verdad, os aduciré un importante indicio. Efectivamente, en primer lugar hay evidencia de que en Calauria este sujeto recibió prestadas las mil dracmas, y no el navarco beocio, y, a continuación, de que aquí le reclamó Filipo las mil dracmas, y no al navarco beocio, y de que las pagó este tipo, y no el navarco beocio; pues al comandante beocio le asistía derecho a recibir de él el avituallamiento para los tripulantes de las naves, dado que de las comunes aportaciones se obtenía la paga del ejército: tú recibiste todos los fondos de los aliados y tú habías de
50 dar cuenta de ellos. Además, si se hubieran desbandado las naves beocias y desertado los soldados, ningún riesgo hubiese habido para el navarco beocio de parte de los atenienses, ni se hubiera visto envuelto en ningún proceso; tú, en cambio, te hallabas en el más grave: aterrado como estabas, creías que te sería un importante refuerzo para tu defensa que las

nienses, y el hecho de que sus libros de contabilidad se invocaran como medios probatorios ante los tribunales.

trirremes beocias aguardaran hasta que hubiera tenido lugar tu juicio.

Y luego, ¿con base en qué amistad habría prestado mi padre las mil dracmas al navarco beocio, a quien no conocía? Pues dice, sin embargo, que reci- 51
bió como garantía bronce. ¿Cuánto y de qué país? ¿Y de dónde obtuvo el navarco beocio ese bronce? ¿Acaso fue importado con fines comerciales, u obtenido de los prisioneros? Además, ¿quiénes fueron los que llevaron el bronce a casa de mi padre? ¿Asalariados o siervos? O ¿quién de nuestros esclavos fue el que lo recibió? Pues, si lo hubiesen traído siervos, 52
él hubiera debido entregar a quienes lo llevaron, y, si asalariados, reclamar a aquél de nuestros esclavos que hubiese recibido y pesado el bronce; porque, indudablemente, sin pesaje ni quien lo recibiese como garantía hubiera pensado en aceptarlo, ni en entregarlo quien lo ofreciese, ni tampoco mi padre habría pensado en llevar y pesar personalmente el bronce, sino que tenía esclavos que se hacían cargo de las prendas de los préstamos.

Por otra parte, yo por lo menos me pregunto con 53
extrañeza por qué razón habría entregado como garantía el bronce a mi padre el navarco beocio, cuando debía a Filipo mil dracmas. ¿Acaso porque Filipo no habría recibido gustoso el interés, si el dinero le había sido prestado con seguridad y bajo garantía? ¿O en la idea de que Filipo no tenía dinero? Consecuentemente, ¿por qué habría tenido que rogar a mi padre el navarco beocio que le prestara las mil dracmas y pagase a Filipo, más que entregar como garantía el bronce a Filipo? Y es que ni el bronce 54
fue dado en garantía, jueces, ni el navarco beocio tomó prestadas de mi padre las mil dracmas, sino Timoteo, aquí presente, que se hallaba en grave aprieto; por otra parte, el negocio en que empleó el dine-

ro, os lo he expuesto. Pero en vez de corresponder
con su agradecimiento al crédito de que gozó y al
préstamo que recibió de mi padre, cree que, si pue-
de, debe despojarnos incluso del capital.

55 Pues bien, respecto de las copas y la mina de
plata, que recibió en préstamo de mi padre cuando
envió a su acompañante Escrión, de noche, a casa de
mi padre, le pregunté ante el árbitro si todavía era
esclavo Escrión, y le exigí que en su piel diera la
prueba [19]. Como me hubiese respondido este sujeto
que era libre, renuncié a mi exigencia, pero pedí que
incluyera el testimonio de Escrión, dado que era
56 libre. Mas él no aportó el testimonio de Escrión,
como si fuera libre, ni tampoco quiso que, previa en-
trega de Escrión como esclavo, se obtuviera de su
cuerpo la prueba, pues temía que, si presentaba su
testimonio como si fuera libre, yo, tras haberle ata-
cado por falsos testimonios y demostrado que Escrión
había depuesto falsedades, procediera a tenor de ley
contra este sujeto por malas artes, y, a su vez, si lo
entregaba para que lo torturasen, que Escrión con-
57 fesara las verdades. Ciertamente, si no podía presen-
tar testigos de las demás recepciones de dinero, hu-
biera sido ventajoso para él demostrar por medio de
Escrión al menos esto, que no fueron tomadas las co-
pas ni la mina de plata, ni tampoco enviado Escrión
por él a casa de mi padre, y valerse de esto ante vo-
sotros como indicio de que yo también miento en las
demás reclamaciones que formulo contra él, puesto
que, del que digo que, siendo esclavo suyo, tomó las
copas y la mina de plata, ése, sometido a tortura,
58 evidencia no haberlas recibido. Así pues, si para él
hubiese sido indicio vigoroso ante vosotros eso, que

[19] La traducción es literal; se refiere, naturalmente, a la prueba de la tortura.

hubiera entregado a Escrión, de quien afirmo haber
sido enviado por este sujeto, recibido de mi padre
las copas y tomado prestada la mina de plata, sea
también indicio a mi favor ante vosotros el que no
se atreva a entregar a Escrión, porque es consciente
de que yo presento reclamaciones veraces.

Pues bien, basará su defensa en que en los libros 59
bancarios del arcontado de Alcístenes había sido re-
gistrado como perceptor del flete de las maderas y
del precio de las copas que en su nombre pagó a Ti-
móstenes mi padre, y en que él en ese tiempo no se
hallaba aquí, sino que estaba en la corte del Rey. Aho-
ra sobre este punto quiero informaros con claridad,
a fin de que con exactitud sepáis qué carácter tienen
los libros de la banca. Efectivamente, este sujeto, en 60
el mes de targelión del arcontado de Asteo, cuando
estaba a punto de hacerse a la mar en dirección a
la corte del Rey, puso a Filondas en relación con mi
padre; al año siguiente, durante el arcontado de Al-
cístenes, llega Filondas con las maderas desde Mace-
donia, y recibió el flete de las maderas de manos de
mi padre, cuando este tipo se hallaba ausente junto
al Rey. Registraron, pues, cuando entregaban el dine-
ro, como deudor a éste, no cuando, hallándose aquí,
puso a Filondas en contacto con mi padre. Pues en 61
el momento en que los puso en relación todavía no
habían llegado las maderas, sino que Filondas iba a
emprender viaje por ellas; cuando llegó con las ma-
deras, éste estaba ausente, y Filondas recogió el flete
de las maderas, tal como este sujeto había ordenado,
y a su casa del Pireo fueron transportadas las made-
ras. Que este tipo zarpó de aquí en un momento en
que no gozaba de prosperidad, lo sabéis cuantos a
vuestro favor teníais hipotecada con mojones su ha-
cienda, a quienes ahora pretende defraudar; y para
que sepáis que también sin garantías era deudor de

algunos ciudadanos, pues no podía ofrecer las ade-
cuadas, léeme el testimonio.

TESTIMONIO

62 Respecto de las copas que pidiera en el mes de
memacterión Escrión, su acompañante, durante el ar-
contado de Asteo, hallándose este sujeto aquí, cuan-
do hospedó a Álcetas y Jasón, registrado como deu-
dor de su precio durante el arcontado de Alcístenes,
hasta cierto tiempo mi padre pensó que devolvería
las copas que solicitó; mas, como este tipo se hubiera
ausentado y no hubiese restituido las copas, y las co-
pas de Timóstenes no estuvieran ya depositadas en
manos de Formión, y el depositante, cuando hubo re-
gresado, reclamara las copas, mi padre pagó el pre-
cio de las copas a Timóstenes y registró a este sujeto
como deudor a su favor en relación con el resto de
63 la deuda. Consecuentemente, si se vale de esa defen-
sa, de que no se hallaba aquí en las fechas en que
está registrado como deudor del precio de las copas,
espetadle: «Las tomaste cuando te encontrabas aquí;
pero como no las devolvieras, sino que te ausentaras,
y no estuvieran las copas que el depositante reclama-
ba, fuiste registrado como deudor del precio de las
64 mismas, del que fue pagado por las copas.» Pero, ¡por
Zeus!, dirá posiblemente, hubiera debido mi padre
reclamarle las copas. Mas veía cuán apurado esta-
bas. Además, si en lo tocante al resto de la deuda
confiaba en ti y creía que, cuando hubieses regresa-
do, te lo cobraría una vez que te hubieras rehecho
económicamente, ¿iba a desconfiar de ti en el asunto
de las copas? Te prometió, porque se lo rogabas, pa-
gar el flete de las maderas, cuando te hacías a la mar
en dirección a la corte del Rey: ¿por las copas, que
eran dos, iba a desconfiar de ti? No te reclamaba el

resto de la deuda, viéndote apurado, ¿e iba a recla-
marte las copas?
Quiero hablaros, además, del requerimiento de ju- 65
ramento que yo dirigí a este sujeto, y éste a mí. En
efecto, como yo hubiera depositado el juramento en
la urna, pretendió también él quedar libre después
de haber jurado. Si yo no hubiese sabido notoriamen-
te que él había violado muchos y graves juramentos
a ciudades y particulares, le habría concedido este
juramento; mas me parecía que, teniendo yo testigos
de que recibieron de la banca el dinero aquéllos a
quienes él había ordenado entregarlo, y, por otra par-
te, siendo manifiestos los indicios, era arriesgado
conceder el juramento a este sujeto, que no sólo no
haría previsión de respetarlo, sino que ni siquiera por
mor de las cosas santas se ha desembarazado de su
ambición. En efecto, para referirlos uno por uno 66
serían demasiados los juramentos que ha violado es-
te individuo con facilidad; mas los juramentos que
todos vosotros sabéis que manifiestamente ha viola-
do, ésos os los recordaré. En efecto, sabéis que este
sujeto en la Asamblea juró e imprecó su propia ruina
si no denunciaba a Ifícrates por extranjería, y que
incluso consagró su fortuna a favor de los dioses. Mas,
aunque juró y prometió eso en la Asamblea, no mu-
cho tiempo después, en aras de su conveniencia, dio
su hija al hijo de aquél. Así pues, quien no sintió 67
vergüenza de engañaros después de haberos hecho una
promesa, a pesar de que hay unas leyes que dicen
que, si uno engaña al pueblo después de haberle he-
cho una promesa, haya una denuncia extraordinaria
sobre él, ni temió a los dioses por los que juró e im-
precó contra sí mismo, a quienes violó su juramento,
¿cómo no fuera razonable que yo me negase a otor-
gar el juramento a ese sujeto? Además, no hace aún
mucho tiempo desde que en la Asamblea otra vez ju-

ró solemnemente que no tenía ingresos suficientes para su vejez, ¡aunque tan elevada fortuna posee! Tan
68 insaciable y sórdido es su carácter. Por otra parte, gustosamente os preguntaría si os enojáis con los banqueros que han quebrado. Pues si con justicia os irritáis con ellos porque contra derecho os perjudican, ¿cómo no va a ser razonable que ayudéis a los que no cometen injusticia? Ciertamente, por culpa de estos hombres quiebran los bancos, simpre que, hallándose en apuros, solicitan préstamos y creen que por su fama se les ha de conceder crédito, mas, una vez restablecidos económicamente, no pagan, sino que tratan de defraudar.

69 Así pues, jueces, de cuantos asuntos pude presentar testigos, han depuesto a mi favor; pero, además, también a partir de indicios os he demostrado que Timoteo debe a mi padre el dinero. Os pido, pues, que colaboréis conmigo para que cobre a los deudores lo que mi padre me dejó.

L

CONTRA POLICLES, SOBRE UN SERVICIO SUPLEMENTARIO DE TRIERARQUÍA

INTRODUCCIÓN

Este discurso tampoco es obra de Demóstenes y ha sido pronunciado por ese litigante empedernido llamado Apolodoro, quien ahora se nos manifiesta en una de sus más destacadas facetas: la de gestor de liturgias *ad pompam uel ostentationem*, cuyo objetivo no es otro que el de mostrar agradecimiento al omnipotente *demos* por las gracias recibidas, según él mismo confiesa en más de una ocasión, y ganar su buena voluntad.

El discurso nos presenta a un demandante que ha sido trierarco, que ha prestado su servicio durante el tiempo legalmente fijado y desempeñado, además, una gestión suplementaria de dicha liturgia como consecuencia del retraso injustificado de su sucesor, Policles. Las razones auténticas que habrían podido impulsar al trierarco entrante a no presentarse en el tiempo convenido para el relevo, ni a aceptarlo cuando hubo llegado al punto de destino, no las vemos claras en el texto; la conducta de Policles parece ab-

surda, y, más aún, temeraria, por los riesgos que podía hacerle correr en un futuro. Así, Apolodoro, agobiado por los gastos y las responsabilidades que el servicio suplementario de trierarco había conllevado, ejercita una acción (la *díkē blábēs* probablemente) reclamando los fondos desembolsados por él durante ese tiempo, y pronuncia su discurso unos tres años después, aproximadamente en 358 a. C.

ASUNTO

Apolodoro, hijo de Pasión, que desempeñó celosamente su trierarquía el tiempo prescrito, prestó un servicio suplementario de trierarco durante otro lapso no breve, puesto que su sucesor Policles no vino de inmediato a ponerse al frente de la nave, y, cuando hubo llegado, no se hizo cargo de ella en seguida, sino que adujo como excusa que estaba esperando a su cotrierarco. Apolodoro pretende cobrar de Policles el gasto de tanto tiempo de trierarquía suplementaria.

1 En tales procesos, jueces, deben poner una atención muy especial quienes van a juzgarlos. En efecto, el pleito no es sólo particular, mío y de Policles, sino también común a la ciudad. Pues las causas cuyos cargos son privados, pero los daños comunes, ¿cómo no va a ser razonable que vosotros, previa audiencia, las juzguéis con rectitud? Efectivamente, si yo hubiera comparecido ante vosotros por tener diferencias con Policles respecto de cualquier otra obligación, mío y de Policles sería el proceso; mas, en realidad, la cuestión versa sobre el relevo de una nave y un servicio suplementario de trierarquía desempeñado durante cinco meses y seis días, y también sobre si las le-
2 yes son firmes o no. Así pues, me parece que es necesario exponer ante vosotros todo desde un principio. Y, ¡por los dioses!, jueces, os lo suplico, no penséis que obro como un charlatán si con bastante prolijidad explico mis gastos y acciones, y cómo en su momento cada una fue realizada y provechosa para la ciudad. Pues si alguien puede demostrar que miento, puesto en pie pruebe en el tiempo de mi agua aquello respecto de lo que niegue que yo digo verdad ante vosotros; mas si es cierto y ningún otro puede oponérseme, salvo éste, os elevo a todos una justa
súplica: cuantos sois soldados y estuvisteis presentes 3
allí, vosotros mismos haced memoria, y a quienes a vuestro lado están sentados referidles mi celo y los problemas y apuros que le sobrevinieron a la ciudad en la ocasión de entonces, para que, a partir de esto, sepáis qué clase de persona soy respecto de las órdenes que dais vosotros; cuantos estabais aquí, que en silencio me escuchéis cuando en presencia vuestra explique todo y aporte las leyes y los decretos, los del Consejo y los del pueblo, y los testimonios sobre cada una de las cuestiones que yo exponga.

En efecto, el día séptimo de la tercera década del 4
mes de metagitnión, siendo arconte Molón [1], celebrada una Asamblea y comunicados a vosotros numerosos y graves asuntos, decretasteis que botaran al mar las naves los trierarcos, entre los cuales me hallaba yo. Las circunstancias que rodeaban la ciudad entonces no debo exponerlas yo, sino vosotros mismos re-
cordar que Tenos, conquistada por Alejandro [2], fue 5
reducida a esclavitud, Miltocites había hecho defección a Coti [3] y enviado embajadores acerca de una alianza, pidiendo que se le auxiliara y ofreciendo el Quersoneso, y los proconesios [4], que eran aliados, os

[1] Septiembre del 362 a. C.

[2] Alejandro de Feras, aliado de los tebanos, había conquistado esta isla del archipiélago de las Cícladas.

[3] Coti, rey de Odrisas de Tracia, se había enfrentado a los atenienses por el Quersoneso; su vasallo Miltocites, en cambio, buscaba la alianza de Atenas (cf. *Contra Aristócrates*).

[4] De Proconeso, isla de la Propóntide, el actual Mar de Mármara.

suplicaban en la Asamblea que les socorrieseis, di-
ciendo que se veían acosados por los cicicenos en una
guerra por tierra y por mar, y que no permitieseis
6 que perecieran; oyéndoles entonces vosotros en la
Asamblea, a quienes de ellos hablaron y a los que
les apoyaron con su voz, y, más todavía, como comer-
ciantes y navieros se hallasen ocupados en una reti-
rada por mar desde el Ponto, y bizantinos, calce-
donios [5] y cicicenos capturasen los barcos de carga
a causa de su escasez de grano, viendo que el trigo
se encarecía en el Pireo y no había en abundancia
para ser comprado, decretasteis que los trierarcos bo-
taran las naves y las llevaran juntas al muelle, que
los consejeros y demarcos hicieran catálogos de los
demotas y aportaran marineros, y que a toda prisa
se formara una flota y prestase auxilio por doquier.
Y venció el siguiente decreto de Aristofonte.

DECRETO

7 Así pues, habéis oído el decreto, jueces. Yo, como
no me hubieran llegado los marineros movilizados por
los demotas, sino unos pocos y encima incapaces, des-
pedí a éstos y, después de haber hipotecado mi ha-
cienda y tomado en préstamo dinero, tripulé mi nave
el primero, tras haber contratado los mejores mari-
nos que fue posible y entregado primas y adelantos
importantes a cada uno de ellos. Además, equipé el
navío con sus aparejos, todos particulares, de los pú-
blicos no tomé ninguno, y con un ornato el más bello
y sobresaliente posible entre los trierarcos. Además,
8 contraté el mejor equipo de remeros que pude. Pues
bien, jueces, no sólo sufragué los gastos de la trierar-

[5] De Calcedón, antigua colonia megarense en Bitinia, en la parte asiática del Bósforo.

quía, que tan costosos eran entonces, sino que os ade-
lanté una parte no pequeña de los fondos que decre-
tasteis que se aportaran para la partida. En efecto,
como vosotros hubierais decidido que los consejeros,
en nombre de los demotas, presentaran los demotas
y propietarios que satisficiesen los adelantos, mi nom-
bre fue propuesto en tres demos [6], por ser visible
mi fortuna. Y entre éstos yo, sin haber aducido nin- 9
guna excusa de que era trierarco y no podría prestar
dos liturgias, ni tampoco las leyes lo permitían, pa-
gué los adelantos el primero. Y no los recuperé, por-
que entonces estuve ausente desempeñando la trie-
rarquía a vuestro servicio, y posteriormente, cuando
hube regresado, me encontré con que los de cobro
fácil habían sido percibidos por otros y quedaban
los incobrables. Y como prueba de que en esto digo 10
verdad ante vosotros, os leerá los testimonios de quie-
nes entonces recaudaban los fondos del ejército y de
los comisarios de la flota, las pagas que satisfacía
yo cada mes a las dotaciones de remeros y de solda-
dos de marina, recibiendo sólo de los estrategos la
asignación para alimentos, salvo únicamente el suel-
do de dos meses en cinco meses y un año, y los mari-
neros contratados y cuánto dinero percibió cada uno,
para que, a partir de esto, veáis mi celo y por qué
este sujeto no quiso recibir de mí la nave cuando hu-
bo transcurrido el plazo de mi trierarquía.

TESTIMONIOS

Así pues, que no miento ante vosotros respecto 11
de lo que dije, jueces, lo habéis oído por los testimo-
nios leídos. Pero, además, con referencia a lo que voy

[6] Dichos propietarios, aunque no pertenecen al demo, son dueños de inmuebles en su territorio.

a decir todos me reconoceréis que es cierto. En efecto, se admite que hay licenciamiento de una trirreme, en primer lugar, si no se paga la soldada, y, segundo, si en el intermedio regresa al Pireo; pues hay muchísima deserción y los marineros que quedan se niegan a embarcar nuevamente si uno no les abona otra suma de dinero, de suerte que administren sus asuntos domésticos. Cosas que, ambas, me sucedieron a mí, jueces, de modo que me resultó más gravo-
12 sa la trierarquía. En efecto, sin haber recibido ninguna paga del estratego en ocho meses regresé con los embajadores porque mi navío navegaba muy bien, y de aquí nuevamente, al haberme sido ordenado por el pueblo llevar al estratego Menón al Helesponto en el lugar del destituido Autocles, partí haciéndome a la mar a toda prisa. En el lugar de los marineros desertores contraté otros marinos, dándoles primas y adelantos importantes. Y a los que quedaron de los primitivos tripulantes les di una cantidad, además de lo que tenían de antes, con vistas a que la dejaran para administración de sus familias, pues no desconocía la escasez presente, cuán apremiante era para
13 cada uno, aunque yo mismo, ¡por Zeus y por Apolo!, me hallaba tan apurado, que nadie que de veras no haya seguido mis negocios podría creerme. Después de haber hipotecado mi campo a Trasíloco y Arquéneo, recibido de ellos en préstamo treinta minas y repartídolas entre los marineros, partí haciéndome a la mar, a fin de que ninguna de las órdenes que dio el pueblo se descuidara por mi parte. Y el pueblo, después de haber oído eso, me elogió e invitó a una comida en el Pritaneo. Como prueba de que digo verdad en esto, os leerá el testimonio relativo a estos hechos, y el decreto del pueblo.

TESTIMONIO. DECRETO

Pues bien, como hubiéramos llegado al Helespon- 14
to, hubiese transcurrido el plazo de mi trierarquía, no hubiera sido abonada a los soldados la paga, salvo la de dos meses, y hubiese venido otro estratego, Timómaco, y encima éste sin traer sucesores para hacerse cargo de las naves, desanimados muchos de mi tripulación se fueron abandonando el navío, los unos al continente, a alistarse, los otros a las naves de los tasios y de los maronitas [7], estimulados por importante soldada, luego de haber percibido por adelantado mucho dinero y, a su vez, engañados por muchos
con su palabrería. Veían agotados ya mis recursos, 15
indiferentes las autoridades de la ciudad, sin salida la situación de los aliados, increíbles las palabras de los estrategos, que el tiempo de mi trierarquía había transcurrido y todavía no se emprendía navegación hacia casa, y que no había llegado sucesor para hacerse cargo del navío, de quien uno hubiera podido solicitar que le ayudase.

En efecto, cuanto mejor tripulé la nave con buenos remeros trabajando con empeño, tanto mayor
deserción tuve que los demás trierarcos. Pues a los 16
otros, si no otra cosa, al menos les quedaron los que llegaron al barco según catálogo, buscando su salvación en el regreso a casa cuando les licenciara el estratego; pero mis marinos, confiando en sí mismos por su capacidad para remar, marchaban adonde pensaban que ganarían cuantiosa paga nuevamente, pues creían que su buena situación en el presente era para

[7] De Tasos y Maronea, isla del Egeo norte y ciudad de Tracia, respectivamente.

ellos mejor que su miedo futuro en caso de que algu-
na vez fueran capturados por mí[8].
17 Pues bien, aunque tales contratiempos habían re-
caído sobre mí, como, a la vez, me hubiera ordenado
el estratego Timómaco que emprendiese navegación
hacia Hierón[9], para escolta del trigo, y no me diese
paga, y hubiese sido anunciado que bizantinos y cal-
cedonios nuevamente capturaban los barcos de carga
y obligaban a descargar el grano, yo, después de ha-
ber recibido en préstamo a interés un dinero, quince
minas, de Arquedemo de Anaflisto, tomé ochocientas
dracmas en préstamo marítimo del naviero Nicipo,
que casualmente se hallaba en Sesto[10], al ocho por
ciento, para, a salvo la nave en Atenas, pagarle el ca-
18 pital en sí y los intereses. Después de enviar hacia
Lámpsaco al pentecontarco[11] Euctemon y darle un
dinero y unas cartas para los huéspedes de mi padre,
le ordené que me contratara marineros, los mejores
que pudiese; yo mismo, que permanecí en Sesto, a
quienes quedaron de mis primitivos marinos les di
una suma, cuanto tenía, puesto que había transcurri-
do el tiempo de mi trierarquía, y contraté además
otros nautas a pleno sueldo mientras el estratego pre-
19 paraba la marcha hacia Hierón. Mas, cuando Eucte-
mon hubo regresado desde Lámpsaco con los mari-
neros que había contratado, y el estratego hubo dado
orden de zarpar, sucedió que Euctemon se sintió re-
pentinamente enfermo y se puso muy grave; pues bien,
tras haberle satisfecho su paga y añadido viático, le
remití a casa, y yo, una vez que hube conseguido otro
pentecontarco, me hice a la mar para escolta del tri-
go y allí permanecí cuarenta y cinco días, hasta que

---

8 Y procesados por deserción.
9 Ciudad del Bósforo cimerio.
10 Ciudad del Helesponto.
11 Jefe de cincuenta remeros.

hubo tenido lugar la salida del Ponto de los cargue-
ros después de Arturo[12].
Llegado a Sesto, yo creía que emprendería viaje 20
de regreso a casa, puesto que había transcurrido mi
plazo, desempeñado ya un servicio suplementario de
trierarco de dos meses y mi sucesor no había venido
a hacerse cargo de la nave; pero el estratego Timó-
maco, como hubiesen venido a su presencia unos em-
bajadores maronitas y le suplicasen que escoltara sus
naves de transporte de trigo, nos ordenó a los trie-
rarcos que, después de que hubiésemos amarrado los
cargueros, los remolcásemos hasta Maronea, una na-
vegación larga y por alta mar.
Os expliqué todos estos hechos desde sus princi- 21
pio por la siguiente razón, para que sepáis cuánto
he gastado yo y, aunque para mí había sido tan gra-
vosa la liturgia, cuántos gastos hube de realizar pos-
teriormente desempeñando la trierarquía en nombre
de este sujeto, puesto que no había venido a respon-
sabilizarse de la nave, y cuántos peligros corrí afron-
tando tempestades y enemigos. En efecto, después de
la escolta de los cargueros hasta Maronea y de la arri-
bada a Tasos, llegado Timómaco, nuevamente hizo
escoltar trigo y peltastas con los tasios hasta Es-
trime[13], con la idea de apoderarse él mismo de la
plaza. Mas, como se hubieran ordenado frente a nos- 22
otros los maronitas con sus naves, y estuviesen dis-
puestos a trabar batalla naval en defensa de esa pla-
za, y se hubiesen negado nuestros soldados, pues ha-
bían efectuado una larga navegación y remolcado bar-
cos de carga desde Tasos hasta Estrime, siendo, ade-

---

12 A fines de septiembre, fecha que indicaba los inicios de la época peligrosa para la navegación.
13 Los peltastas eran soldados armados a la ligera, y Estrime una ciudad de Tracia.

más, invierno, carente de puertos la zona y resultando imposible desembarcar y hacer acopio de víveres, pues el país era hostil y, en círculo, alrededor de la muralla se habían apostado mercenarios y bárbaros vecinos fue forzoso permanecer anclados en alta mar durante la noche, sin alimentos, insomnes y vigilando, no fuera que las trirremes de los maronitas nos atacasen de noche.

23 Todavía más, se dio el caso de que por la noche y de acuerdo con la estación del año hubo agua, truenos y viento huracanado (pues esas fechas estaban bajo el ocaso de las Pléyades), de lo que ¿qué desánimo, jueces, no creéis que cayó sobre los soldados?, ¿cuánta deserción no hube yo de sufrir a continuación una vez más, pues mis antiguos marinos se hallaban sumamente fatigados y recibían corta ayuda, cuanta yo podía dispensar a cada cual, además de lo que tenían de mi parte desde antes, tomando préstamos, puesto que el estratego no les daba ni el alimento suficiente para el día? Había sido prestado por mí un servicio suplementario de trierarco de tres meses, y todavía este sujeto no venía a responsabilizarse de la nave, sino que yo seguía contratando marineros en lugar de los desertores tomando dinero a préstamo.

24 Pues bien, sólo a este sujeto, entre los otros sucesores, no le queda excusa por la que no vino antes a hacerse cargo de la nave. En efecto, el pentecontarco Euctemon, como hubiera sido enviado desde el Helesponto a casa por haber caído enfermo, cuando hubo llegado y oído que este tipo había sido designado sucesor mío, sabedor de que el plazo de mi trierarquía había expirado y yo ya estaba desempeñando un servicio suplementario de trierarco, después de haber tomado consigo a Dinias, mi suegro, se dirige a él en el mercado de muestras. Le exhortó a que

cuanto antes zarpara para hacerse cargo de la nave, pues eran muchos los gastos que cada día se efectuaban, además de la asignación de alimentos que era librada con destino al navío por el estratego, expli- 25
cándole con detalle las pagas que mensualmente se satisfacían a los remeros, a los soldados de marina, a los marineros que él mismo contrató en Lámpsaco, y a quienes posteriormente embarcaron en lugar de los desertores y, además, el suplemento que añadí a cada uno de mis antiguos nautas porque me lo pidió, puesto que el plazo de mi trierarquía había transcurrido, y cuantos otros gastos se realizaban a diario en la nave; pues no carecía de experiencia; ya que por mediación suya, cuando era pentecontarco, se compraban los víveres y se efectuaban los gastos.

Respecto de los aparejos le dijo que yo tenía los 26
míos y ninguno del Estado; «así pues, decía, piensa en convencerle, o zarpa con tus propios aparejos. Pero creo, añadió, que él no tendrá problemas contigo; pues debe dinero allí, que querrá liquidar con el precio de los aparejos». Habiendo oído eso este sujeto de Euctemon y de Dinias, mi suegro, respecto de lo que le decían nada responde, pero contaban que, después de haber soltado una carcajada, dijo: «Ha poco que el ratón prueba la pez, pues quería ser atenien-
se»[14]. Pues bien, como no hiciera caso, a pesar de 27
haber oído a Euctemon y Dinias, de nuevo se dirigen a él, posteriormente, Pitodoro de Acarnas y Apolodoro de Leuconeo, que eran familiares y amigos míos, y le exhortaron a que partiese a hacerse cargo de la nave, pues era mi sucesor, y respecto de los aparejos le comunicaron que los tenía todos míos y ninguno del estado: «si, pues, quieres utilizar aquéllos, deja, 28

[14] Indicando las pesadas cargas que tenía que sufrir Apolodoro como consecuencia de la naturalización de Pasión.

dijeron, un dinero aquí y no corras riesgos llevándolo allá», con el fin de liberarme la finca, dado que hubiesen pagado a Arquéneo y Trasíloco las treinta minas. En cuanto al desgaste de los aparejos, estaban dispuestos a firmarle un documento y ser ellos mismos garantes por mí de que tendría lo que tuviesen los otros trierarcos en relación con sus sucesores. Pues bien, en prueba de que digo verdad en todo eso, os leerá los testimonios relativos a estos hechos.

TESTIMONIOS

29 Además, a partir de numerosos indicios pienso demostraros que Policles ni pensaba aquí recibir de mí el navío, ni tampoco, cuando por vosotros y vuestro decreto fue forzado a partir en busca de la nave, al llegar quiso aceptármela. En efecto, después de que hubo arribado a Tasos este sujeto, prestando ya mi cuarto mes de servicio suplementario de trierarco, después de haber tomado conmigo como testigos el mayor número de ciudadanos que pude, a los soldados de infantería de marina y a la dotación de remeros, yo me dirijo a él en Tasos, en el ágora, y le exhorté a que recibiese de mí la nave, pues era mi sucesor, y me satisficiera los gastos del tiempo de servicio suplementario de trierarco que había sido pres-
30 tado. Quería calculárselos uno por uno, mientras a mi lado estaban como testigos de lo gastado los marineros, los soldados de marina y la dotación de remeros, con objeto de que, si hacía alguna oposición, inmediatamente le redarguyera.

En efecto, habían sido anotados por mí con tanta exactitud, que no sólo tenía registrados los gastos en sí, sino también dónde fueron realizados y en qué de lo que se hacía, cuál era el precio, de qué país la moneda y a cuánto ascendía el cambio para el dinero, a fin de que me fuese posible mostrarlo al sucesor en caso de que considerase que se le computaba alguna falsedad. Inclusive estuve dispuesto a calcular- 31
le lo gastado mediante un juramento. Mas, como yo le hiciese ese requerimiento, me respondió que no le importaba nada de lo que yo decía. En esto un ordenanza que venía de parte del estratego diome la orden de hacerme a la mar, a mí, no a éste, mi sucesor, cuya liturgia ya era obligatoria; la razón de eso os la expondré cuando avance mi discurso.

Entonces, pues, me pareció conveniente hacerme a la mar y navegar hacia donde mandaba; mas cuan- 32
do hube regresado nuevamente a Tasos, tras haber remolcado los cargueros hasta Estrime, adonde el estratego ordenó, después de que hube rogado a los marineros, a los soldados de infantería de marina y al equipo de remeros, que permaneciesen en la nave y desembarcado yo, me dirijo a la casa en la que se hospedaba el estratego Timómaco, pues quería transmitir a Policles, aquí presente, el navío completamente equipado delante de aquél. Pues bien, encuentro allí 33
a este sujeto, a los trierarcos, a los sucesores y algunos otros ciudadanos y, habiendo entrado inmediatamente, le expuse mis razones y exigí que me recibiese la nave y reembolsara los gastos del tiempo de servicio suplementario de trierarquía prestado y, respecto de los aparejos, le pregunté si se haría cargo de ellos o había venido con los suyos propios a ponerse al frente del navío.

Como yo le hiciera este requerimiento, me pre- 34
guntó por qué yo solo entre los trierarcos tenía aparejos propios y si la ciudad no conocía a algunos que pudieran aportar aparejos para las naves de suerte que ella no los proporcionara. «¿O es que tú solo entre los trierarcos, dijo, has superado tanto en riqueza

a los demás, como para tener aparejos propios y
35 adornos bordados de oro? ¿Quién, pues, podría
aguantar, añadió, tu locura y despilfarro, una tripu-
lación corrompida y acostumbrada a percibir por ade-
lantado mucho dinero, a disfrutar de exenciones en
los servicios normales en la nave y a lavarse en sala
de baño, unos soldados de marina y un equipo de re-
meros enervados por abundante soldada, y pagada en-
teramente? Has sido, prosiguió, un maestro de vicios
en el ejército y eres, en parte, culpable de que para
los otros trierarcos sean peores los soldados, pues
buscan lo mismo que los que contigo están; hubieras
debido hacer, sin duda, lo mismo que los demás
trierarcos.»
36 Como él dijera eso, le respondí que yo no tomé
los aparejos del arsenal por esta razón, «porque tú
los dejaste inutilizables [15]. Pero, si quieres, toma és-
tos; si no, prepárate aparejos. Respecto de los mari-
neros, soldados de marina y equipo de remeros, si
dices que por mí ellos han sido corrompidos, cuando
te hayas hecho cargo de la trirreme dispónte tú mis-
mo marineros, soldados de marina y equipo de reme-
ros que naveguen contigo sin haber cobrado nada. Mas
toma la nave, que yo ya no debo ser trierarco, pues
el plazo de mi trierarquía ha expirado y, además, he
prestado un servicio suplementario de trierarco de
37 cuatro meses». En diciendo yo eso, me responde que
su cotrierarco no había venido a la nave: «así pues,
no me haré cargo yo solo de la trirreme». Pues bien,
en prueba de que digo verdad en esto ante vosotros,
de que en el ágora me respondió lo de antes, que no
le importaba nada de lo que yo decía, y de que en

[15] Esto quiere decir que Policles había desempeñado la trierarquía poco antes; el intervalo admitido entre el desempeño de dos trierarquías u otras liturgias era de un año; Policles habría sido el predecesor y sucesor de Apolodoro en este servicio.

la casa en donde se albergaba Timómaco, que él solo
no se haría cargo de la nave, os leerá los testimonios
de estos hechos.

TESTIMONIOS

Pues bien, a continuación, jueces, como este su- 38
jeto no quisiera sucederme en la nave, ni pagarme
los gastos del tiempo de servicio suplementario de
trierarco prestado, y el estratego me ordenara zar-
par, llegado hasta él en Tasos, en el puerto, delante
del estratego, estando la trirreme equipada, le dije
cosas que no eran justas, sino ventajas suyas, pero
que me era forzoso decir a tenor de las circunstan-
cias presentes, «puesto que tú dices, Policles, que tu 39
cotrierarco no ha venido, yo le cobraré, si puedo, los
gastos del tiempo de servicio suplementario de trie-
rarquía prestado, de los cuatro meses; pero tú, res-
ponsabilizado primero de la nave, presta el servicio
de trierarco durante el tiempo tuyo, los seis meses;
luego, si en esto te llega el cotrierarco, se la entrega-
rás cuando hayas prestado tu liturgia, pero si no, na-
da irreparable sufrirás por haber desempeñado un
servicio suplementario de trierarco durante dos me-
ses. Si yo, aunque había prestado la liturgia el tiem- 40
po mío y el de mi cotrierarco, desempeñé un servicio
suplementario de trierarco en nombre vuestro, tú, que
nada has gastado, ¿no querrás servir tu liturgia, res-
ponsabilizado de la nave, durante tu plazo, ni tan si-
quiera pagar los gastos?» Como yo dijese esto, me
respondió que estaba diciendo tonterías. Y el estrate-
go me ordenó embarcar en el navío y hacerme a la
mar con él. Pues bien, en prueba de que respondió
eso, léeme el testimonio.

TESTIMONIO

41 Quiero también exponeros un indicio para que
veáis que he sido notoriamente perjudicado. En efec-
to, por el mismo tiempo fueron instituidos, como su-
cesores de Hagnias y Praxicles, Mnesíloco de Perite-
das y Frasiérides de Anaflisto. Como no hubiese veni-
do a la nave Frasiérides, Mnesíloco, llegado a Tasos,
42 asumió de Hagnias la trirreme, pagó a Hagnias el ser-
vicio suplementario de trierarquía por el tiempo en
que lo desempeñó en nombre de ellos, cuanto le con-
venció, alquiló de Hagnias los aparejos y él, perso-
nalmente, se puso a servir como trierarco. Posterior-
mente, quienes vinieron de parte de Frasiérides sa-
tisficieron a Mnesíloco su parte en los gastos y, du-
rante el tiempo restante, colaboraron en cuantos gas-
tos hacían falta en la nave. Léeme el testimonio de
estos hechos.

TESTIMONIO

43 Pues bien, posiblemente, jueces, estáis ansiosos de
escuchar por qué razón el estratego no obligaba a
este sujeto a tomar la nave, puesto que había venido
como sucesor mío en ella y eran tan severas las le-
yes. Quiero ahora acerca de esto informaros clara-
mente de la razón. En efecto, Timómaco, jueces, en
primer lugar quería disponer de una trirreme bien
44 equipada para todo. Sabía, ciertamente, que este su-
jeto, cuando la hubiera tomado a su cargo, iba a des-
empeñar mal la trierarquía: no dispondría, en efecto,
de contribución para el equipo, ni de soldados de ma-
rina ni de dotación de remeros, pues nadie se le que-
daría. Incluso, además de esto, siempre que le orde-
nara zarpar sin darle dinero, no se le haría a la mar
como yo, sino que le plantearía problemas. Amén de

eso, recibe en préstamo de él treinte minas a condi-
ción de que no le obligase a hacerse cargo de la nave.
Mas, por qué motivos fundamentalmente, indignado 45
conmigo, me vejaba y nunca me dio razón ni siquiera
de una sola cosa, quiero exponéroslos con claridad,
para que veáis que yo, ni mi comodidad ni la fuerza
de aquél, las estimaba en más que al pueblo de los
atenienses y sus leyes en aquel tiempo, sino que
aguantaba ser injuriado con hechos y vejado con pa-
labras, cosas que me fueron mucho más gravosas que
los gastos.

En efecto, como se produjeran en Tasos demoras 46
de la flota, llega desde Metone de Macedonia a Tasos
un navío ligero con un hombre y unas cartas de par-
te de Calístrato para Timómaco, en las que estaba
escrito, según supe yo posteriormente, que le enviara
una trirreme, la que mejor navegase, para que vinie-
ra él a su presencia. Inmediatamente, pues, al día si-
guiente, con el amanecer, habiendo venido el orde-
nanza, me comunicó que llamara a los marineros a
la nave. Cuando hubo sido tripulada, embarca Cali- 47
po, el hijo de Filón, de Exone, y le dice al piloto que
emprenda navegación hacia Macedonia. Cuando hu-
bimos llegado a cierta plaza en el continente fronte-
ro, un emporio de los tasios, y, desembarcados, pre-
parábamos la comida, me viene uno de los marine-
ros, Calicles, hijo de Epítrefes, de Tría, diciendo que
quería contarme un asunto mío. Como yo se lo hubie-
se rogado, dice que deseaba corresponderme con su
agradecimiento, en la medida en que pudiera, por lo
que yo le dí cuando él se hallaba en apuros: «Pues 48
bien, ¿sabes tú —dijo— con qué objetivo haces esta
travesía y hacia dónde?» Habiéndole respondido yo
que no lo sabía, «pues yo —añadió— te lo diré; y,
en verdad, cuando lo hayas oído, debes tú decidir co-
rrectamente. En efecto, vas a conducir —prosiguió—

a un hombre proscrito, contra quien los atenienses
votaron por dos veces la muerte, a Calístrato, desde
Metone hasta Tasos, junto a su cuñado Timómaco,
según yo —continuó diciendo— he sabido por los cria-
dos de Calipo. Tú, pues, si eres sensato, no permiti-
rás que ningún desterrado embarque en la nave; pues
las leyes no lo permiten».

49 Después de que hube oído yo esto a Calicles, me 49
dirijo a Calipo y le pregunto hacia dónde dirige la
navegación y a por quién. Como él se me hubiera mo-
fado y lanzado amenazas que vosotros no podríais ig-
norar (no sois, en efecto, inexpertos respecto del ca-
rácter de Calipo), le digo: «Oigo que tú navegas a por
Calístrato. Pues bien, yo no llevaré a ningún proscri-
to ni navegaré en su busca; pues las leyes no permi-
ten que se acoja a ningún desterrado, o bien ordenan
que quien haya acogido a los proscritos incurra en
las mismas penas. Así pues, regresaré nuevamente
50 junto al estratego, a Tasos.» Y cuando hubieron em-
barcado los marineros, digo al piloto que emprenda
travesía en dirección a Tasos. Como se opusiera Cali-
po y ordenara que siguiese navegación hacia Macedo-
nia, adonde ordenó el estratego, le responde Posidi-
po, el piloto, que el trierarco de la nave era yo y el
responsable, y que la paga la recibía de mí; navega-
ría, pues, hacia donde yo ordenaba, hacia Tasos, jun-
51 to al estratego. Llegados nosotros al día siguiente a
Tasos, me manda ir Timómaco al lugar en donde se
hospedaba, fuera de la muralla. Temiendo yo que, ca-
lumniado por Calipo, fuese arrestado, por mi parte
no obedezco, sino que digo al ordenanza que, si que-
ría decirme algo, estaría en el ágora, pero con él en-
vío a mi servidor para que, si me daba alguna orden,
52 en habiéndola oído, me la comunicase. Por estas ra-
zones, jueces, que ante vosotros he expuesto, Timó-
maco no obligaba a este sujeto a hacerse cargo del

navío, y, además, porque quería también él utilizar
la nave que mejor navegaba. En efecto, respecto de
la trirreme de Trasíloco de Anagirunte, a bordo de
la cual navegaba él, logró convencer a Trasíloco de
que arrendase la trierarquía a Calipo, con objeto de
que Calipo, siendo el plenipotenciario de la nave, tra-
jese a Calístrato; en tanto él, embarcado en mi navío,
hacía un periplo por doquier, hasta que llegó al
Helesponto.

Cuando ya no tuvo necesidad de trirremes, ha- 53
biendo hecho subir a bordo de mi nave a Licino de
Palene, como comandante, y ordenádole que cada día
diera un dinero a los marinos, me mandó que em-
prendiese travesía de regreso a casa. Pues bien, cuan-
do, mientras navegábamos de retorno a casa, estuvi-
mos en Ténedos [16], como Licino, a quien dio la orden
Timómaco, no diera a los marineros la asignación pa-
ra alimentos (pues decía que no tenía, pero que la
obtendría de Mitilene), y los soldados no tuvieran na-
da con que hubiesen podido aprovisionarse, y ayunos
no habrían podido remar, habiendo tomado nueva- 54
mente yo testigos de entre los ciudadanos, llegado has-
ta Policles, aquí presente, en Ténedos, le exigí que
recibiera el navío, pues era mi sucesor, y pagase los
gastos de mi servicio suplementario de trierarco, que
yo hice durante el tiempo que llevaba prestando di-
cho servicio por él, a fin de que para él no fuera un
pretexto de defensa ante vosotros el que yo, que era
un ambicioso de gloria, no quería transmitirle la na-
ve por esta razón, para que pudiera regresar a casa
a bordo de un navío que navegaba bien y os mostrara
mis gastos. Como no quisiera él tomarla a su cargo y 55
los marineros pidieran dinero para mercarse las pro-
visiones, nuevamente me dirijo a él con testigos y le

[16] Isla sita frente al emplazamiento de Troya.

pregunté si vino con dinero para sucederme en la na-
ve, o no. Como hubiese respondido que había venido
con dinero, le pedí que me hiciera un préstamo, to-
mando como garantía los aparejos del navío, a fin
de que pudiera repartirlo entre los marineros y traer
acá la nave, puesto que, aun siendo mi sucesor, no
56 quería hacerse cargo. En dirigiéndole yo ese ruego,
me contestó que no me prestaría ni lo más mínimo.
Yo, pues, de unos huéspedes de mi padre de Ténedos,
Cleanacte y Epérato, tomé un préstamo y di a los ma-
rineros la asignación de alimentos; pues, por ser hijo
de Pasión y haber tenido él vínculos de hospitalidad
con muchos y gozado de crédito en la Hélade, no te-
nía yo dificultades en recibir préstamos, donde y cuan-
do los necesitara. Pues bien, en prueba de que digo
en esto verdad ante vosotros, os presentaré los testi-
monios de estos hechos.

TESTIMONIOS

57 Pues bien, los testimonios que os pude aportar
de cuantos fueron testigos presenciales de que mu-
chas veces quise transmitir la nave a Policles, y de
que éste no quiso aceptarla, os los ha leído; además,
también a base de indicios suficientes os he demos-
trado por qué se negaba a hacerse cargo del navío.
Pero quiero que os sea leída la ley acerca de los
sucesores [17], para que sepáis que, aun siendo tan
graves las sanciones en caso de que uno no acepte
la nave en el tiempo establecido, no sólo me menos-
preció a mí, sino también a vosotros y a las leyes.
58 Y por culpa de este sujeto todo ha sido infructuoso
para la ciudad y los aliados; pues ni vino a hacerse
cargo de la nave a tenor de ley ni, cuando hubo llega-

[17] En la trierarquía.

do, quiso sucederme; yo, en cambio, os presté la li-
turgia durante el tiempo mío y el de mi cotrierarco
y, cuando me hubo transcurrido el plazo de trierar-
quía, puesto que el estratego me ordenaba navegar
hacia Hierón escolté el trigo para el pueblo, a fin 59
de que lo tuvierais en abundancia para comprarlo y
nada os faltase por mi parte, y en cuantas otras co-
sas quiso el estratego utilizarme a mí o a la trirreme
me ofrecí a él, no sólo gastando mi fortuna, sino tam-
bién arriesgando mi vida navegando en su compañía,
aunque mis asuntos familiares habían llegado a tal
situación en la ocasión de entonces, que vosotros, si
los hubieseis oído, os habríais compadecido.

Ciertamente, mi madre estaba enferma y estuvo 60
a la muerte cuando yo me hallaba ausente, de modo
que no podía ya ayudarme en mis arruinados nego-
cios sino un poco. En efecto, en el sexto día después
de que hube regresado, ella, tras haberme visto y ha-
blado, exhaló su espíritu, cuando ya no era dueña de
sus bienes como para darme cuanto quería [18]. Pero
antes muchas veces me mandaba llamar rogando que
viniese personalmente, si no era posible con la tri-
rreme. Mi mujer, a quien yo tengo en muchísima es- 61
tima, estuvo en cama sin fuerzas mucho tiempo en
mi ausencia; los niños, pequeños, la hacienda, bajo
el peso de las deudas; la tierra no sólo no produjo
fruto alguno, sino que incluso el agua en aquel año,
como todos sabéis, faltó de los pozos, de suerte que
no creció una legumbre en el huerto; los prestamis-
tas, cuando hubo transcurrido el año, venían a por
sus intereses, si uno no les pagaba a tenor de los
contratos. Enterándome de esto verbalmente por 62
quienes llegaban, y de otras cosas también a través
de cartas de mis familiares, ¿qué animo ceéis que yo

[18] El culpable era el mismo de siempre: Formión.

tenía, o cuántas lágrimas derramaba, reflexionando, por un lado, acerca de mis dificultades presentes y, por otro, anhelando ver a mis hijos, a mi mujer y a mi madre, a la que yo no tenía muchas esperanzas de encontrar viva? ¿Qué es más dulce que esto para un hombre, o por qué uno desearía seguir viviendo, privado de esos bienes?

63 Pues bien, aunque tales habían resultado mis asuntos, no estimé en más mis propios intereses que los vuestros, sino que consideraba que debía ser más fuerte que los fondos que se me consumían, los negocios de casa que estaban descuidados, mi mujer y mi madre enferma, de manera que nadie me acusara de haber abandonado el puesto y sido la trirreme inútil
64 para la ciudad. A cambio de esto os ruego ahora a todos que, del mismo modo que yo os hice mi persona disciplinada y provechosa, así también vosotros hoy, puesto vuestro cuidado en mí y recordando todo lo que expuse ante vosotros, los testimonios que presenté y los decretos, me auxiliéis a mí, que soy la víctima de la injusticia, impongáis un castigo en bien de vosotros mismos y hagáis pagar lo gastado por causa de este sujeto. O ¿quién estará dispuesto a trabajar celosamente por vosotros, cuando vean que no hay agradecimiento de parte vuestra para los buenos y disciplinados, ni castigo para los malvados y re-
65 nuentes? Pero os leerá también la ley y los gastos del tiempo en que presté mi servicio suplementario de trierarco en vez de este individuo, uno por uno, y los que abandonaron la nave, con cuánto dinero huyó cada uno y a dónde, para que sepáis que ni ahora digo mentira alguna ante vosotros, ni tampoco en el tiempo pretérito, y que considero que debo prestaros las liturgias durante el tiempo fijado por las leyes, pero también castigar en vuestra audiencia, después de haber demostrado que cometen delito, a quienes

os desprecian a vosotros y a las leyes y no quieren
obedecer las normas. Sabed bien que no castigaréis 66
a Policles más por mis propios intereses que por los de vosotros mismos, y que no solamente pondréis cuidado en los trierarcos que han servido, sino también previsión respecto de los futuros, de suerte que ni quienes presten la liturgia se desanimen, ni los sucesores menosprecien las leyes, sino que partan hacia las naves cuando hayan sido designados. Una vez que hayáis ponderado estas consideraciones, debéis vosotros fallar correcta y justamente en todos los casos.

Por otra parte, gustosamente os preguntaría, jue- 67
ces, qué criterio tendríais sobre mí si, por haber transcurrido el plazo y no haber venido este sujeto en busca de la nave, no hubiera prestado yo un servicio suplementario de trierarco, aunque me lo ordenara el estratego, sino que hubiese partido en navegación de retorno. ¿Acaso no os habríais indignado conmigo y considerado que había cometido un delito? Pues bien, si entonces os hubierais irritado conmigo porque no hubiese prestado la trierarquía suplementariamente, ¿cómo no va a ser justo que ahora vosotros obliguéis a este sujeto, al que no recibió en sucesión la nave, a pagarme los gastos que yo hice por él?

Por otra parte, en prueba de que no sólo a mí 68
no me relevó en la nave, sino que también antes, siendo cotrierarco de Eurípides y teniendo ellos un contrato por el que cada uno navegaría los seis meses, cuando Eurípides hubo partido y transcurrido el tiempo, no le recibió en sucesión el navío, leerá el testimonio.

TESTIMONIO

LI

SOBRE LA CORONA DE LA TRIERARQUÍA

INTRODUCCIÓN

Discurso de tono netamente demosténico, su carácter es político más que privado. El orador, coronado ya por el celo que había demostrado siendo el primero en fondear su trirreme en el muelle, en esta *diadikasía* pretende recibir otra corona decretada por el pueblo a favor del trierarco que mejor hubiese equipado su navío. Esta es la razón por la cual hace toda suerte de consideraciones acerca de su irreprochable conducta en el desempeño de la liturgia, al tiempo que denuncia las viciadas actuaciones de muchos ciudadanos en la prestación de servicios públicos, y se extiende en críticas directamente dirigidas a los politicastros que, sobornados, se dedican a manipular la buena fe del pueblo de Atenas. Son éstas unas notas que recuerdan las arengas y discursos políticos del peanieo.

En cuanto a la fecha y autor, parece que la trierarquía de que se habla es la desempeñada por Demóstenes en 359 a. C., y que el mismo orador pudo muy bien haberlo compuesto y pronunciado [1].

---

[1] Cf. F. Blass, *Die attische Beredsamkeit*, vol. III, Leipzig, 1893[3] (reimpr. Hildesheim, 1962), págs. 243 y sigs.; y L. Gernet, *Démosthène, Plaidoyers civils*, vol. III, París, 1959, págs. 58 y sigs.

ASUNTO

Como numerosas e importantes razones instasen a los atenienses a equipar trirremes y ocuparse de su poderío en el mar, se promulga un decreto relativo a los trierarcos, por el cual el que presentase la nave equipada primero que los demás recibiría una corona, y, por otro lado, quien no hubiera llevado al muelle el navío antes del día de luna vieja y nueva, que es el último del mes, sería arrestado. El muelle era una construcción avanzada en el puerto para el fondeo y también para la concentración de los marineros. Pues bien, Apolodoro, el hijo de Pasión, que llevó su nave el primero, recibió la corona. Mas, habiéndose propuesto nuevamente un examen de quién equipó mejor la trirreme, Apolodoro pretende que también se le corone por eso.

1 Si el decreto ordenara, consejeros, conceder la corona a aquel a quien los más apoyasen con su voz, insensato sería si pretendiera recibirla, puesto que Cefisódoto solo me ha apoyado, y a éstos, en cambio, muchísimos. Pero, en realidad, el pueblo ordenó al tesorero que la concediera al primero que hubiese preparado la trirreme, y esto lo he hecho yo; por eso
2 afirmo que debo ser coronado yo. Mas, de estos sujetos me admira que, aun habiéndose desentendido de la trirreme, se hayan pertrechado de oradores, y me parece que se han equivocado en todo el asunto y creen que vosotros estáis agradecidos, no a quienes hacen lo que se debe, sino a los que lo dicen, opinando respecto de vosotros no del mismo modo que yo. Y precisamente por eso mismo con justicia podríais ser más benévolos conmigo; pues es evidente que yo
3 os considero mejor que estos sujetos. En todo caso, sería preciso, atenienses, y también justo fuera, que quienes creen que deben recibir de vosotros la corona se mostraran dignos de esa recompensa, no que hablaran mal de mí. Mas, puesto que, habiendo dejado a un lado aquello, hacen esto último, demostraré que mienten ellos en ambos aspectos, en los elogios que hicieron de sí mismos y en cuantas maledicencias dirigieron contra nosotros, y a partir de las mismas acciones de una y otra parte.

En efecto, como hubieseis vosotros preparado un 4
decreto por el que a quien no hubiera fondeado la nave en el muelle antes del día de luna vieja y nueva lo arrestaríais y entregaríais a un tribunal, y ratificado estas disposiciones, yo fondeé, y por eso recibí de vosotros una corona, pero éstos ni siquiera las botaron, de suerte que reos son de prisión. ¿Cómo, pues, no cometeríais una acción completamente fuera de lugar si, a quienes permitieron que sobre sí mismos haya recaído tal sanción, a ésos vosotros los coronarais manifiestamente? Además, respecto de los apa- 5
rejos, cuantos debe la ciudad proporcionar a los trierarcos, yo hice los gastos de mis fondos particulares, y de los públicos no tomé nada, pero éstos han utilizado los vuestros, y de los suyos no han aportado nada con este fin. Incluso tampoco podrían decir al menos que iniciaron las maniobras antes que yo; pues antes de que estos sujetos hubieran tocado tan sólo su trirreme por mí había sido equipada, y todos visteis mi nave maniobrando. Aún más, conseguí el 6
mejor equipo de remeros, porque les di muchísimo más dinero. Y si éstos lo tuvieran peor que nosotros, no sería nada sorprendente; pero, en realidad, no lo han contratado de ninguna clase, aunque en sus réplicas hablan de uno superior. Y en verdad, ¿cómo van a tener derecho a completar esa dotación posteriormente y a recibir ahora la corona como si hubiesen aportado el equipo los primeros?

Considero, pues, que vosotros sabéis que con su- 7
ma justicia podríais coronarme, aunque yo no lo hubiese dicho. Por otra parte, que a ellos solos no les

asiste derecho a hablar de la corona, quiero demos-
trároslo. En efecto, ¿a partir de dónde os será claro
sobre todo? A partir de lo que ellos mismos han he-
cho; pues han dado en arriendo la liturgia después
de haber buscado quien quisiera desempeñar la trie-
rarquía por el mínimo precio. Y verdaderamente, ¿có-
mo no va a ser injusto haber rehuido los gastos y,
por otra parte, pretender participar de los honores
que como consecuencia de aquéllos nacen? ¿Y acu-
sar de no haber fondeado entonces la nave a quien
la ha arrendado, y pediros ahora que les estéis agra-
decidos por lo bien que os han servido?
8 Además, debéis vosotros, atenienses, averiguar lo
justo no sólo a partir de estas consideraciones, sino
también con base en lo que antes habéis hecho a al-
gunos que hicieron lo mismo que estos sujetos. En
efecto, cuando fuisteis vencidos en la batalla naval
frente a Alejandro[1], entonces a los trierarcos que
habían dado sus trierarquías en arriendo, considerán-
doles los culpables principales de lo sucedido, los
enviasteis a la prisión, después de haber votado a ma-
no alzada contra ellos que habían entregado las na-
9 ves y abandonado el puesto. Acusaba Aristofonte[2] y
juzgabais vosotros; si no hubierais tenido una cólera
más moderada que la maldad de aquéllos, nada ha-
bría impedido que muriesen. Pues bien, aunque sa-
ben estos tipos que han hecho lo mismo que ellos,
no tiemblan en vuestra audiencia por lo que deben
sufrir, sino que hablan públicamente contra otros y
piden que les coronéis. No obstante, mirad de qué
modo un día podría parecer que habíais deliberado
si se evidenciase que por el mismo motivo habíais

[1] Se refiere a la derrota de Pepareto, en 361 a. C., frente a Alejandro de Feras.

[2] Aristofonte de Azenia, conocido político. Cf. ESQUINES, *Contra Ctesifonte* 194.

condenado a muerte a unos y coronado a otros. Cierta- 10
mente, parecería que os habíais equivocado no sólo
si eso hicierais, sino también si no castigaseis a quie-
nes cometen tales acciones, teniéndolos en vuestras
manos. Porque cuando hayáis permitido que se pier-
da alguno de vuestros bienes, en ese momento no de-
béis indignaros, sino cuando están a salvo vuestros
intereses y veis que los puestos a su frente no ponen,
por ambición, el debido cuidado para su conserva-
ción. Y ninguno de vosotros censure mi discurso por-
que haya considerado que es punzante, sino a los que
han realizado la acción en sí, pues por su causa es tal.
Yo al menos me pregunto admirado por qué ra- 11
zón estos sujetos atan y castigan a los marineros que
desertan, cada uno de los cuales percibe sólo treinta
dracmas, mas, respecto de los trierarcos que no na-
vegan con su nave, de los que cada uno ha recibido
treinta minas para la partida, no hacéis vosotros lo
mismo. ¿Es que si uno, siendo pobre, comete delito
por causa de su pobreza, incurrirá en las más graves
sanciones, mas, si por ambición hace lo mismo quien
es rico, conseguirá perdón? ¿Dónde se manifiesta el
que todos tengamos igual derecho y democráticamente
nos gobernemos[3], si vosotros como árbitros juzgáis
de ese modo estos hechos? Todavía más, a mí por 12
lo menos me parece que es irracional que quien haya
propuesto algo no a tenor de las leyes, si por tercera
vez es condenado, quede parcialmente átimo en su
persona, y en cambio, los que no de palabra, sino de
obra han cometido ilegalidad no sufran ninguna san-
ción. Y ciertamente, atenienses, todos vosotros admi-
tiréis que el ser indulgentes ante tales hechos es en-
señar anticipadamente a otros a delinquir.

[3] Igualdad ante la ley y régimen democrático que ya fueron ensalzados por Pericles. Cf. TUCÍDIDES, II.

13 Quiero, además, puesto que subí a la tribuna,
exponeros también las consecuencias de tales conduc-
tas. En efecto, siempre que zarpa uno que arrendó
trierarquía, captura y expolia a todos los hombres
y disfruta particularmente de los beneficios, pero las
culpas de esos hechos las paga cualquiera de voso-
tros, y a vosotros solos no os es posible ir a ninguna
parte sin caduceo a causa de las tomas de rehe-
14 nes y represalias[4] provocadas por esos tipos; de
suerte que, si uno las mirara en su realidad, descu-
briría que tales trirremes han partido no en servicio
vuestro, sino contra vosotros. Pues del trierarco al
servicio de la ciudad no se debe esperar que se enri-
quezca con los fondos comunes, sino que enderece
con los suyos propios los gastos del Estado, si real-
mente vais a tener algo de lo que necesitáis. Mas ca-
da uno de éstos zarpa convencido de lo contrario; y,
en efecto, los errores de sus maneras con daños
15 vuestros los enmiendan. Y nada de eso es ilógico.
Pues habéis concedido a quienes quieren delinquir,
si pasan desapercibidos, que conserven su ganancia
y, si son sorprendidos, indulgencia alcancen; conse-
cuentemente, los despreocupados de su fama gozan
de licencia para hacer lo que quieran. Pues bien, de
los particulares, a quienes van aprendiendo a costa
de expiar sus fallos les llamamos imprevisores; mas,
a vosotros, que no vigiláis aun cuando habéis sufrido
muchas veces ya, ¿qué nombre os podría dar uno?

16 Además, justo es también hablar de los que les
han apoyado con su voz. Pues tan convencidos están
algunos de que tienen licencia para hacer y decir en
vuestra audiencia lo que quieren, que, entre quienes
entonces colaboraron en la acusación con Aristofon-
te y fueron duros con los que habían dado en arriendo

[4] Cf. *Contra Lácrito* 26, y *Contra Aristócrates* 83 y sigs.

las trierarquías, ahora algunos piden que coronéis a
estos sujetos, convenciéndose a sí mismos de una de
dos, o de que entonces acusaron falazmente, contra
derecho, a aquéllos, o de que hoy apoyan a éstos
por una paga. Incluso os exhortan a que concedáis 17
la gracia, como si los discursos versaran sobre un
don y no sobre unos premios, o vosotros por media-
ción de defensores tales otorgaseis merced a quienes
se despreocupan de vosotros, mas no fuera justo con-
cederla por intervención de personas mejores a los
que os sirven en lo que deben.
Además, tan poco les importa parecer equitativos y,
comparado con cobrar, tan absolutamente accesorio
consideran lo demás, que no sólo se atreven a hacer
públicamente manifestaciones contrarias a lo por ellos
antes dicho, sino que incluso ahora no hacen propues-
tas acordes consigo mismos, pues dicen que los mari-
neros han de ser propios de la trirreme que ha de
recibir la corona, mas respecto de los trierarcos que
se han desentendido de la liturgia, os piden
que les coronéis. Afirman que nadie las equipó antes 18
que éstos, mas os exhortan a que nos coronéis en co-
mún, aunque el decreto no dice eso. Yo tan lejos es-
toy de aceptar esto, cuanto de haber dado en arrien-
do la trierarquía; pues ni podría soportar aquello, ni
tampoco hice lo último. Fingen, pues, intervenir en
defensa de lo justo, pero ponen más interés que cual-
quiera de vosotros actuando de balde, como si debie-
ran ellos realizar acciones dignas de la paga, mas no
manifestar una opinión. Y luego, como si no partici- 19
paran de un régimen político común y, por ello, no
fuera lícito hablar a quien quisiera, sino que tuvie-
sen ellos ese sacerdocio particular[5], si alguien en

[5] Determinados sacerdocios eran familiares; los litigios suscitados respecto de ellos resolvíanse ante el arconte rey. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución de Atenas* 21, 6; 42, 5, y 57, 2.

defensa de sus derechos habla en vuestros tribuna-
les, lo llevan a mal y dicen que es un atrevido. Y a
tan grande falta de sentido han llegado, que creen
que si llaman impudente a quien ha perorado una
sola vez, ellos podrán ser considerados nobles y ho-
20 nestos toda su vida. Sin embargo, gracias a sus dis-
cursos ante el pueblo numerosos asuntos están peor,
mas por causa de los que creen que deben oponerles
razones de derecho no todo se ha perdido. Pues bien,
habiéndose dispuesto tales sujetos que les apoyen, y
aun cuando saben que tanta maledicencia está en su
contra a disposición de los que quieren decir frivoli-
dades, no obstante decidieron intervenir en la cues-
tión y osaron hablar mal de otro ellos, que deberían
darse por contentos al no sufrir ese mal trato.
21 Pues bien, de que estos sujetos sean injustos y
atrevidos nadie es más culpable que vosotros; pues
por medio de los oradores, de quienes sabéis que ha-
cen eso por una paga, os enteráis de cómo hay que
considerar a cada uno, vosotros no lo veis. En ver-
dad, ¿cómo no va a ser absurdo que tengáis a estos
sujetos por los más perversos de los ciudadanos y,
en cambio, a quienes son por ellos elogiados les re-
22 putéis honestos? Pues, ciertamente, todo lo consi-
guen por sí mismos, y sólo no venden los haberes pú-
blicos por voz de heraldo, y ordenan coronar o no
coronar a quien les parece, habiéndose convertido en
más fuertes que vuestras decisiones. Pero yo os acon-
sejo, atenienses, que no supeditéis el celo de quienes
están dispuestos a gastar en servicio vuestro a la am-
bición de los oradores. Si no, enseñaréis a todos a
atender las órdenes dadas por vosotros del modo más
mezquino, y a que sean contratados con pagas espe-
ciosas los que en defensa de estos tipos mienten des-
vergonzadamente ante vosotros.

LII

CONTRA CALIPO

INTRODUCCIÓN

Discurso no perteneciente a Demóstenes, pronunciado, probablemente, en el primero o segundo año siguientes a la muerte de Pasión (370 a. C.), ha sido incluido entre los atribuibles a Apolodoro, pues posee los ya conocidos defectos y cualidades comunes a todos ellos, y no es más que una contestación a la demanda de que ha sido objeto nuestro hombre en su calidad de hijo y heredero de Pasión. Como siempre, resulta interesante su lectura por las abundantes noticias acerca de la vida cotidiana ateniense: de nuevo operaciones y prácticas bancarias, enlazadas ahora con datos sobre el papel de los próxenos en las ciudades griegas.

Los hechos que refiere son, en síntesis, los siguientes: un extranjero, Licón, deposita una cantidad en el banco con orden de que, en caso de muerte del depositante, sea entregada a un tal Cefisíades. Acontece la muerte de Licón y, por tanto, el dinero pasa a manos del beneficiario designado, pese a las no muy correctas maneras de un tal Calipo, próxeno del finado. Éste, posteriormente, ejercita una acción por da-

ños contra el banquero, invocando unos derechos que, según el discurso, parecen absurdos, y, como solía suceder en tales casos, se recurre a un arbitraje privado, que tampoco resuelve el problema por premoriencia de Pasión. El demandante prosigue luego en sus reclamaciones contra el heredero, pero esta vez ejercita una acción nueva, la *díke argyríou*, por dinero, quizás con introducción de modificaciones en la demanda, y se recurre nuevamente a un arbitraje privado, cuyo fallo no acepta Apolodoro por defectos de forma, lo que es causa de que el litigio llegue hasta la justicia oficial.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie *(Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

Pasaje	Texto de Rennie	Lectura adoptada
20	αὐτῷ	αὐτοῖς (Wolf)

ASUNTO

1 Cierto Licón, heracleota de naturaleza, era cliente de la banca de Pasión. El citado, cuando estaba a punto de zarpar en dirección a Libia, dejó un dinero depositado en poder de Pasión, según decía Pasión mientras vivía y Apolodoro dice ahora, habiéndole encargado que lo diera a Cefisíades, pero según afirma Calipo, habiéndoselo concedido graciosamente a él, porque era amigo suyo y próxeno de todos los heracleotas. Muerto Licón, el dinero fue dado a Cefisíades. Calipo, según dice Apolodoro, como no hubiera podido convencer a Pasión para que, asociado con él, conjuntamente perjudicasen al extranjero, fue contra el mismo Pasión procesándole por daños y logró trasladar la cuestión a Lisitides, quien no pronunció laudo cuando Pasión vivía. Muerto éste, nuevamente 2
Calipo ejercita una acción por el dinero contra Apolodoro, y otra vez exigía recurrir al arbitraje de Lisitides. Apolodoro aceptó el árbitro, pero llevó el nombre de Lisitides ante el magistrado para que, según dice, juzgara después de haber prestado juramento y no favoreciese a Calipo arbitrando sin juramento. Pero Lisitides dictó laudo sin haber jurado y le condenó en el proceso. Por eso precisamente Apolodoro, que interpuso apelación [1], comparece ante el tribunal.

No hay nada más molesto, jueces, que, cuando un 1
hombre que goza de fama y está capacitado para hablar, se atreve a mentir y tiene abundancia de testigos. En efecto, forzoso le es al demandado no ya hablar sólo del asunto, sino también del mismo exponente, en el sentido de que no es equitativo creerle gracias a su reputación. Efectivamente, si establecéis 2
la costumbre de confiar más en quienes están capacitados para hablar y gozan de fama, que en los más incapaces, contra vosotros mismos habréis implantado esa costumbre. Os suplico, pues que si alguna vez juzgasteis cualquier otro asunto en sí mismo, sin haber estado unidos en criterio ni con unos ni con otros, ni con los demandantes ni con los demandados, sino habiendo atendido a la justicia, así también falléis ahora. Pero os informaré desde el principio.

En efecto, el heracletota Licón, jueces, de quien 3
habla también este mismo sujeto, era cliente del banco de mi padre, como los demás comerciantes, siendo huésped [2] de Arístono de Decelea y de Arquebía-

[1] Error de Libanio, pues es inconcebible en derecho una apelación a los tribunales ordinarios contra el laudo de un árbitro privado.

[2] La proxenía hundía sus raíces en la hospitalidad; por ende, todavía entonces el heracleota Licón, un extranjero no domiciliado en Atenas, podía recurrir en demanda de ayuda a Arístono y Arquebíades, y no a su próxeno oficial Calipo.

des de Lamptras y un hombre prudente. Éste, como estuviera a punto de zarpar en dirección a Libia, tras haber arreglado cuentas con mi padre delante de Arquebíades y Frasias, ordenó que el dinero que dejaba (era esa suma de dieciséis minas y cuarenta dracmas, según yo os demostraré con toda exactitud) lo entregara a Cefisíades, diciendo que era socio suyo este Cefisíades, estando domiciliado en Esciro[3], aunque en el presente se hallaba fuera con motivo de otro
4 viaje de negocios. Dio orden a Arquebíades y a Frasias de que lo presentaran a mi padre y le pusieran en relación con él cuando hubiese regresado de su salida al extranjero. Todos los banqueros, siempre que un particular, cuando deposita un dinero, manda entregarlo a alguien, suelen, primero, asentar el nombre de quien hizo el depósito y el montante del dinero, y, a continuación, anotar al margen «se ha de entregar a fulano», y si conocen el aspecto del hombre a quien hay que darlo, hacer tan solo eso, asentar a quién se ha de entregar, pero si no lo conocen, anotar al margen, además, el nombre de ese que les ha de poner en contacto y presentar al hombre que ha de percibir el dinero.

5 Como le hubiera acontecido a este Licón una desgracia tal, que, al punto, mientras navegaba por el golfo argólico, las mercancías fueron capturadas por unos navíos piratas y conducidas a Argos y él murió herido por un dardo, de inmediato viene al banco Calipo, aquí presente, preguntando si conocían a Licón de Heraclea. Como hubiese respondido Formión, aquí presente, que le conocían, «¿Acaso era cliente vuestro?», y dijo Formión: «Pero ¿por qué lo preguntas?» «¿Por qué? Yo te lo diré —añadió—. Aquél ha muerto

[3] Según la corrección de Scherling, seguida por Rennie y Gernet y aceptada generalmente, el nombre del demo sustituye al de la isla.

y, casualmente, yo soy el próxeno de los heracleotas. Te pido, pues, que me muestres los libros, para que me entere de si ha dejado algún dinero; pues por fuerza me he de ocupar de todos los heracleotas.» 6 Habiéndole oído Formión, jueces, se los enseñó inmediatamente, de momento. Como le hubiera mostrado la documentación, después de haberla leído él y ningún otro, y visto que estaba escrito en ella: «Licón, heracleota, mil seiscientas cuarenta; hay que entregarlas a Cefisíades; Arquebíades de Lamptras presentará a Cefisíades», partió, alejándose en silencio, y durante más de cinco meses no hizo mención ninguna. 7 Como hubiera regresado Cefisíades después de estos hechos, llegado a la banca y reclamado los dineros, presentes, jueces, Arquebíades y Frasias, a quienes Licón puso en contacto con mi padre y ordenó indicarle quién era Cefisíades cuando hubiese venido, presentes también otros, luego de haberle contado las dieciséis minas y cuarenta dracmas, se las entregó Formión, aquí presente. En prueba de que digo verdad, os leerá los testimonios de todos estos hechos.

TESTIMONIOS

8 Que verdad entera dije ante vosotros, jueces, lo habéis oído a los testimonios. Por otra parte, llegado mucho tiempo después a presencia de mi padre, Calipo, aquí presente, en la ciudad, le preguntó si ya había regresado Cefisíades, a quien estaba escrito que entregara el dinero depositado por el heracleota Licón. Como hubiese respondido mi padre que sí lo creía, pero que si quería bajar al Pireo, sabría la verdad exacta, 9 «De veras, ¿sabes, dijo, qué es, Pasión, lo que te estoy preguntando?» (Y ¡por Zeus, por Apolo y por Deméter!, no mentiré ante vosotros, jueces,

sino que os expondré lo que oí a mi padre.) «Te es
posible, añadió, hacerme un beneficio y no sufrir da-
ño ninguno tú. En efecto, soy, casualmente, próxeno
de los heracleotas y tú preferirías, según pienso yo,
que el dinero lo cobrara yo mejor que el hombre ese,
el meteco que habita en Esciro y no se merece ningu-
na consideración. Ha pasado algo así: Licón es perso-
na sin hijos y no dejó heredero ninguno en casa,
10 según yo sé. Además de esto, después de que hubo
sido llevado herido a Argos, al próxeno de los hera-
cleotas, el argivo Estrameno, le ha hecho donación
de las mercancías que fueron llevadas con él. Así pues,
capacitado estoy también yo mismo para pretender
cobrar sus bienes de aquí; pues considero que tengo
derecho a poseerlos. Tú, pues, si, por caso, no los ha
retirado, di que yo los reivindico, si viene Cefisíades.
Si, a su vez, los ha retirado, di que yo con testigos
exigí que ponga en claro las sumas o quien las haya
percibido, y si alguien quiere arrebatármelas, que se
11 las arrebate a quien es próxeno.» Cuando hubo ter-
minado de hablarle, «Yo —dijo mi padre— quiero
complacerte (pues estaría loco, si no), pero de tal ma-
nera, Calipo, que no parezca que soy un mal sujeto,
ni me irrogue ningún daño como consecuencia del he-
cho. Así pues, decir eso a Arquebíades, a Arístono y
al mismo Cefisíades no me importa; ahora bien, si,
cuando yo se lo haya dicho, ellos no quieren hacer
eso, tú mismo dialoga ya con ellos.» «Indudablemen-
te —respondió este sujeto—, Pasión, si tú quieres, les
obligarás a hacer eso.»

12 Lo que fue dicho, jueces, por ese tipo a mi padre,
y por éste a Arquebíades y Cefisíades, porque se lo
pidió él y por complacerle, es esto, a partir de lo cual
poco a poco se ha conformado este proceso. Con refe-
rencia a ello yo estuve dispuesto a darle ese que es
el más grave juramento, de que realmente yo se lo

oí a mi padre. Pero este sujeto, el que pretende ser 13
creído por vosotros como si verdad dijese, luego de
haber dejado transcurrir tres años después de que,
tras hablar por vez primera mi padre con Arquebía-
des y los otros amigos de Cefisíades, éstos se hubie-
ran negado a conceder atención a Calipo y a lo que
él decía, cuando se hubo dado cuenta de que mi 14
padre estaba ya imposibilitado, apenas subía a la ciu-
dad y perdía su ojo, ejercita contra él una acción,
no, ¡por Zeus!, no como ahora, por dinero, sino por
daños, habiéndole acusado de causarle daños entre-
gando a Cefisíades el dinero que dejó depositado en
su poder el heracleota Licón, a pesar de haber acor-
dado no hacer su entrega sin su consentimiento. Mas,
después de haberla ejercitado, retiróle al árbitro la
documentación y requirió de aquél que recurriese al
arbitraje de Lisitides, compañero suyo, de Isócrates
y de Afareo[4], y conocido de mi padre. Como hubie- 15
se accedido mi padre, durante el tiempo en que
vivió mi padre, aunque Lisitides tenía estrechas rela-
ciones con éstos, empero no se atrevió a cometer nin-
guna injusticia contra nosotros. No obstante, tan des-
vergonzados fueron algunos de los familiares de este
tipo, que osaron deponer que Calipo ofreció a mi pa-
dre el juramento y mi padre no quiso jurar en pre-
sencia de Lisitides, y piensan convenceros de que Li-
sitides, que era amigo íntimo de Calipo y juzgaba el
arbitraje, habría vacilado en dictar inmediatamente
laudo condenatorio contra mi padre, toda vez que mi
padre se negaba a ser su mismo juez. De que yo 16
digo verdad y éstos mienten, en primer lugar séaos
un indicio esto mismo, que le habría condenado
Lisitides y que yo sería perseguido en un proceso por

[4] Hijo adoptivo de Isócrates, orador también y poeta trágico; de su obra no nos ha llegado nada.

desposesión [5], pero no por dinero; además de esto, a
quienes estuvieron presentes cada vez con mi padre
en las reuniones con este tipo, que tenían lugar ante
Lisitides, os los presentaré yo como testigos.

TESTIGOS

17 Que, aun cuando entonces no requirió a mi padre
para que prestase juramento, ahora, cuando ya está
muerto, miente contra él y también contra mí pre-
senta a sus familiares que con facilidad deponen fal-
sedades, por los indicios y por este testimonio os es
fácil saberlo. Por otra parte, en prueba de que yo,
en representación de mi padre, quise ofrecerle el ju-
ramento que la ley prescribe en caso de que alguien
que reclame a un muerto procese a su heredero,
18 a saber, de que no me parecía ni que mi padre hu-
biera acordado entregarle a él el dinero que dejó Li-
cón, ni tampoco que hubiese sido él puesto en rela-
ción con mi padre por Licón; y de que también For-
mión (quiso jurar) que personalmente hizo cuentas
con Licón en presencia de Arquebíades y le fue orde-
nado entregar el dinero a Cefisíades, y a Arquebíades
19 que le presentara a Cefisíades, y que, cuando Calipo
fue por vez primera al banco, diciendo que había
muerto Licón y él exigía ver los libros, por si el ex-
tranjero había dejado dinero, como le hubiese mos-
trado inmediatamente los libros, después de que hu-
bo visto él personalmente que estaba escrito que lo
entregara a Cefisíades, se marchó alejándose en si-
lencio, sin que hubiera hecho reivindicación ni dirigí-
dole prohibición acerca del dinero, os leerá ambos
testimonios relativos a estos hechos, y también la ley.

[5] Cf. los discursos contra Onétor.

TESTIMONIOS. LEY

Adelante; ahora, jueces, os demostraré que Licón 20
no tenía relación con Calipo; pues creo que también
eso está a mi favor frente a la fanfarronería de este
sujeto, que dice que gratuitamente le fue legado ese
dinero por Licón. En efecto, éste, que concedió un
préstamo marítimo de cuarenta minas a Megaclides
de Eleusis y a su hermano Trasilo para un viaje a
Ace [6], como ellos hubieran cambiado de opinión y
decidido no navegar allá ni correr riesgos, habiendo
presentado una reclamación, pues consideraba que
había sido engañado, tuvo diferencias con Megacli-
des acerca de los intereses y le demandó, porque que-
ría recuperar el préstamo. Pero, aunque la negocia- 21
ción relativa a tan elevada suma se hizo muy larga,
Licón jamás en ninguna parte llamó a su lado a Cali-
po, y sí a Arquebíades y a los amigos de Arquebíades;
y el que los puso de acuerdo fue Arquebíades. En
prueba de que digo verdad, os presentaré como testi-
gos de estos hechos al propio Megaclides.

TESTIMONIO

Evidente es, jueces, que Licón mantenía tan es- 22
trechas relaciones con Calipo como para no haberle
llamado a su lado con objeto de que defendiese sus
negocios ni hospedádose jamás en su casa. Y al me-
nos los parientes de este tipo no se han atrevido a
dar fe de esto solamente, de que en su casa se hospe-
daba aquél, pues sabían bien que por medio del tor-
mento se obtendría de los esclavos inmediatamente
la refutación, si decían una mentira semejante. Pero 23

[6] Ciudad de Fenicia.

quiero también exponeros un indicio de importancia
capital, con el que os será claro, según yo pienso, que
ha mentido en todo ante vosotros. En efecto, para Li-
cón, jueces, si realmente le hubiera apreciado, man-
tenido estrechas relaciones con él, según dice este su-
jeto, y querido donarle gratuitamente el dinero, si su-
fría algún percance, ¿acaso no hubiese sido más ho-
norable dejar directamente en manos de Calipo el di-
nero, que, a salvo, habría recuperado correcta y jus-
tamente de quien era su amigo y próxeno, y, si pade-
cía alguna desgracia, donado directamente, como
habría sido su deseo, o depositarlo en el banco?
24 Yo creo, en efecto, que aquello hubiese sido más
justo y generoso. Pues bien, no hay evidencia de que
haya hecho nada de eso, de suerte que tenedlo como
indicio, sino de que lo hizo asentar a favor de Cefisía-
des y dio orden de entregárselo.

25 Todavía más, considerad este hecho, jueces, que
Calipo era conciudadano vuestro y no un incapaz de
obrar ni en un sentido ni en otro, mal y bien, mien-
tras que Cefisíades meteco y no pudiente, de suerte
que mi padre no hubiera tomado partido por Cefisía-
des contra derecho antes que hacer justicia a este su-
26 jeto. Mas, ¡por Zeus!, se diría quizá, buscando en
privado un provecho del dinero tu padre habría dado
la razón a aquél más que a éste. Según eso, primera-
mente hubiese perjudicado a quien podría causarle
un daño doble que la ganancia, y, a continuación, ¿hu-
biera sido aquí un sórdido, pero en las contribu-
27 ciones, liturgias y donaciones a la ciudad no? ¿A
nadie entre los extranjeros habría perjudicado y sí
a Calipo? Y este sujeto, ¿le hubiese otorgado, según
dice, el juramento como si fuera una persona honra-
da con él y que no habría mentido en nada, y ahora,
en cambio, habla de él como de un malvado y de uno
que borraba las cuentas de los depósitos? Y aquél,

porque no quería jurar, según éste dice, ni restituía,
¿no habría incurrido en condena inmediatamente?
¿Para quién es digno de crédito eso, jueces? Yo creo, 28
en efecto, que para nadie.

Incluso Arquebíades ha llegado a tal grado de ig-
norancia, que depone contra Calipo, que es demota
suyo, se dedica a la política y no es un simple parti-
cular, y dice que nosotros decimos verdad y éste mien-
te, y eso sabiendo que, si este sujeto quiere perse-
guirle por falsos testimonios e, incluso, no hacer otra
cosa que obligarle a jurar, le será forzoso prestar
el juramento que este tipo exija. A continuación, ¿se 29
os persuadirá de que Arquebíades podría cometer per-
jurio para que Cefisíades, un meteco, tenga el dinero,
o bien Formión, de quien dice éste que ha borrado
una parte del dinero? No, al menos según las verosi-
militudes, jueces. Pues no es justo reprochar a Ar-
quebíades ninguna maldad, ni tampoco a nuestro pa-
dre; pues sabéis que éste era mucho más amante del
honor que profesional de la malicia y la vergüenza,
y que con Calipo no tenía una relación tal como para,
porque le hubiese menospreciado, haberle hecho una
injusticia. En efecto, no me parece que pueda tan 30
poco que sea desdeñable quien tan influyente es, que
el año pasado, cuando contra mí ejercitó esta acción
y me requirió a que recurriese al arbitraje de Lisiti-
des, yo, aunque menospreciado por él, en esto al me-
nos decidí correctamente (pues hice a tenor de las
leyes un compromiso y di traslado al magistrado), pe-
ro este sujeto persuadió al árbitro designado según
las leyes a que dictara laudo no bajo juramento, aun
cuando yo protestaba con testigos para que arbitrase
después de haber jurado a tenor de las normas, a fin
de que le fuese posible decir ante vosotros que Lisiti-
des, un varón honorable y bueno, dictó laudo acerca
de los mismos asuntos. En efecto, jueces, Lisitides, 31

mientras vivía mi padre, sin juramento y con él posiblemente no le habría hecho injusticia, pues le tenía consideración. Yo, en cambio, sin juramento no le importaba nada, pero con juramento quizá no me habría perjudicado por su propio interés: por eso precisamente dictó laudo no bajo juramento. En prueba de que digo verdad, os presentaré como testigos de estos hechos a quienes estuvieron presentes.

TESTIGOS

32 Lo que en contra de las leyes y de la justicia puede hacer Calipo, jueces, lo habéis oído al testimonio. Y yo os pido en nombre mío y de mi padre que, recordando que os presenté testigos, indicios, leyes y juramentos de todo lo que he dicho, y que demuestro que, siéndole posible a este sujeto, si realmente le hubiera asistido un derecho al dinero, ir contra Cefisíades, el que reconoce haber percibido y tener el dinero, y encima no menos después de haber reci-
33 bido de nosotros los juramentos, no va, pues sabe que no está en nuestras manos el dinero, os suplico que me absolváis. Y si eso hacéis, en primer lugar habréis votado lo justo y a tenor de las leyes, y, a continuación, lo digno de vosotros mismos y digno de mi padre; que yo aceptaría que vosotros tomarais todos mis bienes antes que pagar algo contra derecho por ser la víctima de una sicofantía.

LIII

CONTRA NICÓSTRATO, SOBRE UNA DEMANDA DE CONFISCACIÓN DE ESCLAVOS DE ARETUSIO

INTRODUCCIÓN

Discurso que tampoco pertenece a Demóstenes y pronunciado, probablemente, en el 365 a. C., su tema fundamental es nuevo, aunque va acompañado de otras instituciones jurídicas ya conocidas. Por sus características externas puede ser incluido sin reparos dentro del grupo de discursos de Apolodoro, que es quien lo pronuncia en un proceso promovido en defensa de intereses estatales, pero también a impulsos del deseo de venganza, aval o indicio de veracidad más que motivo de recusación.

Apolodoro ha presentado una demanda de confiscación de unos bienes (unos esclavos, concretamente) que pertenecen al Estado por impago de sentencia; su celo en la defensa de los intereses estatales no le hace temer los graves riesgos que la demanda *(apographḗ)* conlleva, expuestos en el exordio, y le impulsa a renunciar en beneficio del Estado a la prima que por ley puede corresponderle si logra triunfar. Es obvio que en tales casos el propietario de los bienes

cuya confiscación se solicita puede oponerse a ello, y lo mismo todos los terceros que pretendan tener unos derechos anteriores sobre dichos bienes. Y así sucede en este proceso: Apolodoro requiere la inclusión en el inventario (llamado también *apographḗ*) y la confiscación de unos esclavos pertenecientes, según él, a Aretusio, a lo que se opone Nicóstrato, hermano del último y en connivencia, quizá, con él, quien alega tener un derecho de propiedad sobre ellos.

Por lo demás, el discurso nos habla de otros tipos de procesos ya conocidos, toca instituciones de derecho, especialmente hipotecario, recogidas asimismo en otras oraciones de nuestro *corpus*, y añade alguna novedad: la relativa a los derechos que posee sobre el beneficiario quien lo ha rescatado de la esclavitud.

ASUNTO

Apolodoro, habiendo acusado de falsa citación a Aretusio, logró su condena. Deudor Aretusio de un talento ante el estado, como no hubiera podido pagarlo y por eso fuese inventariada a favor del erario su hacienda, Apolodoro hace constar en el inventario unos esclavos como pertenecientes a Aretusio, pero Nicóstrato los reclama como suyos y en nada concernientes a éste. Puesto que el asunto es molesto, por eso el orador explica cuán grandes daños ha sufrido Apolodoro por obra de Aretusio, a fin de que parezca que realiza esta acción no porque sea malo por naturaleza, sino buscando venganza de quien le hace injusticia.

1 De que hice la demanda de confiscación no actuando como un sicofanta, sino porque soy injuriado y ultrajado por estos sujetos y creo que debo vengarme, séaos indicio capital, jueces, la cuantía del inventario y el que yo mismo haya requerido la confiscación. En efecto, si quisiera ser un sicofanta, no habría inventariado, sin duda, unos esclavos del valor de cinco semiminas, según los ha estimado el mismo

reivindicante, ni correría un riesgo de mil dracmas, ni el de no denunciar jamás a nadie en lo sucesivo en mi defensa[1]; a mi vez, tampoco estaba tan caren- 2
te de recursos ni de amigos, como para no haber podido encontrar quien requiriese la confiscación; sino que, pues consideré que entre los hombres el peor de los males todos es que al ser yo mismo víctima de injusticia, presente otro nombre en defensa mía que soy el perjudicado, y que eso sería un indicio a favor de estos sujetos, cuando yo expusiera mi enemistad ante vosotros, de que mentía (pues «otro jamás habría requerido la confiscación», si verdaderamente yo, personalmente, fuera perjudicado), por estas razones presenté demanda de confiscación.

Si, habiéndola presentado, demuestro que los esclavos son de Aretusio, de quien se notificaba que eran, las tres cuartas partes que, según las leyes, son del particular que hizo la demanda de confiscación, las cedo a la ciudad, y a mí me basta solamente haberme vengado. Pues bien, si yo tuviera agua sufi- 3
ciente para exponer ante vosotros los hechos desde su principio, cuántos bienes han gozado por mi causa, cuáles daños me han hecho, bien sé que vosotros tendríais para mí una indulgencia mayor aún que irritación contra ellos, pues habríais considerado que estos sujetos son los más impíos de los hombres; pero, en realidad, ni agua en doble cantidad que ésta me sería bastante. Así pues, ante vosotros expondré las más graves y manifiestas de sus injusticias y a partir de dónde ha llegado a ser realidad esta demanda de confiscación, y omitiré la mayoría.

---

[1] Recuérdese que en las acciones públicas sólo el acusador debe hacer la *parástasis* o depósito, y que, si no obtiene una quinta parte de los votos, ha de pagar una multa de mil dracmas como *poena temere litigandi* y, además, queda despojado de la posibilidad de presentar acusaciones en el futuro.

4 En efecto, jueces, Nicóstrato, aquí presente, que
era vecino mío en el campo y de mi misma edad, me
era conocido desde antiguo, mas, cuando hubo muer-
to mi padre y yo me establecí en el campo, en donde
también ahora vivo, tuvimos ya más trato el uno con
el otro por ser vecinos y de la misma edad. Avanzan-
do el tiempo llegamos a tratarnos muy familiarmen-
te y yo tuve hacia él una disposición tan cordial, que
jamás dejó de alcanzar lo que me pidió y, a su vez,
tampoco este sujeto me fue inútil para cuidar y ad-
ministrar mis bienes, y siempre que me ausentaba,
sea porque desempeñara la trierarquía al servicio del
Estado, o bien por algún otro motivo en particular,
le dejaba como dueño de todos mis bienes en el cam-
5 po. A la sazón me toca una trierarquía en el periplo
del Peloponeso y desde allí había de conducir hasta
Sicilia a los embajadores que el pueblo votó [2]. Mi
partida, pues, tenía que ser con rapidez.

Así pues, le escribo que me he hecho a la mar y
no me era posible ir a casa, para no causar impedi-
mentos a los embajadores; le encargué que se ocupa-
ra de mis asuntos de casa y los administrara, como
6 en el tiempo anterior. En mi ausencia se le escapan
tres esclavos de su campo, dos de los que yo le di
y uno de los que él mismo compró. Pues bien, mien-
tras iba en su persecución es capturado por una tri-
rreme, y fue conducido a Egina y vendido allí. Cuan-
do hube regresado yo como trierarco, se me acerca
Dinón, su hermano, contando la desgracia de este su-
jeto y que él, por falta de viático, no había ido en
su busca, aunque éste le dirigía cartas, y diciéndome
a un tiempo que oía decir que se hallaba en una si-
7 tuación lamentable. Después de haber oído yo esas

[2] Quizás estos hechos estén en relación con el periplo del Peloponeso que, según JENOFONTE, *Helénicas* VII 1, 28, llevó a cabo un contingente armado venido de Sicilia en 368 a. C.

nuevas y compartido su aflicción por la desgracia de
este tipo, envío a Dinón, su hermano, inmediatamen-
te en busca suya, luego de haberle entregado un viá-
tico de trescientas dracmas. Cuando este sujeto hubo
regresado, llegado a mi casa, primeramente me abra-
zó y ensalzó porque había proporcionado el viático
a su hermano, lamentó su desgracia y, mientras acu-
saba conjuntamente a sus parientes, me rogó que le
ayudara del mismo modo que en el tiempo anterior
fui con respecto a él un amigo verdadero: al tiempo
que lloraba y decía que había sido liberado por vein-
tiséis minas, me suplicaba que le diera algo para su
rescate. Oyendo yo estos ruegos, compadecido de él 8
y viendo a un tiempo que se hallaba en mal estado
y señalaba las heridas en las piernas causadas por
las ligaduras, cuyas cicatrices tiene todavía y, si le
ordenáis que las muestre, no hay temor de que acce-
da, le contesté que en el tiempo anterior era amigo
suyo verdadero, que en la actualidad le ayudaría en
su desgracia, que las trescientas dracmas que di a
su hermano como viático cuando partió en busca su-
ya se las condonaba, y que contibuiría a su rescate con
un préstamo gratuito de mil dracmas. Esto no lo 9
prometí de palabra, pero de hecho no pude hacerlo,
sino que, como no disponía de dinero por tener dife-
rencias con Formión y verme despojado por él de la
hacienda que mi padre me dejó, después de haberle
llevado a Teocles, el que entonces se dedicaba a los
negocios bancarios, unas copas y una corona de oro,
que de los bienes paternos casualmente se hallaban
en mi casa, le di orden de entregar a este sujeto mil
dracmas, y gratuitamente le di ese dinero y reconoz-
co habérselo dado.

No muchos días después, habiéndose llegado a 10
mí me dijo llorando que los extranjeros, los que le
prestaron el importe del rescate, le reclamaban el di-

nero restante, que en los contratos constaba que lo restituiría en el plazo de treinta días o les debería el doble[3], y que esa finca de mis vecindades nadie quería comprarla ni aceptarla en hipoteca; pues su hermano Aretusio, de quien son los esclavos esos que ahora constan en el inventario, no dejaba que nadie la comprara ni la aceptase en hipoteca, so pretexto
11 de que se le debía un dinero[4]. «Tú, pues —dijo—, proporcióname lo que falta de dinero antes de que transcurran los treinta días, para que lo que he entregado —continuó—, las mil dracmas, no se pierda y no me convierta yo en reo de esclavitud. Cuando haya reunido —siguió diciendo— el préstamo gratuito y me haya liberado de los extranjeros, te devolveré lo que me hayas prestado. Sabes —añadió— que las leyes ordenan que el rescatado de los enemigos sea de quien le rescató, si no devuelve el importe del
12 rescate.» Oyéndole estas razones y creyendo que no mentía, le respondí lo que un hombre joven que tuviera un trato familiar y no hubiese creído que fuera a ser víctima de una injusticia: «Nicóstrato, en el tiempo anterior a éste fui amigo tuyo verdadero, y ahora en tus desgracias, en la medida en que yo pude, te he socorrido. Puesto que en el presente no puedes entregar todas las sumas, no hay dinero a mi disposición y ni siquiera yo mismo tengo, de mis posesiones te presto la que quieras, para que, después de haber-

[3] Es decir, el ex cautivo perdía su adelanto, veía duplicada su deuda y caía nuevamente en esclavitud, pero entendiendo que su situación no había variado, sino sólo el dueño.

[4] Texto importante para dilucidar la cuestión de las segundas hipotecas y ventas de inmuebles gravados de tal manera. No obstante, es extraño que Apolodoro, tan aficionado a la palabrería, no hable de los *hóroi* indicadores de la carga, ya se trate de venta con derecho de redención o de hipoteca propiamente dicha. Empero, hay que tener en cuenta que para la validez de la constitución del gravamen no es preceptiva la publicidad por medio de los *hóroi*.

la hipotecado por el dinero restante, cuanto te hace falta, disfrutes de la suma durante un año sin intereses y pagues a los extranjeros. Cuando hayas reunido el préstamo gratuito, como tú mismo dices, libéramela.»

Este sujeto, después de haber oído esa propuesta 13
y colmádome de elogios, me rogó que lo hiciera lo más rápidamente posible, antes de que transcurriesen los días en que decía que debía depositar el rescate. Así pues, constituyo hipoteca de dieciséis minas sobre mi casa a favor de Arcesante de Pambótadas, que él mismo me presentó, quien concedió el préstamo a un interés de ocho óbolos la mina cada mes. Mas, después de que hubo recibido el dinero no sólo no me muestra ningún agradecimiento por lo bien que fue tratado, sino que inmediatamente comenzó a intrigar contra mí, con objeto de despojarme del dinero y llegar a una enemistad conmigo y, pues yo no sabía qué podría hacer con estas cuestiones porque era joven e inexperto en litigios, para que no le cobrase el dinero por el que fue hipotecada la casa, sino que se lo condonara.

En primer lugar, pues, conspira en mi contra 14
junto con mis adversarios procesales y les otorga su juramento; a continuación, cuando yo tenía en estrados mis procesos contra ellos, saca a relucir mis cuentas, pues las sabía, y, sin haber sido citado yo, me inscribe como deudor ante el erario de una multa de seiscientas diez dracmas a raíz de una acción de exhibición de bienes, que ejercitó por mediación del molinero Lícidas. Como testigo de la citación contra mí hace inscribir a su hermano Aretusio, aquí presente, cuyos son los esclavos esos, y a otro: si yo hacía instruir contra los familiares que me perjudicaban las acciones que les había ejercitado, se preparaban a denunciarme como deudor ante el erario y a arrojarme

15 a la cárcel. Todavía más, el que logró condenarme,
sin haber sido citado, a las seiscientas diez dracmas
e hizo inscribir falsos testigos de la citación, llegado
hasta el interior de mi casa por la violencia sacó to-
dos los muebles, valorados en más de veinte minas,
y no dejó ninguno.

Cuando creí que debía vengarme, después de ha-
ber pagado al erario la multa[5], puesto que me en-
teré de su intriga, y procedí contra el testigo de la
citación que reconocía haberla hecho, Aretusio, a te-
nor de ley por falsa citación, fue a mi campo por la
noche, cortó cuantas plantas nobles de frutales había
plantadas y las parras y quebró los retoños de olivos
en hileras, de un modo tan salvaje que ni los ene-
16 migos lo habrían hecho así. Además de esto, tras
haber enviado de día a mi campo un chaval de la ciu-
dad, por ser vecinos míos y lindante su finca, le orde-
naron que arrancase la floreciente rosaleda a fin de
que, si yo, habiéndole sorprendido, le ataba o golpea-
ba como si fuese un esclavo, pudieran presentar con-
tra mí una denuncia pública de ultraje. Mas, como
hubiesen fallado en ese objetivo, y yo me hiciera con
testigos de los abusos que sufría y personalmente no
cometiese ningún error contra ellos, entonces ya me
17 maquinan la mayor de sus intrigas: efectivamente,
cuando yo ya tenía instruida contra el mismo la ac-
ción pública por falsa citación y estaba a punto de
llegar ante el tribunal, habiéndome esperado cuando
yo subía desde el Pireo, por la tarde, en los alrededo-
res de las canteras, me da golpes de puño, me coge
por la cintura, y me hubiese arrojado a las canteras
si unos que venían en esa dirección y que me oyeron
gritar no se hubieran presentado y socorrido. No mu-
chos días después, tras haber comparecido ante el

[5] Condición indispensable para proceder judicialmente.

tribunal en un día dividido en partes[6], y demostra-
do que él había sido testigo falso de una citación y
cometido cuantos otros delitos he expuesto, logré su 18
condena. En la estimación de la pena, como quisie-
ran los jueces condenarle a muerte, yo pedí a los jue-
ces que por mi causa nada tal hicieran, sino que ac-
cedí a la cantidad que ellos mismos estimaban, un
talento, no para que no muriese Aretusio (pues por
él habían sido cometidas contra mí acciones merece-
doras de la muerte), sino para que yo, que era hijo
de Pasión y ciudadano en virtud de decreto, no hu-
biera provocado la ejecución de ninguno de los ate-
nienses. En prueba de que he dicho verdad ante voso-
tros, os presentaré a los testigos de todos estos hechos.

TESTIGOS

Así pues, jueces, os he demostrado que hice la 19
demanda de confiscación por las injusticias que su-
fría por mano de ellos; por otra parte, que son de
Aretusio los esclavos esos y que los incluí en el in-
ventario porque están en su hacienda, os lo demos-
traré. En efecto, a Cerdón lo crió desde muy chico;
y en prueba de que fue de Aretusio, os presentaré
como testigos de estos hechos a quienes lo saben.

TESTIGOS

Además, de que Aretusio percibía las pagas en su 20
representación de aquellos en cuyas casas trabajó al-
guna vez, y era demandante o defensor suyo siempre

[6] Cuando la causa es de un día entero, no se cierra la clepsidra durante la lectura de la documentación aportada, y se concede la misma cantidad a una parte y otra. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución de Atenas* 67, 1, y sigs.

que cometía alguna maldad[7], como si fuera su amo, os presentaré como testigos de estos hechos a quienes los conocen.

TESTIGOS

En cuanto a Manes, habiendo prestado un dinero a Arquépolis del Pireo, como no fuera capaz de pagarle Arquépolis ni el interés ni todo el capital, se lo estimó en pago[8]. Y en prueba de que digo verdad, os presentaré a los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

21 Todavía más, también a partir de estos hechos, jueces, conoceréis que son de Aretusio los hombres. En efecto, siempre que estos hombres compraban una cosecha en otoño, se alquilaban en verano para segar o emprendían cualquier otro de los trabajos relativos a la agricultura, era Aretusio quien compraba o arrendaba sus servicios en su representación. En prueba de que digo verdad, también os presentaré los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

22 Pues bien, cuantos testimonios podía presentaros de que son de Aretusio los esclavos, os los he puesto de manifiesto. Pero quiero también hablar del requerimiento que estos sujetos me dirigieron, y yo a ellos. En efecto, éstos me requirieron, cuando tenía lugar la primera instrucción, diciendo que estaban dispues-

[7] Este arrendamiento de servicios era corriente. Por otro lado, el dueño, en su caso, es parte procesal.

[8] Una *datio in solutum*, no una anticresis.

tos a entregarme a mí en persona los esclavos para que los torturara, pues querían que esto fuera un testimonio a su favor. Yo les respondí en presencia 23
de testigos que estaba resuelto a ir ante el Consejo con ellos, y a aceptarlos con la intervención de éste o de los Once[9], diciendo que, si yo litigara con ellos en un proceso privado, si me los ofrecieran, los aceptaría, pero, en realidad, del Estado eran los esclavos y la demanda de confiscación[10]: preciso era, pues, someterles a tortura en virtud de mandamiento público. En efecto, yo consideraba que a mí, que era 24
un particular, no me asistía derecho a torturar los esclavos pertenecientes al Estado; pues no tenía autoridad sobre el tormento, ni estaba bien que yo juzgara lo que fuese declarado por los hombres, y creía, además, que la magistratura, o los elegigos por el Consejo, debían redactar lo que los hombres manifestasen y, una vez selladas las pruebas de la tortura, presentarlas ante el tribunal, con objeto de que, después de haberlas oído, con base en éstas votarais lo que os pareciese. En efecto, si los hombres fueran tor- 25
turados por mí en privado, todo sería contestado por estos sujetos, mientras que si en virtud de mandamiento público, nosotros guardaríamos silencio y los magistrados, o los elegidos por el Consejo, procederían a la tortura hasta que les pareciera bien. Como yo quisiera eso, dijeron que no los entregarían a la autoridad, ni tampoco quisieron acompañarme a presencia del Consejo. Pues bien, en prueba de que digo verdad, llámame a los testigos de estos hechos.

[9] Los Once, entre otras competencias suyas, habían de presentar al tribunal los inmuebles denunciados como propiedad del Estado, y entregar a los vendedores *(pōlētai)* los así considerados en virtud de sentencia.

[10] Puesto que su propietario, Aretusio, era deudor del Estado.

TESTIGOS

26 Por muchos motivos, pues, a mí por lo menos me parece que son unos desvergonzados reivindicando vuestros bienes, pero de modo no menos especial os lo demostraré a partir de vuestras leyes. En efecto, estos sujetos, cuando los jueces querían condenar a muerte a Aretusio, a los jueces les suplicaban que evaluaran la pena en una multa y a mí que accediera, e incluso se comprometieron a pagarla ellos solida-
27 riamente. Pues bien, tan lejos están de pagar a tenor de las fianzas que prestaron, que incluso reivindican bienes vuestros. Sin embargo, las leyes ordenan que sea del Estado la hacienda de quien, habiendo salido fiador de una de las deudas de la ciudad, no satisfaga la fianza; de suerte que, si los esclavos fuesen de estos sujetos, debieran ser propiedad pública, si ver-
28 daderamente las leyes tienen alguna utilidad. Antes de incurrir en deuda ante el erario, se reconocía que Aretusio era el más rico de los hermanos; mas desde el momento en que las leyes ordenan que sus bienes sean vuestros, entonces parece que Aretusio es pobre, su madre reivindica una parte de su fortuna, y otra los hermanos [11]. Mas, debieran ellos, si realmente quisiesen comportarse justamente ante vosotros, después de haber establecido toda la fortuna de aquél, reivindicar la parte de sus bienes propios si alguien
29 la incluyera en el inventario. Así pues, si tenéis presente que jamás habrá falta de gente que os haga reivindicaciones acerca de bienes vuestros (en efecto, después de haberse inventado huérfanos o epicleras exigirán ser compadecidos por vosotros, o alegando vejez, miserias y alimentos para la madre y gimoteando, medios por los que esperan engañaros sobre todo, intentarán despojar a la ciudad de su deuda), si, pues, previa desestimación de todos estos argumentos, les condenais, decidiréis correctamente.

[11] La una para recuperar su dote, los otros aduciendo indivisión de herencia, posiblemente.

LIV

CONTRA CONÓN, POR VIOLENCIA

INTRODUCCIÓN

Este discurso, cuya filiación demosténica ha sido defendida, de fecha incierta, es revelador de dos fenómenos completamente opuestos que se daban en el ámbito del derecho penal ateniense: restricción excesiva, por un lado, y, por otro, desmesurada flexibilidad a la hora de interpretar y definir los hechos delictivos, lo que comportaba graves riesgos, y no pocos, para quien promovía el proceso. Ésta es la razón por la cual Aristón, que ha sido víctima de reiteradas agresiones y ultrajes por obra de Conón y sus secuaces, procesa al último por actos de violencia, prefiriendo el ejercicio de la acción privada ante los riesgos (multa y atimía) que le podían acarrear las medidas aplicables a los salteadores y las denuncias públicas por ultraje. La acción ejercitada por Aristón ya nos es conocida por el discurso pronunciado contra Evergo y Mnesibulo, y va encaminada a dilucidar quién dio los primeros golpes; la condena se reduce al pago de una sanción puramente pecuniaria.

Por lo demás, el discurso es interesante por sus noticias acerca de determinadas facetas de la vida ateniense, militar y civil, por sus ilustraciones sobre la topografía de la ciudad, y por su curiosa relación de las diferentes acciones penales contempladas en el ordenamiento procesal.

ASUNTO

Aristón, ateniense, procesa a Conón por violencia, alegando haber sido golpeado por él y por su hijo y presentando testigos de este hecho. Conón niega el hecho y presenta testigos en contra, a quienes Demóstenes no califica de fiables: han llevado, en efecto, mala vida y son propensos a mentir.

1 Ultrajado, jueces, y habiendo sufrido por mano de Conón, aquí presente, lesiones tales como para que durante muy largo tiempo ni mis familiares ni ninguno de los médicos presumiera que escapase, recobrada la salud e inopinadamente a salvo promoví contra él este proceso por violencia. Aunque todos mis amigos y familiares, con quienes consultaba, decían que, por los hechos perpetrados, él se hallaba incurso en el arresto de los salteadores y en las denuncias públicas por ultraje[1], mas me aconsejaran y exhortaran a que no me impusiese empresas mayores que las que pudiera soportar, ni formulando inculpaciones por las lesiones que había sufrido me mostrase por encima de mi edad, así hice y por causa de aquéllos ejercité una acción privada, aunque muy gustosamente, atenienses, habría juzgado a este sujeto merecedor de
2 la muerte. Por esto tendréis indulgencia conmigo, bien lo sé yo, todos, cuando hayáis oído lo que he sufrido; pues si terrible fue el ultraje que entonces

[1] Conón, reo de *apagogḗ* y perseguible también por *hýbreōs graphḗ*, lo es mediante el ejercicio de la *aikeías díkē*.

tuvo lugar, no inferior es el desenfreno posterior de este tipo. Ahora pido y suplico a todos vosotros por igual, en primer lugar que me escuchéis benevolentemente cuando hable de los tratos que he padecido, y luego, si os parece que he sido víctima de injusticia y que se han transgredido las leyes, que me prestéis justos auxilios. Desde su principio expondré ante vosotros cómo ha sucedido cada hecho con las menos palabras de que sea capaz.

Éste es el tercer año desde que partí hacia Pa- 3
nacto[2] porque nos fue asignada su guarnición. Pues bien, acamparon los hijos de Conón, aquí presente, cerca de nosotros, como yo no habría deseado; pues desde un principio, desde entonces, nos sobrevino la enemistad y los choques: por qué razones, las vais a oír. Tan pronto como habían desayunado, estos sujetos pasaban el día entero bebiendo siempre, y haciendo eso vivieron su vida mientras estuvimos en la guarnición. Nosotros, en cambio, tal como aquí acostumbrábamos, así también pasábamos el tiempo fuera. En efecto, a la hora en que a los demás les to- 4
caba preparar la comida de la tarde, a esa hora estos sujetos, borrachos ya, cometían tropelías durante mucho tiempo contra nuestros esclavos acompañantes, pero finalmente contra nosotros mismos. Efectivamente, so pretexto de que les llenaban de humo los esclavos cuando preparaban la comida, o de que les insultaban, molían a golpes al que alcanzaban, le vertían los orinales, le meaban y no omitían acción alguna de desenfreno e insolencia. Viendo nosotros esos hechos y molestos, primeramente les echamos, mas como siguieran burlándose de nosotros y no cesaran, llegados a presencia del estratego todos en común los

[2] Fortaleza que fue motivo de discordia entre beocios y atenienses, por estar enclavada en los límites de ambos.

compañeros de rancho, no yo al margen de los otros,
5 le contamos el hecho. Mas, aunque éste les reprochó y censuró no sólo por el desenfreno que hacía nosotros mostraban, sino también por lo que en general hacían en el campamento, tan lejos estuvieron de cesar o de sentir vergüenza, que, tan pronto como se precipitó la oscuridad, inmediatamente irrumpieron contra nosotros esa tarde, y primero nos insultaron, pero finalmente la emprendieron a golpes conmigo, y tanto griterío y alboroto hicieron alrededor de la tienda, que vinieron el estratego, los taxiarcos y algunos de los otros soldados, quienes impidieron que sufriéramos un mal irremediable, o que nosotros mismos lo causáramos viéndonos maltratados por estos sujetos.

6 Habiendo llegado hasta este punto la cuestión, cuando hubimos regresado aquí, había entre nosotros, como era natural, recíproca ira y enemistad a raíz de esos hechos. Pero, ¡por los dioses!, yo al menos pensaba que no era necesario ni ejercitar una acción contra ellos, ni hacer mención alguna de los sucesos, sino que, simplemente, había resuelto tomar precauciones en adelante y evitar acercarme a tales sujetos. Pues bien, después de que haya presentado primero los testimonios de esos hechos que he expuesto, a continuación quiero demostrar qué tratos he sufrido por mano de este mismo tipo, para que sepáis que quien hubiera debido censurar severamente las faltas en un principio cometidas, ése mismo ha realizado, el primero, acciones mucho peores.

TESTIMONIOS

7 Pues bien, los hechos cuya mención creía que no debía hacer, éstos son. No mucho tiempo después, cuando paseaba yo, según solía, al atardecer por el

ágora en compañía de Fanóstrato de Cefisia, uno de los de mi edad, pasa Ctesias, el hijo de este tipo, borracho, bajando el Leocorio[3], cerca de la casa de Pitodoro. Después de habernos visto, berreado y dicho algo para sí del mismo modo que un embriagado, como para no comprender lo que decía, siguió su camino hacia arriba, en dirección a Mélita. Pues allí estaban bebiendo (de eso nos enteramos después), en casa del batanero Pánfilo, Conón, aquí presente, cierto Teotimo, Arquebíades, Espíntaro, el hijo de Eubulo[4], Teógenes, el de Andrómenes, y otros muchos, con quienes, después de haberles hecho levantar, Ctesias se
dirigió al ágora. Y sucede que, cuando nosotros re- 8
gresábamos del Ferrefatio[5] y, paseando, nuevamente nos hallábamos más o menos a la altura del Leocorio, damos con estos tipos. Cuando nos hubimos mezclado, uno de ellos, un desconocido, cae sobre Fanóstrato, y le sujetó, y Conón, aquí presente, su hijo y el hijo de Andrómenes, que se precipitaron sobre mí, primero me desnudaron y luego, después de haberme zancadilleado y arrojado al barro, me dejaron en tal situación, saltando encima de mí y ultrajándome, que se partió mi labio y los ojos quedaron por completo cerrados: me abandonaron en tan mal estado, que ni podía levantarme ni gritar. Mas mientras yacía en el suelo les oía decir muchas y graves barbarida-
des. Lo demás encierra maledicencia, e incluso vaci- 9
laría en citar algunas de sus palabras en presencia vuestra, pero lo que es una señal de la insolencia de

[3] Santuario de las tres hijas de Leo, sacrificadas por su padre en aras de la común salvación.

[4] Quizás el conocido orador adversario del partido de Demóstenes; defendió una política pacifista y, dentro de ella, la tesis de que el superavit de los presupuestos estatales engrosara los fondos destinados a espectáculos (teórico), y no los de guerra.

[5] Santuario de Perséfone, de emplazamiento incierto.

este sujeto, y un indicio de que todo el hecho ha tenido lugar por causa de este tipo, eso sí os lo diré: cantaba, en efecto, imitando a los gallos que han vencido y los otros le pedían que batiera los costados con los codos a manera de alas. Después de estos sucesos yo fui conducido, desnudo, a casa por quienes casualmente pasaron y ellos se marcharon con mi manto. Cuando llegué a la puerta, hubo gritos y chillidos de mi madre y las sirvientas y, luego de que a duras penas me hubieron llevado al baño y lavado, me enseñaron a los médicos. Pues bien, en prueba de que digo verdad en eso, os presentaré los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

10 Pues bien, sucedió, jueces, que Euxíteo de Colidas, aquí presente, que es pariente nuestro, y Midias en su compañía, que regresaban de una cena en cierto sitio, dieron conmigo cuando me hallaba ya cerca de la casa, me acompañaron cuando era llevado al baño y estuvieron con quienes traían un médico. Tan falto de fuerzas estaba, que, para que no recorriese un largo trecho desde el baño a casa, pareció bien a los presentes conducirme a casa de Midias aquel anochecer, y así hicieron. Toma, pues, los testimonios de éstos, para que sepáis que muchos son conscientes de que fui ultrajado por estos tipos.

TESTIMONIOS

Toma ahora también el testimonio del médico [6].

[6] Que legalmente no tiene un valor superior al de otros, aunque sí desde el punto de vista moral, lo que en tiempos futuros será causa de que sea recogida dentro del orden jurídico la prueba pericial.

TESTIMONIO

11 Así pues, entonces, por el momento, a consecuencia de los golpes que recibí y del ultraje quedé tal como estáis oyendo y se os ha atestiguado por todos los que me vieron de inmediato. Posteriormente, el médico dijo que no temía demasiado por las hinchazones de la cara y las heridas, pero me sobrevinieron fiebres persitentes y dolores, muy fuertes y violentos por todo el cuerpo, especialmente en los costados y bajo vientre, y estaba impedido de ingerir alimentos.
12 Y, como dijo el médico, si no me hubiera sobrevenido espontáneamente una purificación de sangre muy abundante cuando me hallaba sumido en graves dolores y en una situación ya deseperada, habría perecido convertido interiormente en pus; ahora bien, me salvó esa sangre evacuada. Así pues, en prueba de que en esto digo verdad, de que me sobrevino una enfermedad tal por la que llegué hasta las últimas a consecuencia de los golpes que recibí por mano de éstos, lee el testimonio del médico y el de quienes venían a verme.

TESTIMONIOS

13 Así pues, que he promovido un proceso mucho menos grave que el en justicia debido, y eso que recibí unos golpes no moderados ni suaves, sino que llegué a un estado crítico total, por causa de la insolencia y desenfreno de estos tipos, por muchas razones creo que os ha quedado claro. Mas pienso que algunos de vosotros se están preguntando con curiosidad qué es lo que frente a esto osará alegar Conón. Quiero, pues, adelantaros lo que yo he sabido que él se ha dispuesto a decir: sacando la cuestión del terreno

del ultraje y de los hechos reales, intentará llevarla
14 hasta el de las risas y las chanzas, y dirá que son
en la ciudad muchos, hijos de varones honorables y
buenos, los que bromeando como hombres jóvenes
se han impuesto sobrenombres a sí mismos —a unos
les llaman los «itifalos», a otros los «autolecitos»[7],
y algunos de ellos andan enamorados de heteras—,
y, además, que su propio hijo es uno de éstos y mu-
chas veces por una hetera ha recibido y dado golpes,
y que esto es propio de hombres jóvenes. A nosotros,
en cambio, a todos los hermanos, nos presentará co-
mo unos ebrios e insolentes, desconsiderados y crue-
15 les. Yo, jueces, aunque me he encolerizado por los
daños que he sufrido, no menos por esto me indigna-
ría y pensaría que soy víctima de ultraje, si posible
es decirlo, si diera la impresión de que Conón, aquí
presente, dice la verdad en esto acerca de nosotros,
y si hay entre vosotros una ignorancia tan grande,
que, cual cada uno diga que es o le difame su vecino,
tal venga a ser considerado, y no haya en absoluto
para los moderados ventaja alguna por su vida
16 de cada día y sus ocupaciones. Pues nosotros no
hemos sido vistos ni beodos ni cometiendo ultrajes
por ningún hombre, ni tampoco creemos cometer nin-
guna insensatez si por las injusticias de que hemos
sido víctimas exigimos obtener una reparación a te-
nor de las leyes. Consentimos en que los hijos de este
tipo sean «itifalos» y «autolecitos», y yo por lo me-
nos ruego a los dioses que contra Conón y sus hijos
17 se vuelvan todas estas y tales desgracias. Son éstos,

7 El texto griego dice *ithyphállous* y *autolēkýthous*, denominaciones propias de bandas compuestas por sujetos de cerril e incívica conducta, El primer término es un compuesto de *ithýs*, «recto», «tieso», y *phallós*, «falo»; el segundo, de *autós*, «mismo», y *lḗkythos*, recipiente para aceites o perfumes, quizá tenga una significación lindante con la de aquél, habida cuenta de lo que evocaba el perfume entre los griegos.

en efecto, quienes se inician unos a otros en los misterios de *Ithýphallos* y llevan a cabo ceremonias tales, que gran vergüenza encierra que las digan, no ya que las hagan, hombres mesurados. Mas, ¿qué me importa eso? Efectivamente, yo al menos me pregunto con curiosidad si ha sido descubierto algún pretexto o excusa ante vuestros tribunales por el que, si uno queda convicto de cometer ultraje y dar golpes, no pague su culpa.

Porque las leyes, muy al contrario, prevén incluso
las excusas de fuerza mayor, para que no se convier-
tan en más graves; por ejemplo (pues me ha sido for-
zoso investigar estas cuestiones e informarme por cau-
sa de este tipo), existen acciones por injuria verbal:
dicen, en efecto, que éstas existen por esta razón, 18
para que cuando se injurien no lleguen a golpearse
recíprocamente. A su vez, las hay por violencia, y oigo
decir que estas acciones se dan por este motivo, a
fin de que nadie, cuando sea más débil, se defienda
con piedra ni con nada de tal naturaleza, sino que
espere una reparación emanada de la ley. Nuevamen-
te, existen acciones públicas por heridas, para que
no se produzcan homicidios entre quienes se hieren.
El caso más leve, pienso, el de la injuria verbal, ha 19
sido previsto antes que el último y más grave para
que no llegue a haber homicidio y poco a poco no
se pase de la injuria verbal a los golpes, de los golpes
a las heridas y de las heridas a la muerte, sino que
en las leyes consta la sanción de cada uno de estos
delitos, a fin de que no sean juzgados según la có-
lera o la voluntad de cualquiera. Luego, si en las 20
leyes así está establecido, si Conón dice: «Nosotros
somos unos *itifalos* asociados y cuando somos presas
del amor golpeamos y estrangulamos a quienes nos
parece», vosotros, después de haber soltado carcaja-
das, ¿le absolveréis? No lo creo.

Pues de ninguno de vosotros se habría apoderado
la risa si por azar hubiera estado presente cuando
era arrastrado, desnudado y ultrajado; cuando, pese
a que salí sano, llegué a casa transportado a toda pri-
sa en litera; cuando, a continuación, salió mi madre
precipitadamente y se producía en nuestra casa una
algarabía y griterío de las mujeres tan grande, como
si de un muerto se tratase, que algunos de los veci-
nos nos enviaron gente a preguntarnos lo que había
21 sucedido. En suma, jueces, justo es sin duda que pa-
ra nadie haya ninguna excusa tal ni impunidad en
vuestro estrado por la que le sea lícito cometer ultra-
je; y, si, por caso, la hay para alguien, tales refugios
deben corresponder a quienes por razón de su edad
cometen alguno de esos delitos, y no a fin de que no
expíen su pena, sino para que sufran una inferior a
22 la que sea justa. Pero quien es de más de cincuenta
años y, hallándose en compañía de hombres más jó-
venes y de sus hijos, aquí presentes, no sólo no les
disuadió ni estorbó, sino que él mismo ha llegado a
ser su caudillo, el primero y más infame de todos,
¿qué pena condigna de sus hechos podría sufrir este
sujeto? Yo creo, en efecto, que ni aunque muriese pa-
garía. Pues, incluso si él personalmente no hubiese
perpetrado ninguno de los hechos, si se evidenciara
que Ctesias, su hijo, hubiera cometido, hallándose él
a su lado, los mismos delitos de ahora, con justicia
23 le aborreceríais. Pues si a sus propios hijos los ha
educado de suerte que no sientan miedo ni vergüenza
de cometer delitos en presencia suya, y eso que la
muerte es la pena para alguno de ésos, ¿qué sanción
creéis que no sufriría con razón este tipo? Efecti-
vamente, yo creo que esos hechos son señales de
que él no sentía respeto hacia su padre; pues si le
hubiera honrado y temido, también se lo exigiría a
éstos.

Tómame ahora las leyes, la del ultraje y la rela- 24
tiva a los ladrones de vestidos; pues les veréis incur-
sos en ellas, en ambas. Lee.

LEYES

En estas leyes, en ambas, por los hechos perpetra-
dos incurso está Conón, aquí presente: en efecto, co-
metió ultraje y fue ladrón de vestidos. Y si nosotros
no hubiéramos preferido exigir reparación con arre-
glo a éstas, verosímilmente pareceríamos nosotros ino-
fensivos y pacíficos y este sujeto igualmente mal-
vado. Ciertamente, si me hubiera acontecido sufrir 25
una desgracia, responsable sería de homicidio (él) y
reo de las más graves penas. Por ejemplo, al padre
de la sacerdotisa de Braurón [8], quien, reconocimien-
to unánime, no tocó al muerto, porque había incitado
al que cometió el homicidio a que golpease, le deste-
rró el Consejo del Areópago, justamente; pues si los
presentes, en vez de impedir a quienes por efectos
del vino, de la cólera o por cualquier otra causa in-
tentan cometer delito, ellos mismos les animan, nin-
guna esperanza de salvación tiene el que cae en ma-
nos de insolentes, sino que, hasta que se cansen, po-
drán seguir ultrajándoles: lo que precisamente me su-
cedió a mí.

Quiero, además, exponer ante vosotros lo que 26
hacían cuando se celebraba el arbitraje; pues por esos
hechos veréis su desenfreno. En efecto, consumieron
la sesión más allá de la media noche, negándose a
leer los testimonios y a dar copias, llevando de uno

[8] En la costa este del Ática, Braurón fue uno de los doce municipios que se unificaron en tiempos de Teseo; en él había un santuario de Ártemis, pues, según la leyenda, a Braurón llevaron la estatua de la diosa Orestes e Ifigenia, desde Táuride.

en uno, así, a la piedra[9] a los que nos asistían y exi-
giéndoles juramento, redactando testimonios sin nin-
guna relación con el asunto, sino de que tenía un hijo
de una hetera y de que éste había sufrido esto y aque-
llo, cosas que, ¡por los dioses, jueces!, no había nadie
entre los presentes que no censurara y repudiara, y
27 finalmente también estos mismos tipos. Pues bien,
cuando se hubieron cansado y saciado de cometer esas
tonterías, me dirigen un requerimiento, con fines di-
latorios y para que no fueran selladas las urnas, de
que están dispuestos a entregar, acerca de los golpes,
unos esclavos, cuyos nombres escribieron. Y creo que
ahora la mayor parte de sus alegatos versará sobre
esto. Pero yo pienso que todos vosotros debéis obser-
var que estos sujetos, si hubieran hecho el requeri-
miento para que tuviese lugar la tortura, y hubiesen
tenido confianza en ese medio de derecho, no habrían
requerido cuando ya el arbitraje iba a fallarse, de
28 noche, y no les quedaba ninguna excusa, sino que,
primeramente, antes de haber sido promovido el pro-
ceso, cuando yo yacía sin fuerzas y sin saber si esca-
paría, y ante todos los que venían le denunciaba co-
mo mi primer agresor y autor de la mayoría de los
ultrajes que sufrí, entonces, inmediatamente, habría
podido venir a mi casa con numerosos testigos, en-
tonces habría podido entregar los esclavos y convo-
car algunos de los del Areópago[10]; pues si yo hubie-
ra muerto, el proceso se habría celebrado en su au-
29 diencia. Y si, por caso, hubiese ignorado esto y con
ese medio de derecho, como ahora dirá, no se hubie-
ra preparado frente a tan grave riesgo, cuando yo,
repuesto ya, le cité en justicia, en la primera reunión

[9] Posiblemente, la piedra mencionada con motivo del juramento de los testigos. Cf. *Contra Estéfano* I 61.

[10] Cf. LISIAS, VII 22.

ante el árbitro los habría entregado, evidentemente;
pero nada de eso ha sido realizado por él. En prueba
de que digo verdad, de que el requerimiento fue he-
cho con fines dilatorios, lee este testimonio; pues con
base en él resultará notorio.

TESTIMONIO

Pues bien, respecto de la tortura recordad estas 30
circunstancias, la hora en que hizo el requerimiento,
para demorar qué hacía eso, los primeros momentos,
en los que evidencia que no ha querido jamás dis-
poner de este medio de derecho, que no me ha reque-
rido, ni ha juzgado conveniente hacerlo. Además, cuan-
do en presencia del árbitro quedó convicto de todos
los mismos puntos que ahora, y notoriamente se de-
mostraba que se hallaba incurso en todas las in-
culpaciones, introduce un testimonio falso e inscri- 31
be como testigos a unos hombres que no creo que
desconozcáis vosotros, si los oís: «Diotimo, hijo de
Diotimo, de Icaria, Arquebíades, hijo de Demóteles,
de Halas, Querecio, hijo de Querímenes, de Pito, ates-
tiguan que regresaban de una cena junto con Conón,
y que se acercaron a Aristón y al hijo de Conón que
se estaban peleando en el ágora, y que no agredió 32
Conón a Aristón», convencido de que le creeréis in-
mediatamente y no reflexionaréis en la verdad de que,
primero, jamás ni Lisístrato, ni Páseas, ni Nicérato
ni Diodoro, quienes sin ambages han atestiguado que
me vieron cuando era golpeado por Conón, despoja-
do del manto y padeciendo cuantos otros ultrajes su-
frí, siendo desconocidos míos y que presenciaron el
hecho por casualidad, habrían estado dispuestos a de-
poner falacias, si no hubiesen visto que yo había su-
frido ese trato; a continuación, yo mismo nunca, de
no haber padecido por mano de éste esos ultrajes,

hubiera preferido proceder primero contra quien no me hubiese tocado, habiendo perdonado a quienes por
33 estos mismos tipos se reconociera que me golpearon. Pues, ¿por qué? Por esto: por quien fui primero golpeado y mayormente ultrajado, a ése proceso, a ése odio y contra ése voy.

Tan veraces y evidentes son los argumentos todos de mi parte; éste, en cambio, si no hubiera presentado esos testigos, no habría tenido, sin duda, defensa ninguna, sino que hubiese sido condenado de inmediato en silencio. Pero como son compadres de bebida suyos y socios en numerosas hazañas tales, naturalmente han depuesto falsedades. Mas si la cuestión va a ser así, si de una vez algunos pierden la vergüenza y se atreven a deponer notoriamente falacias, y nulo es el provecho de la verdad, la situación será desesperada por completo. Pero, ¡por Zeus!, no
34 hay gente así. Sin embargo, muchos de vosotros, según yo pienso, conocen a Diotimo, a Arquebíades y a Querecio, ese sujeto canoso, los cuales de día tienen rostro sombrío, dicen ser partidarios de las costumbres espartanas, llevan capas raídas y calzan sandalias sencillas [11], mas cuando se reúnen y llegan a estar unos con otros, no pasan por alto maldades ni
35 vergüenzas. Y sus palabras fulgurantes y fogosas son éstas: «¿Pues no atestiguaremos nosotros unos en favor de otros? ¿Pues no es eso propio de compañeros y amigos? ¿Qué de malo hay en los testimonios que contra ti presentará? ¿Algunos dicen que le vieron ser golpeado? Nosotros depondremos que no ha sido tocado en absoluto. ¿Haber sido despojado del manto? Nosotros daremos fe de que ellos lo han hecho primero. ¿Que su labio ha sido cosido? Nosotros diremos que te ha partido la cabeza o algún otro miembro.» Mas yo presento como testigos a médicos. Este 36
testimonio no existe, jueces, entre los suyos; pues no dispondrán de ningún testigo en contra nuestra sobre cuanto no prueben por sí mismos. Pero, ¡por los dioses!, yo no podría decir cuán grande y cuál es la disposición de su parte para hacer cualquier cosa. Y para que sepáis cuáles actividades van desarrollando por ahí, léeles estos testimonios y tú corta el agua.

[11] Como protesta contra la relajación de costumbres y el hedonismo del régimen democrático.

TESTIMONIOS

Pues bien, si perforan muros y golpean a quienes 37
pasan delante de ellos, ¿acaso os parece que habrían vacilado en atestiguar falacias en mutuo beneficio en un pequeño pedazo de papel los que han sido socios en tanta y tal maledicencia, perversidad, desvergüenza e insolencia? Pues a mí por lo menos me parece que todos estos vicios existen en las acciones que son por éstos realizadas. Empero, hay otros actos por ellos perpetrados peores que éstos, mas nosotros no seríamos capaces de descubrir a todos los que los han sufrido.

Además, pienso que es mejor exponeros por ade- 38
lantado la mayor de todas sus desvergüenzas que oigo decir que va a ejecutar. En efecto, dicen que, después de que haya colocado a su lado a los hijos, jurará sobre éstos y elevará graves y severas imprecaciones y de tal naturaleza, que uno que se las ha oído nos las comunicó lleno de espanto. Son, jueces, intolerables tales osadías; pues los más honrados, pienso, y los que en absoluto mentirían son principalmente engañados por tales tipos; sin embargo, debéis concederle crédito fijando vuestra mirada en su vida y su carácter. Y yo expondré ante vosotros la indiferen- 39
cia de este tipo frente a tales cosas; pues me he infor-

mado por necesidad. Efectivamente, jueces, oigo que
cierto Baquio, que fue condenado a muerte en vues-
tra audiencia, Aristócrates, el que tiene los ojos ma-
los, otros tales y Conón, aquí presente, fueron com-
pañeros cuando eran muchachos y tenían como so-
brenombre «tribalos»; que éstos, reuniendo las ofren-
das de Hécate [12] y los testículos de los cerdos, con
los que se purifican cuando van a desempeñar sus
funciones [13], se ofrecían banquetes cada vez y les era
más fácil jurar y perjurar que cualquier otra cosa.
40 Ciertamente, el tal Conón no es fiable cuando jura,
ni de muy lejos, mas el que voluntariamente no ha-
bría prestado ni un juramento verdadero y, evidente-
mente, sobre la cabeza de sus hijos, a lo que no acos-
tumbráis, ni siquiera lo hubiese pensado, sino que
incluso habría sufrido cualquier cosa antes, pero, si,
por caso, necesario fuera, juraría según los términos
legales, «por su aniquilamiento y el de su linaje y ca-
sa» es más digno de crédito que el que jura sobre
la cabeza de sus hijos y a través del fuego [14]. Pues
bien, yo, que en todo habría gozado de crédito con
más justicia que tú, Conón, dispuesto estuve a pres-
tar ese juramento, no para no pagar mis culpas por
las injusticias que he cometido, incluso haciendo cual-
quier cosa, como tú, sino en bien de la verdad y a
fin de no sufrir ultrajes ulteriormente, convencido de
que no ganaría la causa con un perjurio. Lee el
requerimiento.

[12] Diosa dispensadora, inicialmente, de la prosperidad material, de la elocuencia y la victoria, sus atributos llegaban a todos los campos; luego se especializa en una dirección distinta; preside la magia y los hechizos, las encrucijadas, y se manifiesta bajo las más diversas formas.

[13] Alusión al sacrificio de cochinillos en una ceremonia de purificación anterior a la celebración de asamblea.

[14] Cf. *Antígona* 264; ARISTÓFANES, *Lisístrata* 133.

REQUERIMIENTO

Eso quise yo jurar entonces, y ahora juro por los 41
dioses y las diosas todos y todas, en gracia de vos-
otros, jueces, y de los que a nuestro alrededor se han
situado, que, en verdad, por haber sufrido por mano
de Conón esos tratos por los que le proceso, recibido
golpes, por haberme sido cortado el labio de tal suer-
te que tuvo que ser cosido, y por haber sido víctima
de un ultraje, soy acusador en la causa. Y si juro con
verdad, infinitos bienes haya para mí y jamás de nue-
vo sufra nada semejante; mas si perjuro, aniquilado
perezca yo mismo y si algo tengo o voy a tener. Pero
no cometo perjurio, ni aunque Conón reviente. Os 42
pido, pues, jueces, después de haberos demostrado
yo cuantas normas de derecho hay y añadido un ju-
ramento, que, del mismo modo que cada uno, si los
hubiera sufrido, odiaría a quien tal hubiese hecho,
así en mi defensa tengáis ira contra Conón, aquí pre-
sente, y no consideréis privado ningún hecho de tal
naturaleza que a otro por azar pudiera acontecerle,
sino que, siempre que acaezca, prestéis auxilio y ha-
gáis justicia, y odiéis a los audaces y temerarios a
la vista de sus delitos y, en el momento de someterse
a juicio, desvergonzados, malvados y que no piensan
ni en la fama, ni en la ética ni en ninguna otra
norma moral a fin de no expiar su culpa: Sí, Conón 43
suplicará y llorará. Ahora bien, mirad cuál de los dos
es más digno de compasión, ¿el que ha sufrido tratos
como los que yo he padecido por mano de este suje-
to, si me retiro más ultrajado aún y sin haber alcan-
zado justicia, o Conón, si paga sus culpas? ¿Acaso
a cada uno de vosotros le interesa que sea lícito gol-
pear y cometer ultrajes, o no? Yo creo que no. Así

pues, si le absolvéis, muchos habrá, si le castigáis, menos.

44 Mucho podría decir, jueces, de que nosotros os hemos sido útiles, nosotros y nuestro padre mientras vivía, desempeñando trierarquías, militando en el ejército y cumpliendo lo ordenado, como ni éste ni ninguno de los suyos; pero no hay agua suficiente ni tampoco ahora el discurso versa sobre estas cuestiones. Porque aunque se diera el caso de que nosotros fuéramos unánimemente más inútiles y malvados todavía que estos tipos, sin duda no por ello hemos de ser golpeados ni ultrajados.

No sé qué más hay que decir; pues creo que vosotros no ignoráis nada de lo dicho [15].

[15] Cf. *En defensa de Formión* 62, y *Contra Nausímaco y Jenopites* 28.

LV

CONTRA CALICLES, POR DAÑOS A UNA FINCA

INTRODUCCIÓN

Discurso auténtico, de fecha incierta y pronunciado en la vista de un proceso incoado mediante la acción por daños, ofrece la novedad de que los daños han sido causados por inundación, y el demandado lo es en calidad de dueño de una finca protegida por un muro de contención del agua pluvial que, según el actor, ha desviado su curso hacia el predio del que es propietario. Todo el discurso mira la legislación soloniana acerca de las distancias en las relaciones de vecindad, que, al parecer, inspiraron la normativa romana [1]. La acción, inestimable aquí y conducente, por ende, a una misma pena pecuniaria para todos los casos, persigue objetivos afines a los de la *actio aquae pluuiae arcendae.*

ASUNTO

Calicles, contra quien va dirigido el discurso, y el demandado por él en el proceso eran vecinos en una finca, separados por un

[1] Cf. *Digesto* X 1, 13.

camino en medio. Como hubiese caído una lluvia inclemente, el agua, que desde la vía se precipitó en el predio de Calicles, le produjo daños. Por eso demanda por daños al vecino; en efecto, dice que en la tierra de Tisias hay una torrentera hecha para recogida del agua del camino, que, obstruida ahora, fue la causa de su daño. Pero el hijo de Tisias demuestra, primero, que la obra es antigua y no suya: alega, efectivamente, que, cuando todavía vivía el padre de Calicles, la torrentera fue obstruida por Tisias; a continuación, establece que su campo no es una torrentera. Ridiculiza también el daño sobrevenido a Calicles como pequeño y no merecedor de tan importante proceso, y, en suma, dice que Calicles no ha sufrido ningún perjuicio, sino que ambiciona sus tierras y por eso maquina toda suerte de sicofantías.

1 No hay, ciertamente, nada más incómodo, ate-
nienses, que el que a uno le haya tocado en suerte
un vecino malvado y mezquino[1], como me ha suce-
dido ahora a mí. En efecto, desde que comenzó a am-
bicionar mis tierras Calicles, acusándome con falsía
me ha tratado de tal modo que, primeramente, so-
bornó a su primo para que reivindicara mis campos,
2 y, aunque fue notoriamente redargüido y yo preva-
lecí sobre la intriga de estos tipos, a su vez logró que
me condenaran laudos arbitrales por incomparecen-
cia en dos procesos, a mil dracmas en uno él perso-
nalmente, en el otro después de haber persuadido a
su hermano Calícrates, aquí presente. Ruego, pues,
a todos vosotros que me escuchéis y prestéis aten-
ción, no porque yo vaya a ser capaz de hacer una
buena exposición, sino para que vosotros, a partir de
los mismos hechos, comprendáis que manifiestamen-
te soy víctima de una sicofantía.

3 Pues bien, atenienses, un solo argumento de de-
recho tengo frente a todos los alegatos de estos suje-
tos. En efecto, mi padre rodeó esa tierra con un mu-

[1] Cf. Hesíodo, *Trabajos y Días* 346 y sigs.

ro casi antes de que yo hubiera nacido, cuando toda-
vía vivía Calípides, el padre de éstos, y era su vecino,
quien sin duda poseía una información más exacta
que estos tipos, y Calicles era ya mayor de edad y
habitaba en Atenas. En todos estos años no sólo no 4
vino jamás nadie a presentar reclamaciones ni que-
jas (y, ciertamente, es claro que también entonces hu-
bo a menudo inundaciones), ni lo impidió desde su
comienzo, si es que realmente mi padre perjudicaba
a alguien construyendo un muro alrededor de nues-
tra finca, sino que ni siquiera formuló prohibición
formal ni protestó por medio de testigos, aunque mi
padre sobrevivió más de quince años y no menos
Calípides, el padre de éstos. Y, ciertamente, Calicles, 5
sin duda os hubiera sido posible entonces, al ver que
la torrentera era obstruida, llegados inmediatamente
a casa de mi padre mostrar disconformidad y decir-
le: «Tisias, ¿qué es eso que estás haciendo?; ¿obstru-
yes la torrentera?; luego invadirá el agua nuestra tie-
rra», con objeto de que, si él hubiera querido dejarlo,
no tuviéramos motivo de enojo ninguno el uno frente
al otro, y si no hubiese hecho caso y hubiera aconte-
cido algo semejante, pudieras usar como testigos a
quienes entonces hubiesen estado presentes. Y, ¡por 6
Zeus!, hubieras debido indicar a todos los hombres
que había una torrentera, para que no sólo verbal-
mente, como ahora, sino de hecho demostraras que
mi padre cometía una ilegalidad. Pues bien, nadie ja-
más creyó conveniente hacer nada de eso. En efecto,
ni habríais conseguido un laudo arbitral condenato-
rio por incomparecencia, como contra mí ahora, ni 7
acusando con falacias hubierais obtenido más venta-
jas, sino que aquél, pues las conocía con exactitud,
hubiese demostrado cómo era cada una de estas cues-
tiones, y refutado a esos que irreflexivamente dan fe
de ellas. Pero, pienso yo, todos me habéis menospre-

ciado a mí, un hombre de tal edad e inexperto en
problemas. Mas yo frente a todos éstos, atenienses,
presento sus propios hechos como los más sólidos tes-
timonios. En efecto, ¿por qué motivo nadie levantó
constancia por medio de testigos y no reclamó, sino
que ni siquiera formuló quejas, y les satisfacía tole-
rar esas obras, aun siendo sus víctimas?
8 Pues bien, yo pienso que esto es suficiente frente
a la desvergüenza de estos tipos. Mas para que se-
páis, atenienses, respecto de lo otro, que mi padre
no causaba ningún daño construyendo un muro alre-
dedor de la finca, y que éstos en todo han mentido
contra nosotros, intentaré informaros con mayor
9 exactitud todavía. En efecto, incluso por estos mis-
mos sujetos se reconoce que la tierra es propiedad
privada nuestra. Y siéndolo, atenienses, si hubierais
visto el campo os habríais dado cuenta mayormente
de que soy demandado con falacia. Por ello quería
yo recurrir al arbitraje de los informados e imparcia-
les, mas no éstos, como pretenden decir ahora; y este
punto os será claro a todos inmediatamente. Pero, ate-
nienses, prestad atención, ¡por Zeus y los dioses!
10 En efecto, la linde medianera de mi tierra y la de
éstos es un camino, y, como un monte abraza circu-
larmente los campos, sucede que el agua que fluye
hacia abajo discurre en parte hacia el camino, y en
parte hacia los predios. Además, de ésta, la parte que
cae en el camino, en donde halla fácil curso, corre
hacia abajo por el camino, pero en donde se levanta
algún obstáculo, entonces forzoso es ya que suba de
11 nivel hasta el interior de las tierras. Y precisamente,
según eso, jueces, sucedió que, como hubiera caído
una lluvia pertinaz, el agua invadió el campo; descui-
dado cuando todavía no lo tenía mi padre, sino un
hombre que sentía aversión total a los lugares y era
más bien ciudadano, dos y tres veces el agua, que

se precipitó en las fincas, causó daños y, todavía más,
abrió camino. Por ello, pues, mi padre, viendo estos
hechos, según oigo decir a los informados, y como
a un tiempo los vecinos pastoreasen y pasaran a tra-
vés del predio, levantó a su alrededor este muro.
Y en prueba de que digo verdad en eso, os presentaré 12
como testigos a quienes lo saben, pero también, ate-
nienses, unos indicios mucho más sólidos que los tes-
tigos. En efecto, Calicles dice que por haber obstrui-
do la torrentera yo le daño; mas yo demostraré que
eso es un campo y no una torrentera. Pues bien, si 13
no se aceptara que es propiedad privada nuestra, qui-
zás causaríamos ese daño si edificáramos en un te-
rreno de los públicos; mas, en realidad, no discuten
esa condición y hay en la tierra árboles plantados,
viñas e higueras. Y, ciertamente, ¿quién querría plan-
tarlos en una torrentera? Nadie. A su vez, ¿quién en-
terrar a sus antepasados? Tampoco lo creo. Pues bien, 14
estas cosas, ambas, se han dado: en efecto, los árbo-
les han sido plantados antes de que mi padre cons-
truyera alrededor el muro, y las sepulturas son anti-
guas y están desde antes de que nosotros tuviéramos
el campo. Verdaderamente, siendo esto así, ¿qué ar-
gumento, atenienses, más fuerte podría haber? En
efecto, los hechos lo prueban con notoriedad. Tóma-
me ahora todos los testimonios y lee.

TESTIMONIOS

Oís, atenienses, los testimonios. ¿Acaso os parecen 15
atestiguar sin ambages que es una tierra llena de ár-
boles, que contiene unas sepulturas y las otras cosas
que se dan también en los demás campos, y, a su vez,
que la finca fue rodeada con un muro cuando todavía
vivía el padre de estos sujetos, sin que ellos se opu-
sieran ni tampoco ningún otro de los vecinos?

16 Merece la pena también, jueces, que me escuchéis en materia de los demás puntos de que ha hablado Calicles. Y considerad primero si alguno de vosotros ha visto u oído jamás que cabe un camino haya una torrentera. Yo creo, en efecto, que en todo el país no hay ninguno; pues, ¿por qué razón uno habría hecho a través de sus propios campos una torrentera para ese agua que había de seguir su curso fluyendo
17 a través del camino público? A continuación, ¿quién de vosotros, sea en el campo, ¡por Zeus!, sea en la ciudad, acogería en su campo, o en su casa, el agua que fluye por la vía? Pero, ¿no es lo contrario, no solemos todos, si alguna vez nos causa daños, atajarla y construir muros de contención? Pues bien, éste pretende que yo, después de haber recogido en mi finca el agua del camino, cuando haya sobrepasado su tierra la haga desembocar nuevamente en el camino. Sin duda el vecino que cultiva a continuación de él me reclamará a su vez; pues el derecho que ampare a este sujeto es claro que podrán alegarlo también
18 todos ellos. Y, en verdad, si vacilo en desviar el agua hacia el camino, a lo sumo con mucha confianza podría soltarla en el fundo del vecino. Pues cuando me veo demandado en unos procesos inestimados [2] porque el agua que desde el camino fluía se abrió paso hasta el campo de este tipo, ¿qué sufriré, ¡por Zeus!, de manos de quienes sufran un daño porque les haya invadido el agua desde mi tierra? Cuando no me sea lícito verter ni en el camino ni en los predios el agua que yo haya recibido, ¿qué me queda, jueces, ¡por los dioses!? Pues, sin duda, Calicles al menos no me obligará a bebérmela.

[2] Los procesos inestimados *(díkai atímētoi)* eran aquellos en que no se podían evaluar con precisión los daños producidos; se establecía entonces para el culpable de los daños una multa fija (cf. 25 de este mismo discurso).

Pues bien, aunque yo padezco estos y otros mu- 19
chos y graves daños por obra de esos tipos, me daría por satisfecho no ya con obtener una reparación, sino con no ser condenado además. En efecto, si hubiera, jueces, una acequia de desagüe que posteriormente la recogiese, quizá cometería una iniquidad no aceptándola, tal como a lo largo de algunos otros fundos hay acequias reconocidas; y en éstas la reciben los primeros, al igual que los arroyos procedentes de las casas, y de éstos la toman otros de la misma manera; pero a ésta ni se la traspasa nadie ni la recibe de
mí. ¿Cómo, pues, podría ser eso una torrentera? El 20
agua que cayó, pienso, produjo ya daños a menudo a muchos que no tomaron precauciones, y dañó también ahora a este sujeto. Y lo más inicuo de todo es que Calicles, porque invadió su finca el agua, está construyendo un muro de contención después de haberse transportado enormes piedras, mas como si mi padre faltase a la ley porque construyó en derredor una pared, pues el campo padecía ese mal, ha ejercitado contra mí una acción por daños. Y, en verdad, si cuantos han sido dañados por las aguas que discurren por allí me promueven procesos, mis bienes no
me bastarían, ni aunque fuesen muchos más. Cierta- 21
mente, tan distintos son éstos de los demás, que, aun cuando no han sufrido nada, como al punto yo os demostraré con claridad, y muchos han padecido numerosos y graves daños, ellos solamente se han atrevido a demandarme. Y, en verdad, mejor hubiera estado en todos hacer eso. En efecto, éstos, si han sufrido algún deterioro, aunque dañados ellos por sí mismos presentan demandas falaces; aquéllos, en cambio, si no otra cosa, al menos no tienen ninguna responsabilidad de tal especie. Mas para no hablar mezclándolo todo a la vez, tómame los testimonios de los vecinos.

TESTIMONIOS

22 ¿No es, pues, intolerable, jueces, que éstos, que tantos daños han sufrido, no me reclamen nada, ni tampoco ningún otro de los damnificados, sino que acepten la fatalidad, y, en cambio, este sujeto presente una demanda falaz? En cuanto a él, que ha cometido ilegalidad, en primer lugar porque hizo más estrecho el camino, pues sacó hacia afuera el muro a fin de incluir dentro de su finca los árboles del camino, y a continuación, porque arrojó a la vía los escombros, como consecuencia de lo cual ha sucedido que la ha hecho más alta y angosta, lo sabréis de momento con más claridad por medio de los testimonios;
23 mas, de que, aun cuando no ha perdido nada ni sufrido daño digno de mención, ha promovido contra mí un proceso tan importante, de esto intentaré informaros ya.

En efecto, como mi madre tuviera relaciones con la madre de estos tipos antes de que ellos intentaran demandarme con falsía, se hiciesen visitas una a otra, cosa natural, en parte porque ambas viven en el campo y son vecinas, y en parte porque sus maridos se
24 relacionaban mientras vivieron, y hubiera ido mi madre a casa de la de ellos y ésta hubiese deplorado los daños sobrevenidos y se los mostrara, de este modo nos enteramos nosotros de todo, jueces; digo lo que le oí a mi madre, y así infinitos bienes haya para mí, mas si miento, lo contrario: dijo, ciertamente, haber visto y oído a la madre de éstos que la cebada se mojó, que personalmente la vio cuando se estaba secando, ni siquiera tres medimnos [3], y de harina como medio medimno; que decía que una vasija de

[3] El medimno equivale a 51, 84 litros.

aceite se volcó, pero que no sufrió daño ninguno. Tan 25
elevados fueron, jueces, los daños que sobrevinieron a estos sujetos, por los que yo soy demandado en un proceso inestimado por mil dracmas. Pues, evidentemente, si restauró un pequeño muro viejo, que ni cayó ni padeció ningún otro deterioro grave, eso yo no he de tenerlo en cuenta. En consecuencia, aun si aceptara ser el responsable de todos los males que les han sobrevenido, lo que se mojó fue eso. Y dado que 26
mi padre no faltó a la ley desde un principio construyendo un muro en torno de la finca, ni tampoco éstos reclamaron jamás a pesar de que transcurrió tanto tiempo, y los otros que han sufrido numerosos e importantes daños nada más me reclaman, y todos vosotros tenéis por costumbre verter en el camino el agua desde las casas y los campos, pero no, ¡por Zeus!, recibir dentro la del camino, ¿qué más se ha de decir? En efecto, según estas consideraciones está fuera de duda que soy notoriamente víctima de una demanda falaz, que no falto a la ley y que no han sufrido los daños que dicen. Y para que sepáis que 27
han arrojado los escombros al camino, que por haber adelantado el muro han hecho más angosta la vía e, incluso, que yo otorgué el juramento a la madre de éstos y requerí a la mía para que lo prestase, tómame los testimonios y el requerimiento.

TESTIMONIOS. REQUERIMIENTO

En consecuencia, ¿podría haber unos hombres más 28
desvergonzados, o que presenten una demanda falaz más notoriamente que éstos, quienes, aun cuando adelantaron su muro y han terraplenado el camino, demandan a otros por daños, y encima en un proceso inestimado por mil dracmas, unos sujetos que en total no han perdido bajo ningún concepto ni siquiera

cincuenta dracmas? No obstante, jueces, pensad en
cuantos se ha dado el caso de que han sido dañados
por las aguas en sus campos, sea en Eleusis[4], sea
en las demás localidades. Mas, sin duda, cada uno
de ésos, ¡oh tierra y dioses!, no va a exigir de sus ve-
29 cinos que le indemnicen los daños. Yo, que tendría de-
recho a protestar porque el camino ha llegado a ser
más angosto y alto, conservo la calma; en éstos, por
contra, hay tanta superioridad, según parece, que a
sus perjudicados les demandan falazmente además.
En verdad, Calicles, si a vosotros os es lícito cons-
truir un muro en derredor de vuestro predio, sin du-
da también a nosotros nos era lícito hacerlo alrede-
dor del nuestro. Y si mi padre os perjudicaba cons-
truyendo un muro circundante, también ahora vos-
otros me perjudicáis a mí levantándolo de ese modo;
30 pues es claro que, cerrada la vuestra a base de gran-
des piedras, nuevamente el agua discurrirá hacia mi
finca, y luego, imprevisiblemente, cuando haya llega-
do su hora, derribará el muro. Mas yo nada más les
reclamo por este motivo, sino que acepto la suerte
y procuraré velar por mis bienes. En efecto, incluso
creo que este sujeto obra inteligentemente protegien-
do los suyos, pero, puesto que me demanda, conside-
ro que es un infame y corrompido por una enferme-
dad mental.

31 Pero no os extrañéis, jueces, del celo de este tipo,
ni de que ahora se haya atrevido a formular deman-
das falsas. Pues ya anteriormente, cuando logró so-
bornar a su primo para que reivindicara mi campo,
presentó contratos que no se convinieron y ahora él
personalmente ha conseguido laudo condenatorio mío
por incomparecencia en otro proceso semejante, aun-
que inscribió la acción contra Cálaro, uno de mis

[4] Ciudad del Ática, patria de Esquilo y famosa por el culto y los misterios de Deméter.

esclavos[5]. En efecto, además de las otras maquina-
ciones, han descubierto también este sofisma: pro-
mueven el mismo proceso contra Cálaro. No obstan- 32
te, ¿qué siervo levantaría un muro en derredor de
la finca del dueño, si el amo no lo hubiera ordenado?
Mas, como no pueden presentar ninguna otra recla-
mación contra Cálaro, le procesan por unas protec-
ciones a las que sobrevivió mi padre más de quince
años desde que las construyera. Y si yo renunciara
a mis tierras por que las hubiese vendido a éstos o
permutado por otros campos, ninguna falta a la ley
comete Cálaro; pero si no quiero cederles mis propie-
dades, todos los más graves daños sufren estos tipos
por obra de Cálaro, y buscan también un árbitro que
les adjudique las tierras, y transacciones tales por las
que puedan entrar en posesión de las fincas. Pues 33
bien, jueces, si los intrigantes y demandantes de ma-
la fe han de gozar de mayores privilegios, nula po-
dría ser la utilidad de los argumentos expuestos; pe-
ro si vosotros odiáis a tales sujetos y votáis lo justo,
puesto que nada ha perdido Calicles, ni ha sido per-
judicado ni por Cálaro ni por mi padre, no sé qué
más se ha de decir. Pero para que sepáis que ya 34
anteriormente, porque con asechanzas aspiraba mis
tierras, sobornó a su primo y ha poco logró personal-
mente laudo condenatorio de Cálaro en ese otro pro-
ceso, tratando de vejarme porque estimo sobremane-
ra al hombre, y que Calícrates ha promovido nueva-
mente el otro proceso contra Cálaro, de todos estos
hechos os leerá los testimonios.

[5] Cf. *Contra Panténeto* 51.

TESTIMONIOS

35 Así pues, ¡por Zeus y los dioses!, no me entreguéis, jueces, a estos sujetos, que no cometo ninguna falta a la ley. En efecto, no me importa tanto la multa, aun siendo severa para todos los que poseen una hacienda pequeña; sino que, en suma, tratan de expulsarme del demo persiguiéndome y presentando demandas falaces. Y en prueba de que no cometíamos ninguna ilegalidad, dispuestos estábamos a recurrir al arbitraje de las personas informadas, imparciales y comunes, dispuestos a prestar el juramento legal; pues pensábamos que os habríamos podido aportar estas pruebas decisivas a vosotros, que, asimismo, habéis jurado. Tómame el requerimiento y los testimonios que todavía faltan.

REQUERIMIENTO. TESTIMONIOS

LVI

CONTRA DIONISODORO, POR DAÑOS

INTRODUCCIÓN

Discurso de autenticidad discutida y fechado en el 322 a. C., en su base hay un préstamo a la gruesa, institución de derecho mercantil ya conocida, cuyo contrato esgrime la parte actora frente a la rival. No hay nada más noticiable en él, salvo sus referencias a la severidad de las normas reguladoras del abastecimiento de cereales en Atenas, los datos sobre la organización de una mafia dedicada a la explotación de la penuria triguera, y, por último, la ausencia de testigos, pues el contrato, *syngraphḗ*, es de por sí prueba suficiente e irrefutable de lo convenido.

Por lo demás, los hechos que refiere el discurso son, en resumen, los siguientes: hay un contrato de préstamo marítimo entre Pánfilo y el orador, de una parte, y Dionisodoro y Parmenisco, de otra, por el cual los últimos reciben tres mil dracmas para navegar hasta Egipto e importar allí trigo con destino a Atenas; la garantía es el barco, como suele suceder en este tipo de negocios, y hay, además, una cláusula penal que sanciona el incumplimiento. Los prestata-

rios, según el dicente, desembarcan el cargamento en Rodas ante la baja sufrida por los precios del trigo en Atenas, alegan, justificándose, avería del navío, y ofrecen a los prestamistas el pago de intereses hasta Rodas. Pero el orador no acepta, para que no se le tenga por cómplice en la operación, aunque sí está dispuesto a recibir dicha suma con la condición de someterse a la decisión de los tribunales respecto del resto. Y ante la exigencia de que el contrato sea destruido sin más, formulada por Dionisodoro, recurre a la justicia oficial y denuncia las flagrantes contradicciones que supone la conducta del último.

ASUNTO

1 Darío y Pánfilo prestan a Dionisodoro tres mil dracmas, a
fin de que haga un viaje por mar hasta Egipto y desde allí nuevamente a Atenas, reciben como garantía la nave y estipulan cuántos intereses debían percibir cuando Dionisodoro hubiese regresado a Atenas. Pero Dionisodoro, que se hace a la mar desde Egipto, habiendo atracado en Rodas desembarcó allí el cargamento, según manifiesta él, por haber sufrido una brecha el navío y estar averiado, mas según alega Darío, por haberse enterado de que el trigo en Atenas estaba barato; dice, en efecto, que la nave está intacta
2 y navega todavía hoy. Pues bien, los prestamistas acusan a Dionisodoro de haber violado el contrato, porque la garantía, esto es, el navío, no la presentó públicamente, y le reclaman los intereses convenidos completos [1]; pero él no quiere satisfacerlos todos, sino en proporción a la travesía realizada.

1 Socio soy en este préstamo, jueces. Sucede que nosotros, los que hemos elegido como profesión el tráfico por mar y ponemos en manos de otros nuestros fondos, sabemos exactamente que el prestatario

[1] Realmente, lo que exigen es el cumplimiento de la cláusula penal, a cuyo tenor la deuda se duplica en caso de incumplimiento del contrato.

en todo nos aventaja. En efecto, después de haber recibido un dinero visible y reconocido, en una tablilla comprada por dos calcos [2] y en un pequeño trozo de papiro deja perfectamente clara su promesa de cumplir sus obligaciones de derecho. En cambio, nosotros no decimos que entregaremos, sino que inme-
diatamente damos el dinero al prestatario. Pues bien, 2
¿confiando en quién y con qué seguridad efectuamos la entrega? En vosotros, jueces, y en las leyes vuestras [3], que prescriben que sean firmes cuantas convenciones haya hecho uno con otro voluntariamente. Pero me parece que nula es la utilidad de las leyes y de todo contrato, si el que recibe los fondos no es muy justo en su modo de ser y, una de dos, temeroso
de vosotros, o pudoroso con quien contrató. Ninguna 3
de estas dos condiciones se da en Dionisodoro, aquí presente, sino que ha llegado a un grado de audacia tan elevado, que, aunque recibió de nosotros en préstamo sobre la nave [4] tres mil dracmas con la condición de que el navío regresara a Atenas, y debiendo nosotros haber cobrado el dinero el verano pasado, condujo su barco hasta Rodas y, habiendo desembarcado allí la carga, la vendió, violando el contrato y vuestras leyes [5], dirigió desde Rodas su nave nuevamente hasta Egipto y de allá a Rodas, mientras que a nosotros, los que prestamos en Atenas, todavía hoy no nos restituye los fondos ni nos pone en lugar vi-
sible la garantía [6]. Por el contrario, aun cuando este 4
es el segundo año que negocia nuestros dineros, tiene el préstamo, su producto y la nave que es nuestra garantía, no menos ha comparecido ante vosotros,

[2] En total, la cuarta parte de un óbolo.
[3] Cf. *Contra Fenipo* 12; *Contra Evergo y Mnesibulo* 77.
[4] Cf. *Contra Zenótemis* 14; *Contra Apaturio* 6.
[5] Recuérdese la prohibición de transporte de trigo a otros puertos.
[6] De regla en el préstamo a la gruesa.

evidentemente con la intención de hacernos castigar con la epobelía[7] y de meternos en la cárcel[8], además de despojarnos del dinero. Así pues, a vosotros, atenienses, a todos igualmente os pedimos y rogamos que nos ayudéis si os parece que somos víctimas de una injusticia. Pero primero quiero explicaros el origen del contrato; pues de ese modo vosotros me seguiréis con suma facilidad.

5 En efecto, Dionisodoro, aquí presente, atenienses, y su socio Parmenisco, habiéndose llegado a nosotros el año pasado en el mes de metagitnión, nos dijeron que querían tomar un préstamo con garantía del navío para emprender navegación hasta Egipto, y desde Egipto a Rodas o Atenas, después de que hubiesen convenido los intereses hasta uno u otro de estos
6 emporios. Como hubiéramos respondido nosotros, jueces, que no concederíamos préstamos con destino a ningún otro emporio sino hasta Atenas, de este modo convienen en que navegarían acá, y bajo estos acuerdos reciben de nosotros prestadas con garantía de la nave tres mil dracmas para un viaje de ida y vuelta, y redactaron un contrato para su constancia. Pues bien, en el contrato fue registrado como prestamista Pánfilo, aquí presente; yo desde fuera participaba con él en el préstamo. En primer lugar os leerá el mismo contrato.

CONTRATO

7 Cuando hubieron recibido de nosotros los fondos a tenor de este contrato, jueces, Dionisodoro, aquí presente, y su socio Parmenisco enviaron la nave a Egipto desde acá. Parmenisco navegaba a bordo del na-

[7] Cf. *Contra Lácrito* 46.
[8] Cf. *Contra Apaturio* 1; *Contra Lácrito* 46.

vío, pero este sujeto permaneció aquí. En efecto, eran, jueces, para que no ignoréis este detalle, todos ésos servidores y colaboradores de Cleómenes[9], el que mandó en Egipto, quien desde que asumió el cargo no pocos daños causó a vuestra ciudad, pero más incluso a los otros griegos, revendiendo y fijando conjuntamente los precios del trigo él y éstos con él.
Efectivamente, algunos de ellos enviaban desde Egip- 8
to las mercancías, otros navegaban al frente de las mercaderías y los que permanecían aquí distribuían los géneros enviados; luego, según los precios establecidos, remitían notificaciones quienes quedaban acá a los ausentes, con el fin de que, si el trigo estaba caro entre vosotros, lo enviaran aquí, y si se hacía más barato, pusieran rumbo hacia cualquier otro emporio. De donde fundamentalmente, jueces, se encareció el comercio triguero como consecuencia de
tales cartas y colaboraciones[10]. Pues bien, cuando 9
desde aquí despidieron la nave estos sujetos, dejaron prudencialmente caro el trigo; por ello toleraron que en el contrato escribiéramos que navegarían hasta Atenas y no hasta otro emporio.

Pero posteriormente, jueces, cuando tuvo lugar la llegada del siciliano y los precios del trigo iban a menos, y la nave de éstos había zarpado ya hacia Egipto, inmediatamente este tipo envía uno a Rodas para que comunique a su socio Parmenisco la coyuntura de aquí, pues sabía con exactitud que le era forzoso a
la nave hacer escala en Rodas. Pues bien, el resulta- 10
do fue que, cuando Parmenisco, su socio, hubo recibido las cartas remitidas por él, y enterado de los precios acá establecidos, descarga el trigo en Rodas y allí lo vende, porque menospreciaron el contrato,

[9] Cleómenes de Náucratis, nombrado sátrapa por Alejandro despues de la conquista de Egipto.
[10] Cf. Lisias, XXII 13-14.

jueces, y las cláusulas penales que estos mismos sujetos suscribieron contra sí mismos para el caso de que violaran alguna estipulación, y porque menospreciaron las leyes vuestras, que ordenan a los patronos de los navíos y comerciantes a bordo navegar hasta el emporio que hayan convenido, y si no, que estén
11 incursos en las más graves penas. Nosotros, tan pronto como nos hubimos enterado de lo sucedido, turbados por el hecho, nos dirigimos a este tipo, al arquitecto de toda la intriga, indignados, como era natural, y reclamando porque, aun cuando sin ambages nosotros definimos en el contrato que la nave no navegaría de regreso hasta ninguna otra parte sino hasta Atenas, y aunque bajo estos acuerdos prestamos el dinero, él nos había dejado en sospecha para que quienes quisieran nos acusaran y dijesen que, efectivamente, también nosotros habíamos sido socios en el transporte de trigo a Rodas, mientras que ellos no habían llegado llevando su nave al emporio que acordaron, al vuestro, y nada más.

12 Mas como nada consiguiéramos dialogando en defensa del contrato y de nuestros derechos, entonces exigimos cobrar el préstamo y los intereses en un principio estipulados. Pero este sujeto nos trató tan insolentemente, que se negó a dar los intereses consignados en el contrato: «Si queréis, dijo, cobrar la parte proporcional a la travesía realizada, os daré, añade, los intereses hasta Rodas; más no podría dar», legislando él personalmente a su favor y no obedeciendo las estipulaciones de derecho del contrato.
13 Como nosotros dijésemos que no aceptaríamos nada de eso, pues pensábamos que, cuando esto hiciéramos, estaríamos reconociendo que también nosotros habíamos transportado trigo a Rodas, todavía más se esforzó éste y, tras haber tomado consigo numerosos testigos, vino diciendo que estaba dispuesto a pagar el préstamo y los intereses hasta Rodas, aunque, jueces, tenía más bien la intención de no restituir nada, sino que creía que nosotros no querríamos tomar el dinero por las acusaciones subyacentes. Y el mismo hecho lo demostró.

En efecto, atenienses, como algunos de vuestros 14
conciudadanos, que espontáneamente estuvieron presentes, nos aconsejaran aceptar lo que se nos ofrecía, someternos a juicio en las cuestiones controvertidas y no convenir en los intereses hasta Rodas hasta que hubiésemos sido juzgados, nosotros aceptamos estas propuestas, no porque ignoráramos, jueces, el derecho dimanante del contrato, sino considerando que debíamos perder algo y ceder, de suerte que no pareciese que éramos amantes de los pleitos, y éste, como hubiera visto que nosotros llegábamos al mismo lugar, «Anulad, pues, dice, el contrato.» «¿Que nos- 15
otros lo anulemos? ¡Cualquier cosa antes que eso! No, en presencia del banquero convendremos en dejar sin vigor el contrato según el dinero que nos hayas pagado, pero en conjunto no lo anularemos hasta que hayamos sido juzgados respecto de los puntos controvertidos. Pues, ¿con qué derecho o qué base sólida litigaremos, si se hace preciso ir ante un árbitro o ante un tribunal, cuando hayamos anulado el contrato en que tenemos la defensa de nuestros derechos?»
Como esto dijéramos nosotros, jueces, y exigiésemos 16
a Dionisodoro, aquí presente, que no alterara el contrato ni dejara sin vigor el que incluso por éstos mismos tipos se reconocía que era válido, y que, respecto de las cantidades, nos pagara cuanto él mismo convenía, y estuviéramos dispuestos a someternos a juicio en las cuestiones controvertidas, sea al de uno, si querían, sea al de más comerciantes del emporio, negóse Dionisodoro a adherirse a ninguna de estas propuestas, y, porque no anulamos totalmente el con-

trato recuperando a cambio lo que éste ordenaba, ya va para dos años que retiene lo nuestro y negocia
17 los dineros; y lo más intolerable de todo, jueces, es que este mismo tipo cobra de otros (deudores) intereses marítimos de nuestros fondos, aun cuando no prestó en Atenas ni con destino a Atenas, sino a Rodas y Egipto, y piensa que no ha de cumplir ninguna de sus obligaciones de justicia para con nosotros, los que le concedimos el préstamo hasta vuestro emporio. En prueba de que digo verdad, se leerá el requerimiento que le dirigimos acerca de estas cuestiones.

REQUERIMIENTO

18 Pues bien, jueces, como nosotros hubiéramos dirigido este requerimiento a Dionisodoro, aquí presente, numerosas veces, y durante muchos días expusiéramos el texto, dijo que éramos completamente tontos si imaginábamos que él era tan insensato como para presentarse ante un árbitro, estando claro de antemano que le condenaría a pagar las sumas, y siéndole posible comparecer ante un tribunal con el dinero, y luego, si era capaz de engañaros, retirarse en posesión de lo ajeno, y si no, depositar entonces las sumas, como hombre que no confía en su derecho, sino que quiere obtener una prueba de vosotros [11].

19 Así pues, los hechos perpetrados por Dionisodoro los habéis oído, jueces; pero pienso que vosotros, puesto que hace rato que oís hablar de su audacia, con admiración os preguntáis confiando en qué ha venido aquí. En efecto, ¿cómo no va a haber atrevimiento si un hombre, que tomó en préstamo unos fondos
20 del emporio de los atenienses, y firmó un contrato en términos precisos con la condición de que su nave

[11] Es decir, la sentencia.

regresara a vuestro emporio, y si no, pagase dobles los dineros, ni ha conducido el navío hasta el Pireo ni restituye las sumas a quienes las prestaron, sino que vendió en Rodas el trigo que descargara allí y, aunque ese abuso ha cometido, no menos se atreve a mirar vuestras caras? Escuchad ahora lo que alega 21
frente a esto. Dice, en efecto, que la nave cuando navegaba procedente de Egipto, sufrió una avería, y que por esa razón fue forzoso hacer escala en Rodas y desembarcar el trigo allí. Y como indicio de ese hecho aduce que, consecuentemente, fletó buques de carga desde Rodas y remitió algunas mercancías acá. Ésta es una parte de su defensa, y la segunda es la que sigue: dice, en efecto, que algunos otros prestamistas 22
le han aceptado los intereses hasta Rodas; excesivo sería, pues, que nosotros no aceptáramos lo mismo que aquéllos. Y como tercera, además de éstas, manifiesta que el contrato ordena que, salva la nave, él pague el dinero, pero que la nave no se ha salvado en el Pireo. Ahora bien, escuchad, jueces, las razones de derecho que exponemos frente a cada una de estas manifestaciones.

En primer lugar, cuando dice que el navío sufrió 23
una avería, creo que a todos vosotros os es evidente que miente. En efecto, si hubiera acontecido que la nave hubiese sufrido esa avería, ni se habría salvado en Rodas, ni posteriormente habría sido apta para la navegación. Y ahora hay evidencia de que se salvó en Rodas, de que, nuevamente, desde allí fue enviada a Egipto y de que todavía hoy navega hacia todas partes, salvo hacia Atenas. Y, en verdad, ¿cómo no va a ser extraño que, cuando haya sido preciso llevar el navío hasta el emporio de los atenienses, diga que sufrió una brecha, mas, cuando haya hecho falta desembarcar el trigo en Rodas, entonces haya evidencia de que la misma nave era apta para la navegación?

24 ¿Por qué, pues, dice, fleté otros barcos mercan-
tes, hice transbordo de la carga y los envié acá? Por-
que, atenienses, ni éste era dueño de todas las mer-
cancías, ni tampoco su socio, sino que los comecian-
tes de a bordo enviaron aquí sus géneros, pienso, en
otras naves por fuerza, puesto que éstos dieron por
terminada la travesía con antelación; no obstante, de
las que eran dueños ellos, ésas no las remitieron to-
das acá, sino haciendo cálculos de cuáles habían su-
25 bido los precios. Pues, ¿por qué razón, en fin, si fleta-
bais otros barcos, según decís, no embarcasteis en
ellos todo el cargamento de la nave, sino que dejas-
teis el trigo en Rodas? Porque, jueces, les convenía
venderlo allí (pues oían que los precios de aquí ha-
bían bajado); en cambio, os enviaron las otras mer-
cancías, de las que esperaban obtener una ganancia.
Consecuentemente, cuando alegas el flete de los bar-
cos, no expresas un indicio de que el navío hubiera
sufrido una avería, sino de lo que os convenía a
vosotros.

26 Pues bien, respecto de estos puntos suficiente es
lo por mí expuesto; en cuanto a los prestamistas, de
quienes dicen que han aceptado cobrarles los intere-
ses hasta Rodas, esa cuestión no nos atañe. En efec-
to, si alguien os hizo cesión de una parte de sus dere-
chos, ningún perjuicio sufre ni quien donó ni el que
le indujo; pero nosotros ni te hemos descargado de
nada, ni convenido en la navegación hasta Rodas, ni
hay para nosotros nada más válido que el contrato.
27 Éste, ¿qué dice y adónde ordena hacer la travesía?
De Atenas a Egipto y de Egipto a Atenas; si no, man-
da pagar doble dinero. Si has hecho eso, ninguna fal-
ta cometes, pero si no lo has hecho ni has llevado
la nave a Atenas, en justicia debes tú ser castigado
con la pena suplementaria del contrato; pues esta nor-
ma de derecho ningún otro, sino tú mismo la definis-

te contra ti. Demuestra, pues, a los jueces una de dos:
o que el contrato no es firme para nosotros, o que
no es justo que en todo actúes a su tenor. Si algu- 28
nos te han condonado algo y convenido en los intere-
ses hasta Rodas, ¿por eso ningún daño nos irrogas
a nosotros, a quienes has violado el convenio por ha-
ber conducido la nave a Rodas? No lo creo; pues és-
tos no están juzgando ahora lo por otros aceptado,
sino lo por ti mismo suscrito ante nosotros. Conse-
cuentemente, que lo de la condonación de los intere-
ses, si, por caso, ha sucedido como éstos dicen, ha
tenido lugar con la conveniencia de los prestamistas,
a todos os es evidente. En efecto, a quienes les pres- 29
taron un dinero para un viaje desde Egipto hasta Ate-
nas, cuando éstos hubieron llegado a Rodas y fondea-
do allí la nave, nada les importaba, pienso, después
de haber condonado una parte de los intereses y re-
cuperado el préstamo en Rodas, hacerlo productivo
nuevamente hasta Egipto, sino que les convenía mu-
cho más esta operación que el que se hicieran a la
mar rumbo acá. Ciertamente, la navegación hacia 30
allí siempre está en su hora, y dos y tres veces po-
dían trabajar con el mismo dinero; mientras que, si
hubiesen venido aquí, hubiera sido preciso pasar el
invierno y esperar el buen tiempo. De suerte que aque-
llos prestamistas han obtenido una ganancia adicio-
nal y no descargado a estos sujetos de nada; para no-
sotros, en cambio, el discurso no versa sólo sobre el
interés, sino que ni siquiera podemos recuperar el
capital [12].

Así pues, no permitáis que este sujeto os engañe 31
y aporte transacciones realizadas con los otros pres-

[12] Aquí se contradice el dicente, pues Dionisodoro no se niega a pagar el capital. No obstante, es posible que *arkhaîa* englobe el capital duplicado en virtud de la cláusula penal; la interpretación, empero, es forzada.

tamistas, sino remitidle al contrato y a las obligaciones de justicia dimanantes del contrato. Me falta, en efecto, informaros de eso, y también este tipo basa su fuerza en eso mismo cuando dice que el contrato ordena restituir el préstamo si la nave se salva.
32 Incluso nosotros decimos que así debe ser. Mas, gustosamente a ti mismo te preguntaría si hablas como si el navío se hubiera ido a pique, o como si se hubiese salvado. Pues si la nave se ha ido a pique y se ha perdido, ¿por qué estás en desacuerdo respecto de los intereses, y pretendes que nosotros cobremos los réditos hasta Rodas? No es, en efecto, justo que nosotros percibamos ni los intereses ni el capital. Y si la nave está salva y no se ha ido a pique, ¿por qué no nos satisfaces las sumas que por escrito convi-
33 niste? ¿Cómo, pues, podríais conocer con la mayor exactitud, atenienses, que la nave se ha salvado? Fundamentalmente por el mismo hecho de estar el navío en navegación, pero no menos también por lo que estos mismos tipos dicen. En efecto, pretenden que nosotros cobremos el capital y una parte de los intereses, como si la nave se hubiera salvado, pero no
34 realizado toda la travesía. Mas examinad, atenienses, si acaso nosotros nos ceñimos a las normas justas del contrato, o bien estos sujetos, que ni han navegado hasta el emporio convenido, sino a Rodas y Egipto, y, salva la nave y no ida a pique, se creen con derecho a conseguir una condonación de los intereses, aun cuando han obrado contra lo pactado por escrito, y aunque ellos mismos han hecho pingües negocios en el transporte de trigo a Rodas, retienen nues-
35 tros fondos y los explotan ya va para dos años. Pero lo más novedoso de todo es lo que sucede: nos ofrecen el préstamo primitivo, como si se hubiera salvado la nave, mas se creen con derecho a despojarnos

de los intereses, como si se hubiese ido a pique. Sin embargo, el contrato no dice unas cosas respecto de los réditos y otras en lo relativo al préstamo original, sino que las normas de derecho son las mismas en ambos casos, e idéntica la ejecución. Pero léeme nuevamente el contrato.

CONTRATO

...desde Atenas hasta Egipto y desde Egipto a Atenas.

Ya lo oís, atenienses: «Desde Atenas, dice, hasta 36
Egipto, y desde Egipto a Atenas.» Lee el resto.

CONTRATO

«Salva la nave en el Pireo...»

Atenienses, muy simple os es decidir en este pro- 37
ceso, y no hay necesidad de largos discursos. Que la nave se ha salvado y está salva, incluso por estos mismos tipos se reconoce (pues no ofrecerían el préstamo inicial y una parte de los intereses), pero no ha sido llevada al Pireo. Por eso nosotros, los que concedimos el préstamo, afirmamos que somos víctimas de una injusticia, y por esto intervenimos en el proceso, porque no regresó hasta el emporio convenido.
Dionisodoro, en cambio, por eso mismo niega que 38
esté faltando a la ley: pues no está obligado a pagar todos los intereses, dado que la nave no regresó al Pireo. Mas, ¿el contrato qué dice? No, ¡por Zeus!, no eso que tú dices, Dionisodoro; sino que, si no pagas el préstamo, o no presentas las garantías públicamente y libres de derechos de embargo, o ejecutas cualquier otra acción en contra del contrato, te ordena pagar doble dinero. Y léeme este mismo punto del contrato.

CONTRATO

«Si... no presentan las garantías públicamente y libres de derechos de embargo, o ejecutan una acción en contra del contrato, paguen doble dinero.»

39 Pues bien, ¿hay algún lugar en que hayas presen-
tado públicamente la nave desde que recibiste el di-
nero de nosotros, aunque tú mismo reconoces que es-
tá salva? O ¿has regresado desde la fecha aquella al
emporio de los atenienses, aun cuando el contrato en
términos precisos dice que lleves la nave hasta el Pi-
reo y la presentes públicamente a quienes concedie-
40 ron el préstamo? Ésta es la cuestión, atenienses.
Mirad la desfachatez. El navío sufrió una avería, se-
gún dice éste, y por eso lo llevó a Rodas. Así que,
a continuación, fue reparado y se hizo apto para la
navegación. ¿Por qué, pues, ¡oh varón excelentísimo!,
lo enviaste a Egipto y a los otros emporios, pero to-
davía hoy no lo has remitido a Atenas, hasta nos-
otros, los que te prestamos, a quienes el contrato te
ordena presentar la nave públicamente y sin derechos
de embargo, y eso que nosotros te lo exigimos y re-
41 querimos numerosas veces? Mas, tan valiente eres,
un sinvergüenza más bien, que, aun cuando según el
contrato nos debes doble dinero, crees que no has de
pagar los intereses redituados, sino que nos ordenas
cobrarlos hasta Rodas, como si tu orden hubiera de
ser más firme que el contrato, e incluso osas decir
que no se salvó la nave en el Pireo: por lo que con
justicia podrías ser condenado a muerte por los jue-
42 ces. En efecto, ¿por culpa de quién, más bien, jueces,
el navío no se ha salvado en el Pireo? ¿Acaso por nos-
otros, los que sin ambages prestamos hasta Egipto
y hasta Atenas, o por este sujeto y su socio, quienes,
aunque recibieron el préstamo según estos acuerdos,

con la condición de que regresara a Atenas, llevaron
la nave a Rodas? Pero, que por voluntad propia, y
no por fuerza mayor, tal hicieron, claro es por mu-
chas razones. En efecto, si verdaderamente el suceso 43
hubiera sido involuntario y el navío hubiese sufrido
avería, después, cuando hubieran reparado la nave,
sin duda no la habrían fletado en dirección a otros
emporios, sino que la hubiesen enviado hasta vos-
otros, enmendando la fortuita desgracia. Mas, en rea-
lidad, no sólo no la enmendaron, sino que, además
de sus injusticias de un principio, han cometido erro-
res mucho más graves, y como en tono de burla han
comparecido oponiéndose procesalmente, convencidos
de que en sus manos estará, si les condenáis, pagar
solamente el capital y los intereses. Vosotros, pues, 44
atenienses, no condescendáis con esos tipos que así
son, ni les permitáis fondear sobre dos áncoras, pues
creen que, si triunfan, conservarán lo ajeno, y si no
pueden engañaros, pagarán lo que en sí se debe, sino
castigadles con las penas del contrato. Pues sería ab-
surdo que esos mismos tipos hubieran suscrito con-
tra sí una sanción doble para el caso de que violasen
alguna estipulación de las yacentes en el contrato, mas
vosotros fuerais con ellos más benevolentes, y enci-
ma habiendo sido no menos perjudicados que nos-
sotros.

Así pues, las cuestiones jurídicas referentes al 45
asunto son breves y fáciles de recordar. Prestamos
a Dionisodoro, aquí presente, y a su socio tres mil
dracmas desde Atenas hasta Egipto y desde Egipto
a Atenas; no hemos cobrado la suma ni los intereses,
sino que retienen lo nuestro y lo negocian ya va para
dos años; no han fondeado la nave en vuestro puerto
todavía hoy, ni nos la han entregado públicamente;
el contrato ordena que, si no presentan públicamente
el navío, paguen ellos doble la suma y sea posible

46 la ejecución de uno o de ambos[13]. Con estas normas de derecho hemos comparecido ante vosotros, exigiendo recuperar lo nuestro por vuestra intervención, puesto que de ellos personalmente no podemos. Éste es el razonamiento de nuestra parte. Estos sujetos reconocen haber recibido el préstamo y no haberlo pagado, pero oponen que no deben satisfacer completos los intereses estipulados en el contrato, sino los hasta Rodas, que ni suscribieron ni de cuya acep-
47 tación lograron convencernos. Pues bien, atenienses, si pleiteáramos en el tribunal de los rodios, posiblemente estos sujetos nos llevarían ventaja, pues han transportado trigo a su país y navegado con su barco hasta su emporio; ahora bien, dado que hemos comparecido ante atenienses y puesto que suscribimos con ellos un contrato hasta vuestro emporio, pretendemos no ser menoscabados por quienes nos han perjudicado a nosotros y también a vosotros.

48 Además de esto, atenienses, no ignoréis que, aunque ahora juzgáis una sola causa, estáis legislando en bien de todo el emporio, y que junto a vosotros hay muchos de los que han elegido trabajar en el mar mirando cómo sentenciáis este asunto. Pues si vosotros creéis que han de ser firmes los contratos escritos y los convenios que se dan entre unos y otros, y no tenéis ninguna consideración con quienes los violan, con mayor disposición invertirán sus fondos los que se dedican a conceder préstamos, y como conse-
49 cuencia de eso os acrecerá el emporio. Mas, si a los patronos de navío les es lícito, luego de haber firmado un contrato con la condición de navegar de regreso hasta Atenas, llevar posteriormente su nave a otros emporios diciendo que sufrieron averías y aduciendo pretextos tales como los que utiliza Dionisodoro, aquí

[13] Hay, pues, solidaridad pasiva.

presente, y, además, dividir los intereses en proporción a la travesía que hayan manifestado que han realizado y no según el contrato, nada impedirá que todas las convenciones cesen. En efecto, ¿quién querrá
50 invertir sus fondos cuando vea sin vigor los contratos, prevalentes tales argumentaciones, y que las causas de los que han faltado a la ley están antes que el derecho? De ningún modo, jueces; pues eso no conviene a vuestro pueblo ni a quienes han elegido traficar, los cuales son muy útiles en general a todos vosotros y en particular a cualquiera. Por eso precisamente debéis vosotros poner solicitud en ellos.

Pues bien, cuanto yo era capaz de decir, lo he dicho; pero también pido que alguno de mis amigos me apoye con su voz. Aquí, Demóstenes.

LVII

CONTRA EUBÚLIDES, APELACIÓN

INTRODUCCIÓN

Discurso de autenticidad discutida, pronunciado, probablemente, en 345 a. C. (después de la revisión general de los registros realizada en 346 a. C.), trata específicamente un tema nuevo dentro del *corpus* de discursos privados atribuidos a Demóstenes: el *status ciuitatis.*

Sabido es que en los demos había registros para la inscripción de los atenienses mayores de edad; ahora bien, tal inscripción ofrecía sólo una presunción *iuris tantum* de nacionalidad, y admitía, naturalmente, prueba en contrario siempre. Y esto es lo acontecido en el caso que plantea el discurso. Se habla de dos revisiones del registro, motivada, la una, por la pérdida de éste en el demo de Halimunte, y la otra, que justifica la presente apelación, llevada a cabo en virtud de un decreto del pueblo cuyo objetivo era, quizás, restringir el número de habitantes del Ática con derecho a disfrutar de los beneficios que la posesión de la ciudadanía comportaba. En ambos casos la asamblea de los demotas decidía, por votación, acer-

ca de cada uno de los considerados ciudadanos; los excluidos, si eran libres, pasaban a la categoría de metecos, si aceptaban la decisión, y si no, podían apelar, aunque con el riesgo de quedar reducidos a la condición de esclavos si su causa no prosperaba ante el tribunal.

Así se plantea el caso en el discurso. Euxíteo apela y trata de demostrar, ante el tribunal, su condición de ateniense por vía de padre y de madre, frente a unas acusaciones que, por lo que se dice, se basaban en ciertas inconsecuencias entre su buena situación económica y la mala de su madre, entre el acento extranjero de su padre y su cualificación como ateniense, conducentes todas ellas a una sospecha de falsa filiación.

ASUNTO

1 Se promulga una ley entre los atenienses para que se proceda a un examen de todos los inscritos en los registros de mayores de edad [1], sobre si son ciudadanos genuinos o no, sean borrados los no nacidos de ciudadano y ciudadana, decidan por votación los demotas acerca de todos, y los que hubieren sido excluidos y se hubieren atenido al voto de los demotas queden borrados y sean metecos, mas a quienes quisieren séales otorgada apelación ante los jueces, y si fueren convictos también en el tribunal,
2 sean vendidos, y si absueltos, sean ciudadanos. Cuando, a tenor de esta ley, decide por votación el demo de los halimusios es excluido cierto Euxíteo, pero apeló al tribunal alegando haber sido combatido con maquinaciones partidistas por Eubúlides, que es enemigo suyo, y se presenta como hijo de ciudadano y ciudadana. Si mi madre fue nodriza, lo hizo a causa de su pobreza. Mi padre tenía acento extranjero en su habla por haber sido cautivo y vendido. Se debe no presentar las desgracias, sino investigar los linajes.

[1] Como es sabido, tal registro (*lēxiarkhikón grammateîon*) servía de base para las movilizaciones.

Puesto que muchas y falsas acusaciones ha for- 1
mulado contra nosotros Eubúlides, y levantado maledicencias ni convenientes ni justas, intentaré, exponiendo lo verdadero y lo justo, jueces, demostrar que somos partícipes del derecho de ciudad y que yo he sufrido una decisión no decente por causa de este tipo. Pero os pido a todos vosotros, jueces, suplico e imploro, que, después de que hayáis considerado la gran importancia del presente proceso y la vergüenza con que acontece a quienes son convictos quedar reducidos a la nada, me escuchéis en silencio, sobre todo, si es posible, con más benevolencia que a éste (pues es natural que seáis más benevolentes con los que se hallan en peligro), y si no, al menos con la
misma. Pero me sucede que, en lo tocante a nosotros, 2
jueces, y al derecho de participar en la ciudad, siento confianza y tengo muchas esperanzas de llevar adelante mi causa bien, mas temo la ocasión y el hecho de que la ciudad está muy sensibilizada ante las exclusiones: en efecto, aunque muchos han sido expulsados con justicia de todos los demos, partícipes somos de esa fama quienes hemos sido víctimas de intrigas partidistas, y en los procesos contendemos frente a la acusación suscitada contra aquéllos, no cada uno frente a la suya, de suerte que grande es nuestro
miedo. Empero, aun siendo esto así, expondré ante 3
vosotros lo que en primer lugar considero que es justo respecto de estas mismas cuestiones.

Efectivamente, yo pienso que debéis vosotros ser duros con quienes sean convictos de que son extranjeros, si secretamente y con violencia participaban en vuestros sacrificios y cultos comunes sin que os hubieran persuadido ni os lo hubiesen solicitado, pero auxiliar y salvar a los que han padecido la desgracia y demuestren que ellos son ciudadanos, teniendo presente que una triste suerte, la más lamentable de

todas, nos acontecería a los que hemos sufrido la injusticia si, aun siendo de los que según derecho podrían imponer castigo junto con vosotros, llegáramos a estar entre quienes lo expiasen y fuéramos víctimas de una iniquidad conjunta por la ira que suscita
4 el tema. Pues bien, al menos yo creía, jueces, que era deber de Eubúlides, y de todos cuantos hoy acusan en apoyo de las exclusiones, exponer exactamente cuanto saben y no aportar ningún rumor a tal debate. Pues tan injusto ha sido juzgado eso, y desde hace mucho tiempo, que las leyes no permiten deponer testimonio de oídas[2], ni siquiera en las inculpaciones muy banales, y con razón: en efecto, cuando ya algunos que dijeron saber aparecieron como falaces, ¿cómo se ha de creer lo que ni el mismo exponente
5 sabe? Además, cuando ni sometiéndose a responsabilidad es lícito dañar a nadie por lo que uno diga que ha oído, ¿cómo debéis vosotros dar crédito a quien hable sin tener que rendir cuentas?

Así pues, dado que este sujeto, que conoce las leyes más incluso de lo que fuera conveniente[3], ha formulado su acusación injusta y ambiciosamente, me es forzoso hablar pimero de los ultrajes que sufrí
6 entre los demotas. Y os pido, atenienses, que nunca toméis la exclusión de los demotas como indicio de que no me asiste el derecho de ciudad. Pues si hubieseis considerado que los demotas fueran capaces de juzgar todas las cuestiones de justicia, no habríais concedido la apelación ante vosotros; ahora bien, puesto que pensabais que por rivalidad, envidia, enemistad y otros pretextos podría darse una situación semejante, creasteis a favor de quienes hubieran sido

[2] Cf. *Contra Estéfano* II 7.

[3] Expresión clara y sucinta del porqué del no florecimiento en Atenas de una pléyade de juristas semejante a la romana.

víctimas de injusticia el recurso ante vosotros, por cuyo medio, obrando honestamente, atenienses, habéis salvado a todos los que han sufrido iniquidad. Así pues, en primer lugar expondré delante de vos- 7
otros de qué modo aconteció que se celebrara la votación entre los demotas; pues el referir todo lo relacionado con el asunto en sí, eso yo entiendo que demuestra cuántos daños uno ha padecido en contra del decreto, injustamente, por haber sido combatido con maquinaciones partidistas.

En efecto, Eubúlides, aquí presente, atenienses, 8
como muchos de vosotros saben, cuando acusó de impiedad a la hermana de Lacedemonio no obtuvo la quinta parte de los votos. Precisamente porque en aquel proceso atestigüé lo justo, pero contrario a sus intereses, por esa enemistad me ataca. Y como fuera miembro del Consejo, jueces, y tuviese plena autoridad sobre el juramento y las listas por las que llamaba a los demotas, ¿qué hace? En primer lugar, cuan- 9
do se hubieron reunido los demotas, consumió el día pronunciando públicos discursos y presentando decretos. Esto sucedía no por casualidad, sino porque maquinaba contra mí, con objeto de que la votación acerca de mi persona tuviese lugar lo más tarde posible; y lo consiguió. Entre los demotas, quienes prestamos juramento fuimos setenta y tres, comenzamos a votar muy avanzada la tarde, de suerte que aconteció que, cuando se pronunciaba mi nombre, era noche ya: en efecto, yo estaba alrededor del sexagésimo 10
y fui citado el último de todos los que fueron llamados en aquel día, cuando los demotas más viejos habían regresado a sus campos; pues, como nuestro demo, jueces, dista treinta y cinco estadios[4] de la ciu-

[4] Unos seis kilómetros.

dad y los más viven allá, la mayoría se había ido;
los restantes eran no más de treinta. Entre éstos es-
taban todos los sobornados por este sujeto.

11 Cuando hubo sido pronunciado mi nombre, habien-
do subido a la tribuna este tipo, comenzó a blasfe-
mar contra mí rápida, abundantemente y a grandes
voces, como ahora, y sin haber presentado como tes-
tigo de las acusaciones que formuló a nadie, ni de
los demotas ni de los restantes ciudadanos, invitó a
12 los demotas a excluirme. Aunque yo pedía que se de-
morara hasta el día siguiente a causa de la hora, de
no asistirme nadie y de habérseme venido encima el
asunto de improviso, para que éste tuviera posibili-
dad de formular cuantas acusaciones quisiera y pre-
sentar testigos, si los tenía, y a mí me fuese posible
defenderme entre todos los demotas y aportar como
testigos a mis familiares —y en lo que decidieran so-
13 bre mí, a eso estaba dispuesto a atenerme—, éste nin-
gún caso hizo de los requerimientos que yo hacía, e
inmediatamente otorgó el voto a los demotas presen-
tes, sin haberme concedido ninguna defensa ni lleva-
do a la práctica ninguna prueba exacta. Los con él
confabulados, habiéndose puesto de pie, votaron. Era
de noche y ellos, recibiendo de manos de este tipo
dos y tres votos cada uno, los introdujeron en la ur-
na. He aquí la prueba: los que votaron, en efecto, fue-
ron no más de treinta, pero se contabilizaron más
de sesenta votos, de suerte que nosotros quedamos
14 totalmente estupefactos. Y en prueba de que en esto
digo verdad, de que no fue concedido el voto entre
todos, y de que hubo más que los que votaron, os
presentaré testigos. Sucede que conmigo no se halla-
ba en calidad de fedatario de estos hechos ninguno
de mis amigos ni de los demás atenienses, a causa
de la hora y por no haber llamado a nadie, mas como
testigos me valgo de los mismos que me han hecho

injusticia. Así que por escrito les he redactado he-
chos que no podrán negar. Lee.

TESTIMONIO

Pues bien, jueces, si hubiera acontecido a los 15
halimusios que por votación decidiesen acerca de to-
dos los demotas en aquel día, hubiese sido natural
que votasen hasta tarde, para que se hubieran ido
después de haber cumplido lo por vosotros decreta-
do. Pero si de los demotas faltaban más de veinte,
respecto de los cuales era preciso votar al día siguien-
te, e igualmente era forzoso que se reunieran los de-
motas, ¿por qué le era molesto a Eubúlides acceder
al aplazamiento hasta el día siguiente, y otorgar el
voto a los demotas primero acerca de mi persona?
Porque, jueces, no ignoraba Eubúlides que, si se me 16
concedía la palabra, si todos los demotas estaban con-
migo y el voto era otorgado con justicia, de ningún
valor resultarían los con él confabulados. Por qué ra-
zón se concertaron estos tipos, eso, cuando haya ha-
blado de mi linaje, entonces, si queréis oír, lo diré.
Y ahora, ¿qué considero justo y qué me he dispues- 17
to a hacer, jueces? Demostrar ante vosotros que yo
soy ateniense por vía de padre y de madre, presentar
unos testigos de estos hechos de quienes vosotros di-
réis que son veraces, desvirtuar las maledicencias y
acusaciones; cuando les hayáis oído, si os parece que
siendo conciudadano vuestro he sido combatido con
intrigas partidistas, me salvéis, y si no, que obréis
tal como os parezca que es pío. Empezaré a partir
de ahí.

En efecto, han desacreditado a mi padre diciendo 18
que tenía acento extranjero; que, capturado por los
enemigos en la guerra de Decelea[5] y vendido en

[5] Con este nombre se conoce el último período de la guerra del Peloponeso (413-404 a. C.), debido a la ocupación de Decelea por Esparta.

Léucade[6], por haber tropezado casualmente con el actor Cleandro fue puesto a salvo aquí junto a sus parientes después de muy largo tiempo, lo han omitido, y le han acusado de tener acento extranjero, como si fuera preciso que nosotros por las desgracias
19 aquellas quedáramos reducidos a la nada. Pero yo fundamentalmente a partir de estos mismos hechos pienso demostraros que soy ateniense. Y, en primer lugar, de que fue capturado y salvado, os presentaré testigos; a continuación, de que, cuando hubo llegado, recibió de sus tíos la parte de su hacienda, y luego, de que ni entre los demotas, ni entre los fráteres, ni en ninguna otra parte jamás nadie al que tenía acento extranjero le acusó de que fuera extranjero. Tómame los testimonios.

TESTIMONIOS

20 Respecto de su captura y salvación, por la que sucedió que volviere mi padre aquí, ya habéis oído. De que era conciudadano vuestro, jueces (pues la realidad y la verdad así son), os llamaré como testigos a los parientes por vía de padre que viven. Llámame ahora, en primer lugar, a Tucrítides y Carisíades; el padre de éstos, Carisio, en efecto, era hermano de mi abuelo Tucrítides y de mi abuela Lisáreta (pues mi abuelo se casó con su hermana de distinta madre[7]), y tío de mi padre; a continuación a Niciades;
21 pues también el padre de éste, Lisanias, era hermano de Tucrítides y de Lisáreta, y tío de mi padre; luego a Nicóstrato; pues su padre Niciades era sobrino de mi abuelo y de mi abuela, y primo de mi padre. Llámame a todos éstos. Tú corta el agua.

[6] Isla del mar Jónico, frente a Acarnania y muy cerca del Epiro.

[7] La ley prohibía sólo el matrimonio entre hermanos uterinos.

TESTIGOS

Así pues, habéis oído, atenienses, a los parientes 22
de mi padre por vía de varones, que atestiguan y juran que mi padre era ateniense y pariente suyo; de los que nadie, sin duda, puesto que a su lado situó a quienes se darían cuenta si depusiera falsedades, comete perjurio imprecando su ruina. Toma ahora también los testimonios de los parientes de mi padre por vía de mujeres.

TESTIMONIOS

Así pues, estos parientes de mi padre, que viven, 23
por vía de varones y de mujeres, han atestiguado que era ateniense por ambos lados y en justicia le pertenecía el derecho de ciudad. Llámame ahora a los fráteres, a continuación a los jefes de las familias[8].

TESTIGOS

Tómame ahora también los testimonios de los demotas y los de mis parientes relativos a los fráteres, en el sentido de que me eligieron fratriarco[9].

TESTIMONIOS

Así pues, habéis oído lo que se depone por mis 24
parientes, fráteres, demotas y jefes de familia que en justicia convienen. A partir de lo cual os es posible

[8] Antes de la reforma de Clístenes, cada una de las cuatro tribus se dividía en tres fratrías, la fratría en treinta estirpes o *génē*, a los que pertenecían treinta *gennêtai*. Después de Clístenes, fratrías y *génē* sólo tuvieron significación religiosa, no política.

[9] O presidente, electo por un año, de la fratría.

saber si era ciudadano o extranjero el que esas condiciones reunía. En efecto, si recurriéramos a uno o dos hombres, podríamos incurrir en la sospecha de haberlos sobornado; pero si en todos los grupos, a cuantos precisamente pertenece cada uno de vosotros, es evidente que mi padre ha sido reconocido cuando vivía, y también yo ahora, digo fráteres, parientes, demotas, jefes de familia, ¿cómo cabe, o cómo es posible que todos éstos, si realmente no lo fueran, ha-
25 yan sido sobornados? Además, si se evidenciase que, por ser rico mi padre y haberles dado un dinero, les hubiera persuadido a que manifestasen ser parientes suyos, habría una razón para que se tuviera la sospecha de que no era ciudadano; pero si, siendo pobre, a un tiempo les presentó como parientes suyos y demostraba que le hacían partícipe de sus fortunas, ¿cómo no está bien claro que en verdad era pariente suyo? Pues, sin duda, si no hubiese sido pariente de ninguno, no le habrían dado participación en el linaje añadiéndole, además, un dinero. Sino que lo era, como demostró el hecho y se os ha atestiguado. Todavía más, por suerte obtuvo unas magistraturas y las desempeñó después de haber superado el examen. Tómame el testimonio.

TESTIMONIOS

26 ¿Cree, pues, alguno de vosotros que los demotas habrían tolerado que aquel extranjero, y no ciudadano, desempeñara una magistratura entre ellos, mas no le habrían acusado? Pues bien, no le acusó ni uno solo, ni le inculpó. Pero, además, por fuerza tuvieron revisiones los demotas, que juraron sobre las víctimas, cuando se les perdió el registro de mayores de edad siendo demarco Antífilo, el padre de Eubúlides, y expulsaron a algunos de sí mismos; mas respecto

de aquél nadie habló ni le acusó de nada semejante.
Ciertamente, para todos los hombre el fin de la vida 27
es la muerte, y respecto de las cuestiones en que uno, cuando vive, tenga inculpación, justo es que los hijos muestren una constante prontitud en dar cuenta; mas en lo tocante a asuntos en que nadie le haya acusado mientras vivía, ¿cómo no va a ser monstruoso que quien quiera someta a juicio a los hijos? Pues bien, si respecto de estas cuestiones ninguna afirmación hubiera sido comprobada, admitamos que esa consideración haya pasado desapercibida; pero, si se dio, si por votación le confirmaron y nadie jamás le acusó de nada, ¿cómo en justicia no sería yo ateniense según aquél, que murió antes de que le hubiera sido discutido su linaje? En prueba precisamente de que en eso digo verdad, llamaré testigos de estos hechos.

TESTIGOS

Todavía más, como le hubiesen nacido cuatro 28
hijos de la misma madre que yo y hubieran muerto, los enterró en las tumbas ancestrales, de las que participan precisamente cuantos son del linaje [10]; y ninguno de éstos se lo prohibió jamás, ni trató de impedirlo ni le promovió proceso. En verdad, ¿quién es el que permitiría colocar en las tumbas ancestrales a los que no están en el linaje? Así pues, en prueba de que también en esto digo verdad, toma el testimonio.

TESTIMONIO

Así pues, respecto de mi padre, de que era ate- 29
niense, estas pruebas puedo alegar, y como testigos

[10] Cf. *Contra Macártato* 79.

he presentado a quienes por estos mismos se ha decidido por votación que son ciudadanos, que atestiguan que aquél era primo suyo. Por otra parte, es evidente que aquí vivió tantos y tantos años, que en ninguna parte fue reconocido como extranjero jamás, sino que recurría a éstos, que eran sus parientes, y éstos le aceptaban y hacían partícipe de la hacienda como a
30 uno de los suyos. Además, por las fechas es tan notorio que lo ha sido, que, aun cuando hubiera sido ciudadano por una u otra de las dos vías, tenía derecho a ser ciudadano: nació, en efecto, antes de Euclides [11].

Por otro lado, hablaré de mi madre (pues también a ésta me la han calumniado), y llamaré testigos de lo que vaya diciendo. En verdad, atenienses, Eubúlides nos denigraba por nuestros negocios en el ágora, no sólo en contra del decreto, sino también en contra de las leyes, que ordenan que sea reo del delito de injurias quien reproche a cualquiera de los ciudada-
31 nos o ciudadanas su tráfico en el mercado. Nosotros reconocemos vender cintas y vivir no del modo que quisiéramos. Y si para ti, Eubúlides, esto es señal de que no somos atenienses, yo te demostraré lo totalmente contrario a eso, que no es lícito a un extranjero traficar en el mercado [12]. Tómame primero y lee la ley de Solón.

[11] Se refiere a un decreto de Pericles, reimplantado durante el arcontado de Euclides (403-402 a. C.), por el cual era requisito indispensable para gozar de la ciudadanía ser hijo de padre y madre atenienses. El orador resalta, asimismo, su carácter irretroactivo. Cf. Iseo, VIII 43.

[12] Esto no es cierto, pues mediante el pago de un impuesto podían concurrir al mercado; cf. núm. 34.

LEY

Toma ahora también la de Aristofonte [13]; pues, 32
atenienses, os pareció que aquél había promulgado esta norma tan bien y democráticamente, que decretasteis ponerla nuevamente en vigor.

LEY

A vosotros os incumbe, pues, defendiendo las leyes, no considerar extranjeros a quienes trabajan, sino malvados a los que cometen sicofantía. Porque, Eubúlides, hay también otra ley sobre la vagancia, en la que estando tú mismo incurso nos calumnias
a los que trabajamos. Mas tanta mala suerte hay en 33
nuestro derredor ahora, que a este sujeto le es lícito blasfemar y hacer de todo al margen del asunto, con objeto de que yo no consiga ninguno de mis derechos; en cambio, a mí me censuraréis posiblemente si digo de qué modo este tipo trabaja yendo de un lado para otro en la ciudad, y con razón; pues lo que vosotros sabéis, ¿qué necesidad hay de decirlo? Ahora bien, atended: efectivamente, yo por lo menos considero que el hecho de comerciar nosotros en el mercado es una señal importantísima de que éste presenta en contra
nuestra falsas acusaciones. En efecto, en cuanto a 34
la que él dice que es vendedora de cintas y conocida por todos, de derecho fuera, sin duda, que muchos que la conociesen dieran fe de quién es, y no sólo de oídas, y si fuese extranjera, que demostraran, después de haber examinado los registros de impuestos en el mercado, si pagaba los de los extranjeros y de qué país era; si esclava, que viniese ante todo quien

[13] El nuevo proponente del decreto antes citado.

la hubiera comprado, y si no, el que la hubiese vendido, y si no, cualquiera de los otros, atestiguando o que fue esclava, o que fue dejada libre. En realidad, nada de esto demostró, sino que, según me parece, en tono difamatorio ha dicho lo que no es. En efecto, el sicofanta se limita a esto, a acusarlo todo y a no probar nada.

35 Pues también eso ha manifestado acerca de mi madre: que sirvió como nodriza. Nosotros, cuando la ciudad pasaba por un mal momento y todos se hallaban en situación precaria, no negamos que lo fuera; mas, de qué modo y por qué razones fue nodriza, os lo mostraré con claridad. Pero ninguno de vosotros, atenienses, lo tome a mal; en efecto, también ahora encontraréis numerosas mujeres ciudadanas que sirven como nodrizas, que, si queréis, os referiremos nombre por nombre. Y si nosotros fuéramos ricos, ni venderíamos las cintas ni, en suma, estaríamos en apuros. Mas, ¿qué de común tiene eso con el linaje? Yo
36 creo que nada. De ningún modo, jueces, hundáis a los pobres en la atimía (pues bastante desgracia tienen con ser pobres), ni a quienes prefieren trabajar y vivir según derecho; sino que, después de haberme oído, si os presento a los parientes de mi madre, cuales por derecho tienen unos hombres libres, que, respecto de las imputaciones que formula acerca de ella, con su juramento niegan esas calumnias y atestiguan saber que ella es ciudadana, de los que vosotros diréis que son dignos de crédito, a nuestro favor depositad el voto justo.

37 En efecto, mi abuelo, atenienses, el padre de mi madre, fue Damóstrato de Mélita. A éste le nacen cuatro hijos: de la mujer que primero tuvo, una hija y un hijo, cuyo nombre era Amiteón, y de la de después, de Queréstrata, mi madre y Timócrates. A éstos les nacen hijos, a Amiteón, Damóstrato, que llevaba el nombre del abuelo, Calístrato y Dexíteo. Amiteón, el hermano de mi madre, es de los que participaron en la expedición y murieron en Sicilia, y está enterrado en las tumbas públicas [14]; también esto se
atestiguará. A su hermana, que se casó con Diodoro 38
de Halas, le nace un hijo, Ctesibio. Éste murió en Abido [15] militando con Trasibulo, pero de éstos vive Damóstrato, el hijo de Amiteón y sobrino de mi madre. A la hermana de Queréstrata, mi abuela, la toma en matrimonio Apolodoro de Plotea; de éstos nace Olímpico, y de Olímpico, Apolodoro, y éste vive. Llámamelos.

TESTIGOS

Así pues, habéis oído a éstos, que atestiguan y ju- 39
ran solemnemente; pero llamaré también al pariente nuestro por ambas líneas, y a sus hijos. En efecto, a Timócrates, el hermano de mi madre de un mismo padre y una misma madre, le nace Euxíteo, y de Euxíteo tres hijos; todos éstos viven. Llámame de ellos a quienes están en la ciudad.

TESTIGOS

Tómame ahora también los testimonios de los 40
fráteres miembros del linaje de mi madre, de los demotas y de los de quienes tienen las mismas tumbas.

[14] La expedición a Sicilia tuvo lugar en 415 a. C. Para lo demás, cf. Tucídides, II 34, 5.

[15] Ciudad del Helesponto. No se sabe con exactitud si el personaje al que se refiere el orador es Trasibulo de Estirea, el restaurador de la democracia en 403 a. C., o su homónimo de Colito, estratego n 387 a. C. y político de los años siguientes. Cf. Jenofonte, *Helénicas* IV 8, 25, y V 1, 25.

TESTIMONIOS

Así pues, lo relativo al linaje de mi madre os lo
presento de este modo: ciudadana por vía de varones
y por vía de mujeres. Por otra parte, a mi madre,
jueces, le nace, primero, de Protómaco, a quien la dio
en matrimonio Timócrates, que era hermano suyo de
un mismo padre y una misma madre, una hija, y lue-
go, de mi padre, yo. De qué modo se casó con mi pa-
dre, eso debéis oírlo vosotros; pues también, en lo
tocante a las acusaciones que formula respecto de Cli-
nias y del hecho de haber servido mi madre como
nodriza y todo eso, yo os informaré con claridad.
41 Protómaco era pobre; mas, como hubiese heredado
una rica epiclera y querido dar en matrimonio a mi
madre, convence, para que la tome, a Túcrito, mi pa-
dre, que era conocido suyo, y mi padre recibe como
esposa a mi madre de su hermano Timócrates de Mé-
lita, hallándose presentes ambos tíos suyos y otros
testigos; cuantos de éstos viven os lo atestiguarán.
42 A continuación, tiempo después, como ella tuviese
ya dos hijos pequeños, y mi padre se encontrara en
una expedición militar y fuera de la ciudad con Tra-
sibulo, ella, pues se hallaba en apuros económicos,
se vio obligada a ser la nodriza de Clinias, el hijo
de Clídico, con lo que cometió una acción, ¡por Zeus!,
no conveniente para el riesgo que ahora ha venido
contra mí (pues de esa lactancia ha nacido toda la
maledicencia acerca de nosotros), aunque obrando qui-
zá por fuerza y en armonía con la pobreza que su-
43 fría. Es evidente, pues, atenienses, que mi padre no
se casó el primero con mi madre, sino Protómaco,
quien engendró hijos y dio en matrimonio una hija;
el cual, aun cuando muerto, empero da fe con sus
hechos de que ella era de la ciudad y ciudadana. Pues

bien, como prueba de que en esto digo verdad, llámame primero a los hijos de Protómaco; a continuación a los que estaban presentes cuando mi padre la recibía en matrimonio y, de los fráteres, a los más allegados, a quienes mi padre ofreció el festín nupcial por mi madre; luego, a Eunico de Colarges, que recibió de Protómaco mi hermana, y después, al hijo de mi hermana. Llama a ésos.

TESTIGOS

¿Cómo, pues, no quedaría yo afectado por la sen- 44
tencia más lamentable de todas, atenienses, si, aun
siendo tantos los miembros del linaje aquí presentes,
que dan fe y solemnemente juran ser parientes míos,
sin que nadie discuta a ninguno de éstos que son ciu-
dadanos, votarais que yo soy extranjero? Tómame aho-
ra también el testimonio de Clinias y el de sus fami-
liares; los cuales saben, sin duda, quién era mi ma-
dre cuando fue antaño nodriza suya. Pues para ellos
lo conforme a lo jurado es atestiguar, no lo que noso-
tros hoy decimos, sino lo que en todo tiempo sabían
acerca de nuestra madre, cuando era considerada
nodriza de éste. En efecto, si cosa humilde es la 45
nodriza, no rehúyo la verdad; pues no hemos faltado
a la ley si fuimos pobres, sino si no éramos ciudada-
nos; tampoco sobre la suerte, ni sobre los bienes de
fortuna versa nuestro presente proceso, sino sobre
el linaje. La pobreza fuerza violentamente a los li-
bres a ejercer muchos oficios propios de esclavos y
humildes, por los que podrían ser compadecidos, ate-
nienses, con más justicia que reducidos a la nada por
añadidura. En efecto, según yo oigo, muchas mujeres
ciudadanas han llegado a ser nodrizas, segadoras y
vendimiadoras bajo las desgracias de la ciudad en
aquellos tiempos, y muchas de pobres se han conver-

tido en ricas hoy. Pero en seguida hablaré de esto. Ahora llama a los testigos.

TESTIGOS

46 Así pues, que soy ciudadano por cuanto respecta a mi madre y a mi padre, lo habéis comprendido todos, lo uno por lo que ha poco ha sido atestiguado, lo otro por lo que se depuso antes acerca de mi padre. Me resta decir ante vosotros con referencia a mi persona lo más simple, pienso, y justo, puesto que soy hijo de dos de la ciudad y he heredado hacienda y linaje: que soy ciudadano; no obstante, también probaré todos los requisitos de justicia presentando testigos de que fui introducido entre los fráteres, inscrito entre los demotas, distinguido por estos mismos entre los más nobles para participar en el sorteo del sacerdocio de Heracles, y de que desempeñé magistraturas después de haber sido sometido a examen. Llámamelos.

TESTIGOS

47 ¿No es, pues, absurdo, jueces, que, si la suerte me hubiese designado sacerdote, del mismo modo que fui propuesto, hubiera tenido que celebrar yo personalmente los sacrificios en nombre de éstos, y este sujeto concelebrar conmigo, y ahora esos mismos no permitan que yo concelebre con ellos? Es evidente, además, atenienses, que durante todo el otro tiempo he sido reconocido ciudadano entre todos los que
48 ahora acusan: efectivamente, sin duda al extranjero y meteco, como ahora dice Eubúlides, no le habría tolerado ni ejercer magistraturas ni, elegido junto con él, participar en el sorteo para el sacerdocio; pues

también este tipo fue de los sorteados y propuestos. Tampoco, atenienses, siendo antiguo enemigo mío, habría aguardado esta ocasión, que nadie sabía que se daría, si realmente hubiese tenido una conciencia tal. Mas no la tenía; por ello precisamente, aunque 49
durante todo el otro tiempo era miembro del demo junto conmigo y participaba en los sorteos, nada de eso veía; mas cuando toda la ciudad, irritándose con quienes insolentemente habían irrumpido en los demos, había llegado al paroxismo, entonces comenzó a intrigar contra mí.

Aquella ocasión hubiera sido propia de quien hubiese tenido conciencia de decir la verdad, la de ahora, en cambio, de un enemigo y del que quiere ser un sicofanta. Pero yo, jueces —y, ¡por Zeus y los dioses!, 50
nadie se alborote ni se moleste por lo que voy a decir—, me he juzgado ateniense del mismo modo que cada uno de vosotros a sí mismo, considerando madre mía desde un principio a la que os manifiesto, sin fingir ser hijo de ésta cuando lo soy de otra; a su vez, repecto de mi padre, atenienses, del mismo modo. En verdad, si contra los que son convictos de 51
que ocultan de quiénes son hijos, y simulan serlo de quienes no lo son, es justo que en vuestro tribunal esto sea una señal de que son extranjeros, en mi caso, sin duda, lo contrario: de que soy ciudadano. En efecto, si a mis padres los hubiera inscrito como extranjera y extranjero, no exigiría participar de la ciudad; mas si hubiese tenido una conciencia tal, habría buscado de qué padres dijera ser. Mas no la tenía, puesto que manteniéndome en los padres que lo son en justicia pretendo ser partícipe de la ciudad.

Todavía más, fui dejado huérfano y dicen que soy 52
rico, y que algunos de los testigos, pues se ven favorecidos, atestiguan ser parientes míos. Por una par-

te, contra mí alegan las infamias derivadas de la po-
breza y me calumnian respecto de mi linaje, pero,
por otra, afirman que gracias a mi riqueza lo compro
53 todo. Consecuentemente, ¿cuál de estas dos afirma-
ciones hay que creerles? Sin duda, a esos testigos les
hubiera sido lícito, si yo hubiese sido bastardo o ex-
tranjero, ser herederos de todos mis bienes. Según
eso, ¿prefieren éstos recibir un poco, correr riesgos
en procesos por falsos testimonios y perjurar, más
que tenerlo todo y encima firmemente, y no hacerse
reos de ninguna imprecación? No es eso, sino que,
pienso, porque son parientes míos hacen lo justo
54 auxiliando a uno de los suyos. Y esto no lo hacen
ahora porque hayan sido persuadidos, sino que cuan-
do era muy niño me llevaron inmediatamente ante
los fráteres, al altar de Apolo Patrio, a los otros luga-
res sagrados. Y, ciertamente, yo, pues era niño, no
les convencí de ello dándoles dinero. Sino que mi pa-
dre personalmente, dado que vivía, después de haber
prestado el juramento legal a los fráteres, me intro-
dujo, sabedor de que había nacido ciudadano de una
ciudadana entregada a él en legítimo matrimonio, y
55 esto ha sido atestiguado. Por tanto, ¿extranjero yo?
¿Habiendo pagado el impuesto de meteco dónde? O
¿quién de los míos lo hizo jamás? ¿Dónde recurrí a
otros demotas, y porque no logré convencerles me ins-
cribí aquí? ¿Dónde y habiendo realizado qué acción
de las que es evidente que han llevado a cabo cuan-
tos no eran intachablemente ciudadanos? En ningu-
na parte, sino que, sencillamente, es notorio que tam-
bién yo soy demota allí mismo, en donde el abuelo
de mi padre, el mío y mi padre. Y ahora, ¿cómo os
demostraría uno con más claridad que le asiste el de-
56 recho de ciudad? En efecto, piense cada uno de vos-
otros, atenienses, ¿de qué otro modo, sino del mismo
que yo, podría probar sus parientes, que atestiguan,

juran, que son los mismos hace tiempo, desde el
principio?
Por estas razones, pues, yo, confiando en mí mis-
mo, recurrí a vosotros. En efecto, atenienses, veo que
los tribunales no sólo son más poderosos que los ha-
limusios que me excluyeron, sino también que el Con-
sejo y la Asamblea, y con justicia; pues en todo las
sentencias que se dan entre vosotros son sumamente
justas.
Tened presente, además, cuantos sois de demos 57
grandes, que a nadie privasteis ni del derecho de acu-
sación ni del de defensa. E infinitas gracias haya pa-
ra todos vosotros los que en justicia seguisteis ese
modo de obrar, porque a quienes solicitaban que se
aplazase la cuestión no les habéis impedido estar pre-
parados; con lo que dejasteis en evidencia a los que
eran sicofantas y por enemistad intrigaban. Digno es 58
elogiaros a vosotros, atenienses, pero también des-
preciar a quienes no siguieron honestamente vuestro
hermoso y justo proceder. En efecto, en ninguno de
los demos descubriréis que hayan acaecido escánda-
los peores que los que entre nosotros se han dado.
Pues estos tipos, de hermanos de una misma madre
y de un mismo padre a unos los han excluido, y a
otros no, e incluso a hombres viejos carentes de for-
tuna, cuyos hijos han conservado; y de estos hechos,
si queréis, presentaré testigos.
Pero de todos sus fraudes el más escandaloso que 59
han cometido los confabulados (y, ¡por Zeus y los dio-
ses!, nadie me tome a mal si demuestro que quienes
me han hecho injusticia son unos malvados; pues con-
sidero que probando la maldad de estos sujetos sigo
hablando con relación al mismo hecho que me su-
cedió [16]); efectivamente, estos tipos, atenienses, a

[16] Las partes habían jurado hablar del objeto del proceso, sin salirse de tema. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución...* 67, 1.

unos hombres extranjeros que querían llegar a ser ciudadanos, Anaxímenes y Nicóstrato, después de haberse repartido en común cinco dracmas cada uno los admitieron. Y ni Eubúlides podría excusarse bajo juramento[17] de no saberlo, ni tampoco sus secuaces. Y ahora en la votación no los excluyeron. ¿Qué, pues, creéis que en particular no harían estos sujetos que
60 en común tuvieron esa osadía? A muchos, jueces, los con Eubúlides confabulados han perdido y salvado por dinero. Pues también anteriormente (hablaré con referencia al asunto en sí, atenienses), siendo demarco el padre de Eubúlides, como dije, Antífilo, emplea astucias queriendo recibir de algunos dinero y dijo que había perdido el registro común, de suerte que persuadió a los halimusios a que por votación decidieran acerca de ellos, y acusando logró expulsar a diez de los demotas, a todos los cuales, salvo uno, readmitió el tribunal. Y eso lo saben todos los más viejos.

61 Muy lejos se hallaban de conservar a algunos de los no atenienses cuando, confabulándose, expulsaron incluso a quienes eran ciudadanos, a los que reintegró el tribunal. Y, aun siendo enemigo de mi padre, no sólo no le acusó entonces, sino que ni siquiera depositó el voto de que no era ateniense. ¿Por qué está claro eso? Porque por todos los votos se decidió que era demota. ¿Y por qué se ha de hablar acerca de los padres? El mismo Eubúlides, aquí presente, cuando fui inscrito yo, y los demotas todos, después de haber jurado en justicia, emitían el voto respecto de mí, ni formuló acusación ni depositó el voto contrario; pues también entonces, nuevamente, me votaron todos como demota. Y si dicen que yo miento en eso, quien quiera con cargo a mi agua atestigüe lo contrario de estos hechos. Además, atenienses, si parece 62
que estos sujetos alegan como indicio sumamente fuerte eso, el que ahora en su votación me excluyeron los demotas, yo demuestro que por cuatro veces anteriormente, cuando votaron piadosamente, sin complicidad, decretaron que yo y mi padre éramos demotas suyos; en primer lugar cuando mi padre fue sometido a examen, luego yo; después, en la anterior revisión, cuando estos tipos hicieron desaparecer el registro; finalmente, cuando, después de haberme elegido, votaron que participara entre los más nobles en el sorteo para el sacerdocio de Heracles. Y todo esto ha sido atestiguado.

Por otra parte, si hay que hablar de la demar- 63
quía, por la que se irritaron conmigo algunos, en la cual me hice odioso exigiendo a muchos de ellos que debían las rentas de los campos sagrados y otros bienes que de los comunes habían rapiñado, yo querría que vosotros me escucharais, pero posiblemente entenderéis que esto está fuera del asunto. Pues también puedo presentar como indicio de que se confabularon esto: en efecto, de la fórmula del juramento borraron el votar con la más justa conciencia y no por favoritismo ni por enemistad; cierto, esto fue 64
notorio y asimismo que, después de haber robado sacrílegamente las armas (pues se dirá) que yo ofrendé a Atena, y arrancado a golpes el decreto que a mi favor votaron los demotas, conjuráronse contra mí esos sujetos que por mí fueron coaccionados a restituir los bienes comunes. Y a tal grado de desvergüenza han llegado, que yendo de un lado para otro iban diciendo que yo hice eso con miras a mi defensa. ¿Quién de vosotros podría censurarme tan gran locura, jueces, como para haber realizado hechos merecedores de la muerte por unos indicios tan importantes para mi causa, y hacer desaparecer eso que me pro-

[17] La *exomōsía.*

65 ducía honra? Por lo menos no podrían decir, sin duda, que yo preparé el crimen más terrible de todos. En efecto, no me había sobrevenido aún la desgracia, e inmediatamente, como si yo fuera ya un desterrado y un perdido, algunos de éstos, llegados de noche a mi casita del campo, se pusieron a saquear los objetos del interior: ¡tan gravemente os menospreciaron a vosotros y a las leyes! Y, si queréis, llamaremos a quienes conocen los hechos estos.

66 Puesto que puedo demostrar otros muchos actos y mentiras que han sido perpetrados y proferidas por estos sujetos, gustosamente os los referiría, mas, dado que consideráis que están fuera de la causa, los dejaré. Acordaos de aquéllos y ved con cuán numerosas y justas razones he venido ante vosotros. Efectivamente, al igual que interrogáis a los tesmótetas, del mismo modo yo me interrogaré a mí mismo en
67 presencia de vosotros. «Hombre, ¿tu padre quién era?» «¿El mío? Túcrito.» «¿Dan fe algunos de ser parientes suyos?» «Sin duda; primero cuatro primos hermanos, luego un primo de segundo grado, a continuación quienes tomaron en matrimonio a sus primas, después los fráteres, luego los de su linaje que comparten el altar de Apolo Patrio y de Zeus Protector del hogar [18], seguidamente quienes tienen los mismos túmulos y, después, los demotas evidencian que él ha sido examinado numerosas veces, que ejerció magistraturas y que ellos le han votado. Así pues, ¿cómo os demostraría con mayor justicia o pureza lo relativo a mi padre? Os llamaré a los parientes, si queréis. En cuanto a lo de mi madre, escuchad.
68 En efecto, mi madre es Nicáreta, hija de Damóstrato de Mélita. ¿Quiénes dan fe como parientes de ésta?

[18] La denominación se debe a que su estatua se halla situada en el cerco, valla o patio *(hérkos, herkeîos)*.

Primero un sobrino, luego dos hijos de su otro sobrino, después un primo de segundo grado, seguidamente los hijos de Protómaco, el que tomó en matrimonio a mi madre primero, a continuación el que se casó con mi hermana, la de Protómaco, Eunico de Colarges, y luego un hijo de mi hermana. Además, los 69
fráteres de sus parientes y sus demotas lo han atestiguado.» ¿Qué más, pues, podríais necesitar? Pues también se ha dado fe de que mi padre se casó a tenor de las leyes, y de que ofreció el banquete nupcial a los fráteres. Además de esto demostré que yo mismo he participado en todo cuanto conviene a los (hombres) libres. Consecuentemente, de muchas maneras, según justicia y derecho, respetaríais vuestro juramento si a nuestro favor depositarais el voto. Toda- 70
vía más, jueces, a los nueve arcontes les preguntáis si tratan bien a sus padres. Yo quedé huérfano de padre y, en cuanto a mi madre, os suplico y ruego, por este proceso devolvedme el derecho de enterrarla en las tumbas ancestrales, no me lo impidáis, no me hagáis un sin ciudad, no me despojéis de mis parientes, que tantos son en número, ni, en suma, me reduzcáis a la nada. Pues antes que dejar a éstos, si posible no fuera ser salvado por ellos, me mataría a mí mismo con tal de ser enterrado por éstos en mi patria.

LVIII

DELACIÓN CONTRA TEÓCRINES

INTRODUCCIÓN

Discurso no auténtico, pronunciado, probablemente, en 341 o 340 a. C., es un claro exponente de las extorsiones a que daba pábulo un ordenamiento jurídico con excesivas imperfecciones; entre éstas merece especial atención la carencia de jueces técnicos y personal cualificado en la administración de justicia. Los sofismas y el arte demagógico, según había criticado ya Aristófanes, eran los útiles de trabajo de quienes aspiraban a vivir de la politiquería y sin una profesión definida, como no fuera la de sicofantas o delatores profesionales; éstos, aun cuando la ley les amenazaba con penas severas, siempre, o con frecuencia al menos, encontraban el subterfugio salvador en las imperfecciones de la misma ley y también, cosa que hay que tener presente, en excesivas independencia y desvinculación del espíritu de aquélla con que a menudo fallaban los jueces.

Los hechos que nos refiere el discurso hablan por sí solos. Hay un deseo de venganza en Epícares, que le impulsa a procesar al artífice de la atimía paterna,

cuyo heredero puede ser. Así pues, recurre a una *éndeixis* contra Teócrines, acusándole de que es deudor del Estado, y alega que, en virtud de un soborno, no ha proseguido una *phásis*, que media impago de una multa suya a favor del héroe epónimo, y de otra en que ha incurrido su padre por haber reivindicado ilícitamente la libertad de una esclava, de la cual es heredero el acusado. Todo ello convierte a Teócrines en átimo y, consecuentemente, le impide hablar en público.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie (*Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

Pasaje	Texto de Rennie	Lectura adoptada
18	ἄνδρες Λεωντίδαι	ἄνδρες 'Αθηναῖοι, Λεωντίδας, (Codd.)
59	δ' αὐτὸς τυγχάνω	δ' αὐτὸς οὔπω τυγχάνω (Gernet)
65	[σῴζειν ἔστι]	σῴζειν ἔστι (Codd.)
65	[μηδὲν παθεῖν]	μηδὲν παθεῖν (Codd.)

ASUNTO

1 Este discurso no sé cómo la mayoría lo registra entre los privados, cuando es notoriamente público; esto será claro por su mismo asunto.

Habían sido otorgadas denuncias contra los comerciantes y navieros que hubiesen transportado grano a otros lugares y no a Atenas. Pero era ley que si uno, después de haber presentado denuncia contra alguien, no proseguía o, aun habiendo proseguido, no alcanzaba la quinta parte de los votos, pagara mil dracmas al erario y no fuese lícito a los deudores hablar... y una tercera por

la que, si uno parecía no haber reivindicado según justicia la libertad de alguien, sería deudor ante el tesoro de la mitad de la condena estimada. Pues bien, Epícares persiguió por delación 2
a Teócrines, alegando que no le era lícito hablar en público a tenor de estas tres leyes. En efecto, dice que denunció a Micón por haber transportado trigo a otro lugar, pero que no prosiguió, y que, designado comisario por los de su tribu, en las cuentas fue condenado por robo de unas sumas que eran sagradas de los epónimos, y, en tercer lugar, que el padre de Teócrines por haber reivindicado sin derecho la libertad de una esclava de Cefisodoro incurrió, además, en una multa de quinientas dracmas. Por estos motivos es la delación, y el asunto es manifiestamente público. La mayoría cree que el discurso es de Dinarco, aunque no difiere de los de Demóstenes.

Dado que nuestro padre, jueces, por culpa de Teó- 1
crines, aquí presente, cayó en desgracia ante la ciudad e incurrió en multa de diez talentos, y puesto que ésta se ha convertido en el doble, como para que no nos quede ninguna esperanza de salvación, creí que, a fin de vengarme de este sujeto con vuestra ayuda, debía entregar esta delación [1] sin haber tenido en cuenta ni mi edad ni ninguna otra circunstancia.
En efecto, mi padre, jueces, por cuya obediencia lo 2
he hecho todo, lamentábase ante todos sus conocidos de que yo, porque hubiese desaprovechado la ocasión en que, por vivir mi padre, me era lícito [2] vengarme de este tipo y pretextase mi inexperiencia y mi edad, fuera a mirar con indiferencia que él hubiera sido despojado de todos sus derechos, y que Teócrines si-

[1] Cualquiera podía perseguir mediante *éndeixis* (delación por escrito), ante el magistrado competente (los tesmótetas, por lo regular), al átimo que ejerciera funciones que le estaban vedadas, e incluso proceder a su arresto y encarcelamiento hasta la celebración de la vista.

[2] Pues heredaría la atimía a la muerte de su padre y ya no podría perseguir en juicio.

guiese presentando acusaciones públicas contra las leyes y haciendo víctimas de sus sicofantías a nu-
3 merosos ciudadanos sin serle lícito. Os ruego, pues, a todos, atenienses, y suplico, que me oigáis con benevolencia, en primer lugar porque sostengo la causa tratando de auxiliar y obediente a mi padre, y, a continuación, porque lo hago siendo joven e inexperto, de suerte que me consideraré afortunado si, por haber contado con vuestra benevolencia, logro de-
4 mostrar los hechos perpetrados por este sujeto; además de estas razones, porque, jueces, he sido traicionado (pues se dirá la verdad ante vosotros) por unos hombres que, aun cuando fueron creídos por nosotros gracias a su enemistad con él, y se enteraron de los hechos y manifestaron que sostendrían conmigo el proceso, ahora me han abandonado y llegado a un acuerdo con este tipo en mis asuntos, de manera que no tengo quien me apoye con su voz, a no ser que, por caso, me auxilie uno de mis parientes.

5 Pues bien, en muchas delaciones estuvo incurso este sujeto y, además, hubo evidencia de que había transgredido todas las leyes relativas a estas materias; pero descubrimos que la más nueva de sus hazañas ha sido la denuncia referente al barco mercante, por lo cual mi padre, después de haberla inscrito en la delación, me la entregó. Así pues, en primer lugar os leerá la ley sobre los que presentan denuncias[3] y no prosiguen, sino que contra las leyes llegan a transacciones (pues pienso que a partir de este punto debo hacer el comienzo de mi discurso); luego, la misma denuncia que éste presentó contra Micón. Lee.

[3] *Phásis.*

LEY

Esta ley, jueces, advierte expresamente a quienes 6
se proponen presentar acusaciones públicas, denunciar o hacer cualquier otra cosa de las que por escrito constan en esta ley, bajo qué condiciones se ha de ejecutar cada uno de estos actos. Como pudisteis oír a la misma ley, son éstas: si uno, después de haber proseguido, no consigue la quinta parte de los votos, pague mil dracmas, y si no prosigue, Teócrines, otras mil, a fin de que nadie cometa sicofantía ni con impunidad especule y traicione los intereses de la ciudad. Así pues, afirmo que reo es de esta delación Teócrines porque, aun cuando presentó denuncia contra Micón de Colidas, no prosiguió, sino que vendió el asunto después de haberse embolsado un dinero. Y esto lo demostraré con claridad, según yo 7
pienso. Aunque, jueces, no hay nada que no hayan hecho Teócrines y sus secuaces visitando a los testigos, en unos casos amenazándoles, en otros persuadiéndoles a que no presten testimonio. Mas, con todo, si vosotros queréis concederme justos auxilios y les ordenáis, más bien si les obligáis conmigo cuando yo les fuerce, a atestiguar o excusarse bajo juramento, y no les permitís contar historias, descubierta será la verdad. Lee, pues, en primer lugar la denuncia, luego los testimonios.

DENUNCIA

Esta denuncia, jueces, la entregó este sujeto des- 8
pués de haber citado a Micón y la recibió el secretario de los intendentes del emporio, Eutifemo. Durante mucho tiempo estuvo expuesta[4] delante de la ofi-

[4] Una copia de las denuncias era expuesta junto a las estatuas

cina la denuncia, hasta que, después de haber cobrado un dinero, este tipo permitió que fuera tachada cuando los magistrados le llamaron para la instrucción. En prueba de que digo verdad en esto, llama primero a quien era secretario de la magistratura, a Eutifemo.

TESTIMONIO

9 Lee ahora también el testimonio de quienes vieron expuesta la denuncia. Lee.

TESTIMONIO

Llama también a los intendentes del emporio y al mismo Micón, cuyo barco denunció; y lee los testimonios.

TESTIMONIOS

10 Así pues, jueces, que Teócrines denunció el barco de Micón, que estuvo expuesta durante mucho tiempo la denuncia y que cuando fue llamado para la instrucción no obedeció ni prosiguió[5], lo habéis oído a quienes lo atestiguan, los cuales deben saberlo de manera muy especial. Que no sólo es reo de las mil dracmas, sino también del arresto y las demás penas cuantas ordena esta ley que sufra quien denuncie falazmente a los comerciantes y armadores, lo sabréis
11 con facilidad por la misma ley. En efecto, deseoso quien promulgaba la ley de que ni los comerciantes que cometieran ilegalidad quedasen impunes ni los demás sufrieran molestias, prohibió, sencillamente,

de los epónimos, o, como aquí, delante de la oficina de los epimeletas portuarios.

[5] Lo que suponía su extinción.

a tales hombres presentar denuncias, si uno no tiene confianza consigo mismo en que podrá demostrar los hechos respecto de los cuales presenta la denuncia; y si alguno de los que cometen sicofantías obra en contra de estas disposiciones, haya delación y arresto[6] de tales personas. Más bien, lee la misma ley; pues informará mucho más claramente que yo.

LEY

Oís a la ley, jueces, las penas que ordena que 12
sufra el sicofanta. Pues bien, en cuanto al hecho de que Micón haya realizado alguno de esos actos que en su denuncia Teócrines escribió que había ejecutado, si ha desistido de la cuestión y llegado a una transacción con el hombre, os hace injusticia a todos vosotros y en justicia es deudor de las mil. Mas si, pese a haber navegado adonde en justicia debía (sea, en efecto, de estas dos hipótesis la que este tipo prefiera), le denuncia y cita a juicio, está cometiendo una sicofantía contra los navieros, y no sólo ha violado la ley primera, sino también la recientemente leída, y contra sí mismo ha dado fe de que no dice ni hace nada honesto. En efecto, ¿quién, previa renun- 13
cia a percibir su parte de los fondos a tenor de ley procediendo según justicia y después de haber llegado a una transacción, habría preferido obtener una pequeña ganancia y declararse a sí mismo incurso en estas leyes, cuando le era posible, como dije poco ha, cobrar la mitad de los valores denunciados? Ni uno solo, jueces, a no ser que no tuviera conciencia de ser un sicofanta.

Así pues, dos son las leyes, éstas, que ha transgre- 14
dido el que denuncia a los demás de ilegalidad; mas

[6] La *apagōgē*.

también otra, la tercera, que igualmente permite presentar delaciones contra los deudores del tesoro al ciudadano que quiera, e incluso en caso de que alguien deba a Atena o a alguno de los otros dioses o epónimos[7]. Cosa que evidenciará este sujeto, pues debe y no ha pagado setecientas dracmas, en las que en sus cuentas incurrió a favor del epónimo de su tribu. Léeme ese mismo apartado de la ley.

LEY

15 Detente. ¿Oyes tú, sí, tú, qué dice? «O a alguno de los epónimos.» Lee ahora el testimonio de los miembros de la tribu.

TESTIMONIO

Pronto, jueces, comenzaría a ocuparse de unos pocos hombres o de quienes navegan la mayor parte de su tiempo, como Micón, este sujeto que ante los miembros de su tribu que se hallaban presentes no sintió temor ni vergüenza, el que administró los bienes comunes de una forma tal como para que aquéllos le condenara por peculado, el que incurrió en esa condena y, en cuanto a las leyes, sabe perfectamente que le prohiben presentar acusaciones públicas hasta que la haya satisfecho, pero las violenta y considera que los demás deudores no tienen derecho a participar en ninguna de las funciones públicas, mas él
16 sí a ser más fuerte que las leyes. Pues bien, dirá que su abuelo, no él, es el inscrito en el registro de deudores, y sobre este punto hará largos alegatos de que es aquél. Yo, lo exacto, cuál de los dos es, no puedo decirlo; ahora bien, si es como este tipo va a decir,

[7] Los héroes epónimos daban su nombre a las tribus.

considero que es mucho más justo que le condenéis, si eso es así. En efecto, siendo deudor su abuelo 17
desde antiguo y ordenando la ley que este sujeto herede la fortuna de aquél, si, aun cuando desde tiempo ha no tiene derecho a presentar acusaciones públicas, las presentó, y cree que ha de salir absuelto por esta razón, porque es un delincuente desde hace tres generaciones no alegará razones de justicia, jueces. Pues bien, en prueba de que por el mismo Teócrines se reconoce que esta deuda existe, de que en su nombre y en el de su hermano llegó a un acuerdo con los miembros de la tribu, y de que, para quienes quieran respetar su juramento, no está bien rechazar esta delación, tómame el decreto que propuso Escirónides entre los miembros de la tribu. Llegado 18
Teócrines, aquí presente, delante de los miembros de la tribu, reconoció que las debía y que las pagaría, tan pronto como se hubo enterado de que nosotros íbamos contra él y queríamos sacar copia de los inscritos en el registro.

DECRETO

Mucho más, atenienses, habríais podido elogiar a los de la tribu leóntide, a los que obligaron a Teócrines a pagar las siete minas, que a este sujeto.

Hay, además, una cuarta ley (pues reconozco ha- 19
ber investigado la inmensa mayoría de los actos perpetrados por este tipo), según la cual Teócrines, aquí presente, debe quinientas dracmas, puesto que su padre no ha pagado aquellas en cuya condena incurrió por haber reivindicado la libertad de la esclava de Cefisodoro, sino que se las arregló con el logógrafo Ctesicles, que se ocupaba de los asuntos de los contrarios, de suerte que no pagara ni fuese trasladado a la acrópolis. Respecto de las cuales pienso que no 20

menos sigue debiéndolas ahora Teócrines a tenor de la ley. En efecto, aun cuando el meteco Ctesicles haya concedido a este tipo, un canalla a otro canalla, que el deudor condenado no fuera entregado a los recaudadores públicos[8] según la ley, no por eso la ciudad ha de quedar despojada de las multas impuestas por las leyes, sino que es de justicia que los rivales se las arreglen entre ellos según se persuadan en materia de asuntos particulares, pero en las cuestio-
21 nes frente al erario, como las leyes ordenen. Y léeme la ley que declara que quien parezca que ha reivindicado libertad no según justicia deba la mitad de la condena al tesoro, y también el testimonio de Cefisodoro.

LEY. TESTIMONIO

Lee ahora también aquella ley que ordena que deba la multa a partir de aquel día en que haya incurrido en condena, tanto si ha sido inscrito como si no.

LEY

22 ¿De qué otro modo, pues, jueces, quien acusa con justicia ha de demostrar que Teócrines, aquí presente, ha sido correctamente perseguido por delación, y que no sólo está incurso en la delación por las mil dracmas por las que ha sido objeto de la delación, sino también en otras muchas deudas? Yo creo que de ninguno. En efecto, no hay que suponer en absoluto que el mismo Teócrines os reconozca que es deudor del erario, y que confiese haber sido perseguido por delación con justicia, sino lo contrario, más bien

[8] O funcionarios que recibían la relación de deudores. Cf. *Contra Macártato* 71, y ANDÓCIDES, *Misterios* 77.

que cuente una historia completa y aporte todo tipo de causas, que es víctima de una conjura, que ha llegado a esto por causa de sus acusaciones de ilegalidad. Pues eso es lo que les queda a quienes se ven 23
refutados en los mismos hechos, descubrir razones y pretextos que os hagan fijaros en las fábulas ajenas a la acusación olvidados de la cuestión presente. Yo, jueces, si en las leyes que han sido leídas hubiera visto escrito: «Estas disposiciones sean válidas respecto de los que cometan sicofantía, a no ser que Teócrines, perseguido por delación, quiera acusar a Tucídides, Demóstenes o a cualquier otro de los que se dedican a la política», habría guardado calma. Mas, en realidad, no veo que ninguna de estas excusas sea tenida en cuenta en las leyes, ni que sea nueva, como para que vosotros la atendáis ahora después de haberla oído por vez primera, sino que ha sido invocada diez mil veces por quienes son sometidos a juicio.

Oigo decir a los más viejos, jueces, que no debe 24
haber en absoluto indulgencia ninguna para nadie que transgreda las leyes, pero si, por caso, ha de haberla, no a favor de quienes son unos delincuentes empedernidos ni de los que por dinero violan las leyes (pues no es lógico), sino para los que por su propia inexperiencia hayan transgredido involuntariamente alguna de las disposiciones escritas. Nadie, sin duda, podría decir que de éstos es Teócrines, aquí presente, sino lo contrario, que no es inexperto en ninguno de los preceptos yacentes en las leyes. Por eso se le 25
debe vigilar, mas no porque se miren mis argumentos ni los que por este tipo van a ser expuestos. No es justo, en efecto, que quienes en defensa de las leyes están sentados atiendan a largos discursos y acusaciones, sino a lo que todos podríais fácilmente seguir y por lo que parecerá a todos los de la ciudad

que habéis juzgado esta delación de un modo acorde con las leyes, preguntando con claridad: «¿Qué dices, Teócrines, y todos los que contigo son partícipes de los mismos negocios? ¿Pretendéis que nosotros, que hemos jurado juzgar a tenor de las leyes, gracias a
26 vuestros discursos votemos en contra de éstas? ¿Cuando nos ha depuesto testimonio Micón, contra quien, aunque Teócrines hizo entrega de la denuncia, no prosiguió, se ha hecho responsable de estas declaraciones, el secretario reconoce haber recibido la denuncia de manos de este sujeto, y también el testimonio un poco antes leído le ha hecho responsable? ¿Incluso cuando los intendentes del emporio a duras penas, sí, pero en todo caso han atestiguado lo mismo que éstos? ¿Cuando, además de estas personas, quienes vieron expuesta la denuncia y acudieron ante los magistrados lo atestiguan, como poco antes pudisteis oir?» No, no es justo, jueces.

27 En efecto, evidentemente por el carácter y vida del procesado no sospecharéis que son falaces los testimonios leídos. Pues por su carácter se demuestra que Teócrines es así con mucha más claridad que por lo expresado. Efectivamente, ¿qué no ha hecho este sujeto de lo que un hombre malvado y sicofanta haría? ¿No fue por la maldad de este tipo por la que su hermano, que era tesmóteta y le utilizaba como consejero, os pareció que era un hombre de tal naturaleza, que no sólo él fue destituido cuando se celebraban las votaciones a mano alzada, sino que también consiguió que lo fuera toda la magistratura? Y si, pues rogaban ellos, suplicaban y decían que ya no iría más Teócrines a la magistratura, vosotros no hubieseis sido persuadidos y nuevamente les hubierais devuelto las coronas [9], ¿no habrían sufrido los coar-

[9] O insignias de su autoridad.

contes la más infamante de todas las afrentas? Y de 28
estos hechos no hace falta que yo os presente testigos; pues todos sabéis que los tesmótetas del arcontado de Licisco [10] fueron destituidos en la Asamblea a causa de éste. Recordando esos sucesos debéis vosotros entender que este tipo sigue siendo el mismo, antes y ahora.

Además, no mucho tiempo después de la destitución, cuando su hermano murió de muerte violenta, este sujeto fue tal respecto de aquel que, si bien buscó a los autores y logró enterarse de quiénes eran, transigió después de haber cobrado un dinero [11].
Y la magistratura que aquél desempeñaba cuan- 29
do murió, pues era intendente de los sacrificios y ceremonias sagradas, en contra de las leyes siguió desempeñándola este tipo, sin haber sido agraciado por la suerte como titular ni como suplente; y por la desgracia que aquél sufrió iba de un lado para otro lamentándose y prometiendo citar a Demócares ante el Areópago, hasta ese momento, hasta que llegó a una transacción con quienes tenían sobre sí la acusación.

Noble es, en verdad, y fiel, y más fuerte que el dinero. Ni él mismo podrá decirlo. Pues dicen que quien con justicia y moderación va a ocuparse de los caudales públicos no debe sentir tantas necesidades, sino ser más fuerte que todas ésas por las cuales
gastan en sí mismos las cantidades que reciben. Tal 30
es lo realizado por él respecto de su hermano. Mas, por otra parte, justo es que escuchéis los actos de gobierno que en provecho propio ha llevado a cabo una vez consagrado a la ciudad (pues dirá que a vosotros os aprecia los segundos, después de sus parien-

[10] Año 343 a. C.

[11] Cosa mal vista, aunque legalmente permitida.

tes). Comenzaré a partir de los hechos por él realizados con relación a nosotros.

En efecto, como acusara a mi padre, jueces, cuando le perseguía en el proceso por ilegalidad, dijo que había sido víctima de una intriga el niño respecto del que había sido redactado el decreto, en el cual mi padre propuso la pensión alimenticia a favor de Ca-
31 ridemo, el hijo de Iscómaco, aduciendo que, si retornaba a la casa paterna el chico, quedaría despojado de toda la hacienda que Esquilo, el que le adoptó como hijo, le otorgó; pero mentía; pues a ninguno de los que fueron adoptados, jueces, le sucedió eso jamás. Y de todo esto dijo que el responsable era Polieucto, el marido de la madre del niño, pues quería tener él la hacienda del muchacho. Como se hubieran irritado los jueces por lo que se decía, y aunque consideraron que el decreto en sí y el beneficio eran conforme a las leyes, pero que realmente el chico iba a ser despojado de sus bienes, contra mi padre estimaron una condena de diez talentos, como si en ese asunto obrara en connivencia con Polieucto, y dispensaron crédito a este sujeto como si a la sazón hu-
32 biera socorrido al muchacho. Tales y semejantes a éstos fueron los hechos acontecidos en el tribunal; ahora bien, como este noble sujeto se hubiese dado cuenta de que los hombres estaban irritados y él había sido creído como si no fuera totalmente impío, después de haber citado a Polieucto, ejercita contra él una acción pública por malos tratos ante el arconte y entrega la fórmula al asesor Mnesárquides; mas, habiendo recibido de Polieucto doscientas dracmas y vendido por una pequeña ganancia esos graves cargos por los que hizo condenar a mi padre a diez talentos, desistió y retiró la acusación, con traición del huérfano. Llámame a los testigos de estos hechos.

TESTIGOS

Así pues, si mi padre hubiera sido rico, jueces, 33
y capaz de pagar mil dracmas, habría sido totalmente descargado de la denuncia por ilegalidad; pues tanto le exigía este sujeto. Y llámame a Filípides de Peania, ante quien dijo eso Teócrines, aquí presente, y a los otros que tienen plena conciencia de que hizo esas propuestas.

TESTIGOS

Así pues, jueces, que Teócrines, si uno le hubiera 34
entregado las mil dracmas, habría retirado la denuncia contra mi padre, pienso que todos vosotros lo creéis, aunque nadie lo hubiese atestiguado. Por otra parte, en prueba de que, después de haber citado a juicio y presentado otras muchas acusaciones públicas, ha prevaricado y de que, si cobra una pequeña suma de dinero, desiste, os llamaré a los mismos que la pagaron, para que no le creáis cuando diga que él vigila a quienes proponen medidas ilegales y que, cuando se anulan las denuncias por ilegalidad, la democracia se arruina; pues eso están acostumbrados
a alegarlo todos los que todo lo venden. Llámame a 35
Aristómaco, hijo de Critodemo, de Alópece. En efecto, éste dio, más bien, en la casa de éste fueron dadas tres semiminas a este insobornable individuo por el decreto que Antimedonte propuso para los de Ténedos [12].

[12] Isla del Egeo, frente a la costa de Frigia.

TESTIMONIO

Lee ahora también, por orden, los testimonios de este cariz de los demás, y el de Hiperides[13] y Demóstenes. Pues el colmo es esto, el que, de quienes nadie pretendía cobrar, de ellos cobre este tipo con mayor satisfacción cuando vende sus denuncias públicas.

TESTIMONIOS

36 Pues bien, este tipo inmediatamente alegará que la delación contra él se ha producido por esta razón, para que no lleve adelante la acusación pública que presentó contra Demóstenes, ni tampoco contra Tucídides; hábil, en efecto, es en mentir y en no decir nada honesto. Mas nosotros, jueces, también esto lo averiguamos, y os demostraremos que ningún daño sufre la ciudad, ¡por Zeus!, si el decreto de Tucídides entra en vigor ni si es abrogado. En verdad, no es justo presentar tales defensas a quienes han jurado juzgar a tenor de las leyes; pero, con todo, por la misma denuncia inmediatamente os daréis cuenta de que la acusación pública es un pretexto de la delación. Lee estas acusaciones.

ACUSACIONES

37 De estos decretos, jueces, si se aplicaren en el país o fueren anulados (pues para mí al menos no hay ninguna diferencia), ¿qué beneficio obtiene la ciudad, o qué daño sufre? Yo creo, efectivamente, que ninguno. Dicen, en efecto, que los enios[14] no atienden a la ciudad y que esto ha sucedido por culpa de Teócrines, aquí presente. Pues, acusados falazmente por este sujeto en aquellos tiempos en que una parte de ellos era partidaria de Filipo y otra del Ática, e informados de que había sido denunciado por ilegalidad el decreto que Carino denunció primero, ese relativo a la contribución, que Tucídides propuso, y de que no se producía el fin de sus problemas, sino que 38
el pueblo acordaba que los enios dieran la contribución, cuanta con el estratego Cares convinieron, y de que este impuro se encargó de hacer lo mismo que el traidor Carino[15], hicieron eso que les era forzoso: prefirieron, en efecto, de los males presentes los menores. ¿Qué hay que pensar, en verdad, que estuvieran sufriendo por culpa de quienes aquí presentaban denuncias ellos, que prefirieron aceptar una guarnición y obedecer a unos bárbaros, habiéndoos hecho defección? Mas pienso que sólo vosotros podéis soportar la maldad de estos tipos, y ningún otro de los griegos.

Pues bien, que ni por las acusaciones leídas ni 39
por ninguna otra causa es justo absolver a Teócrines en contra de todas las leyes relativas a las delaciones, poco más o menos por lo dicho es notorio. Por otra parte, yo considero que no se os escapan, jueces, los pretextos de estos tipos, sus acusaciones y esas ficticias enemistades. En efecto, no pocas veces les 40
habéis visto en los tribunales y sobre la tribuna afirmando ser enemigos unos de otros, mas en privado haciendo lo mismo y participando en las presas, y

13 Célebre logógrafo y político adversario del partido macedón, cuyos discursos nos dieron a conocer, parcialmente, los hallazgos papirológicos de la segunda mitad del siglo XIX.

14 De Enos, ciudad de la costa sur de Tracia, cuyas leyes alcanzaron cierta celebridad. Cf. TEOFRASTO, *Sobre los contratos*, en ESTOBEO, *Florilegio* 44, 22 MEINEKE, 20 HENSE.

15 Cf. DINARCO, *Contra Demóstenes* 63.

en ocasiones injuriándose y vertiéndose palabras in-
decibles, pero, después de haber dejado transcurrir
un pequeño lapso de tiempo, celebrando el décimo
con esos mismos y participando en los mismos sacri-
ficios. Y de esto igualmente no es justo extrañarse;
pues por naturaleza son malvados y ven que vosotros
aceptáis tales pretextos, de suerte que ¿qué impide
que, valiéndose de ellos, intenten engañaros?
41 En suma, yo al menos creo que debéis vosotros,
jueces, cuando hayáis reflexionado sobre el asunto
en sí, si digo razones justas y acordes con las leyes,
auxiliarme, sin haber considerado si no es Demóste-
nes el que acusa, sino un jovenzuelo, y pensar que
las leyes no han de ser más válidas si uno os las pre-
senta combinadas con bellas palabras, que cuando las
alega como son, sino por sí mismas, y auxiliar tanto
más a los inexpertos y a los jóvenes, por cuanto que
42 precisamente menos podrían engañaros. Pues que es
lo contrario, que no éste, sino yo he sido víctima de
una intriga, y que, aun cuando algunos me prometie-
ron colaborar conmigo en el proceso, he sido traicio-
nado gracias a los secretos contubernios de estos ti-
pos, os resultará claro de este otro modo. Llame este
heraldo a Demóstenes: no subirá. La causa es, no el
que yo haya presentado delación contra este sujeto
persuadido por algunos, sino el que éste y el ha poco
mencionado han llegado a un acuerdo. Y en prueba
de que esto es verdad, obligaré a prestar testimonio
a Clinómaco, el que los juntó, y a Eubúlides, el que
43 con ellos estuvo en Cinosarges[16]; ciertamente, os
presentaré un indicio no inferior a éste, sino mayor,
de que esto es verdad, cosa que todos reconoceréis
cuando hayáis oído. En efecto, Teócrines, aquí pre-
sente, cuando perseguía por ilegalidad a ése, al infa—

[16] Un gimnasio de Atenas.

me, como inmediatamente le llamará, y causante de sus males de ahora, públicamente le descargó de la acusación por la que registró una condena estimada en diez talentos. ¿Cómo? Sin que hubiera hecho nada nuevo, sino precisamente lo que algunos otros de sus iguales. Al ser llamada la denuncia alguien excusó bajo juramento a Demóstenes como si estuviese enfermo, cuando iba de un lado para otro y se dedicaba a infamar a Esquines; a ese su enemigo dejó en paz este sujeto, y ni entonces prestó el juramento contrario ni posteriormente le atacó. ¿Acaso no os están engañando claramente estos tipos si los tenéis por enemigos? Lee los testimonios.

TESTIMONIOS

No es justo, pues, jueces, que vosotros escuchéis 44
a quienes van a decir que están dispuestos a apoyar con su voz a Teócrines por su enemiga con Demóstenes, sino que les ordenéis que, si verdaderamente son enemigos de Demóstenes, presenten acusación pública contra él y no le permitan hacer propuestas ilegales. Son hábiles también estos sujetos, y gozan de crédito más bien entre vosotros. Pero no harán eso. ¿Por qué? Porque dicen que están en guerra unos con otros sin estarlo.

En todo caso, respecto de la enemistad de éstos 45
vosotros podríais explicarme a mí con más exactitud que yo a vosotros. Mas gustosamente le hubiera preguntado a Teócrines en presencia vuestra, si fuera a responderme con justicia, qué habría hecho, puesto que dice haberse colocado en orden de batalla para imposibilitar a quienes hacen propuestas ilegales, si alguien, después de haber hablado en la Asamblea[17]

[17] Eran necesarios seis mil votos, es decir, Asambles plenaria, para adoptar decisiones de carácter individual (ostracismo, concesión gra-

y convencido a todos los ciudadanos, hubiese propues-
to que fuese lícito a los átimos y a los que deben al
erario presentar acusaciones públicas, denunciar, per-
seguir por delación, sencillamente, hacer cuanto pre-
46 cisamente hoy la ley prohibe hacer, ¿acaso habría
acusado de ilegalidad a quien eso hubiere propues-
to, o no? Pues si no, ¿cómo se le ha de creer cuando
dice que vigila a los que proponen decretos ilegales?
Y si hubiese presentado acusación pública, ¿cómo no
es escandaloso que, cuando lo haya propuesto otro,
impida que el decreto alcance su fin, para que no to-
dos cometan ese delito, habiendo presentado una de-
nuncia y expresado al margen con claridad que las
leyes prohiben el hecho, mas ahora este mismo tipo,
47 sin haber convencido al pueblo ni convertido en pú-
blico el asunto, siga presentando acusaciones cuando
las leyes se lo vedan (e inmediatamente dirá, sí, que
sufre un trato muy grave si no le va a ser lícito se-
guir haciendo eso, y expondrá las penas derivadas de
las leyes en que estará incurso si es condenado), y
no haga caso de las leyes, sino que exija que por vo-
sotros tenga concedido un privilegio tan grande, co-
mo nadie ha osado pedir?

48 Así pues, que respecto de la delación no podrá ale-
gar ningún argumento justo, ni Teócrines ni nadie de
los que hablan en su favor, considero que poco más
o menos todos vosotros lo sabéis. Pero creo que ellos
intentarán decir que no son posibles delaciones con-
tra cuantos no han sido inscritos en la acrópolis, ni
es tampoco justo entender que son deudores ésos cu-
yos nombres nadie trasladó a los recaudadores pú-
49 blicos, como si vosotros fuerais a ignorar la ley, que

ciosa de ciudadanía, de impunidad al proponente de medidas ilegales, como la que cita el orador).

ordena que se deba desde el día aquel en que haya incurrido en condena o transgredido la ley o el decreto, o no fuese claro a todos que de muchos modos deben al erario y pagan los que quieren obedecer a las leyes, y esto también está claro por la misma ley. Tómame nuevamente la ley esa.

LEY

¿Oyes tú, bestia infame, lo que ordena? «Desde el día en que haya incurrido en condena o transgredido la ley.»

Oigo, además, que ellos piensan indicaros aquella 50
ley que ordena que a los inscritos se les borre de la
deuda en la medida en que se vaya pagando, y pre-
guntar cómo borrarán la de los no inscritos, como
si ésta no estuviese vigente respecto de los inscritos,
y respecto de los deudores no inscritos aquélla, la
que ordena que se deba desde el día aquel en que
haya incurrido en condena o transgredido la ley o el
decreto. ¿Por qué, pues, dirá, no me acusas por no 51
inscripción [18], a mí, al que debe y no está inscrito?
Porque la ley establece que los procesos públicos por
no inscripción sean, no contra los que deben y no fue-
ron inscritos, sino contra quienes, inscritos y sin ha-
ber pagado al Estado la deuda, hayan sido borrados.
Tómame la ley y lee.

LEY

Oís la ley, jueces, que sin ambages dice que, si 52
alguno de los deudores del erario es borrado sin haber pagado la deuda a la ciudad, sean contra él los procesos públicos por no inscripción ante los tesmó-

[18] Cf. Aristóteles, *Constitución de Atenas* 59.

tetas, y no contra el que debe y no ha sido inscrito, sino que contra éstos haya delación y otros castigos. Mas, ¿por qué tú me enseñas todos los medios con los que he de vengarme de mis enemigos, pero no te defiendes de ése por el que he comparecido?
53 Merocles [19], además, jueces, el que propuso el decreto contra los que hacen injusticia a los comerciantes y logró persuadir no sólo a vosotros, sino también a los aliados, a que crearais un cuerpo de vigilancia de los malhechores, no sentirá vergüenza cuando inmediatamente, en defensa de Teócrines, diga co-
54 sas contrarias a sus propios decretos, sino que osará tratar de convenceros de que se debe absolver y no condenar al tan manifiestamente convicto de que presenta denuncias injustas contra los comerciantes; como si hubiese propuesto que el mar esté limpio con este objetivo, a fin de que los navegantes, tras haberse salvado del piélago en el puerto, paguen sus dineros a estos sujetos, o para los comerciantes fuese algo importante que, después de haber escapado a una larga navegación, caigan en manos de Teócrines.
55 Mas yo pienso que de lo que acontece durante la travesía no vosotros, sino los estrategos y los que se hallan al frente de los grandes barcos de carga son los responsables, mientras que de lo que sucede en el Pireo y ante las magistraturas, vosotros, que sois plenipotenciarios en todas estas cuestiones. Por ello hay que vigilar a quienes aquí transgreden las leyes más que a los que fuera no se avienen a los decretos, para que no parezca que os comportáis mansamente ante lo que acontece y sois cómplices de estos tipos
56 en alguno de los actos que ejecutan. En efecto, a los

[19] Político adversario de Eubulo y del partido macedón; cf. *Embajada*, 293; PLUTARCO, *Demóstenes* 13, 6; 23, 4-6; y ARRIANO, *Anábasis de Alejandro* I 10, 4.

melios [20], por cierto, Merocles, ¿no les hicimos pagar ahora diez talentos a tenor de tu decreto, porque dieron acogida a los piratas, y absolveremos, en cambio, a este sujeto, que ha transgredido tu decreto y las leyes por las cuales gobernamos la ciudad? ¿Impediremos delinquir a los habitantes de las islas, a quienes, cuando hayamos tripulado las trirremes, hay que forzar a que cumplan en justicia, y a vosotros, los infames, a quienes deben imponer un castigo a tenor de las leyes éstos que aquí se hallan sentados, os dejaremos? No, si sois sensatos. Lee la estela.

ESTELA

Pues bien, respecto de las leyes y el hecho no sé 57
que más se ha de decir; pues me parece que estáis suficientemente informados. Por otra parte, quiero, cuando os haya elevado súplicas justas en bien mío y de mi padre, bajar [21] y no seguir importunándoos. En efecto, yo, jueces, pensando que debía auxiliar a mi padre y considerando que esta postura era justa,
hice esta delación, como en un principio dije, sin ig- 58
norar que quienes prefieren insultar encontrarían argumentos que desacreditaran mi edad, y que otros me elogiarían y considerarían que yo era un hijo respetuoso si me proponía vengarme del enemigo de mi padre, sino que pensaba que esta empresa tendría éxito según la suerte que tuviera entre los auditores, pero que yo debía cumplir eso que me fue ordena-
do por mi padre, y sobre todo siendo justo. Pues, 59
¿cuándo he de auxiliarle? ¿Acaso no cuando la venganza es acorde con las leyes, yo por azar no participo todavía del infortunio de mi padre, y mi padre

[20] De Melos, isla del Egeo sur.
[21] De la tribuna, se entiende.

ha quedado completamente solo, lo que precisamente ha sucedido ahora? Pues, además de las otras desgracias, también ésta, jueces, nos ha sobrevenido: todos nos estimulan, manifiestan compartir nuestra indignación por lo sucedido, y dicen que hemos sufrido un trato intolerable y que este sujeto incurso está en la delación, pero nadie de quienes lo dijeron muéstrase dispuesto a colaborar, y aduce que no quiere enemistarse abiertamente. ¡Tanta menos fuerza que la libertad de expresión tiene entre algunos la justicia!

60 Por otra parte, aunque muchos infortunios, jueces, nos han acontecido en no poco tiempo por causa de Teócrines, aquí presente, inferior a ninguno es lo que ahora pasa: que las iniquidades y hechos perpetrados por Teócrines en contra de las leyes forzosamente han de ser guardados en silencio por mi padre, que los ha sufrido y podría probarlos ante vosotros —pues las leyes eso ordenan—, y expuestos, en cambio, por mí, que soy inferior a todos ellos, y mientras a los otros de mi edad sus padres les ayudan,
61 éste tiene en mí ahora sus esperanzas. Consecuentemente, pues tal proceso sostenemos, os rogamos que nos auxiliéis y demostréis a todos que, tanto si un muchacho como si un anciano o alguien con cualquier edad comparece ante vosotros a tenor de las leyes, ése alcanzará todos sus derechos. En efecto, lo honesto, jueces, es, no que las leyes ni vosotros mismos obréis al son de quienes hablan, sino que éstos lo hagan al son vuestro, y que por separado juzguéis a los que peroran bien y con pulcritud y a quienes alegan lo justo; pues sobre este punto habéis jurado de-
62 positar el voto. Efectivamente, a la sazón nadie os persuadirá de que van a faltar tales oradores ni de que por eso la ciudad se gobernará peor, pues es lo contrario, según oigo a los más viejos: dicen, en efecto, que el Estado alcanzó la mayor prosperidad entonces, cuando varones moderados y prudentes intervenían en política. En verdad, ¿por ventura alguien podría encontrar en estos tipos unos buenos consejeros? Mas ni siquiera hablan en la Asamblea, sino que cobran dinero denunciando a los de allí.

Y lo que es de admirar, que, aun cuando viven 63
de ser sicofantas, dicen que no obtienen nada de la ciudad; sin que nada tuvieran antes de haber llegado vosotros, aunque ahora disfrutan de una situación excelente, no os guardan agradecimiento, sino que yendo de un lado para otro proclaman cuán inseguro es el pueblo, cuán descontentadizo, cuán ingrato, como si vosotros gozarais de prosperidad por ellos y no ellos gracias al pueblo. Mas con razón estos tipos dicen eso, porque ven vuestra indolencia. Pues a ninguno de ellos le habéis castigado de un modo condigno con su perversidad, sino que aguantáis cuando afirman que la salvación del pueblo pasa por quienes presentan denuncias públicas y cometen sicofantías, especie más destructiva que la cual no hay. En efec- 64
to, ¿en qué podría uno descubrir que éstos son útiles a la ciudad? A quienes cometen injusticia, ¡por Zeus!, éstos los castigan, y, gracias a éstos, aquéllos son menos. No, por cierto, jueces, sino incluso más; pues sabedores quienes quieren cometer alguna maldad de que a éstos se ha de dar una parte del botín, forzosamente deciden rapiñar mayores cantidades a los otros, a fin de que puedan gastar no sólo en sí mismos, sino también en esos sujetos. En cuanto a los demás, 65
a cuantos actuando criminalmente causan algún daño a cualesquiera, es posible que unos, en caso de que hayan puesto custodia a los bienes de su casa, los salven, que otros nada sufran si se quedan dentro por la noche, y, en verdad, posible es que otros, siempre que hayan vigilado de alguna otra manera, rechacen la intriga de quienes pretenden hacerles una

maldad; mas, respecto de tales sicofantas, ¿adónde hay que ir para conseguir inmunidad de ellos? Pues los recursos contra los demás delitos son, para éstos, materias de trabajo: leyes, tribunales, testigos, asambleas; en las que demuestran sus poderes, considerando amigos a quienes les dan, y enemigos a los pacíficos y ricos.

66 Acordándoos, pues, jueces, de la maldad de estos sujetos, y también de nuestros antepasados, uno de los cuales, mi abuelo Epícares, logró coronar a la ciudad por haber vencido en la carrera del estadio para niños en Olimpia, y murió gozando de buena fama entre los ancestros vuestros; nosotros por culpa de este enemigo de los dioses hemos sido apartados de
67 esta ciudad, en defensa de la cual Aristócrates, el hijo de Escelias, que era tío de mi abuelo Epícares y cuyo nombre lleva mi hermano, aquí presente, tras realizar numerosas y bellas gestas cuando la ciudad estaba en guerra con los lacedemonios y arrasar Eetionea [22], en la que los adláteres de Critias [23] iban a dar acogida a los lacedemonios, derribó la fortificación, volvió a traer al pueblo arrostrando él no estos peligros, sino aquellos en que es hermoso sufrir algo, y obligó a cesar a quienes intrigaban contra
68 vosotros. Por cuya causa, aunque por azar fuésemos iguales a Teócrines, aquí presente, no ya siendo mejores que él y aduciendo razones justas, con razón podríais salvarnos. En efecto, no os importunaremos repitiendo a menudo estos argumentos; pues este sujeto nos ha puesto en tal situación, como para que, cosa que precisamente dije desde un principio, no nos quede ninguna esperanza de participar de la libertad

[22] Cf. Tucídides, VIII 90 y sigs.

[23] Miembro de los Treinta y tío de Platón.

de expresión concedida incluso a los extranjeros [24].
A fin de que, pues, si no otro, al menos tengamos 69
este consuelo, el de ver a este tipo guardando silencio, auxiliadnos, compadeceos de quienes de nosotros han muerto en defensa de la patria, forzadle a defenderse de la delación en sí y sed para él tales jueces de lo que alegue cual acusador nuestro fue este suje- 70
to, que, aun cuando engañó a los jueces, no quiso estimar una condena moderada para mi padre, aunque yo le rogué infinitamente y le supliqué por sus rodillas, sino que estimó una pena de diez talentos para mi padre, como si a la ciudad hubiese traicionado. Os lo rogamos, pues, os lo imploramos, votad lo justo.

Auxílianos fulano, si algo tienes, y apóyanos con tu voz [25]. Sube.

[24] Pues el extranjero puede ser parte, en determinados casos, en procesos civiles y penales, y también testigo, mientras que el átimo no.

[25] Es una fórmula típica de logógrafo, en la que el nombre del presunto sinégoro (auxiliar) quedaba en blanco.

LIX

CONTRA NEERA

INTRODUCCIÓN

Este discurso, que, como dice Libanio, no era atribuido a Demóstenes ya en la antigüedad, y cuyo autor puede ser el mismo que compuso los otros discursos en que Apolodoro interviene, tiene marcado cariz político, no sólo por su tema —defensa de los derechos de ciudadanía—, sino también por el móvil que lleva al orador a procesar *de iure* a una extranjera, y *de facto* a uno de sus rivales políticos. Es pronunciado por dos personas: el actor, Teomnesto, que ha ejercitado la *graphê xenías*, se limita a abrir el discurso para, posteriormente, ceder la palabra a nuestro hombre, quien en calidad de sinégoro llega hasta el fin.

La causa remota del proceso es una antigua rivalidad política convertida en personal con motivo de una propuesta de decreto, que Apolodoro había presentado y Estéfano perseguido por ilegal. Apolodoro, cuando por sorteo llegó a ser consejero, siguiendo una trayectoria que ya hemos observado en sus anteriores discursos propuso un decreto en el Consejo y presentó el proyecto a la Asamblea: debía el pueblo deci-

dir si los fondos sobrantes habían de acrecer los militares o los del teórico, pues consideraba que el pueblo tenía que ser dueño de hacer, de lo suyo, lo que quisiera. Esto era ilegal, y así lo denunció Estéfano, quien con su acción logró parcialmente su objetivo: la condena de Apolodoro, pero no su ruina total y degradación cívica, por no haber aceptado el tribunal la pena propuesta, quince talentos, y haberla reducido a uno. A esto añadíase otro proceso por homicidio, que no prosperó. Consecuentemente, si rival político de Estéfano era Apolodoro, desde entonces la rivalidad convirtióse en enemistad personal y odio enconado, que esperaron la ocasión propicia para hacer real la venganza. Y Neera, una hetera, da pie al presente proceso: Apolodoro se vale de Teomnesto y encausa *de iure* a la cortesana, pero *de facto* a Estéfano.

Sabido es que la picaresca había dado lugar a numerosas naturalizaciones sin fundamento legal, y que los atenienses ponían cada vez más restricciones al aumento del número de ciudadanos, con objetivos que, por su notoriedad, no vale la pena resaltar. Las primeras disposiciones que requerían haber nacido de padre y madre atenienses para ostentar la ciudadanía se deben a Pericles, y con ligeros retoques gozaron de vigencia hasta que, posteriormente, extremóse su rigor mediante la promulgación de dos leyes que, bajo penas severísimas, prohibían los matrimonios de atenienses con extranjeros. Las sanciones eran la venta como esclavo del extranjero o extranjera casados con ciudadanos (y multa de mil dracmas para el ateniense desposado con extranjera), y degradación cívica y confiscación de bienes para el ciudadano que hubiese dado en matrimonio una extranjera a un ateniense. Neera, pues, se ve encausada según el tenor de la primera de las citadas leyes, pero Estéfano, el

indirectamente perseguido, está incurso en ambas: es, por una parte, reo de las mil dracmas de multa, y, por otra, de la atimía y confiscación de bienes; además, ha transgredido diversas disposiciones que cita el sinégoro a lo largo del discurso. Así pues, parece que el proceso de Neera prepara otro posterior contra Estéfano, del que no tenemos noticias.

Por lo demás, el discurso adolece de los mismos defectos que los otros de Apolodoro: desorden, digresiones que desembocan a menudo en pura novelería, poca fluidez, etc. Mas otro tanto hay que decir de sus virtudes: abundantes citas legislativas, referencias a otras leyes, cuyos preceptos se nos manifiestan abreviadamente, descripción de aspectos de la vida pública y privada ateniense, creencias, usos y costumbres, todo lo cual se debe agradecer a Apolodoro. Finalmente, su datación es fácil: hay un término *post quem*, la presencia de Jenoclides en Atenas, expulsado de Macedonia en el 343 a. C., y un término *ante quem*, la renovación y consagración por Demóstenes, en el 339 a. C., del contenido del decreto que antaño propusiera Apolodoro.

NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Los pasajes en que no he seguido la edición de Rennie *(Demosthenis orationes*, Oxford, 1921 [reimpr. 1974]) son:

Pasaje	Texto de Rennie	Lectura adoptada
44	[τουτονὶ]	τουτονὶ (Gernet)
44	αὑτὸν	αὐτὸν (S Y)

ASUNTO

1 Tampoco creen que este discurso sea de Demóstenes, pues es
negligente y en muchos pasajes está bastante falto de la fuerza
del orador. Tiene el siguiente argumento. Como una ley ordenase
que si una extranjera cohabitaba matrimonialmente con un varón
ateniense, ésta fuera vendida, a tenor de esa ley va contra Neera
Teomnesto, diciendo que con Estéfano cohabita ella, que había si-
do esclava de Nicáreta y fue hetera anteriormente, y que ahora
vive con Estéfano según ley y ha tenido hijos de él. Mas Estéfano
2 no reconoce estos hechos, sino que alega que está con ella, pero
como hetera y no mujer, y que no tiene hijos de ésta. Oponiéndose
a esto el acusador aporta no pocos indicios de que ella convive
en calidad de esposa. El talante del discurso es, pues, conjetural;
en efecto, la investigación versa sobre una realidad, y no sobre
una particularidad ni sobre una cualidad. Pues bien, Teomnesto
pronuncia las primeras partes del discurso, luego llama como si-
négoro a Apolodoro, que es cuñado suyo, y éste sigue sosteniendo
el proceso.

1 Muchas eran las razones que me impulsaban, atenienses, a presentar contra Neera esta denuncia y comparecer ante vosotros. En efecto, grandes injusticias hemos sufrido por causa de Estéfano, y por él nos vimos en los más graves peligros, mi cuñado, yo, mi hermana y mi mujer, de suerte que no por ser su causa, sino porque trato de vengarme sostendré este proceso; pues este tipo fue el iniciador de la enemiga, sin que hubiera sufrido jamás daño ninguno, ni de palabra ni de obra, por nosotros. Pero quiero previamente exponeros, en primer lugar, los males que hemos padecido por causa suya, para que más condescendencia tengáis conmigo cuando me defienda, y cómo nos vimos en los peligros más graves, respecto de la patria y respecto de la atimía.

En efecto, como hubiera decretado el pueblo de 2
los atenienses que Pasión fuera ateniense, y también
sus descendientes, por sus servicios a la ciudad, con-
corde fue mi padre con el don del pueblo y diole a
Apolodoro, el hijo de aquél, en matrimonio a su hija,
hermana mía, de la que son los hijos de Apolodoro.
Como Apolodoro fuese virtuoso para con mi herma-
na y todos nosotros y considerase que quienes son
en verdad parientes participan de todos los bienes
existentes, tomé también yo como esposa a la hija
de Apolodoro y sobrina mía. Habiendo pasado el 3
tiempo Apolodoro por suerte llega a ser miembro del
Consejo; después de haber sido examinado y presta-
do el juramento legal [1], como le hubieran sobreve-
nido a la ciudad unas circunstancias tales y una
guerra [2], en la que os era posible, de salir victorio-
sos, ser los más grandes de los griegos, consolidar
indiscutiblemente vuestras propias plazas y tener a
Filipo completamente derrotado, o bien, de haber si-
do tardos en el auxilio y negligentes con los aliados,
desbandado el ejército por falta de fondos, perder
aquéllos, dar a los demás griegos la impresión de que
erais indignos de crédito y correr riesgos respecto
de vuestras restantes posesiones, respecto de Lem-
nos, Imbros, Esciro y Quersoneso; cuando vosotros 4
estabais a punto de hacer una leva general con desti-
no a Eubea y Olinto, Apolodoro, pues era consejero,
propuso un decreto en el Consejo y presentó a la

[1] Se alude al procedimiento del sorteo para la designación de los miembros del Consejo de los Quinientos (cincuenta por tribu) sobre la base de las listas presentadas por los demos; al examen o *dokimasía*, a efectos de comprobación de las condiciones legales de cada candidato, y al juramento de observancia de las leyes solonianas, compromiso de no prender a ningún ateniense, salvo en ciertos casos, y de dar los mejores consejos al pueblo.

[2] Año 348 a. C.

Asamblea un proyecto de decreto[3] del Consejo, que decía que el pueblo decidiera por votación a mano alzada si le parecía bien que los fondos sobrantes de la administración fuesen militares o del teórico, aunque las leyes ordenaban que, cuando hubiera guerra, los fondos sobrantes de la administración fueran militares. Consideraba, en efecto, que el pueblo debía ser dueño de hacer de lo suyo lo que quisiera, y había jurado dar los mejores consejos al pueblo de los atenienses, como todos vosotros atestiguasteis en aquella ocasión.

5 Habiéndose celebrado la votación a mano alzada, nadie votó en contra que no debían utilizarse esos fondos como militares, sino que todavía ahora, si en algún lado suscitase la cuestión, por parte de todos se reconoce que, aunque propuso lo mejor, sufrió una injusticia. Consecuentemente, justo es indignarse con quien engañó a los jueces con su argumento, no con los engañados. Efectivamente, como hubiera denunciado por ilegalidad el decreto Estéfano, aquí presente, y comparecido ante el tribunal, al presentar con fines calumniosos falsos testigos de que Apolodoro incurrió en deuda ante el erario desde hacía veinti-
6 cinco años, derribó el decreto. Que le pareciera bien hacer eso, no lo llevamos a mal; mas cuando los jueces tomaban el voto respecto de la pena, aunque nosotros le rogábamos que cediera, no quiso, y la estimó en quince talentos, para hacer incurrir en la atimía a aquél y a sus hijos, y hundir a mi hermana y a todos nosotros en la más extrema pobreza y
7 carencia de todo. Pues su fortuna no era en total de tres talentos, como para ser capaz de satisfacer tan elevada multa; si la multa no hubiere sido paga-

[3] Los miembros hacían propuestas en el seno del Consejo para que éste elevara un proyecto de decreto *(proboúleuma)* a la Asamblea.

da en la novena pritanía, esa multa iba a ser el doble y sería inscrito Apolodoro como deudor de treinta talentos al erario; inscrito a favor del erario, la hacienda que era de Apolodoro iba a ser objeto de demanda de confiscación a fin de que fuese pública, y, vendida ésta, en la más extrema pobreza se verían él, sus hijos y mujer y también todos nosotros[4]. Todavía 8
más: su otra hija iba a quedar soltera; pues ¿quién la hubiera tomado jamás sin dote, de un deudor del tesoro y pobre? Así pues, era el causante de tan importantes males para todos nosotros, sin que hubiese sido perjudicado por nosotros nunca.

Pues bien, a los jueces que entonces juzgaron gran agradecimiento les tengo por esta razón, porque no consintieron que aquél fuera arruinado, sino que estimaron[5] la condena en un talento, de suerte que pudiese pagarla con trabajo; pero a este tipo intentamos devolverle el mismo préstamo de amistad[6].
En efecto, no sólo buscó aniquilarnos de este modo, 9
sino que también quiso expulsarle de la patria. Pues, habiendo presentado contra él una acusación falsa de que, llegado en otro tiempo a Afidna buscando un esclavo fugitivo suyo, golpeó a una mujer y la mujer murió como consecuencia de los golpes, y después de haber sobornado a unos esclavos y simulado que eran cireneos, pronunció contra él la interdicción por homicidio en el Paladio[7]. Y sostuvo la acusación 10
Estéfano, aquí presente, luego de que hubiese jurado solemnemente que Apolodoro mató a la mujer con

[4] Cf. *Contra Nicóstrato.*

[5] Es decir, aceptaron la contraestimación del condenado.

[6] Nótese la ironía: el texto dice *éranon,* préstamo gratuito o de socorro que se concedía entre amigos.

[7] O santuario de Palas, donde se juzgan las causas por homicidio involuntario e inducción al asesinato, si la víctima es ciudadano, y de asesinato, si meteco, extranjero o esclavo.

su propia mano, e imprecado la ruina para sí, para su linaje y casa, hechos que ni sucedieron, ni vio ni jamás oyó a ninguno de los hombres. Pero convicto de que perjuraba y presentaba una acusación falsa, habiendo evidenciado que había sido comprado por Cefisofonte y Apolófanes para que, previo cobro de un dinero, hiciera desterrar a Apolodoro o le hundiera en la atimía, después de que hubiera conseguido unos pocos votos de los quinientos, retiróse una vez que hubo cometido su perjurio y dado la impresión de ser un mal sujeto.

11 Mirad ahora vosotros, jueces, juzgando para vosotros mismos según las verosimilitudes, ¿qué hubiera hecho yo de mí, de mi mujer y de mi hermana, si a Apolodoro le hubiese acontecido sufrir algo de lo que Estéfano, aquí presente, contra él maquinó, sea en el primero, sea en el segundo proceso? ¿En
12 qué vergüenza o desventura no hubiera caído? A la sazón todos me exhortaban, y me visitaban en privado, a que volviese mis ojos a la venganza de los males que sufrimos por su causa, e incluso me tachaban de ser el menos hombre de los hombres si, pues tan íntimamente relacionado estaba con los asuntos de aquéllos, no tomaba venganza en defensa de mi hermana, cuñado, sobrinas y de mi propia mujer, ni, después de haber traído ante vosotros a la que notoriamente comete impiedad contra los dioses, ultraja a la ciudad y menosprecia vuestras leyes, y probado con argumentos que delinque, os hacía dueños de
13 hacer con ella lo que quisierais. Y como Estéfano, presente aquí, intentaba privarme de mis parientes en contra de las leyes y de vuestros decretos, así también yo he comparecido ante vosotros para demostrar que este sujeto cohabita con una mujer extranjera al margen de la ley, que llevó hijos ajenos ante los fráteres y demotas, que promete en matrimonio

a las hijas de heteras como si fuesen suyas, que ha cometido impiedad contra los dioses y que hace al pueblo no soberano de sus poderes en caso de que quiera hacer a alguien ciudadano; pues, ¿quién, que tenga la idea de que será ciudadano a base de cuantiosos gastos y esfuerzo, buscaría ya obtener el don del pueblo, siéndole posible que ese mismo privilegio llegue a él de manos de Estéfano con un gasto inferior?

Así pues, las injusticias que por causa de Esté- 14
fano primero sufrí yo y por las cuales presenté esta acusación, las he expuesto ante vosotros; de otro lado, que esa Neera es extranjera, cohabita con Estéfano, aquí presente, y ha cometido numerosas transgresiones de la ley contra el Estado, esos cargos habéis de saberlos ya. Os ruego, pues, jueces, lo que creo que debe rogar quien es joven y carece de experiencia en hablar, que me permitáis llamar como sinégoro en este proceso a Apolodoro. Es, en efecto, 15
más viejo que yo, está más experimentado en las leyes, se ha interesado con esmero sobre todo esto y ha sido perjudicado por Estéfano, aquí presente, de suerte que no es censurable para él que se vengue de quien comenzó. Debéis vosotros con base en la misma verdad, cuando hayáis oído el rigor de la acusación y de la defensa, depositar de ese modo ya el voto, en defensa de los dioses, de las leyes, de la justicia y de vosotros mismos.

SINEGORÍA

Las injusticias que he padecido, atenienses, de 16
manos de Estéfano, por las cuales he subido a acusar a Neera, aquí presente, Teomnesto las ha referido ante vosotros; que Neera es extranjera y contra las leyes cohabita con Estéfano, eso quiero demostrároslo con

exactitud. En primer lugar, pues, os leerá la ley, a cuyo tenor presentó esta acusación Teomnesto y este proceso ha llegado hasta vosotros.

LEY

Si un extranjero cohabitare con una ciudadana por cualquier medio o artificio, denúncielo ante los tesmótetas el que quisiere de los atenienses a quienes es lícito. Si fuere condenado, sea vendido él y su hacienda, y la tercera parte sea de quien hubiere conseguido la condena. Sea también si la extranjera cohabitare con el ciudadano según las mismas normas, y el que cohabitare con la extranjera que hubiere sido condenada deba mil dracmas.

17 Habéis oído la ley, pues, jueces, que no permite que la extranjera cohabite con el ciudadano ni la ciudadana con el extranjero, ni que procreen hijos, por ningún medio o artificio; si alguien obra en contra de estos preceptos, ha hecho que sea posible ante los tesmótetas una acción pública contra ellos, contra el extranjero y la extranjera, y si fuere condenado, ordena que sea vendido. Pues bien, que Neera, aquí presente, es extranjera, esto quiero demostrároslo desde un principio con exactitud.

18 En efecto, estas siete mujerzuelas de muy niñas las compró Nicáreta, que era liberta del eleo Carisio y mujer de Hipias, aquel célebre cocinero, hábil en reconocer la belleza natural de las niñas pequeñas, entendida, además, en criar y educar con destreza, una mujer preparada en esta técnica y que había re-
19 unido medios de vida con estos oficios. Aunque de nombre las llamó hijas, para que pudiera cobrar los máximos honorarios a quienes querían tener intimidad con ellas, como si fuesen libres, cuando hubo explotado la edad de cada una de ellas, vendió conjuntamente los cuerpos[8] de todas, que eran siete, Antía, Estrátola, Aristoclea, Metanira, Fila, Istmíada y

Neera, aquí presente. Pues bien, la que de las mis- 20
mas compró cada uno y cómo fueron manumitidas por quienes las compraron a Nicáreta, avanzando el discurso, si queréis oírlo y dispongo de abundancia de agua, os lo daré a conocer; pero que Neera, aquí presente, era de Nicáreta y trabajaba comerciando con su cuerpo con quienes querían tener intimidad con ella, esto quiero tratároslo nuevamente. Efectiva- 21
mente, el sofista Lisias[9], que era amante de Metanira, quiso, además de los otros gastos que realizaba en ella, iniciarla también en los misterios[10], pues pensaba que los demás gastos los percibía la misma que la había comprado, pero que lo que en su honor gastara en la fiesta y los misterios, eso lo efectuaría como un regalo a la propia chica. Rogó, pues, a Nicáreta que viniera a los misterios con Metanira, para que fuese iniciada, e incluso prometió iniciarla él personalmente. Llegadas ellas, Lisias no las lleva a 22
su casa, pues sentía vergüenza ante la mujer que tenía, una hija de Braquilo y sobrina suya, y hacia su madre, que era bastante vieja y vivía en su casa; a casa de Filóstrato de Colono, que era todavía un joven soltero y amigo suyo, las lleva Lisias, a Metanira y a Nicáreta. Acompañábalas Neera, aquí presente, que ya trabajaba con su cuerpo, aunque era demasiado joven por no tener todavía la edad núbil. Así 23
pues, en prueba de que digo verdad, de que era de Nicáreta, la acompañaba y comerciaba con quien quería gastar, como testigo de estos hechos os llamaré al mismo Filóstrato.

[8] Subrayando su condición de esclavas.

[9] El conocido logógrafo.

[10] Los esclavos también podían ser iniciados en los misterios.

TESTIMONIO

Filóstrato, hijo de Dionisio, de Colono, atestigua saber que Neera era de Nicáreta, de la que también fue Metanira, y que se hospedaba en su casa cuando ellas, que vivían en Corinto, vinieron para los misterios; que las llevó a su casa Lisias, el hijo de Céfalo, que era amigo suyo y familiar.

24 Pues bien, nuevamente, atenienses, después de estos acontecimientos, el tésalo Simo con Neera, aquí presente, vino acá para las grandes Panateneas. Acompañábala también Nicáreta, se alojaron en casa de Ctesipo, el hijo de Glaucónides, de Cidántidas, y Neera, aquí presente, tomó parte en el simposio y banquete común en presencia de muchos, como si fuera una hetera. Y en prueba de que digo verdad, os lla-
25 maré a los testigos de estos hechos. Llámame a Eufileto, hijo de Simón, de Exona, y a Aristómaco, hijo de Critodemo, de Alópece.

TESTIGOS

Eufileto, hijo de Simón, de Exona, Aristómaco, hijo de Critodemo, de Alópece, atestiguan saber que el tésalo Simo vino a Atenas para las grandes Panateneas, y con él Nicáreta y Neera, la ahora procesada; y que ellos se alojaban en casa de Ctesipo, el hijo de Glaucónides, y que participó con ellos en el simposio Neera, como si fuese una hetera, hallándose otros muchos presentes y participando en el simposio en casa de Ctesipo.

26 Pues bien, después de estos acontecimientos, cuando ella públicamente trabajaba en Corinto y se hallaba en su esplendor, entre otros amantes suyos lo son el poeta Jenoclides y el actor Hiparco, e incluso la tenían alquilada. En prueba de que digo verdad, no podría presentaros el testimonio de Jenoclides, pues

las leyes no le permiten testificar; en efecto, cuando 27
vosotros, persuadidos por Calístrato, queríais salvar a los lacedemonios, como entonces se hubiese opuesto en la Asamblea al auxilio él, que había comprado en tiempo de paz la cincuentésima del trigo y debía efectuar los depósitos en el buleuterio cada pritanía, porque no salió en aquella expedición, dado que gozaba de exención según las leyes, acusado de deserción por Estéfano, aquí presente, y calumniado en el discurso, fue condenado en el tribunal y reducido a la atimía. En verdad, ¿cómo no vais a pensar que 28
es inicuo que a los ciudadanos por naturaleza, y que genuinamente participan de la ciudad, les haya despojado de la libertad de expresión Estéfano, aquí presente, y, en cambio, consiga por la fuerza que sean atenienses en contra de todas las leyes quienes no tienen derecho? Pero os llamaré al propio Hiparco y le forzaré a dar testimonio o a excusarse bajo juramento a tenor de la ley, o le citaré oficialmente[11]. Llámame a Hiparco.

TESTIMONIO

Hiparco de Atmonia atestigua que Jenoclides y él alquilaron en Corinto a Neera, la ahora procesada, como si fuese una hetera de las que comercian con su cuerpo, y que en Corinto Neera participaba en los simposios con él y con el poeta Jenoclides.

Pues bien, después de estos acontecimientos apa- 29
recen dos amantes suyos, el corintio Timanóridas y el leucadio Éucrates, quienes, puesto que Nicáreta les era muy costosa con sus exigencias, dado que pretendía recibir de ellos todos los gastos de cada día de la casa, pagan a Nicáreta treinta minas como precio

[11] Cf. *Contra Zenótemis* 30.

por el cuerpo de la misma, y se la compran según la ley de la ciudad para que de una vez por todas sea su esclava. Y la tenían y la usaban cuanto tiem-
30 po deseaban. Mas, estando a punto de casarse, le advierten que no quieren ver trabajando en Corinto a la que ha sido su hetera, ni sometida a un rufián, sino que les sería satisfactorio recuperar de ella menos dinero que el que pagaron y verla con una buena posición; consecuentemente, le dijeron que le condonaban para su libertad mil dracmas, quinientas cada uno; en cuanto a las veinte minas, la invitaron a que, cuando ella se las hubiera procurado, se las abonase. Después de que ésta hubo oído esas propuestas de Éucrates y Timanóridas, manda llamar a Corinto, entre otros amantes que había tenido, también a Frinión de Peania, que era hijo de Demón y hermano de Demócares, y llevaba una vida libertina y pródiga,
31 según recuerdan los más viejos de vosotros. Llegado hasta ella Frinión, le comunica las palabras que le dijeron Éucrates y Timanóridas, y le entrega el dinero que recaudó de sus otros amantes, reuniéndolo como préstamo gratuito para su libertad, y si, por caso, alguna cantidad ahorró ella, y le ruega que, cuando él haya aportado el resto que faltaba hasta las veinte minas, lo pague por ella a Éucrates y Timanóridas
32 de suerte que sea libre. Habiendo oído aquél con satisfacción estas palabras suyas, tomado el dinero que por los otros amantes le fue entregado y añadido él personalmente el resto, paga por ella las veinte minas a Éucrates y Timanóridas para su libertad y con la condición de que no siguiera trabajando en Corinto. Y en prueba de que en esto digo verdad, os llamaré como testigo de estos hechos a quien los presenció. Llámame a Filagro de Mélita.

TESTIMONIO

Filagro de Mélita atestigua que se hallaba en Corinto cuando Frinión, el hermano de Demócares, pagó veinte minas por Neera, la ahora procesada, al corintio Timanóridas y al leucadio Éucrates, y que, después de haber pagado el dinero, partió hacia Atenas llevándose a Neera.

Llegado, pues, acá con ella, la usó libertina y 33
audazmente, con ella iba a los banquetes, a cualquier parte en donde se bebiera, ella siempre marchaba con él en los cortejos y él con ella estaba públicamente en todas partes, siempre que quería, tomando a honor su licencia ante quienes les veían. Con ella fue a casa de muchos, al festín, y también a la de Cabrias de Exona, cuando, durante el arcontado de Socrátides, venció en los juegos píticos con la cuádriga que compró a los hijos del argivo Miti y, después de haber regresado de Delfos, celebró la fiesta [12] por su victoria en el promontorio de Colias. Allí otros muchos estuvieron con ella, borracha, mientras dormía Frinión, inclusive los servidores de Cabrias que prepararon la mesa. Y en prueba de que en esto digo 34
verdad, os presentaré como testigos a quienes lo vieron y presenciaron. Llámame a Quiónides de Jipeta y a Eutetión de Cidateneo.

TESTIMONIO

Quiónides de Jipeta, Eutetión de Cidateneo atestiguan haber sido invitados por Cabrias al banquete, cuando Cabrias celebró la fiesta por su victoria en la carrera de carros, haberse celebrado la fiesta en el promontorio de Colias, saber que Frinión estaba presente en el banquete con Neera, la ahora procesada, que ellos dormían, y también Frinión y Neera, y que se dieron cuenta de

[12] O banquete que se celebraba después de la victoria.

que otros levantáronse por la noche para ir junto a Neera, inclusive algunos de los servidores, que eran criados de Cabrias.

35 Pues bien, como fuera insolentemente maltratada
por Frinión y no amada como pensaba, ni tampoco
la sirviera en lo que quería, después de haberse pro-
visto de los objetos de la casa de aquél y de cuantos
vestidos y joyas habían sido puestos por él en derre-
dor de su cuerpo, y, además, de dos esclavas, Tratta
y Cocálina, huye a Mégara. Éste era el tiempo en que
Asteo[13] era arconte en Atenas y la ocasión en que
vosotros sosteníais la última guerra contra los lace-
36 demonios. Habiendo pasado dos años en Mégara, el
del arcontado de Asteo y el año de Alcístenes, como
el trabajo de su cuerpo no le proporcionara renta su-
ficiente para administrar la casa (era derrochadora,
los megarenses nada liberales y cicateros, no había
en absoluto inmigración de extranjeros allí por ha-
ber guerra, estar a favor de los laconios los mega-
renses y mandar vosotros en el mar; a Corinto no
le era posible regresar por haber sido liberada por
Éucrates y Timanóridas bajo esta condición, la de
37 que no siguiera trabajando en Corinto), cuando, pues,
sucede la paz del arcontado de Frasiclides y la bata-
lla de tebanos y lacedemonios en Leuctra, como en-
tonces hubiese ido Estéfano, aquí presente, a Méga-
ra, se alojara en casa de ella, que era hetera, y con
la misma hubiera tenido relaciones íntimas, después
de que le hubo explicado todos los hechos y la inso-
lencia de Frinión y dado, además, los objetos de va-
lor con que salió de su casa, como deseaba ferviente-
mente su residencia aquí, pero temía a Frinión por
haberle hecho injusticia y estar él encolerizado con
ella, y sabía que su carácter era altanero y despecti-

[13] Año 374-373 a. C.

vo, toma como patrono suyo a Estéfano, aquí pre-
sente. Después de haberla animado éste en Mégara 38
con su verborrea, y envanecido diciendo que lo la-
mentaría Frinión si intentaba tocarla, que él la ten-
dría como mujer y que a los hijos que ella tenía en-
tonces los presentaría a los fráteres y los haría ciu-
dadanos, y ningún hombre le causaría daño, viene acá
con ella desde Mégara, y con ella tres niños, Próxeno,
Aristón y una hija, a la que ahora llaman Fano;
a ella y a los chiquillos los lleva a la casita que él 39
tenía junto al Hermes bisbiseante[13 bis], entre la casa
del eleusinio Doroteo y la de Clinómaco, que ahora
le ha comprado Espíntaro por siete minas. En conse-
cuencia, la hacienda que inicialmente poseía Estéfa-
no era ésta y ninguna otra; y vino con ella por dos
razones, para tener con franquicia una hermosa hete-
ra, y que ésta le produjese las rentas necesarias y
mantuviera la casa; no tenía, en efecto, otro ingreso,
a no ser lo que obtenía después de haber presentado
una falsa acusación. Pero enterado Frinión de que ella 40
se hallaba aquí y estaba en casa de este sujeto, luego
de haber tomado consigo unos jovenzuelos y llegádo-
se a la casa de Estéfano, intentó llevársela. Y pues
Estéfano reivindicaba su libertad a tenor de la ley,
dio fianza por ella ante el polemarco[14]. En prueba
de que digo verdad, os presentaré como testigos de
estos hechos al entonces polemarco. Llámame a Eetes
de Ciríadas.

TESTIMONIO

Eetes de Ciríadas atestigua que, siendo él polemarco, fue exigida fianza de Neera, la ahora procesada, por Frinión, el hermano

[13 bis] Una especie de divinidad arcaica.

[14] Cf. *Contra Teócrines* 19 y sigs., LISIAS, XIII 12, e ISÓCRATES, XVII 14.

de Demócares, y que fueron fiadores de Neera Estéfano de Eréadas, Gláucetes de Cefisia y Aristócrates de Falero.

41 Liberada mediante fianza por Estéfano y hallándose en casa de éste, siguió ejerciendo el mismo oficio no menos que antes, pero cobraba honorarios mayores a quienes querían tener relación íntima con ella, so pretexto de que se encontraba ya en una situación aparente y vivía con un marido. En su connivencia seguía actuando como sicofanta este sujeto, si sorprendía algún rico extranjero ignorante de amante suyo, secuestrándole en su casa como adúltero y co-
42 brándole mucho dinero, naturalmente; pues ni Estéfano ni Neera poseían una hacienda como para que pudiera soportar los gastos de cada día, y la administración era elevada, puesto que éste y ésta tenían que alimentar tres criaturas, con las que ella vino a casa de él, dos esclavas y un criado servidor, y sobre todo porque ella había aprendido a no pasarlo mal cuando otros anteriormente gastaban en sus comodidades.
43 Pues tampoco de la política le llegaba a Estéfano, aquí presente, nada digno de mención: no era, en efecto, orador, sino todavía un sicofanta de los que vociferan junto a la tribuna, presentan acusaciones públicas por una paga, denuncian y son testaferros de sentencias ajenas, hasta que cayó bajo la influencia de Calístrato de Afidna; de qué modo y por qué causa, también os haré yo una exposición de esta cuestión cuando os haya demostrado respecto de Neera, aquí presente, que es una extranjera, que os ha hecho grandes injusticias y que ha cometido impiedad contra
44 los dioses, a fin de que sepáis que este mismo sujeto es merecedor de sufrir un castigo no inferior al de Neera, aquí presente, sino mucho mayor, y más aún, por cuanto que, diciendo ser ateniense, tan a menudo ha menospreciado las leyes, a vosotros y a los dioses, que ni porque sienta vergüenza de los delitos por él

cometidos se resigna a estarse quieto, sino que acusando falazmente a otros y también a mí ha conseguido ponerse a sí mismo y a ésta en un proceso de tal importancia, como para que se averigüe quién es ésta y se demuestre su propia maldad.

Pues bien, como Frinión hubiera ejercitado con- 45
tra él una acción privada porque le reivindicó la libertad de Neera, aquí presente, y porque aceptó los objetos con que ésta escapó de su casa, sus familiares les juntaron y persuadieron a que les confiaran un arbitraje. En nombre de Frinión sentóse como árbitro Sátiro de Alópece, el hermano de Lacedemonio, y en el de Estéfano, aquí presente, Saurias de Lamptras; como común para ellos eligen a Diogitón de Acarnas. Reunidos éstos en el santuario, después de 46
haber oído a ambos y a la misma mujer los hechos, manifestaron laudo, y éstos se atuvieron a él: la mujer sería libre y dueña de sí misma, pero los objetos con que Neera salió de casa de Frinión, salvo vestidos, joyas y esclavas, que fueron comprados para la mujer, los devolvería todos a Frinión; estaría con cada uno día sí y día no; pero si de otro modo se persuadieran el uno al otro, esto sería válido; los alimentos se los suministraría a la mujer siempre quien la tuviera, y el tiempo restante serían mutuos amigos y no guardarían rencor. Ésta es, pues, la transac- 47
ción sentenciada por los árbitros para Frinión y Estéfano respecto de Neera, aquí presente. En prueba de que en esto digo verdad, os leerá el testimonio de estos hechos. Llámame a Sátiro de Alópece, a Saurias de Lamptras y a Diogitón de Acarnas.

TESTIMONIO

Sátiro de Alópece, Saurias de Lamptras, Diogitón de Acarnas atestiguan que pusieron de acuerdo a Estéfano y Frinión, pues fue-

ron sus árbitros respecto de Neera, la ahora procesada; que los acuerdos a cuyo tenor les reconciliaron son cuales presenta Apolodoro.

ACUERDO

A tenor de estas condiciones pusieron de acuerdo a Frinión y a Estéfano: cada uno use de Neera el mismo número de días al mes teniéndola en su casa, a no ser que otra cosa hayan acordado ellos entre sí.

48 Después de que hubieron llegado a la transacción, quienes asistieron a cada uno en el arbitraje y los asuntos, cual, pienso, suele suceder cada vez, y sobre todo porque su diferencia versaba acerca de una hetera, iban a casa de cada uno de ellos, siempre que tenía a Neera, para la cena, y ésta participaba en el banquete y la bebida como si fuese una hetera. Y en prueba de que digo verdad en esto, llámame como testigos a quienes con ellos se hallaban, a Eubulo de Probalinto, a Diopites de Mélita y a Ctesón de Cérames.

TESTIGOS

Eubulo de Probalinto, Diopites de Mélita, Ctesón de Cérames atestiguan que, después de que hubo acuerdo respecto de Neera entre Frinión y Estéfano, a menudo cenaron con ellos y bebieron en compañía de Neera, la ahora procesada, cuando Neera estaba en casa de Estéfano y cuando en la de Frinión.

49 Así pues, que en un principio era esclava, fue vendida dos veces, trabajaba con su cuerpo como si fuese hetera, que se le escapó a Frinión a Mégara y que, cuando hubo regresado, por ella se prestó fianza ante el polemarco como si fuera extranjera, os lo manifiesto de palabra y se os ha atestiguado. Pero quiero demostraros que también el mismo Estéfano, aquí presente, ha dado fe contra ella de que es extranjera.

En efecto, a la hija de esa Neera, con la que vino 50
a casa de este sujeto, una pequeña criatura a la que entonces llamaban Estribela y ahora Fano, la da en matrimonio Estéfano, aquí presente, como si fuese hija suya, a un varón ateniense, a Frástor de Egilia, y entrega por ella una dote de treinta minas. Cuando hubo entrado en casa de Frástor, un hombre trabajador y que con economías había juntado medios de vida, no sabía complacer los hábitos de Frástor, sino que echaba de menos las costumbres de su madre y el desenfreno de su casa, pues, pienso, había sido criada en medio de tal licencia. Viendo Frástor que 51
ella ni era ordenada ni quería prestarle oídos, y, a un tiempo, enterado con exactitud ya de que no era hija de Estéfano y sí de Neera, y de que en un principio fue engañado cuando la recibió en matrimonio tomándola como hija, no de Neera, sino de Estéfano, por tenerla éste de una mujer ciudadana antes de que hubiera pasado a cohabitar con ésa, irritado por todo esto y considerando que había sido ultrajado y engañado, echa a la mujer al año aproximadamente de haber convivido con ella, embarazada, y no restituye la dote. Como hubiese ejercitado Estéfano con- 52
tra él una acción privada por alimentos [15] en el Odeón a tenor de la ley que ordena que, si uno repudia a la mujer, devuelva la dote, y si no, pague su interés a razón de nueve óbolos, y que sea lícito al tutor en defensa de la mujer promover proceso por alimentos en el Odeón, Frástor ejercita una acción pública ante los tesmótetas contra Estéfano, aquí presente, por haberle dado en matrimonio a él, que era ateniense, la hija de una extranjera como si fuese pariente suya, a tenor de la ley siguiente. Léemela.

---

[15] Cf. Iseo, III 9 y 78.

LEY

Si alguien hubiere dado en matrimonio una mujer extranjera a un varón ateniense como si fuese pariente suya, átimo sea y su hacienda sea pública y la tercera parte de quien hubiere conseguido la condena. Presenten la acusación pública ante los tesmótetas aquellos a quienes es lícito, como en la usurpación de ciudadanía.

53 Así pues, os leyó la ley a cuyo tenor fue acusado Estéfano, aquí presente, por Frástor ante los tesmótetas. Mas, como se hubiera dado cuenta de que, convicto de haber dado en matrimonio la hija de una extranjera, correría el riesgo de incurrir en las más graves penas, llega a una transacción con Frástor, renuncia a la dote, retiró la demanda de alimento, y también Frástor la acusación de los tesmótetas. Y en prueba de que digo verdad, os llamaré como testigo de estos hechos al mismo Frástor y le obligaré a dar
54 testimonio según la ley. Llámame a Frástor de Egilia.

TESTIMONIO

Frástor de Egilia atestigua que, cuando se hubo enterado de que Estéfano le dio en matrimonio una hija de Neera como si fuese hija suya, presentó una acusación pública contra él ante los tesmótetas a tenor de la ley, echó de su casa a la mujer y ya no siguió cohabitando con ella, y que, pues Estéfano le promovió proceso por alimentos en el Odeón, llegó a una transacción con el mismo Estéfano, de suerte que fuera retirada la acusación de los tesmótetas y también la demanda de alimento que contra mí ejercitó Estéfano.

55 Adelante, pues; quisiera presentaros también otro testimonio, de Frástor, de sus fráteres y de los miembros de su linaje, de que Neera, aquí presente, es ex-

tranjera. En efecto, no mucho tiempo después de que Frástor hubiera repudiado a la hija de Neera, cayó enfermo, estuvo muy grave y se vio en una situación completamente sin salida. Como hubiese una antigua diferencia entre sus parientes y él, y también ira y odio, estuviera, además, sin hijos y fuese consolado en su enfermedad por el cuidado de Neera y su hija
(iban, en efecto, a su casa, dado que estaba enfermo 56
y falto de quien le curara el mal, llevándole las medicinas para su dolencia y visitándole; vosotros mismos sabéis, sin duda, de cuánto es acreedora una mujer en las enfermedades, asistiendo a un hombre doliente), fue persuadido a la sazón a tomar nuevamente a su cargo la criatura que parió la hija de Neera, aquí presente, después de que, encinta, hubiera sido repudiada por Frástor, enterado de que no era hija de Es-
téfano, sino de Neera, e irritado por el engaño, y a 57
hacerle hijo suyo, haciendo un cálculo humano y natural, porque estaba mal y no había mucha esperanza de que saliera con vida, pero, para que sus parientes no heredaran sus cosas ni muriese él sin hijos, adoptó al niño y lo llevó a su casa; pues, que gozando de salud no lo habría hecho jamás, yo os lo demos-
traré con un indicio importante y manifiesto. En 58
efecto, tan pronto como se hubo levantado de aquella enfermedad y recuperado y tuvo el cuerpo prudencialmente bien Frástor, toma en matrimonio una mujer ciudadana a tenor de las leyes, hija legítima de Sátiro de Mélita y hermana de Dífilo. Consecuentemente, séaos esto indicio de que por propia voluntad no aceptó el niño, sino forzado por la enfermedad, la falta de hijos, el cuidado de ellas y la enemistad con sus parientes, con objeto de que no fuesen herederos de sus bienes si le pasaba algo; y lo demostrarán todavía más los acontecimientos que siguieron.
En efecto, como Frástor, que aún se hallaba en su 59

enfermedad, condujera ante los fráteres al hijo habido de la hija de Neera, y ante los brítidas, de cuyo linaje es el mismo Frástor, sabedores, pienso, los miembros del linaje de quién era la mujer que tomó Frástor primero, la hija de Neera, del repudio de la mujer y de que a causa de su enfermedad él había sido persuadido a hacerse cargo nuevamente del niño, votan en contra del pequeño y no le inscribieron
60 entre ellos. Como Frástor les hubiese ejercitado una acción privada porque no inscribían a su hijo, los miembros del linaje le requieren a que en presencia del árbitro jure sobre víctimas perfectas que de veras cree que es hijo suyo habido de una mujer ciudadana y desposada a tenor de la ley. Al dirigir este requerimiento a Frástor los miembros del linaje delante del árbitro, rehusó Frástor el juramento y no
61 juró [16]. Y en prueba de que en esto digo verdad, os presentaré como testigos de esos hechos a los brítidas que estaban presentes.

TESTIGOS

Timóstrato de Hécala, Jantipo de Ereádas, Evalces de Falero, Ánito de Laciadas, Éufranor de Egilia, Nicipo de Céfala atestiguan ser ellos y Frástor de Egilia de los miembros del linaje que son llamados brítidas, y que, como Frástor quisiera introducir a su hijo entre los miembros del linaje, sabedores ellos de que era hijo de Frástor habido de la hija de Neera, impidieron a Frástor introducir a su hijo.

62 Así pues, notoriamente os demuestro que los más relacionados con Neera, aquí presente, contra ella han depuesto que es extranjera: Estéfano, aquí presente, el que la tiene ahora y con ella cohabita, y Frástor,

[16] Cf. *Contra Beoto* I 4; II 11; *Contra Calipo* 15 y sigs., y *Contra Eubúlides* 23 y sigs., y 54.

el que tomó a su hija; en cuanto a Estéfano, porque no quiso llevar adelante el proceso en defensa de la hija de ésta, después de que hubiera sido acusado por Frástor ante los tesmótetas de haberle dado en matrimonio a él, que era ateniense, la hija de una extranjera, sino que renunció a la dote y no la recuperó; y en cuanto a Frástor, porque, después de haber- 63
se casado con ella, expulsó a la hija de Neera, aquí presente, cuando se hubo enterado de que no era de Estéfano, y porque no devolvió la dote, y porque, después de que hubo sido persuadido ulteriormente a hacerle hijo suyo a causa de su enfermedad, falta de hijos y enemistad con sus parientes e intentara introducirlo entre los miembros del linaje, como votasen en contra los miembros del linaje y le ofrecieran el juramento, no quiso jurar, sino que prefirió ser respetuoso con los juramentos, y porque posteriormente se casó con una mujer ciudadana a tenor de la ley; en efecto, estos hechos, pues son notorios, nos han concedido contra ellos importantes testimonios de que Neera, aquí presente, es extranjera.

Mirad también la sordidez de Estéfano, aquí pre- 64
sente, y su maldad, para que por ésta sepáis que no es ciudadana Neera, aquí presente. En efecto, habiendo urdido este sujeto, Estéfano, una intriga contra Epéneto de Andros, que era un antiguo amante de Neera, aquí presente, y había gastado en ella mucho y se alojaba en casa de éstos siempre que venía a Atenas por el amor de Neera, y mandado llamar al 65
campo so pretexto de ofrecer un sacrificio, lo aprehende por adúltero [17] de la hija de Neera, aquí presente, y, habiéndole infundido miedo, le cobra treinta minas, y una vez que hubo recibido como fiadores

[17] El discurso I de Lisias ofrece importantes noticias sobre el adúltero sorprendido *in fraganti.*

de éstas a Aristómaco, el que fue tesmóteta, y Nausífilo, el hijo de Nausínico, el que fue arconte, le suelta
66 bajo promesa de pagarle el dinero. Pero, cuando Epéneto hubo salido y llegado a ser él dueño de sí, presenta ante los tesmótetas una acusación pública contra Estéfano, aquí presente, de haber sido contra derecho secuestrado por él, a tenor de la ley que ordena que, si uno hubiere cometido secuestro contra derecho de otro en calidad de adúltero, éste presente ante los tesmótetas una acusación de haber sido secuestrado contra derecho, y si hubiese conseguido la condena de quien le secuestró, y pareciese que había sido víctima de una maquinación contra derecho, sea impune él y los fiadores queden descargados de su fianza; mas si hubiese parecido que era adúltero, ordena a los fiadores que lo entreguen a quien hubiere logrado su condena, para que en el tribunal haga de él lo que quiera sin arma de mano, bajo la convic-
67 ción de que es adúltero. A tenor de esta ley, pues, le acusa Epéneto, y reconocía haber usado de la mujer, pero no ser un adúltero; pues ella no era hija de Estéfano, sino de Neera, su madre era consciente de que tenía relación íntima con él, él había gastado mucho en ellas y mantenía, siempre que venía acá, la casa toda; presentando en apoyo de estos alegatos la ley que no permite aprehender como adúltero de esas mujeres, de cuantas se exponen en un lupanar o se venden manifiestamente, y diciendo que la casa de Estéfano era eso, un lupanar, que su trabajo era ése y que ellos de estas fuentes prosperaban mu-
68 chísimo. Como estas razones expusiera Epéneto y hubiese inscrito la acusación, habiéndose dado cuenta Estéfano, aquí presente, de que sería convicto de ser un rufián y sicofanta, en su cuestión con Epéneto propone un arbitraje a los mismos fiadores, de suerte que ellos quedaran descargados de su fianza y Epé-

neto retirara la acusación. Convencido Epéneto por 69
estos ofrecimientos y habiendo retirado la acusación con la que perseguía a Estéfano, cuando ellos tuvieron una reunión y en calidad de árbitros se sentaban los fiadores, nada justo pudo alegar Estéfano, pero sí pedía que Epéneto colaborara en la dote de la hija de Neera, refiriendo su pobreza y la mala suerte que antes tuvo la mujer con Frástor, y que había perdido la dote y no podría nuevamente darla en matrimonio:
«Tú has usado —decía— de la mujer, y es justo que 70
le hagas algún bien», y otras frases persuasivas que cualquiera diría suplicando desde una situación mala. Los árbitros, después de haberles oído a ambos, les reconcilian y persuaden a Epéneto a que aporte mil dracmas a la dote de la hija de Neera. Y en prueba de que digo verdad en todo esto, os llamaré como testigos de estos hechos a los mismos fiadores, y que fueron árbitros.

TESTIGOS

Nausífilo de Céfala, Aristómaco de Céfala atestiguan haber 71
sido fiadores de Epéneto de Andros cuando Estéfano decía haber aprehendido por adúltero a Epéneto; que, después de que hubo salido Epéneto de casa de Estéfano y sido dueño de sí mismo, presentó una acusación contra Estéfano ante los tesmótetas porque le secuestró contra derecho; que ellos, que fueron mediadores, reconciliaron a Epéneto y Estéfano; que los pactos son los que presenta Apolodoro.

PACTOS

En estas condiciones reconciliaron a Estéfano y Epéneto los mediadores: que de los sucesos relativos al secuestro no guardasen ningún recuerdo, Epéneto entregase mil dracmas a Fano con destino a su dote, puesto que había usado de ella muchas veces, y Estéfano pusiera a Fano a disposición de Epéneto siempre que viniese acá y quisiera estar con ella.

72 Pues bien, en cuanto a la que ha sido manifiestamente reconocida extranjera y sobre la que este sujeto osó aprehender a un adúltero, a tal grado de insolencia e impudor llegó Estéfano, aquí presente, y la también presente aquí Neera, que se atrevieron a no contentarse con decir que ella era ciudadana, sino que, como hubiesen visto que la suerte designó (arconte) rey a Teógenes Cerónida, un hombre noble, pero pobre e inexperto en problemas, habiéndole asistido en el momento en que era examinado, ayudado en sus gastos cuando accedió a la magistratura, Estéfano, aquí presente, y engañado con subterfugios y comprado el cargo, pues se convirtió en su asesor [18], le ofrece como esposa esa mujer, la hija de Neera, y se la da en matrimonio el tipo este, Estéfano, como si fuese hija suya; ¡tan grande menosprecio mostró
73 hacia las leyes y hacia vosotros! Y esa mujer os celebró los sacrificios secretos en nombre de la ciudad, vio lo que no hubiera debido ver ella, pues era extranjera, y, aun siendo tal, entró donde ningún otro de los atenienses, que tan numerosos son, entra, salvo la mujer del rey, y tomó juramento a las venerables que sirven en los sacrificios, fue entregada a Dioniso como mujer [19], realizó en nombre de la ciudad las ceremonias patrias en honor de los dioses, numerosas, santas y secretas. Y lo que ni siquiera a todos es lícito oír, ¿cómo puede ser pío para una cualquiera hacerlo, y sobre todo para una mujer tal y que ha llevado a cabo tales hechos?

74 Pero quiero explicaros con mayor exactitud los mismos hechos desde un principio con detalle, para que más cuidado pongáis en el castigo y sepáis que

[18] Cf. *Contra Teócrines* 32, *Contra Midias* 179, y ARISTÓTELES, *Constitución de Atenas* 56.

[19] Esta hierogamia se celebraba en las Antesterias. Cf. ARISTÓTELES, *Constitución*... 3, 5.

no sólo en defensa de vosotros mismos y de las leyes depositaréis el voto, sino también en la del temor hacia los dioses, imponiendo una pena por las impiedades que se han perpetrado y castigando a quienes han cometido injusticia [20]. En efecto, antiguamente, atenienses, había en la ciudad una dinastía y la realeza de quienes sucesivamente tenían la primacía por ser autóctonos, los sacrificios todos ofrecíalos el rey, y los más venerandos y secretos los hacía su mujer, naturalmente, pues era reina. Después de que Teseo 75
los hubo unificado, creado una democracia y la ciudad llegó a ser muy populosa, no menos el pueblo elegía su rey votándolo a mano alzada de entre unos previamente selectos por su hombría de bien, y en cuanto a su mujer, promulgaron una ley para que fuese ciudadana y él se casara no con una que se hubiese unido a otro varón, sino con una virgen, a fin de que según los usos patrios celebrase los sacrificios secretos en nombre de la ciudad, las ceremonias rituales en honor de los dioses fueran acordes con la piedad y nada se aboliese ni innovase. Y después de 76
haber escrito esta ley en una estela de piedra, la colocaron en el templo de Dioniso, cabe el altar, en Limnas (y esta estela todavía hoy se levanta mostrando lo escrito en oscuras letras áticas [21]), dando testimonio el pueblo de su piedad para con el dios y dejando a los futuros un depósito: que exigimos que la mujer que haya de ser dada al dios y celebre los sacrificios sea tal. Por estas razones la situaron en el más antiguo templo de Dioniso y más santo, en Limnas, para que no muchos conozcan lo escrito: se abre, en efec-

[20] El derecho penal es el primero que aparece en toda sociedad, dado que la noción de delito se confunde con la de impiedad, y, consecuentemente, la pena tiene como objetivo aplacar a los dioses agraviados. Cf. núm. 77.

[21] Anteriores al año 403 a. C.

to, una sola vez cada año, en el duodécimo día del
77 mes de antesterión [22]. Así pues, en bien de los sacrificios santos y venerables, de los que vuestros antepasados tan bien y con tanta magnificencia se cuidaron, justo es que vosotros pongáis interés, atenienses, y a quienes insolentemente desprecian vuestras leyes e impúdicamente han cometido impiedad contra los dioses, justo es que los castiguéis por dos razones: para que esos sujetos paguen su culpa por las injusticias perpetradas, y los demás hagan cordura y teman delinquir contra los dioses y la ciudad.

78 Quiero también llamaros al heraldo de los sacrificios [23], que sirve a la mujer del rey cuando toma juramento a las venerables [24] en unas cestas cerca del altar, antes de tocar las víctimas, para que oigáis el juramento y lo que se dice, cuanto es posible oir, y sepáis cuán augustos, santos y antiguos son los ritos.

JURAMENTO DE LAS VENERABLES

Llevo una vida santa y estoy pura y limpia de las otras cosas que no están limpias y del contacto con varón, y celebraré las teenias y iobaquías [25] según las costumbres patrias y en las fechas convenientes.

79 Habéis oído, pues, el juramento y las ceremonias ancestrales, cuanto es posible decir, y cómo la mujer

[22] Febrero-marzo, en él se celebraban las fiestas de las Antesterias en honor de Dioniso.

[23] Desempeña un cargo de carácter vitalicio, y, entre otras funciones suyas, cuéntase la de asistir al juramento que prestan magistrados y altos funcionarios.

[24] Forman un grupo de catorce mujeres que, elegidas por el arconte rey, asisten a la reina en sus funciones religiosas.

[25] Las teenias eran fiestas de la campiña en honor de Dioniso, también llamadas Dionisias rurales.

que Estéfano dio en matrimonio a Teógenes cuando era rey como si fuese hija suya, ésa celebró estos sacrificios y tomó juramento a las venerables; y también que ni siquiera a ellas mismas, que ven esos sacrificios, les es posible decir nada a ningún otro. Adelante, pues; quisiera presentaros un testimonio que se ha dado en secreto, pero que, no obstante, por los mismos hechos demostraré que es notorio y verdadero. Efectivamente, cuando se celebraron esos sa- 80
crificios y subieron a la colina de Ares los nueve arcontes en los días convenientes, de inmediato el Consejo del Areópago, que, como en lo demás, es merecedor de mucho crédito ante la ciudad en materia de piedad, investigó quién era esa mujer de Teógenes, lo comprobó, tomó precaución respecto de los sacrificios y quiso imponer a Teógenes el castigo máximo al que está autorizado, en secreto y buen orden; pues no son plenipotenciarios para castigar a alguno de los atenienses según quieran. Habiéndose entabla- 81
do conversaciones, como llevase a mal el asunto el Consejo del Areópago y quisiera sancionar a Teógenes porque tomó tal mujer y le permitió celebrar los sacrificios secretos en nombre de la ciudad, rogó Teógenes, suplicando e implorando, alegando que no sabía que ella fuese hija de Neera, sino que fue engañado por Estéfano, tomándola como si fuera hija genuina del mismo a tenor de ley, y que por su inexperiencia en negocios y su sencillez le hizo asesor, para que atendiera el cargo, como si fuese bienintencionado, y que por eso emparentó con él. «Que no miento, decía, 82
os lo demostraré con un indicio importante y manifiesto: en efecto, echaré de mi casa a la mujer, puesto que no es hija de Estéfano, sino de Neera. Si hago eso, sean ya dignas de crédito para vosotros las palabras que por mí son pronunciadas: que fui engañado. Si no lo hago, entonces ya castigadme como si un mal-

vado fuese y hubiera cometido impiedad contra los
83 dioses.» Como hubiese hecho esta promesa Teógenes y siguiera rogando, habiéndose compadecido de él a un tiempo el Consejo del Areópago por la sencillez de su carácter, y considerando a un tiempo que en verdad fue engañado por Estéfano, se abstuvo. Cuando hubo bajado de la colina de Ares Teógenes, inmediatamente expulsa de su casa a la mujer, a la hija de Neera, aquí presente, y a Estéfano, a ese mismo que le engañó, le echa del *synédrion*. De esta manera cesaron los areopagitas de juzgar a Teógenes y de enojarse con él, y tuvieron condescendencia con quien
84 fue víctima del engaño. Y en prueba de que en esto digo verdad, os llamaré como testigo de estos hechos al mismo Teógenes y le obligaré a atestiguar. Llámame a Teógenes de Erquia.

TESTIMONIO

Teógenes de Erquia atestigua que, cuando él era rey, se casó con Fano como si fuese hija de Estéfano, pero que, cuando se hubo enterado de que había sido engañado, expulsó a la mujer y ya no siguió cohabitando con ella, y a Estéfano le destituyó de su cargo de asesor y ya no le permitió seguir sentándose a su lado como asesor.

85 Tómame ahora la ley sobre estas cuestiones, ésa, y lee, para que sepáis que no sólo hubiera debido ella abstenerse de esos sacrificios por ser tal y haber realizado tales hechos, de ver, ofrecer sacrificios y celebrar alguna de las ceremonias patrias en nombre de la ciudad, sino también de todos los otros cultos de Atenas. En efecto, a la mujer sobre la que haya sido aprehendido un adúltero no le es lícito ir a ninguno de los templos públicos, a los que las leyes conceden la posibilidad de que vayan la extranjera y la esclava

a contemplar y suplicar; sino que sólo a estas muje- 86
res prohiben las leyes entrar en los santuarios públicos, a aquélla sobre la que hubiere sido aprehendido un adúltero, y si entran y transgreden la ley, impunemente sufra ella lo que sufra por mano de quien quiera, salvo la muerte, y otorga la ley la venganza de los mismos hechos a cualquiera, y por eso hace la ley que ella no obtenga justicia en ninguna parte por los demás ultrajes que haya padecido, excepto la muerte, para que no haya manchas ni sacrilegios en los templos, infundiendo miedo suficiente en las mujeres a fin de que sean sensatas y no cometan falta, sino que vigilen la casa con justicia, enseñando que, si cometiere un delito tal, a un tiempo quedará expulsada de la casa del marido y de los templos de
la ciudad[26]. Y que esto así es, lo sabréis cuando 87
hayáis oído la lectura de la misma ley. Tómamela.

LEY SOBRE EL ADULTERIO

Cuando hubiere aprehendido al adúltero, no sea lícito al que lo hubiere aprehendido cohabitar con la mujer; si siguiere cohabitando, átimo sea. Tampoco sea lícito entrar en los templos públicos a la mujer sobre la que hubiere sido aprehendido un adúltero; si entrare, impunemente sufra lo que sufra, salvo la muerte.

Quiero, además, presentaros, atenienses, un tes- 88
timonio del pueblo de los atenienses, de cómo se interesa por esas ceremonias sacras y cuán gran cuidado ha puesto sobre ellas. En efecto, el pueblo de los atenienses, que es soberano supremo de todo lo de la ciudad, aun siéndole posible hacer lo que quiera, consideró que el llegar a ser ateniense es un don tan

[26] Cf. Esquines, *Contra Timarco* 183, quien atribuye a Solón la ley que a continuación se lee.

bello y venerando, que dictóse unas leyes a cuyo tenor debe hacer a uno ciudadano, si quieren, las cuales ahora están ultrajadas por Estéfano, aquí presen-
89 te, y por quienes así se han casado. Empero, oyéndolas seréis mejores y os daréis cuenta de cómo han afeado los dones más bellos y augustos que se conceden a los que benefician a la ciudad. Efectivamente, en primer lugar es ley vigente para el pueblo que no sea lícito hacer ateniense a quien no sea digno de llegar a ser ciudadano por su hombría de bien para con el pueblo de los atenienses. A continuación, después de que el pueblo haya sido persuadido y otorgado el don, no permite que sea plenamente válida la naturalización si en la siguiente Asamblea no lo decretan con su voto más de seis mil atenienses vo-
90 tando en secreto. Y la ley ordena a los prítanis que coloquen las urnas y den el voto al pueblo a medida que se acerque, antes de que entren los extranjeros y antes de retirar las empalizadas, para que, siendo dueño de sí mismo, cada cual mire en su fuero interno a quien va a hacer ciudadano, si es digno del don el que va a recibirlo. Además, posteriormente instituyó contra él una denuncia de ilegalidad a favor del que quiera de los atenienses, y es posible que uno, habiendo comparecido ante el tribunal, demuestre que no es acreedor del privilegio, sino que ha llegado
91 a ser ateniense contra las leyes. Y ya, después de que el pueblo hubiera concedido el don a algunos, engañado por quienes en su discurso lo solicitaban, presentada una denuncia de ilegalidad y llegada hasta el tribunal, se dio el caso de que fuera probado que quien había recibido la dádiva no era merecedor de ella, y la revocó el tribunal. Trabajo supondría exponer los numerosos y antiguos casos; mas los que todos recordáis, al tésalo Pítolas y al olintio Apolónides, que llegaron a ser ciudadanos por gracia del pue-

blo, se lo revocó el tribunal; estos acontecimientos, en efecto, no son de antaño como para que vosotros 92
los ignoréis.

Además, aun siendo tan buenas y rigurosas las leyes vigentes en materia de ciudadanía, por cuyo tenor es preciso llegar a ser ateniense, hay, amén de todas éstas, otra ley en vigor con plena autoridad: tan gran previsión tomó el pueblo para bien suyo y de los dioses, que los sacrificios en nombre del Estado se han de celebrar con piedad. En efecto, a cuantos haya hecho ciudadanos el pueblo de los atenienses, la ley prohíbe sin ambages que les sea lícito llegar a ser de los nueve arcontes y participar en ningún sacerdocio; a sus descendientes, no obstante, el pueblo ya les hizo partícipes de todo, y añadió: «si fueren nacidos de mujer ciudadana y desposada a tenor de la ley.» Que digo verdad en esto, os lo demostraré 93
yo con un rotundo y manifiesto testimonio. Pero quiero explicaros antes la ley desde muy lejos, cómo fue promulgada y para quiénes definida, para unos hombres que son buenos y han sido amigos seguros respecto del pueblo. Pues por todo esto sabréis que el don del pueblo reservado a sus benefactores es ultrajado, y de cuántos derechos os impiden ser dueños Estéfano, aquí presente, y quienes del mismo modo que éste se han casado y procrean hijos.

En efecto, atenienses, los plateos, ellos solos en- 94
tre los helenos, corrieron en auxilio vuestro a Maratón cuando Datis, el estratego del rey Darío, retirándose desde Eretria después de haber sometido Eubea, desembarcó en el país con numerosa fuerza y lo estaba devastando. Todavía ahora la pintura del pórtico Pécilo [27] muestra la memoria de su hombría de bien:

[27] O pórtico de las pinturas de Polignoto, que dio su nombre a la escuela estoica.

en efecto, ellos con cascos beocios, cada uno, según la rapidez que tenía, está representado corriendo in-
95 mediatamente a prestar auxilio. Nuevamente, cuando Jerjes venía contra la Hélade, aunque los tebanos se habían pasado a los medos, no osaron separarse de vuestra amistad, sino que ellos solos entre los demás beocios, la mitad, alineados con los lacedemonios y Leónidas en las Termópilas, con ellos perecieron cuando atacó el bárbaro, y los restantes, embarcados en vuestras trirremes, puesto que ellos no tenían embarcaciones propias, lucharon en el mar a vuestro lado
96 a la altura de Artemisio y en Salamina. Y después de haber librado en Platea contra Mardonio, el estratego del rey, la última batalla con vosotros y con quienes conjuntamente intentaban liberar la Hélade, depositaron en común la libertad para los demás helenos. Cuando Pausanias, el rey de los lacedemonios, pretendía ser arrogante con vosotros y no se contentaba con que sólo los lacedemonios hubieran sido considerados dignos del mando por los griegos, ni con que la ciudad fuese de hecho el paladín de la libertad para los helenos, pero por pundonor no rivalizara con los lacedemonios, para que no fueran vistos
97 con malos ojos por los aliados, por lo que hinchado Pausanias, el rey de los lacedemonios, sobre el trípode de Delfos, que los griegos que conjuntamente libraron la batalla en Platea y lucharon en el combate naval de Salamina, habiéndolo hecho en común con los despojos de los bárbaros, ofrecieron a Apolo en memoria de su triunfo, hizo grabar [28]:

De helenos caudillo, cuando hubo aniquilado al ejército medo, Pausanias a Febo consagró este recuerdo,

[28] Cf. Tucídides, I 132, 2. Pausanias, III 8, 2, atribuye el dístico a Simónides.

como si suya fuese la hazaña y también la ofrenda, y no del común de los aliados; irritados los helenos, 98
los plateos ejercitan una acción contra los lacedemonios ante los Anfictíones por mil talentos en representación de los aliados, y les forzaron a que, después de haber borrado el dístico, grabaran las ciudades que participaron en la hazaña. Por eso precisamente no menos les acompañó la enemiga de los lacedemonios y de la familia real. En el presente no tenían qué hacerles los lacedemonios, pero unos cincuenta años después, Arquidamo, el hijo de Zeuxidamo, rey de los lacedemonios, aun habiendo paz, intentó tomar su ciudad. Lo hizo desde Tebas por me- 99
dio de Eurímaco hijo de Leontíades, que era beotarco, pues abrieron las puertas de noche Nauclides y algunos otros con él, sobornados con dinero. Mas, como se hubieran dado cuenta los plateos de que los tebanos de noche se hallaban dentro, y de que repentinamente la ciudad había sido conquistada en época de paz, fueron en su auxilio también ellos y formaron en orden de batalla. Cuando fue día y vieron que no eran muchos los tebanos, sino que habían entrado los primeros de ellos (pues el agua que abundantemente cayó por la noche les impidió que entraran todos; en efecto, el río Asopo fluyó caudaloso y no era fácil cruzarlo, especialmente de noche), cuando, pues, 100
hubieron visto los plateos a los tebanos en la ciudad y sabido que no estaban todos, atacan y, enfrentados en combate, vencen, se dan prisa en aniquilarles antes de que los demás vengan en su socorro, y a vosotros os envían inmediatamente un mensajero que cuente el hecho y manifieste que han vencido en la batalla, y también pidiendo que les ayudéis si los tebanos devastan su país.

Habiendo oído los atenienses los sucesos, con rapidez fueron en su auxilio hacia Platea; y los teba-

nos, como vieran que los atenienses habían socorrido
101 a los plateos, se retiraron a su casa [29]. Pues bien, después de que hubieron fracasado en su intentona los tebanos, y los plateos matado a los hombres de aquéllos que en el combate capturaron vivos, irritados los lacedemonios, sin titubeos ya envían su ejército contra Platea, tras haber ordenado a los peloponesios todos, salvo a los argivos, que desde cada una de las ciudades enviaran las dos terceras partes de la tropa, y comunicado a todos los demás beocios, locros, foceos, malieos, eteos y enianes que en masa
102 militaran. Y situándose en derredor de su muralla con una fuerza numerosa les intimaron a que, si querían que se les entregase su ciudad, conservar la tierra y disfrutar de lo suyo, renunciaran a la alianza de los atenienses. Como no hubiesen aceptado los plateos, sino respondido que sin los atenienses nada harían, les sitiaron durante dos años, después de haber levantado una fortificación con doble muro alrededor, llevando a cabo intentonas numerosas y de toda
103 clase. Cuando los plateos se hallaban agotados, estaban carentes de todo y deseperaban de su salvación, habiendo echado suertes entre ellos, unos, los que se quedaron, sostenían el asedio, y los otros, que aguardaron noche, agua y viento huracanado, hicieron una salida de la ciudad, escalaron el muro circundante de los enemigos sin que el ejército se diese cuenta y degollaron a los centinelas, se salvan acá, aunque encontrándose en situación precaria y sin esperanza; quienes de ellos se quedaron, tomada la ciudad por la fuerza, fueron pasados a cuchillo todos los que se hallaban en edad militar, y los niños y mujeres reducidos a esclavitud, excepto cuantos escaparon secretamente hacia Atenas porque se dieron cuenta de que

[29] Cf. Tucídides, II 2-6, 71 y sigs., y III 20-24 y 52-68.

atacaban los lacedemonios. Pues bien, a quienes tan 104
notoriamente habían demostrado su benevolencia hacia el pueblo, a quienes perdieron todo lo suyo, hijos y mujeres, mirad nuevamente de qué modo les hicisteis partícipes de la ciudadanía. En efecto, por vuestros decretos será manifiesta a todos la ley y conoceréis que digo verdad. Tómame este decreto y léeselo.

DECRETO SOBRE LOS PLATEOS

Hipócrates propuso que los plateos sean atenienses desde este día, poseedores de los derechos y prerrogativas civiles como los demás atenienses, y participen de todo aquello de que son partícipes los atenienses, ceremonias sacras y profanas, salvo si algún sacerdocio o celebración de misterios es según linaje, y tampoco sean de los nueve arcontes, pero sí sus descendientes. Que distribuyan a los plateos entre los demos y las tribus. Cuando hubieren sido distribuidos, no sea lícito ya a ninguno de los plateos llegar a ser ateniense, a no ser que se lo hubiere procurado del pueblo de los atenienses.

Veis, atenienses, cuán bien y justamente escribió 105
el orador en defensa del pueblo de los atenienses, y exigió que los plateos que recibiesen el don fueran primero examinados en el tribunal, cada hombre individualmente, sobre si era plateo y de los amigos de la ciudad, a fin de que muchos con este pretexto no participaran de la ciudadanía; luego, que los examinados fuesen inscritos en una estela de piedra y la colocaran en la acrópolis junto a la diosa, con objeto de que quede a salvo el don para los descendientes y sea posible probar de quién es pariente cada uno. Y después no permite que sea lícito que llegue 106
a ser ateniense el que entonces no lo hubiere sido y examinado en el tribunal, para que muchos no se procuren la ciudadanía porque digan que son plateos. A continuación definió inmediatamente en el decreto

la ley relativa a ellos por el bien de la ciudad y de los dioses: que no sea lícito a ninguno de ellos obtener por suerte el ser de los nueve arcontes ni ningún sacerdocio, pero sí a sus descendientes, si son nacidos de mujer ciudadana y desposada a tenor de la ley.

107 ¿No es, pues, terrible? En relación con los vecinos y con quienes reconocidamente han sido los mejores de los griegos para con la ciudad, tan bien y exactamente definisteis acerca de cada uno en qué condiciones ha de tener el don, mas respecto de la que notoriamente ha ejercido la prostitución en toda la Hélade, ¿tan vergonzosa y negligentemente toleraréis que, impune, siga ultrajando a la ciudad y cometiendo impiedad contra los dioses, la que ni sus ascendientes dejaron ciudadana ni el pueblo hizo natu-
108 ral? En efecto, ¿dónde no ha trabajado ésta con su cuerpo, o a dónde no ha ido a por la paga de cada día? ¿No en todo el Peloponeso, en Tesalia y Magnesia con Simo de Larisa y Euridamante, el hijo de Medeo, en Quíos y en la mayor parte de Jonia con el cretense Sótades, acompañándole, alquilada por Nicáreta, cuando todavía era de ella? La que a la sazón estaba bajo otros y acompañaba a quien le pagaba, ¿qué creéis que hacía? ¿Acaso no ceder en todos los placeres ante quienes la usaban? Y ahora, la tal y manifiestamente conocida por todos porque ha hecho el recorrido alrededor de la tierra, ¿votaréis que
109 es ciudadana? ¿Qué cosa buena responderéis que ha realizado a quienes lo pregunten, o en qué vergüenza e impiedad no confesaréis estar incursos vosotros mismos? Pues antes de que hubiera sido presentada esta acusación, puesta en proceso y todos se hubiesen enterado de quién era y cuáles impiedades ha cometido, los crímenes eran de ésta y el descuido de la ciudad; unos de vosotros no lo sabían, y otros, informados, de palabra mostraban su indignación, pero de hecho no tenían qué hacerle, pues nadie la ponía en proceso ni daba el voto acerca de ella. Mas, desde que todos lo sabéis, la tenéis en vuestras mismas manos y dueños sois de castigarla, vuestra es ya la impiedad contra los dioses, si no la castigáis.

¿Qué podría decir cada uno de vosotros cuando 110
vaya ante su mujer, hija o madre, después de que haya absuelto a ésta, cuando os pregunte: «¿Dónde estabais?», y respondáis: «Estábamos juzgando»; «¿A quién?», se os preguntará inmediatamente. «A Neera —es claro que responderéis (¿pues no?)—, porque, siendo extranjera, cohabita con un ciudadano en contra de la ley, y porque a su hija, que ha sido adúltera, la dio a Teógenes, el que fue rey, y ésta ofreció los sacrificios secretos en nombre de la ciudad y fue dada como mujer a Dioniso», y, por lo demás, explicando la acusación contra ella, cómo con buena memoria y cuidado fue acusada en cada punto. Ellas, cuan- 111
do os hayan oído, preguntarán: «¿Qué, pues, hicisteis?», y vosotros responderéis: «La hemos absuelto.» Sin duda ya las más sensatas de las mujeres se indignarán con vosotros, porque juzgasteis justo que igual que ellas ésta participase de los derechos de la ciudad y de sus sacrificios; en cambio, a cuantas son necias manifiestamente les estaréis indicando que hagan lo que quieran, que vosotros y las leyes les habéis concedido licencia; pues parecerá que, portándoos negligente y despreocupadamente, también vosotros mismos sois acordes con las maneras de ésta.

Por ende, mucho más conveniente fuera que este 112
proceso no hubiera tenido lugar que el que, celebrado, vosotros la absolvierais. En efecto, las meretrices tendrán ya enteramente licencia para convivir con quienes quieran y decir que sus hijos son del que sea; y las leyes os serán nulas, en tanto que los modos de las heteras dueños de hacer lo que deseen. Por

tanto, velad por las ciudadanas, para que no se que-
113 den sin dotar las hijas de los pobres. Pues ahora, si una es pobre, la ley le reúne una dote suficiente, en caso de que la naturaleza le haya dado una presencia moderada; pero ultrajada la ley por vosotros porque ésta hubiere escapado absuelta, y llegado a ser nula, perfectamente ya el oficio de las prostitutas llegará hasta las hijas de los ciudadanos, cuantas por su pobreza no puedan ser dotadas, y el rango de las mujeres libres a las heteras, si consiguen dispensa para que les sea lícito procrear hijos como quieran y participar en celebraciones de misterios, sacrificios
114 y honores en la ciudad. Consecuentemente, cada uno de vosotros piense que deposita el voto, el uno en defensa de su mujer, el otro en la de su hija, el otro en la de su madre, el otro en la de la ciudad, de las leyes y de los sacrificios, para que no sea evidente que ellas son honradas igual que esta prostituta, ni que las criadas por sus parientes con abundante y bella moderación y cuidado y dadas en matrimonio a tenor de las leyes, éstas parezcan participar en iguales condiciones que la que ha estado con muchos sujetos muchas veces cada día y de muchos y liberti-
115 nos modos, según quería cada uno. Pensad que no soy yo, Apolodoro, el que habla, ni ciudadanos los que van a defender y abogar, sino que las leyes y Neera, aquí presente, están en proceso unas frente a otra respecto de las acciones por ella perpetradas. Y cuando hayáis llegado a la acusación, escuchad las mismas leyes por las que se gobierna la ciudad y a cuyo tenor habéis jurado juzgar, qué ordenan y en qué las han violado; cuando estéis en la defensa, acordándoos de la acusación de las leyes y de la prueba de los hechos expuestos, después de que hayáis mirado su aspecto, tened presente esto solo, si, siendo Neera, ha realizado esas acciones.

Justo es también tener en consideración, atenien- 116
ses, que a Arquias, el que fue hierofanta [30], convicto en el tribunal de cometer impiedad ofreciendo los sacrificios contra las normas patrias, le castigasteis vosotros, y, entre otras cosas, se le acusó también de que en honor de la hetera Sinope, en las Haloos [31], sobre el ara del patio de Eleusis sacrificó una víctima que ella le trajo, cuando no era legal ofrecer sacrificios en ese día, ni tampoco de su incumbencia
el sacrificio, sino de la sacerdotisa. ¿No será, pues, 117
terrible que quien es del linaje de los Eumólpidas, de antepasados nobles y honrados y ciudadano de la ciudad, porque pareció que había transgredido alguna de las normas tradicionales, haya pagado su culpa (y ni la súplica de sus parientes ni la de sus amigos le valió, ni tampoco las liturgias que prestó a la ciudad él personalmente, y también sus antepasados, ni el ser hierofanta, sino que le castigasteis porque os pareció que cometía injusticia), y a Neera, aquí presente, que ha cometido impiedad contra ese mismo dios y las leyes, ella y su hija, no la castigaréis?

De otra parte, yo al menos me pregunto admirado 118
qué dirán ante vosotros en su defensa. ¿Acaso que es ciudadana Neera, aquí presente, y que a tenor de las leyes convive con él? Mas, se ha atestiguado que es una hetera y ha sido esclava de Nicáreta. ¿Que no es su mujer, sino que la tiene en casa como concubina? Pero los hijos que son de ella y han sido llevados a presencia de los fráteres por Estéfano, y la hija

[30] Perteneciente a la familia de los Eumólpidas, que gozaba del privilegio de tener el sacerdocio y dirección de los misterios hereditariamente, el hierofanta los presidía, asistido del *dadoûkhos* y de dos *hierofántides*.

[31] Fiesta de recolección (cuando los bueyes aplastaban las gavillas) en honor de Deméter, Core y Dioniso, se celebraba en el mes de posideón.

que fue dada en matrimonio a un varón ateniense palmariamente demuestran que la tiene como mujer.
119 Así pues, que no son veraces las acusaciones formuladas y los testimonios depuestos, creo que ni el mismo Estéfano ni otro en su nombre lo demostrarán, esto es, que Neera, aquí presente, es ciudadana; pero oigo que él piensa alegar en su defensa algo de este estilo, que no la tiene como mujer, sino como hetera, y que los hijos no son de ella, sino de otra mujer ciudadana, pariente suya, con la que dirá que se casó
120 anteriormente. Ahora bien, frente a la desvergüenza de su alegato y la intriga de su defensa y de quienes por él han sido sobornados para que depongan testimonio a su favor, yo le dirigí un requerimiento exacto y justo, por el que os era posible saber toda la verdad, a fin de que entregara las esclavas que constantemente tenía Neera entonces, cuando desde Mégara vino a casa de Estéfano, Trata y Cocálina, y las que posteriormente, cuando se hallaba en casa de
121 éste, compró, Jénida y Drósida; las cuales saben con exactitud que Próxeno, el que murió, Aristón, que hoy vive, Antidórides, el que corre el estadio, y Fano, la llamada Estribela, que se casó con Teógenes, el que fue rey, son de Neera. Y si se evidenciaba por la tortura que Estéfano, aquí presente, desposó a una mujer ciudadana y que esos hijos que tiene son de otra mujer ciudadana y no de Neera, yo estaba dispuesto a renunciar al proceso y a no introducir esta acu-
122 sación [32]. Pues quien procrea, lleva a sus hijos ante fráteres y demotas y a las hijas las da en matrimonio, como si fuesen suyas, a los varones, esto es estar casado. En efecto, las heteras las tenemos por placer, las concubinas por el cuidado cotidiano del cuerpo,

[32] Apolodoro ha perdido el control y reconoce su papel en el proceso. Cf. núm. 126.

y las mujeres para procrear legítimamente y tener un fiel guardián de los bienes de casa. En consecuencia, si anteriormente se hubiera casado con una mujer ciudadana, y si estos hijos son de ella y no de Neera, le hubiese sido posible demostrarlo por medio del más exacto testimonio: habiendo entregado 123
las criadas esas. En prueba de que le dirigí un requerimiento, os leerá el testimonio de estos hechos y el requerimiento. Lee el testimonio, a continuación el requerimiento.

TESTIMONIO

Hipócrates, hijo de Hipócrates, de Probalinto, Demóstenes, hijo de Demóstenes, de Peania, Diófanes, hijo de Diófanes, de Alópece, Dinómenes, hijo de Arquelao, de Cidateneo, Dinias, hijo de Formo, de Cidántidas, Lisímaco, hijo de Lisipo, de Egilia, atestiguan que se hallaban en el ágora junto a él cuando Apolodoro dirigió un requerimiento a Estéfano, exigiendo que le entregara para su tortura las esclavas en materia de las acusaciones que Apolodoro formulaba contra Estéfano respecto de Neera; que Estéfano no quiso entregar las esclavas; que el requerimiento es el que presenta Apolodoro.

Lee ahora el mismo requerimiento que dirigí yo 124
a Estéfano, aquí presente.

REQUERIMIENTO

Este requerimiento dirigió Apolodoro a Estéfano respecto de las cuestiones por las que ha presentado contra Neera la acusación de que, siendo extranjera, cohabita matrimonialmente con un ciudadano, estando dispuesto a tomar las esclavas de Neera con las que vino desde Mégara, Trata y Cocálina, y las que posteriormente, en casa de Estéfano, compró, Jénida y Drósida, las cuales saben con exactitud, repecto de los hijos que tiene Neera, que no son de Estéfano, Próxeno, el que murió, Aristón, el que ahora vive, Antidórides, el que corre el estadio, y Fano, para someterlas a tor-

tura. Si confesaren ser de Neera estos hijos, sea vendida Neera a tenor de las leyes y los hijos sean extranjeros; si no confesaren ser de ésta ellos, sino de otra mujer ciudadana, yo estaba dispuesto a renunciar al proceso de Neera y, si algún daño hubieren sufrido las mujeres a raíz de las torturas, a reparar el que hubieren sufrido [33].

125 Habiendo dirigido yo este requerimiento, jueces, a Estéfano, aquí presente, no quiso aceptarlo. ¿No os parece, pues, que ha sido juzgado ya por el mismo Estéfano, aquí presente, jueces, que Neera está incursa en la acusación que yo contra ella presenté, y que yo he dicho verdad ante vosotros y aporté testimonios veraces, y que este sujeto, en lo que diga, en todo mentirá y él mismo a sí mismo se redargüirá de que no dice nada honesto, pues no quiso entregar para su tortura las esclavas que yo le exigía?

126 Yo, pues, jueces, tratando de vengar a los dioses, contra quienes éstos han cometido impiedad, y a mí mismo, puse a estos sujetos en proceso y los traje bajo vuestro voto. Debéis vosotros, una vez que hayáis considerado que no pasaréis desapercibidos a los dioses, contra quienes éstos han transgredido las leyes, en lo que cada uno de vosotros haya votado, votar lo justo y vengar principalmente a los dioses, y luego también a vosotros mismos. Si eso hacéis, a todos parecerá que habéis juzgado honesta y justamente esta acusación que yo presenté contra Neera, porque, siendo extranjera, convive matrimonialmente con un ciudadano.

[33] Cf. *Contra Panténeto* 40.

ÍNDICES

ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS

ÍNDICE GENERAL